



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMERICA DEL NORTE
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ORGANIZACIÓN
DE LAS ELECCIONES FEDERALES: REFLEXIONES SOBRE
EL QUEHACER DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006**

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRIA EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A :
MARIA DE JESÚS ALEJANDRO QUIROZ



DIRECTOR: DR. FRANCISCO ANTONIO PATIÑO ORTIZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.

SEPTIEMBRE DE 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

*A mi Esposo Víctor
Manuel, quien me ha
apoyado desde hace 15 años,
no sólo para compartir la vida,
sino también para salir adelante
en ella y valorar conjuntamente
el estudio, la superación
profesional y humana.*

A mi Hija María Regina, por darme la oportunidad de ser Madre

*A mis Padres José Francisco † y Alfa
María por darme una educación y los valores
para ser una mejor persona*

*A mis hermanos y sobrinos en las
familias Alejandro Quiroz y
Nájera de la Torre por estar
conmigo en las buenas y en las
malas. En especial a los
ahijados Michelle y José
Francisco Alejandro
Saucedo*

*A mis amigas que han estado presentes en todo momento importante:
Laura Hernández, Rocío Olivares, Sandra Hernández, Lorena
Vázquez, Tania Arce, Alejandra Correa, Tere Huerta y Alejandra Arroyo.*

*A las personas que durante mi crecimiento profesional me han apoyado, brindándome
incondicionalmente sus consejos, experiencia y sobretodo su confianza y amistad,,
Dra. Elena Jeannetti Dávila, Dr. Ricardo Pozas Horcasitas y
Mtro. Jesús Pantú Escalante*

Agradecimientos

Al fin se cierra un ciclo, gracias a la consideración y dirección del Dr. Francisco A. Patiño Ortiz, quien me brindó su amistad y confianza para realizar la Tesis que ahora presento.

Asimismo, agradezco muy especialmente al Mtro. Juan Alberto García Rodríguez, Universitario de corazón, por su apoyo incondicional, el ánimo, mostrado en cada minuto y hora de trabajo y el impulso para concluir este proyecto, en el cual se destaca su profesionalismo y calidad humana, pero sobre todo por honrarme con su amistad.

Al Dr. Víctor Manuel Martínez Chávez, por su amistad, consejos, apoyo franco y cordial hoy y siempre, así como por su experiencia y tiempo para concluir esta investigación.

Al Lic. Alfredo Orellana Moyado, por su apoyo y brindarme su confianza al permitirme colaborar hombro a hombro en el Instituto Federal Electoral desde la trinchera de la Ciudadanía.

También agradezco al Mtro. César Hernández Mendoza y al Mtro. Carlos Hernández Alcántara por sus valiosas aportaciones, su tiempo, experiencia y recomendaciones para mejorar la investigación.

Y gracias a Dios por guiarme e iluminarme en todo momento.

INDICE

Introducción.....	1
 CAPITULO I	
Estado, Elecciones y Participación Ciudadana.....	8
1.1 El Estado.....	8
1.1.1 Concepto y definición.....	10
1.1.2 Funciones y atribuciones.....	12
1.2 Interrelación Estado, Gobierno y Administración Pública.....	13
1.3 Binomio Legitimidad–Legalidad en la actividad del Estado y la Participación Ciudadana.....	19
1.4 El Sistema Electoral Mexicano.....	24
1.4.1 Antecedentes.....	24
1.4.2 Evolución y acontecimientos recientes.....	29
1.5 Participación Ciudadana en el espacio público.....	33
1.6 Participación Ciudadana y la Gobernabilidad.....	37
1.7 Participación Ciudadana y el Proceso Electoral.....	42
 CAPITULO II.	
El Proceso Electoral Federal: Expresión de la Participación Ciudadana en México.....	47
2.1. Creación del Instituto Federal Electoral.....	47
2.2. Organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral.....	49
2.3 Evolución del marco jurídico electoral.....	63
2.3.1 Reforma Electoral de 1990.....	63
2.3.2 Reforma Electoral de 1994.....	65
2.3.3 Reforma Electoral de 1996.....	66
2.3.4 Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de de 2005.....	67
2.3.5 Reforma Política-Electoral de 2007-2008.....	68
2.4 La Participación Ciudadana en los procesos electorales federales, a través de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral; denominados Consejos Electorales.....	69
2.4.1 La integración del Consejo General.....	73
2.4.2 La Integración de los Consejos Locales y Distritales.....	76
2.4.2.1 Convocatoria y Selección.....	82
2.4.2.2 Capacitación.....	85
2.4.2.3 Derechos y Obligaciones.....	86

CAPITULO III.

El Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal: Espacio de integración, participación y aportaciones de la ciudadanía para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.....	94
3.1 Contexto Político Electoral del Distrito Federal.....	96
3.2 Funciones y atribuciones de los Consejeros Electorales en las Juntas Locales.	99
3.3 Integración del Consejo Local en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.....	111
3.4 Conformación y funcionamiento de las Comisiones del Consejo para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.....	113
3.5 Operación y trabajo intrainstitucional del Consejo Local y los Consejos Distritales en el Distrito Federal.....	119
3.5.1 Operación intrainstitucional de los Consejos Distritales.....	119
3.5.2 La cooperación y las relaciones interinstitucionales con otras autoridades, los órganos electorales y ámbitos de gobierno.....	125

CAPITULO IV.

Avances, retos y perspectivas sobre la participación de los Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.....	128
4.1 Acciones relevantes.....	128
4.2 Iniciativas.....	131
4.3 Resultados del trabajo en Comisiones.....	133
4.4 Actividades de coordinación y colaboración con los Consejeros Distritales.....	168
4.4.1 Acuerdos del Consejo Local en apoyo al quehacer de los Consejos Distritales.....	170
4.4.2 1ª.Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal.....	177
4.4.3 2ª.Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal.....	178
4.4.4 3ª. Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal....	179
4.5 Perspectiva de las figuras y las atribuciones de los Consejos Electorales Locales y Distritales como ámbitos institucionales para la participación ciudadana del Estado Mexicano.....	181
Conclusiones.....	187
Anexos.....	200
Fuentes de Información.....	259

Introducción

La presente investigación centra su análisis en la figura del Consejero Electoral de los Consejos Local y Distritales en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral (IFE); concretamente, como medio y expresión de la participación ciudadana.

Los objetivos de la investigación se plantearon de inicio en términos que reflejaran el desarrollo conceptual del objeto de estudio, desde la perspectiva metodológica institucionalista; buscando encontrar la correlación entre la democracia y la representatividad de las organizaciones políticas, por cuanto a las instituciones de la democracia se afirman y desarrollan con la convivencia pacífica de los ciudadanos.

Por lo anterior, el problema que aborda la investigación consiste en la falta de fortalecimiento de la figura del Consejero Electoral a nivel local y distrital en el Instituto Federal Electoral en aras de la búsqueda de la consolidación democrática, en el contexto de la administración electoral. La cuestión principal se centra en cómo fortalecer el papel del ciudadano que es investido de autoridad electoral, a partir de la búsqueda de una efectiva racionalidad cimentada en un adecuado aprovechamiento de las capacidades y habilidades de los actores que ocupan espacios públicos y privados, que en el caso de la presente investigación, se trata de los ciudadanos que fungen como autoridad a lo largo de los procesos electorales federales, el impacto en la toma de decisiones a nivel del que-hacer de los Consejos Local y Distritales en el Distrito Federal en el proceso electoral federal 2005-2006.

Ahora bien, este es uno de los problemas típicos de la democracia moderna: *“el que se sitúa en la frontera intangible que separa las instituciones de las organizaciones políticas; es decir, el referente a las reglas válidas para todos con respecto de los intereses particulares (...) si esa frontera no es clara, o si es vulnerable las instituciones tienden a ser débiles, y no es difícil detectar cuándo ocurre una situación de este tipo; basta observar la forma en que las*

instituciones toman sus decisiones para saber si están respondiendo a intereses de grupo o no".¹

Es imposible pensar en una democracia sin elecciones competitivas, pues el funcionamiento de las instituciones democráticas depende esencialmente de que diversos grupos se disputan de manera competitiva el acceso al poder. Tales aspectos de interés, tienen a su vez efectos directos en la estabilidad, el funcionamiento y la legitimidad de cada democracia. Debe decirse, sin embargo, *"que si bien las instituciones tienen un impacto directo sobre el desempeño y la durabilidad de las democracias, éstas nunca funcionan en abstracto, sus efectos estarán siempre mediados por el contexto político y cultural"*.²

Proponer, debatir y discutir en un consejo local y/o distrital, en busca de tomar decisiones que impacten en lograr un proceso electoral (organización y administración electoral) eficaz, eficiente e innovador, es decir, buscando los consensos que fortalezcan a la democracia, a la misma participación ciudadana, al Estado liberal y democrático, anulando las formas de la gestión centralizada.

En este escenario *"el reacomodo democrático que vive México es fuente de información, conductas, valores y objetivos que permiten ubicar la capacidad de los actores políticos para construir y conservar las instituciones democráticas"*³; donde además, el ambiente político polarizado —generado en la última elección presidencial de 2006— exigió un trabajo de conciliación y negociación que tuvo como primer objetivo, la elaboración de una reforma electoral que diera respuesta a los fenómenos que se presentaron durante ese proceso electoral, más aún dado que las autoridades electorales no contaban con los instrumentos legales precisos en ese tiempo.

¹ Merino Huerta, Mauricio. *La Transición Votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. FCE, México, 2003. Pág. 182.

² Preworski, Adam . *Democracia sustentable*. Paidós, Buenos Aires, 1998, Pág. 42.

³ Uvalle Berrones, Ricardo; *La transformación procedimental y democrática de la Administración Pública*; IAPEM, México, 2006. Pág.30

La elección de 2006 tuvo como principal característica que las campañas fueron mediáticas y tuvieron impacto entre los ciudadanos⁴; donde los aspectos concernientes a los temas de la participación ciudadana y los procesos electorales federales, evidencian cuestiones puntuales que fueron resaltadas para efectos de esta investigación, adicionalmente a las que la propia normatividad señala para los órganos colegiados locales y distritales de la autoridad electoral federal, es decir el Instituto Federal Electoral (IFE).

Comúnmente el fenómeno de la participación ciudadana directa en los procesos de integración y formación de las decisiones públicas se ha interpretado como sinónimo de democratización de la Administración Pública, de la cual forma parte la administración electoral.

Al respecto, cabría agregar la consideración de que *“los diferentes componentes de un sistema político ofrecen la posibilidad de compensar sus deficiencias específicas a través de los sistemas electorales, mismos que pueden contribuir a mejorar las condiciones de participación, así como a reflejar las tendencias políticas de la ciudadanía, pero siempre dejarán aspectos sin atender, o cuya solución significaría, a su vez, la generación de un nuevo déficit o afectar un área que funcionaba satisfactoriamente”*⁵. Por lo tanto, *“los organismos de administración electoral deben estar abiertos a incorporar innovaciones y técnicas modernas de gestión que faciliten el proceso de toma de decisiones, comprometiendo a los distintos actores y ámbitos que conforman las entidades electorales”*⁶.

A partir de los elementos anteriores, cabe recordar que una de las premisas o máximas rectoras que apoyaron la presente investigación como eje de trabajo, fue que: *“todo sistema electoral necesita de la estructura que se construye o se*

⁴ Abundis, Francisco y Nares, Yail. “Campañas y Medios de Comunicación” en *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007. Pág. 286

⁵ Valadés Diego. “Constitución y Control Político” en *Teoría de la Constitución (Ensayos Escogidos)*. Editorial Porrúa-UNAM, México, 2005. Pág. 344.

⁶ García, R. Juan Ignacio. “La organización y la administración electoral. Desafíos de la modernización” en *ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ELECCIONES EN EL UMBRAL DEL SIGLO XX. Memorial del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Tomo II, Serie Doctrina Jurídica, No 13. TEPJF-IFE-UNAM (IIJ), México, 1999. Pág. 541.

renueva en el momento de las elecciones, por lo que la administración electoral trata de ponerle reglas a la elección y no a la política.”⁷

Son entonces dos las premisas claves de esta investigación:

1. Se requiere de una consolidación institucional del Estado y de su razón de ser: el bien común. A partir del quehacer de las instituciones llamadas órganos constitucionales de Estado, se tiene que reformar a partir de encontrar los acuerdos y las prácticas que procuren la institucionalidad, observancia de la ley y disposición a la deliberación pública.
2. Aplica a la mejora de las organizaciones públicas, es decir, aprovechar lo técnico y tecnológico, producto del avance de la ciencia, aplicándolo a la mejora del funcionamiento e integración de los mecanismos para enfrentar contextos sociales complejos e inciertos.

Es así como buscando consensos, se fortalecen las capacidades del Estado liberal y democrático. Se requiere entonces, de la inclusión de actores públicos y privados (autoridades electorales y ciudadanos), donde el principal componente sea devolver atributos públicos a los segundos, para decidir en los asuntos de Estado.

Para ello, se cumple la hipótesis planteada en el protocolo de investigación en tanto que la organización de las elecciones requiere involucrar en sus procesos decisorios, valores e instituciones producto de un amplio involucramiento ciudadano, considerando que la acción ciudadana es una circundante aplicación de obligaciones y derechos políticos, jurídicos, económicos e individuales; siendo así que la consolidación del ciudadano como sujeto participativo en el Estado, procura su vinculación creando canales institucionales necesarios y en el caso de esta investigación, en su papel como Consejero Electoral Local o Distrital, tomando decisiones a lo largo del Proceso

⁷ García Rodríguez, Juan A. *El voto de los mexicanos en el extranjero. Procesos de implementación y evaluación para el primer ejercicio de administración electoral, fuera del territorio mexicano: Las Elecciones Federales del año 2006* (Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública). FCPyS-UNAM, México, 2007. Pág. 18.

Electoral Federal, enriqueciendo así el Estado no sólo de Derecho, sino el Estado abierto, generador de canales de participación que lo fortalecen en la esfera del espacio democrático.

La organización de la administración electoral requiere de involucrar en sus procesos decisorios, valores e instituciones producto de un amplio involucramiento ciudadano. Precisamente, este último aspecto tiene que ser reevaluado, no para enunciarlo, sino para darle materialidad.

Se utilizan elementos metodológicos basados en la revisión del estado del arte en que se encuentra la participación ciudadana y el proceso electoral, espacio en el cual se manifiesta la participación ciudadana bajo la figura del Consejero Electoral.

El ciudadano no es un concepto hueco o amorfo, se refiere a un ser activo y real, el cual transmuta sus cualidades individuales en la necesaria complementariedad entre lo público y privado. Es una circundante aplicación de obligaciones y derechos políticos, jurídicos, económicos e individuales. Es sujeto y no meramente un objeto; es la consolidación del ciudadano como sujeto participativo en el Estado.

Cabe aclarar, asimismo, que si bien la investigación se centra en el proceso electoral 2005-2006, en los apartados que citan el fundamento legal en materia electoral que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden al COFIPE vigente, el que contiene las reformas de los años 2007 – 2008, en tanto el contenido en materia de participación ciudadana y del quehacer de la figura de los Consejeros Electorales Locales y Distritales, no sufrió modificación alguna de trascendencia, siendo vigentes las disposiciones de la versión que reguló el proceso electoral 2005-2006 en dicha materia.

El trabajo se compone de los siguientes capítulos:

A lo largo del Capítulo I se revisan las definiciones, los conceptos y las categorías que integran los marcos referenciales sobre el Estado, las

elecciones y la participación, se habla del binomio de la legitimidad – legalidad en la actividad del Estado y la participación ciudadana, a fin de analizar dicha participación en relación al espacio público, la gobernabilidad y el proceso electoral, escenario de esta investigación.

Posteriormente en el Capítulo II, se procede al análisis del objeto de investigación enfocado al análisis del Instituto Federal Electoral y los procesos electorales federales en el marco de su creación y organización interna, a fin de ubicar el espacio, atribuciones y competencias de la figura del Consejero Electoral a nivel local y distrital, aunado a la evolución del marco jurídico electoral de México en su vida contemporánea. Es en este capítulo en donde se desarrolla la participación ciudadana en los procesos electorales, describiendo su actuación a partir del mandato de ley, analizando las fases de la integración, principalmente de los Consejos Locales y Distritales, instancias en las cuales toman decisiones los ciudadanos investidos de autoridad.

En seguida en el Capítulo III, se revisa el trabajo de lleno del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, como espacio de integración, participación y aportaciones de la ciudadanía, revisando el contexto político electoral de la entidad; funciones y atribuciones de los Consejos a nivel colegiado y de los Consejeros a nivel individual, describiendo y analizando en lo específico, el funcionamiento de las comisiones y la operación y trabajo intrainstitucional del Consejo Local y los Consejos Distritales.

Para el cuarto y último capítulo, se centra el discurso en los avances, retos y perspectivas que se avizoran para la participación de los Consejeros Locales y Distritales en el futuro, revisando el papel que en lo concreto desempeñaron en el Consejo Local del Distrito Federal, destacando las acciones relevantes, iniciativas, resultados del trabajo en Comisiones y el trabajo de coordinación y colaboración con los Consejos Distritales, para finalmente realizar un ejercicio de perspectiva de la figura de Consejero Electoral a nivel local y distrital como ámbitos institucionales para la participación ciudadana.

Cabe entonces, precisar que esta investigación hace énfasis en la inclusión activa, responsable, interesada y confiada del individuo-ciudadano en su doble vertiente público-privada en la acción del Estado, por y para él mismo, impactando en la consolidación de la democracia en México.

CAPITULO I.

ESTADO, ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este capítulo se inicia con una reseña sobre el concepto de Estado, desde su concepción entre los griegos, principalmente de Aristóteles, hasta la revisión de las corrientes modernas, que incluyen el pensar de estudiosos de la Ciencia Política.

1.1 El Estado

El Estado surge en una forma natural debido al instinto gregario del hombre, obligándolo a relacionarse con sus semejantes, así se constituyen las primeras muestras organizativas en su propio beneficio; al identificar necesidades similares buscan el modo de asociarse; siendo importante señalar que su desarrollo histórico conlleva un progreso y una evolución, en donde las formas originarias de organización se van transformando hasta constituirse en las avanzadas y complejas unidades políticas que llegan hasta nuestros días.

Bastando realizarse un breve recorrido histórico para comprobarlo:

- *Es en la cultura romana (en la segunda etapa de su desarrollo) donde se retoman elementos de la cultura griega para instalar la República; destaca el elemento político, ya que aparecen las Asambleas que daban un carácter de auténtica democracia al pueblo romano, mediante "comicios por curias o de la realeza, comicios por centurias y por la concilia plebis o asambleas de la plebe" ⁸.*
- *Posteriormente, de la época feudal es necesario destacar la participación de la Iglesia; institución que a raíz de la caída del Imperio Romano, se fortalece en el aspecto político, donde como etapa de grandes transformaciones, se caracteriza porque decayeron las instituciones políticas, para dar paso a constantes luchas entre los reyes representantes de los pueblos-naciones; por una parte, en contra del Imperio y de la Iglesia, y por otra, en contra de los señores feudales para centralizar el ejercicio del poder público." ⁹*
- *Al derrumbe del sistema feudal a finales del siglo XVII y el triunfo de la Revolución Francesa, se da la transición al llamado Estado capitalista donde se reconocen los modos de producción propios del capitalismo. Bajo las estructuras que quedan al sobrevenir el movimiento violento de*

⁸ Ventura Silva, Sabino; *Derecho Romano*. México, D.F. Pág. 16.

⁹ De la Cueva, Mario; *La Idea del Estado*. México, D.F. Pág. 17.

1789, se marca el arribo del Estado moderno, en donde surge una nueva estructura social y política, "...las nuevas unidades se organizarían conforme a una Constitución y la autolimitación del Estado frente al individuo, son los caracteres esenciales de lo que denominamos Estado moderno..."¹⁰

Es así como al paso de la historia, se llega a la génesis del Estado moderno, el cuál reúne las siguientes características:

- a) El Estado moderno es territorial. Lo constituye una asociación de ciudadanos en un territorio determinado.
- b) El Estado moderno es nacional. Porque la conciencia de constituir una Nación surge en Inglaterra y Francia, producto de sus respectivas revoluciones. Una vez que habían alcanzado una unidad territorial y humana.
- c) El Estado moderno nace en forma monárquica en principio, luego alcanza su verdadera dimensión en el siglo XVIII.
- d) El Estado moderno es una centralización de todos los poderes públicos. De ahí la facultad para imponer coactivamente el derecho a todos sus integrantes.
- e) El Estado moderno es soberano. En este sentido J.J. Rousseau, filósofo francés expone la teoría de que la soberanía se debe arrebatarse al Rey y entregarla a su auténtico titular: el pueblo.¹¹

Cabe hacer mención que algunos pensadores como Sieyès, conceptualizan a partir de 1789, lo que es el Estado; con ideas acerca del *Tercer Estado*, donde se establecen los cimientos -formalmente- de la división de poderes y la legitimidad de los gobernadores a través del consenso social y de las mayorías (debido a que lo existente era un sistema de relaciones de poder entre el Rey y los súbditos, donde la legitimidad se mantenía bajo la creencia de que Dios determinaba los destinos de los individuos). Concibiéndose entonces al Estado, como producto de la transición de una sociedad primitiva a una sociedad más avanzada; que por razones de sobrevivencia de esa misma sociedad - principalmente de sus miembros- se ve impulsada a unirse para conformar un

¹⁰ Jellinek, George; *Teoría General del Estado*. Edit. Albatros, Buenos Aires, Argentina, Pág. 244.

¹¹ Rousseau, J.J. *El Contrato Social*. Edit. Madrid España, 1985. Pág. 50.

ente que regule las relaciones internas y se defienda de otras organizaciones hacia el exterior.

De acuerdo a lo anterior -y bajo una teoría jurídica- el Estado es un conjunto de normas, acuerdos y reglamentos que regulan la actividad de la sociedad; en su conjunto dándole personalidad jurídica propia, como un ente indivisible que se opone a los individuos y como tal constituye un ser jurídico separado.

A la par del desarrollo del Estado, las fuerzas productivas generaron cambios importantes dentro del ente estatal mismo; tanto en su función político-ideológica, como en su vinculación económica y política en el plan interno, así como en el marco de sus relaciones externas de intercambio comercial y de otra índole; haciendo cada vez más importante la participación del Estado al expandir sus funciones y atribuciones en actividades, no sólo de prestador de servicios o de *guardián* del interés general, sino en su intervención y participación en actividades de fomento, regulación y control en áreas que permitieran su desarrollo, acorde a sus necesidades como Estado-nación.

De esta forma es que surge el Estado con sus instituciones, como el diseñador de un proyecto nacional; que implica dirigir la forma de organización política en favor del interés general y de la colectividad, orientando su actuación y la de los particulares mediante normas universales y obligatorias, que a su vez dan origen a las estructuras jurídicas e instancias administrativas que hacen posible la actividad estatal dentro de un territorio determinado y sobre una población dada. Lo anterior encuentra su expresión concreta en lo que conocemos y denominamos como el Gobierno, el cual –como ya se indicó- denota la forma organizativa y funcional del Estado en un espacio territorial.

1.1.1 Concepto y definición

"El Estado es una obra colectiva y artificial creada para ordenar y servir a la sociedad, su existencia se justifica por los fines que históricamente se le viene asignando; por lo que el Estado existe para realizar esos fines y se mantendrá

en tanto se le encomienden esas metas"¹². En este sentido, para Max Weber el Gobierno es el que habla en nombre del Estado, porque se encuentra investido formal e institucionalmente del poder estatal; por lo tanto, el Gobierno es la parte más visible del Estado.

Así, Gabino Fraga cita a Roger Bonnard, para argumentar que son tres grupos en los que ha clasificado a las atribuciones del Estado con respecto a los particulares, éstas son:

- a) Atribuciones del Estado para reglamentar la vida privada.
- b) Atribuciones que tienden al fomento, limitación y vigilancia de la misma actividad.
- c) Atribuciones para sustituirse total o parcialmente por el servicio de particulares, o para combinarse con él en la satisfacción de la necesidad colectiva¹³.

El Estado es un ente general que nace como la organización política de la sociedad; que se compone de tres elementos: población, territorio y régimen de gobierno; es decir el Gobierno es parte del Estado y por tanto es quien habla a nombre de él. Así una concepción teórica, entiende al Estado *“como la organización política de la sociedad —concebida como el espacio público por excelencia—; resultado de la unión de voluntades privadas que le otorgan ese carácter público, regulado por el marco jurídico de la comunidad política, en el contexto del devenir histórico desarrollado en la democracia, el Estado liberal y el capitalismo de la civilización occidental*¹⁴.

¹² Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo: doctrina, legislación y jurisprudencia: primer curso*. Ed. Porrúa. México, 2001, Pág. 25

¹³ Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. 41ª. Edit. Porrúa, México 2000. Págs. 18-19.

¹⁴ León y Ramírez, Juan Carlos. *La construcción de los espacios públicos en la democracia*. IEEM-UAEM, Toluca, 2004. Pág. 60.

1.1.2 Funciones y atribuciones

El Estado nace para dar respuesta a las necesidades sociales y por ello su presencia se materializa a través de un aparato administrativo público que se encarga de la prestación de servicios; en el que su relación con la sociedad, debe tener como finalidad servir a todos los miembros, además de procurar y mantener el equilibrio de la vida social; es decir, procurando por todos los medios el bien común. Por lo que inherentemente, las instituciones públicas deben tener en cuenta este interés general, a través de los fines sociales que se le atribuyen al Estado; debiendo estar encaminados a crear las condiciones para que la sociedad tenga acceso a las mejores condiciones de vida posibles.

Bajo este esquema las acciones del Estado le dan forma a la sociedad civil, sobre la cual ejercita su acción; donde la manera en la que el Estado se vincula con la sociedad, parte de la necesidad material que tienen los individuos de allegarse los medios de producción; hecho que permite la creación y modificación de una forma de organización que termina por constituirse en un algo superior, pero que también representa los intereses imperantes de la clase social dominante, buscando conciliar los intereses de los individuos menos favorecidos frente a las clases que detentan el poder. Debiendo tener presente también, que la convivencia armónica y pacífica entre los hombres justifica la aparición del Estado, manifestándose con ello la necesidad de establecer un orden entre los individuos.

De esta forma el Estado responde cuando menos a los intereses y demandas sociales indispensables como son: el trabajo, la salud, la educación, entre otros que lo legitiman y al mismo tiempo le proporcionan una fuerza enorme que lo convierten en el principal medio de representatividad social. Adquiriendo toda su magnitud y potencialidad, en tanto el pueblo se convierte en un elemento activo y determinante del desarrollo de la organización política.

Por lo anterior, el Estado como *organización política* está presente para equilibrar el orden establecido cuando existan rivalidades, conflictos, pugnas o crisis en la sociedad; para lo cual, cuenta con una estructura organizacional

que asume la tarea de instrumentar decisiones para resolverlas, apoyándose en un conjunto de normas jurídicas homogéneas, que impliquen necesariamente dar más legitimidad al orden establecido; además, que este aparato, en tanto instrumento de cohesión, permite mantener la dominación implícita del poder político del Estado.

En cuanto a la relación entre el Estado y la Sociedad, el primero representa a la institución que garantiza el interés general, universal de la sociedad civil; el contrato entre voluntades libres e iguales, pero que ratifican al mismo tiempo la división de la sociedad en clases desiguales; siendo aquí donde el papel político de la ideología cumple eficazmente su función en la lucha política de las clases en el Estado moderno. Para tratar de definir cómo se relaciona el Estado con la sociedad, Locke lo concibe como un conjunto de órganos creados por la misma sociedad para que la administre, dirija y proteja, para que con ello se reafirmen los derechos de los individuos; en este sentido, el Estado se convierte en la instancia que tiene la capacidad orgánica y funcional de desplegar políticas para influir en la marcha de los procesos económicos y políticos.

1.2 Interrelación Estado, Gobierno y Administración Pública.

Para abordar el tema del Estado es necesario esclarecer y analizar el concepto como tal y su relación con las funciones y actividades del Gobierno. Por lo regular se usan indistintamente ambas acepciones, siendo que el vínculo entre tales conceptos, es una interrelación que necesariamente obliga a reflexionar en torno a la Administración Pública y a la sociedad; ya que mediante la función de Gobierno -que vendría a ser en sí los órganos del Estado- se realizan las tareas que la sociedad encomienda y quien materializa esos deberes es la Administración Pública.

Como disciplina científica, le atañe el conocimiento sobre la actividad de los hombres encargados de preparar y ejecutar (o hacer ejecutar) las decisiones de las autoridades políticas (federales, estatales y municipales) y es la rama de

las ciencias sociales, que tiene como propósito describir y explicar por un lado; la estructura y las tareas de los órganos a los cuales el poder político ha confiado la misión del interés colectivo y del bienestar general, mientras que por el otro; le atañe el comportamiento de los individuos y de los grupos que forman parte e intervienen en el funcionamiento de estos órganos, o que influyen en ellos.¹⁵

Es también una característica genérica del Estado, el constituirse en un principio; en un Estado de hecho; que posteriormente se legitima, transformándose en un Estado de Derecho formalmente constituido e integrado. Con el nacimiento del Estado Moderno se instituyen los derechos de "*...libertad personal, libertad de opinión y de palabra, inviolabilidad del domicilio particular, libertad de asociación, derecho al voto, prensa y derecho a la creación de partidos*"¹⁶.

Así entonces:

*"...el Estado realiza un conjunto de operaciones, tareas y facultades para actuar - jurídicas, materiales y técnicas-, que le corresponden como persona jurídica de derecho público y que realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública, tanto federal, local y municipal. Las actividades jurídicas del Estado están encaminadas a la creación y cumplimiento de la ley, las actividades materiales son simples desplazamientos de la voluntad y las actividades técnicas son las acciones y aptitudes subordinadas a conocimientos técnicos prácticos, instrumentables y científicos, necesarios para el ejercicio de una determinada actividad que capacitan al hombre para mejorar su bienestar."*¹⁷

Para explicar la relación del Estado con la sociedad en general y con la política y la Administración Pública en particular, es necesario referirnos al término

¹⁵ Gómez, Carlos. *Administración Pública Contemporánea*. Mc Graw Hill, México, 1998, Pág. 26.

¹⁶ Abendroth Wolfgang y Lenk Kart. *Introducción a la Ciencia Política*, Edit. Anagrama, Barcelona España, 1971, Pág. 62

¹⁷ Serra Rojas. *Op.Cit.* Pág.17

“*esencia del Estado*”, que Hans Kelsen concibió como orden, el Estado como orden, orden natural y orden normativo. El orden estatal, entonces, guarda una estrecha relación con los tres poderes o funciones fundamentales del Estado, los cuáles según la concepción tradicional, el poder unitario del Estado se divide en tres poderes coordinados entre sí, el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

Por consiguiente, la Administración Pública se concibe como el conjunto de acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a las normas generales y a la voluntad política de un Gobierno para responder al interés general de la colectividad; donde este último es el aparato administrativo que concretiza las funciones y atribuciones del Estado por medio de su dirección, la cual se materializa por conducto de los organismos e instituciones públicas, volviéndose así necesario, conceptualizar al gobierno, que para los efectos de este estudio puede ser señalado como “*la unidad dotada de poder de mando, que surge de la integración e interacción de la totalidad de los órganos públicos que ejercen las diversas funciones gubernamentales dentro del Estado*”¹⁸; e iniciando con el binomio Poder Ejecutivo-Administración Pública, que desempeña un papel fundamental en la constitución, desarrollo y consolidación del Estado Mexicano; a través de la organización administrativa que imprime el ejercicio de la función pública, respondiendo siempre al interés de la sociedad, porque es su fin.

En este sentido José R. Castelazo señala que:

*“La Administración Pública persigue finalidades de interés público, que se plantean desde el momento en que se establece un gobierno legítimo...gobernar para toda la sociedad, lo cual supone resolver problemas tales como: alimentación, vivienda, educación, empleo, recreación...etc. Es entonces el gobierno la instancia que por mandato de ley, soluciona las demandas de la sociedad en su conjunto a través de su aparato administrativo.”*¹⁹

¹⁸ Moreno R. Rodrigo. *La Administración Pública Federal en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1980, Pág. 39

¹⁹ Castelazo De los Angeles, José R. “Apuntes sobre la teoría de la Administración Pública”, en *Revista del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública*, Ene.-Mzo. de 1979, México Págs. 389-390.

Haciéndose así evidente, que esta Ciencia Social persigue fines de interés público, las instancias que le dan cuerpo y forma orgánica constituyen los medios, que unidos y subordinados al titular del ejecutivo, instrumentan las decisiones de gobierno por medio de políticas públicas.

En lo referente a esta función, se le agrega la facultad de promulgar leyes; lo que permite garantizar el cumplimiento de un mandato legal; consistiendo la acción de promulgar en dar a conocer a la población un ordenamiento, mientras que por ejecutar, se entiende llevar a la práctica el mandato de la ley; es decir, que se cumpla lo dispuesto por ésta, aplicándola a los particulares que en ella se establecen.

En virtud de lo expuesto, es innegable el que se considere la necesaria relación entre el Estado y la Administración Pública a fin de concretarse las demandas de la sociedad civil; es decir, las atribuciones del Estado, para materializarse, debiendo contar con una serie de operaciones y procedimientos administrativos; que en sí, forman el conjunto de actividades materiales e intelectuales y técnicas que ayudan a tomar las decisiones importantes y las operaciones y procedimientos, que de acuerdo a un marco jurídico; siendo encaminadas a realizar y lograr el objetivo de cumplirlas y ejecutarlas para satisfacción del interés general.

Hay que reconocer el vínculo entre la política y la administración, en tanto que la política es pública y general y su realización se cristaliza por la acción de la administración, que también es pública y se aplica a la colectividad. Volviéndose importante entonces, reconsiderar a la Administración Pública *“...como el conjunto de medios de acción sean directos o indirectos, sean humanos, materiales o morales, de los cuales dispone el gobierno nacional para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público que no cumplan las empresas privadas o los particulares y que determinan los poderes*

*constitucionales, legalmente dedicados a recoger y definir la política general de la Nación”.*²⁰

Si bien la Administración Pública tiene un carácter ejecutorio-instrumental, respecto a la política estatal-gubernamental, el contenido de sus fines no es dependiente en exclusiva de ella misma, ya que por su origen y sustancia, es parte también del Estado y del Gobierno. Esto tiene su base en el hecho de que la Administración Pública es referente al Estado y éste a su vez de la sociedad que lo crea y sustenta, motivo por el cual no es posible la distinción entre la Administración Pública y el Estado, ya que ambos se complementan, uno es parte del otro.

El Gobierno determina las políticas y acciones a seguir, y las hace efectivas a través de la Administración Pública. Así, Gobierno y Administración Pública son un binomio indisoluble que a lo largo de la historia se han modificado dependiendo del contexto social en el que se desarrollen. Además de la representatividad social que puede alcanzar el Estado dentro de la sociedad y a la inversa, existen otros mecanismos de acción que interactúan.

El Gobierno y la Administración Pública permiten establecer la relación que se da entre el Estado y la sociedad. En este sentido, es fundamental un organismo público que garantice elecciones justas y libres, que sean realizadas de forma periódica y pacífica, pero sobre todo, que sean capaces de generar confianza en la ciudadanía. De esta manera, nace una institución, la cual, al no encontrarse dentro de las características de las instancias que por ley son parte de la Administración Pública Central o Paraestatal, emerge dentro de una nueva clasificación de organización, denominada Organismo Autónomo Constitucional.

“Los órganos constitucionales autónomos, son aquellos a los cuales está confiada la actividad directa e inmediata del Estado; no están subordinados unos a otros, gozan de una completa independencia y paridad recíproca, se encuentran en el

²⁰ Serra Rojas. *Op.Cit.* Pág. 70.

*vértice de la organización estatal, no tienen superiores y son sustancialmente iguales entre sí, no siéndoles aplicables ni el concepto de autarquía ni el de jerarquía.*²¹

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace referencia, además de otros, a un órgano reconocido con autonomía, el Instituto Federal Electoral (IFE), que sin llegar a constituirse en un órgano de gobierno, se establecerá como un órgano de Estado, encargado de la función electoral, en donde el debate entre los integrantes de su cuerpo colegiado, y la participación activa de la sociedad civil, le serán fundamentales para su funcionamiento.

El fundamento legal del IFE, se estipula en el art. 41 de la Constitución, subsecuentemente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual reglamenta las normas constitucionales referentes a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, y a las agrupaciones políticas y; la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión²²; en virtud de la realización de los Procesos Electorales Federales, que son el conjunto de actos que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, el objetivo es realizar la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión²³.

Es importante entonces, reconsiderar a la Administración Pública como:

“...el conjunto de las actividades directamente pre-ordenadas para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público o común en una colectividad o en un ordenamiento estatal.”²⁴

²¹ Zamora, José Luis. *Derecho Constitucional*. IFE. México, 2004, Pág. 260.

²² Código Federal De Instituciones y Procedimientos Electorales. México, D.O.F. Enero, 2008.

²³ El proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión del Consejo General en el mes de octubre del año previo a la elección y, concluye cuando el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación, que en su caso, se hayan presentado.

²⁴ Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola y Pasquino Gianfranco; *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 2002, Pág. 12

Omar Guerrero sostiene también la naturaleza política de la Administración Pública, definiéndola como “el gobierno en acción” su “aspecto dinámico” cuando “desempeña las funciones involucradas en la movilización, organización y dirección de hombres, recursos y poder para lograr los objetivos del Estado y la activación de la política del gobierno.”. La Administración Pública, concluye Omar Guerrero, “es el campo, la rama, de la ciencia política que trata con esos problemas”.²⁵

La Administración Pública a lo largo de su historia, cuenta con un solo objeto de estudio que es la actividad organizada del Estado.²⁶ y es así como la Administración Pública en todas las operaciones, tiene por objeto la realización o la observancia forzosa de la política del Estado. El sistema de Administración Pública será la ordenación integrada de todas las leyes, reglamentos, prácticas, relaciones, códigos y costumbres que prevalecen en un momento y lugar determinados para la realización o la ejecución de la política del Estado.

Por lo anterior, es comprensible la interrelación Estado, Gobierno y Administración Pública, en el contexto de la Participación Ciudadana, para así, en ese quehacer del Estado y su actividad pública, sea necesario revisar dos conceptos claves: legalidad y legitimidad.

1.3 Binomio Legitimidad–Legalidad en la actividad del Estado y la Participación Ciudadana

Tal cual se ha manifestado en apartados anteriores, el significado del Estado ha evolucionado, muchos autores indican que empieza su surgimiento en la polis griega, la *civitas romana*, el *regnum medieval*, donde lleva consigo la

²⁵ Guerrero Orozco, Omar B.; *Gerencia pública: una aproximación plural*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004., Pág. 146

²⁶ Sánchez González, José Juan; “Notas sobre la Ciencia de la Administración Pública” [en línea], en Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública (Encrucijada) segundo número (mayo-agosto 2009), México, 2009, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Formato PDF, Disponible en: http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/arts_n2_05_08_2009/art_ineditos2_4_sanchez.pdf, Pág. 5

soberanía, término que conlleva la interrelación entre poder, legalidad, legitimidad, ciudadano, demandas sociales y participación.

Asimismo, durante el tiempo surgen las diversas Teorías del Estado, desde el pensamiento liberal se encuentra a Locke hasta Rawls es la necesidad de imponer límites del poder político, pues en la medida en que se restringe dicho poder aumenta la esfera de libertad del individuo, de sus garantías individuales naturales. El Estado Liberal se concibió desde sus orígenes en el siglo XVII como un Estado mínimo, una suerte de *“vigilante nocturno minimalista cuya existencia se calificaba como un mal necesario”*²⁷

Los fines que persigue el Estado y que realiza a través de políticas para solucionar problemas sociales, económicos o simplemente para mantener un estado de cosas, responden a criterios que la política concreta rescata de las demandas colectivas de la población.

Juan Jacobo Rousseau, establece que el origen del Estado se da como una problemática en el poder, y fundamenta la solución mediante su teoría del contrato social, que da origen al Principio de Legalidad.

Posteriormente, cuando tiene lugar el encuentro entre el liberalismo y democracia, en el siglo XIX, se erige la concepción moderna del Estado democrático. Para esta posición, la forma de gobierno democrática sólo podía prosperar en el liberalismo y como tal es la que mejor se ajusta a sus principios y valores, incluyendo el del libre mercado. Así, una vez afirmando el Estado como Estado de Derecho, el siguiente paso fue la afirmación del Estado Democrático, es decir, aquel donde prevalece el sufragio universal y la representación de los ciudadanos a través de estructuras de intermediación.²⁸

²⁷ Baca, Laura; et al , *Léxico de la política*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Fundación Heinrich Boll, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, Pág. 223

²⁸ Idem

Con este referente sobre el Estado, cabe ahora relacionar su quehacer con la participación ciudadana, medio a través del cual se construyen los entendimientos que fundamentan y legitiman las acciones de Gobierno. A la democracia representativa actual la complementan –como condiciones para su operación- la participación y la deliberación.

Los regímenes democráticos modernos se fundan en distintas formas de acción ciudadana, entre ellas el voto y como una expresión de la voluntad popular que las complementa, ha ido surgiendo una más: la participación corresponsable en las tareas de Gobierno, que funda una nueva forma de gobernar.

La democracia es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto de Gobierno sino también el sujeto que gobierna. La democracia entonces, permite la existencia de una pluralidad de opiniones y formas de vida de la sociedad, y en ella hay instituciones que permiten la expresión de la voluntad por medio de canales formales y regulados, generándose un binomio entre la legalidad y la legitimidad.

En relación con la sociedad civil, las fuentes de legitimación que tiene la administración pública, parten primero desde la ley, pasando por las convicciones sociales y políticas que tienen los gobernados (cultura política); por la ejecución de actos de autoridad de la administración, y en tercer lugar por la aplicación de las sanciones administrativas que implican su incumplimiento.

El desarrollo de la sociedad civil en los últimos años ha propiciado el desarrollo de nuevas teorías sobre la autoridad en las organizaciones que ubican al ciudadano en el centro de gravedad de las organizaciones públicas. Barry

Bozeman²⁹ se refiere a un modelo compuesto por tres elementos diferentes de autoridad política; así refiere a *una autoridad política primaria, la cual emana directamente de los ciudadanos individuales y constituye el fundamento de cualquier sistema político. La capacidad de los gobiernos de tomar decisiones obligatorias radica esencialmente en el otorgamiento de legitimidad por parte de los individuos y en el compromiso de éstos tanto con las instituciones como con sus políticas.*

Para los fines de esta investigación, se entenderá el concepto de legalidad como lo define Pedro Salazar, quien señala que *"...desde la perspectiva de la ciencia política, la legalidad es un requisito y un atributo del poder que supone ciertos límites al ejercicio del mismo. Un poder es legal y actúa legalmente en la medida en que se constituye de conformidad con un determinado conjunto de normas y se ejerce con apego a otro catálogo de reglas previamente establecidas."*³⁰

Pedro Salazar señala que el concepto de legalidad se encuentra estrechamente relacionado con el de legitimidad; estableciendo que *"...un poder es legítimo en sentido estricto cuando su titularidad tiene un sustento jurídico y es legal cuando los actos de autoridad que de él emanan, se ajustan a las leyes vigentes. El concepto de legitimidad trata de responder a la pregunta: ¿cuál es el sustento de un poder político determinado?, mientras que el concepto de legalidad responde a la interrogante: ¿cómo se ejerce dicho poder?"*³¹

En el desarrollo de los procesos electorales, éstos tienden a ser legítimos cuando se presentan algunos supuestos tales como: cuando las creencias sociales sólo reconocen al poder surgido de la participación de la sociedad; si

²⁹ Bozeman, Barry; "La gestión pública. Su situación actual", reimpresión, Edit. FCE, México 2006; Págs. 37-42

³⁰ Véase Salazar Ugarte, Pedro; "Legalidad" en Baca Olamendi, Laura; *Léxico de la Política*; Ed. FCE, 2000, Pág. 389

³¹ Idem

el marco jurídico de esa sociedad tiene la vía electoral como la única válida para acceder al poder y si esa misma sociedad considera legítimo a dicho poder emanado de la participación electoral de sus integrantes.³²

Asimismo, es común que las personas vean “...a la formación electoral del poder como un procedimiento vinculado a lo que se considera democracia, en tanto rechaza como no democrático el uso de la fuerza en el acceso al poder.”³³

El mencionado autor, establece también, que un Estado de Derecho por lo menos debe tener algunas características como “...a) la existencia de un cuerpo normativo emitido por una autoridad jurídicamente reconocida; b) dicho cuerpo normativo debe estar integrado por normas (en sentido de reglas de conducta) estables, prospectivas, generales, claras, debidamente aplicadas y c) el aspecto dinámico del derecho (aplicación de normas a casos concretos) debe ser ejecutado por una institución imparcial (tribunales previamente establecidos), mediante procedimientos normativos accesibles para todos (equidad en el acceso a la justicia) que garantice que toda pena se encuentre debidamente fundada y motivada en Derecho.”³⁴

Dentro de este Estado de Derecho, existe un sistema electoral, el cual tiene como objeto, la función “...legitimadora, representativa, reclutadora de élites políticas, productora de dirección política y de socialización política, que son las funciones electorales fundamentales.”³⁵

Es necesario entender que los sistemas electorales genuinos son los sistemas democráticos, y hasta los regímenes políticos autoritarios que quieren dotarse de una apariencia democrática, recurren a ellos para hacerlo. Esto es así, porque el principio fundamental de toda sociedad política democrática es que la

³² Véase Bidart Campos, Germán; “Tres legitimidades” en *Legitimidad de los Procesos Electorales*, Cuadernos de CAPEL, 1986, Pág. 10

³³ *Ibidem*, Pág. 18

³⁴ *Ibid.* Pág. 392

³⁵ Del Aguila Rafael; “Los sistemas electorales” en *Manual de Ciencia Política*, Ed. Trotta, 1997, Págs. 351-352

única vía legitimadora del poder político es la de los procesos electorales: la legitimidad política de origen electoral, que supone la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

Más aún, cabe aquí recuperar el pensamiento de Dieter Nohlen³⁶ respecto a que *la democracia y las instituciones políticas en general tienen diversas funciones que cumplir, funciones que no necesariamente se complementan recíprocamente. Por eso, centrar el análisis institucional en una sola función es tan equivocado como reducir a uno los factores de su estabilidad. La tensión entre esas funciones (participación, estabilidad, efectividad y legitimidad) debe resolverse por cada sociedad y para cada desafío histórico.*

Nohlen propone, por tanto, una *concepción multifuncional de las instituciones* cuyo tratamiento no conoce recetas prefabricadas y universales. Determina una concepción multifuncional y atenta a las singularidades del contexto de cada Estado.

1.4 El Sistema Electoral Mexicano

1.4.1 Antecedentes del Sistema Electoral

La democracia es un mecanismo de procedimientos en donde cada persona que forme parte existe políticamente en sociedad y sobre todo el poder manifestar sus convicciones libremente en el espacio público. En este sentido, la actuación que ejerzan las instituciones en los procesos democráticos en especial en los electorales, el ideal es reducir la incertidumbre; y la Administración Pública es un componente esencial de la organización estatal; ya que a través de ésta, el Estado brinda los servicios públicos en aras del cumplimiento de fines tales como el bienestar, desarrollo y la estabilidad social.

³⁶³⁶ Nohlen Dieter; “Democracia en su contexto” en Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario por José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez; UNAM, 2004, Págs. 93-95

Las democracias modernas se basan en sistemas representativos, ante la imposibilidad de permitir que todos participen en la toma de decisiones de manera directa; el sistema de representación permite elegir representantes que concentran la voluntad de los ciudadanos en la figura de un legislador o gobernante. También permite la participación de grupos políticos organizados, como los partidos políticos que presentan propuestas y programas a los ciudadanos que con su voto elegirán a quienes ocuparán los puestos de decisión política.

Por su parte el sistema de representación política-democrática tiene como principio básico el principio de mayoría, es decir la mayoría de los ciudadanos es el que decide qué grupo será el que ejercerá el poder; en el que los procesos electorales permiten materializar el sistema de representación política democrática; ya que con ellos se pueden elegir a los representantes por medio de la voluntad de la mayoría, además de que es la fuente de legitimidad de las autoridades públicas.

Así, los procesos electorales van a permitir que los gobernantes tomen en cuenta en alguna medida las opiniones de los gobernados, ya que través de los comicios es posible sustituir pacíficamente a un partido o candidato que por cualquier motivo ha caído de la gracia de sus electores, y de esa forma castigar alguna mala decisión de su parte. Siendo por esta última razón que las elecciones en los países democráticos se llevan a cabo de manera periódica, así la ciudadanía puede hacer una evaluación del desempeño de su representante y puede ratificarlo en su cargo o sustituirlo.

De ahí entonces que se considere que “...*El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforman en órganos de gobierno o de representación política*”³⁷. Los sistemas electorales permiten poner las reglas que se seguirán en los procesos electorales; estas reglas permiten controlar todo lo que pasa durante las diferentes etapas de las

³⁷ Valdés, Leonardo. *Sistemas electorales y de partidos*. IFE. México, D.F. 2001, Pág. 9.

elecciones, teniendo una ley electoral que les permite tener un marco normativo para organizar las elecciones y evitar así problemas, una vez que se han realizado.

En el caso de México, si bien es cierto que anteriormente a 1985 el sistema político mexicano había abierto algunos espacios para la expresión y representación de quienes disientían de las acciones y decisiones del gobierno, hubo una serie de factores de diversa índole que influyeron para que esos espacios crecieran y se ampliaran para dar cauce a las legítimas demandas de la sociedad. Pudiendo afirmarse que la participación ciudadana es un valor esencial de la democracia, pero para que la participación se dé, se requiere de otros valores, como el de la libertad de los ciudadanos para expresarse, elegir y transitar, del valor de la tolerancia y del respeto entre otros.

La democracia y sus valores son algo que conviene a todos los miembros de una sociedad y que a la vez requiere del compromiso de todos para aceptarla y fortalecerla, de esta forma, la participación de los ciudadanos requiere de la educación cívica, la cual es una herramienta de la democracia. Aunque se contempló en las reformas a la ley electoral del 19 de diciembre de 1911 la participación de ciudadanos en los quehaceres electorales, es a partir de 1990, con la novedosa legislación denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), cuando realmente se consideró la participación ciudadana en la figura de los consejeros magistrados, contando con voz y voto en el seno del Consejo General del Instituto Federal Electoral, máximo órgano de dirección.

La importancia recae en que en décadas anteriores, los comicios se realizaban con la injerencia total del Poder Ejecutivo, lo cual generaba poca credibilidad en la ciudadanía, ya que, invariablemente el ganador pertenecía a las filas del partido político en el poder; por lo que el descrédito iba en constante aumento y cada proceso electoral parecía una burla al electorado.

El carácter excluyente que se manejaba en las legislaciones electorales otorgaba el derecho al gobierno de seleccionar a sus competidores políticos, o en su defecto, los invitaban formar parte de la carrera por el voto, sin embargo el partido gobernante también manejaba las reglas para promocionar a los partidos de izquierda, y sin más, lograba legitimación.

Ante tales circunstancias, en 1977 se generó una reforma política, y con ello, la apertura de minar la tendencia que anteriormente se realizaba sin un soporte que pudiera frenar al Ejecutivo. La reforma de 1977, abrió puertas a los partidos políticos de oposición, ya que les otorgó representación en la Cámara de Diputados. Se tornó con un sello básicamente incluyente hasta entonces anhelado.

La vida electoral cobró entonces, importancia como espacio abierto para la disputa del poder político lo que dio origen a una corriente dominante hasta nuestros días, el cual puso de manifiesto en las reformas de carácter jurídico e institucional de la democracia mexicana; volviéndose una concepción que ha dado sus mejores frutos a lo largo de los últimos veinte años y que se coloca en lo que Sartori denominó *ingeniería institucional*³⁸. En los inicios de los noventa, se produce la creación del Instituto Federal Electoral, justo en un contexto coyuntural, en donde los partidos políticos modificaban las reglas y el reparto del poder político, con la firme intención de democratizar el régimen, lo que a su vez implicaba la imperiosa necesidad de construir marcos legales, institucionales así como, procedimentales, enfocados a garantizar el sufragio efectivo, competencia política real y fortalecer las bases cívico-morales de la democracia³⁹.

En ese entonces, se vislumbró que lo que se encontraba en debate, era el nacimiento de una plataforma en dónde realizar la representación política, sobre las bases de legitimidad democrática y de las competencias cívico-

³⁸ Sartori, Giovanni; *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras y resultados*; 2ª. Ed., trad. de Roberto Reyes Mazzoni, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

³⁹ Bedolla, Salazar. *Instituto Federal Electoral*. IFE, México, 2003, Pág. 11.

morales para dar paso e impulsar a la participación de los ciudadanos en los procesos de deliberación de los asuntos públicos; resultando entonces de vital importancia, la participación ciudadana y evitar que las decisiones tomadas en la dirección electoral, propiamente en el Consejo General, tuvieran alguna inclinación partidista.

En México, los ciudadanos pueden intervenir en la participación ciudadana, diversos actores como son empresas privadas, instituciones públicas, comercios, escuelas, vecinos, servidores públicos, asambleas vecinales u otras formas de organización más complejas como organizaciones políticas o partidos políticos, es decir, la participación ciudadana no es patrimonio exclusivo de nadie, sino que es derecho de todos los ciudadanos. De esta forma, resulta que los ciudadanos pueden tener una participación ciudadana o bien una participación política; la primera entendida como la reunión de individuos en su carácter de ciudadanos para proponer y hacer mejoras de cualquier índole que tengan un impacto en su comunidad; y la segunda, entendida como participación en su carácter de ciudadanos militantes de partidos políticos que tiene como objetivo alcanzar el poder; es decir, hay que separar estos dos tipos de participación sin dejar de mencionar que para la democracia ambas son de mucha importancia⁴⁰.

En la actualidad, una forma de participación ciudadana y quizás la más elemental es el voto. Solamente y un vez que se ha votado, el voto se convierte en participación. La democracia se sustenta asimismo en la participación ciudadana que permite que los ciudadanos intervengan de forma activa y determinante en los asuntos públicos. Por medio de ella, a través del voto, la ciudadanía elige a sus gobernantes, otorgando así, o retirando, el apoyo a los mismos. Gabriel Almond y Sidney Verba señalan en el texto de investigación *La Cultura Cívica*, que a mayor participación más estabilidad democrática.⁴¹

⁴⁰ Delgado Ramírez, Jorge H. "Instituto Federal Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana" en _Revista *Estudios Políticos*, No. 5, Oct- Dic 1994, FCPy S-UNAM, México, Págs. 48-52

⁴¹ Pérez Correa, Fernando; ponencia presentada en la conferencia "La Cultura Democrática en México: pasado, presente y futuro", realizada en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey-Campus Ciudad de México, en septiembre de 2003.

Montesquieu arguye que en la medida que la democracia se nutre de la participación de los ciudadanos requiere, más que ninguna otra constitución, que sus miembros estén educados con el fin de que su participación sea de mayor calidad.⁴²

1.4.2 Evolución y acontecimientos recientes

En el caso de México, para consolidarse como un Estado moderno, tuvo que pasar por una *serie de acontecimientos, entre ellos el destacable* para considerarlo como un ente político moderno, es el movimiento de Independencia de la Corona Española en 1810. *“Durante la primera década del siglo XIX la nación existe formalmente, gracias a la presencia de un Estado reconocido como tal por la mera emancipación política, pero frágil e inestable, cuyo reflejo más visible fueron los proyectos e intereses de grupos que se turnaron su control”*⁴³.

El Estado mexicano existe pero muy débil, por lo cual estaba en manos de una serie de poderes regionales que se disputaban su control. Aún ya para 1821 todavía se mantenían las pugnas. Los distintos poderes regionales que se localizaban en el país, estaban caracterizados, igual que el gobierno central, por una gran fragilidad promovida por la difícil transición entre la vieja estructura administrativa española y el nuevo movimiento institucional de la etapa independiente.

El siglo XIX significó mucho para la nación que iba en busca de consolidación, reconocimiento e independencia. En 1824, consumada ya la independencia, y a fin de darle cohesión al Estado naciente, se adoptó el sistema federal, se crearon los estados y se estableció el bicammarismo para el Congreso,

⁴² Fernández Santillán, José; *El despertar de la sociedad civil: una perspectiva histórica*, México, Océano, 2000, Pág. 217.

⁴³ Ludlow; Leonor; Consuelo, Paz, et al.; *Evolución del Estado Mexicano*, Formación 1810-1910. Edit. Caballito, México 1986 Pág. 24

creándose el Senado, además de la Cámara de Diputados.⁴⁴ Como el Estado incipiente no se encontraba totalmente consolidado, no fue difícil cambiar en 1836, bajo las *Siete Leyes*, dar fin al sistema federal y establecer el centralismo como un Estado Unitario.

El 14 de junio de 1843, aparecen las Bases Orgánicas de la República Mexicana, en la que se rectificó el centralismo, es hasta 1847 que se declara el Acta Constitutiva y de Reforma, restableciéndose así el sistema federal para posteriormente con la Constitución de 1857 continuar bajo ese régimen, instituyéndose la vigencia de la Constitución Federal de 1824. Para el 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consolidó el actual Estado Mexicano.

En dicha Constitución, se indica el tipo de gobierno que lo rige. Se establece en el artículo 40 “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos, en todo lo referente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”⁴⁵. Con este artículo queda establecida la forma de gobierno como federal, en la cual existen tres esferas o ámbitos gubernamentales: federal, estatal y municipal aparte de los tres poderes que lo constituyen: ejecutivo, legislativo y judicial (Art. 49).

Así pues, los poderes de la Federación se depositaron en un Congreso General (Congreso de la Unión), un Presidente de la República y en una Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior advierte la esencia de un poder de Estado, que evolucionando históricamente, responde al interés general de la sociedad y que se encuentra consagrado en la Constitución Política.

El artículo 90 de la misma Constitución, señala que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, divididos entonces en dos grupos los

⁴⁴ Véase, Ricardo Soto Pérez. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Edit. Esfinge, México 1986, Cap. II.

⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México 2008.

órganos de la administración centralizada y por otra parte, las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal.

Sobre el concepto de ciudadanía, la base teórica de las políticas sociales como medios para la realización de los derechos sociales surge de los trabajos de T.H. Marshall⁴⁶ quien fue el primero en plantear la distinción sociológica entre la ciudadanía civil, política y social, a la vez que afirmó que existe necesariamente una interdependencia entre los tres tipos de ciudadanía.

T. H. Marshall, describió que la ciudadanía civil consiste en los derechos necesarios para garantizar la libertad individual, tales como la libertad de movimiento, de contratación (incluido el derecho de contratación de su fuerza laboral), o el derecho a la propiedad personal, y es garantizada por el sistema legal.

La ciudadanía política es el derecho de participar en el poder político tanto en forma directa, por medio de la gestión gubernamental, como en forma indirecta por medio del voto. Está personificada en las instituciones representativas del Gobierno local y nacional.

La ciudadanía social es la serie de derechos y obligaciones que permiten a todos los miembros participar en forma equitativa de los niveles básicos de vida de su comunidad. La ciudadanía social puede permitir al ciudadano, como lo describe Marshall *“gozar de lleno de la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado de acuerdo con los niveles que prevalecen en la comunidad”*. Según este autor las instituciones que guardan una relación más estrecha con este tipo de ciudadanía son el sistema educativo y los servicios de salud y de seguridad social.

Marshall, sostiene que la ciudadanía civil y política logra mitigar la desigualdad que resulta de las diferencias de poder y del funcionamiento de las economías

⁴⁶ T. H Marshall *“Ciudadanía y Clase Social”*. En T.H. Marshall y Tomas Bottomore *“Ciudadanía y Clase Social”*, Madrid, Edit. Alianza, 1992, Págs. 42 - 45.

de mercado, únicamente cuando los miembros de una comunidad comparten un nivel básico de vida y cultura. Para que los miembros de una sociedad puedan ejercer eficazmente sus derechos civiles y políticos, es necesario que se liberen de la inseguridad y dependencia impuesta por la desgastante pobreza, los problemas de salud, la falta de educación y de información. Estos niveles básicos, también implican una experiencia compartida en educación, asistencia médica y otros servicios sociales.

Así, los términos *ciudadano* y *participación ciudadana* están totalmente relacionados entre sí; sin embargo hay puntos dónde detenerse para reflexionar. En la actualidad, el ciudadano es todo aquel hombre y mujer mayor de 18 años que no haya sido privado de sus derechos y que tenga un modo honesto de vida.

Pues bien, Sergio García Ramírez⁴⁷, comenta que los ciudadanos eran una élite en la sociedad, hoy el concepto de ciudadano está definido en la mayoría de las constituciones políticas de los países y abarca no sólo la cúspide de la pirámide, sino también la base, con tal importancia que es la que le da legitimidad a la clase gobernante.

De este modo, en la relación entre la democracia y la sociedad civil, la democracia no puede ser entendida exclusivamente en su función de participación, sobre todo cuando el descontento social tiene relación más con el rendimiento de los diferentes gobiernos, y es poco probable que abandonando la *centralidad del sistema representativo*, como señala Nohlen⁴⁸, se mejore la situación económica y social. La sociedad civil sólo puede desarrollarse en un ambiente democrático, por ello a este respecto es interesante el artículo de Larry Diamond *Three Paradoxes of Democracy* (1991), que resume las tensiones funcionales a que se enfrentan los sistemas democráticos: (1) conflicto versus consenso, (2) representación versus gobernabilidad, y (3)

⁴⁷ García Ramírez, Sergio. *Participación ciudadana y control social*. IJ-UNAM/ Porrúa, México, 2003, Págs. 74-75

⁴⁸ Nohlen Dieter; Op.Cit. Págs. 101-103

consentimiento (legitimidad) versus efectividad. Estas funciones están en una relación problemática y la optimización de una puede implicar el deterioro de otra parte de sus valores fundamentales, la defensa del orden democrático y la canalización de los conflictos y su resolución por medios institucionales.

1.5 Participación Ciudadana en el espacio público

Se ha considerado que la participación ciudadana reviste un papel relevante en las diferentes etapas que ha tenido el desarrollo democrático en todos los países. En el caso de México, si bien es cierto que anteriormente a 1985 el sistema político mexicano había abierto algunos espacios para la expresión y representación de quienes disientían de las acciones y decisiones del gobierno, hubo una serie de factores de diversa índole que influyeron para que esos espacios crecieran y se ampliaran para dar cauce a las legítimas demandas de la sociedad.

En la antigua ciudad de Grecia, si bien los ciudadanos eran muy participativos, esto se debía no porque todos los habitantes estuvieran preparados para hacerlo, sino porque los que gozaban del *status* de ciudadanos era pocos. El concepto de ciudadano ha sufrido grandes cambios, en la Grecia clásica la participación era a través de privilegios; posteriormente, durante el Renacimiento, la ciudadanía se relacionó con lo que se llamó el ciudadano virtuoso republicano que antepone las necesidades públicas a las privadas, incorporándose la defensa de la soberanía colectiva, de la ciudad, frente a las primeras formas de Estado; en la actualidad, la ciudadanía se distingue por la defensa de los derechos individuales dejando a un lado las obligaciones que da la propia ciudadanía.

A lo largo del tiempo, los ciudadanos han cambiado su papel al dejar de ser esclavos o vasallos pero sin convertirse en ciudadanos virtuosos; sino simplemente ciudadanos que con pertenencias o no, sin títulos de ningún tipo, sencillamente reúnen un par de requisitos que es el de una cierta edad y el de

no haber perdido sus derechos por estar pagando una condena, a lo que se le llama mantener un modo honesto de vida.

Durante los siglos XIX y XX en México, tanto los ciudadanos como los partidos políticos se vieron envueltos en una situación contraproducente, donde los primeros son meros espectadores y demandantes de las promesas que hacen los segundos en aras de conseguir el poder mediante la participación mínima de los ciudadanos, es decir, a través del voto. Al respecto, el doctor Angel Rivero⁴⁹ comenta:

“La Ciudadanía liberal quedó definida únicamente en términos de derechos de los individuos frente al Estado. Desapareció la contraparte de las obligaciones de los individuos hacia el Estado. Así se construyó el Estado hiper-responsable (que devino en una especie de padre protector de los ciudadanos en todos los ámbitos de la vida social), y los ciudadanos devinieron radicalmente en irresponsables (se olvidaron de los costes de la libertad: de la participación política y del sostenimiento, en todos sus sentidos, de las instituciones que velan por el mantenimiento de su libertad). Se puso en marcha una lógica perversa, por la que los individuos van demandando cada vez más al Estado, y al mismo tiempo, los partidos políticos cada vez hace más promesas al ciudadano para conseguir su apoyo electoral”⁵⁰

En México el concepto de ciudadano está definido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 34 que a la letra dice:

“Son ciudadanos de la República, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido los 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

⁴⁹ Rivero, Ángel; Director del Departamento de Ciencia Política y de Administración de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

⁵⁰ Rivero, Ángel y Antón Joan. *Derechos y Ciudadanía: Contrastes entre el liberalismo y el pensamiento conservador*. Colecc. Temas de la Democracia, Serie Conferencias Magistrales 12. IFE, 2000, México, Págs. 36-37.

A este respecto José Woldenberg⁵¹, señala que “...*El ciudadano es aquel individuo que ha tomado conciencia de su poder legal para mantener o para cambiar la situación política del país*”.

Conviene subrayarlo: la ciudadanía no es un hecho históricamente *dado*, no está ahí esperando la llegada de partidos nacionales ni de leyes electorales justas; la ciudadanía se ha creado sobre la marcha, en la medida que las libertades públicas se ensanchan, que la vida política se oxigena y recibe los mensajes y los argumentos de toda clase de tendencias, que las elecciones se hacen más competidas y participar adquiere sentido, porque existe la confianza de que el voto será respetado. Hay que insistir: es un hecho político y cultural masivo.

De la complejidad de los problemas, demandas o presiones que capta el Estado de la sociedad, se generan respuestas o decisiones que se cristalizan en políticas, las cuales buscan seleccionar, regular y administrar las mejores opciones de solución. La participación ciudadana constituye el medio a través del cual se construyen los entendimientos que fundamentan y legitiman las acciones de Gobierno.

A la democracia representativa actual la complementan –como condiciones para su operación- la participación y la deliberación. La participación ciudadana constituye el medio a través del cual se construyen los entendimientos que fundamentan y legitiman las acciones de Gobierno. A la democracia representativa actual la complementan –como condiciones para su operación- la participación y la deliberación.

La participación ciudadana es un conjunto de acciones por medio de las cuales los ciudadanos toman parte en las decisiones de orden público, a título individual o colectivo, participan en la gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. Así la participación

⁵¹ Woldenberg, José. *La construcción de la democracia*. México, 2002, Págs. 38, 39.

permite traducir y jerarquizar las necesidades y expectativas sociales sobre las medidas del Gobierno, así como articular esfuerzos para alcanzar los objetivos específicos⁵². Derivado de ésto, *participar* es condición necesaria para que exista la democracia (desde el voto a un candidato hasta otros procesos de involucramiento en la vida pública); en este sentido, es el principal concepto de varias actividades que fortalecen la democracia, como escribir en la prensa, militar en un partido político u otras organizaciones, educar cívicamente a la población, etc.

La participación ciudadana cubre varias esferas como el ejercicio del derecho a la información, la planeación, la regulación normativa, la consulta, la vigilancia, y el monitoreo, y finalmente la ejecución y coadyuvancia. Por otro lado, se denomina participación ciudadana a la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del Gobierno de su Municipio, Estado o País, o dicho de otro modo, para que una ciudad y/o un país modernos proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos.

Eso es participación ciudadana: la imprescindible participación de todos los hombres y mujeres que quieran implicarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

Una característica interesante de la participación es que -simultáneamente- resulta ser un acto colectivo o social y a la vez, una decisión personal. Por lo que no puede hablarse de participación sin entender dos elementos que se complementan y que son: La influencia de la sociedad sobre el individuo y la voluntad personal de influir en la sociedad.⁵³

⁵² De la Rosa, Martín, Winkel, Peter y Athié, Alberto, “*Manual Ciudadano para la Contraloría Social*”, Edit. Eidos comunicación, Fundación Flor y Canto A.C. Instituto Nacional de Desarrollo Social, 2006, Pág. 10.

⁵³ Merino, Mauricio; *La Participación Ciudadana en la Democracia* en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Núm.4, Instituto Federal Electoral, México, 1995, Págs. 32-33

Para finalizar este apartado, es menester recuperar la importancia del espacio público que en su esencia existe por la existencia misma de la participación de los individuos que se convierte en participación ciudadana, de ahí que en un nivel superior, dicha participación implique reforzar en todo Estado, los niveles más elevados de la llamada Gobernabilidad.

1.6 Participación Ciudadana y la Gobernabilidad

La capacidad de adoptar decisiones e instrumentar políticas resulta independiente de la forma, tamaño o estructura del ente estatal, pues sus decisiones corresponden a la complejidad de los procesos económicos, políticos y sociales existentes; en tal sentido, el Estado genera iniciativas políticas y económicas para solucionar problemas concretos, pues su estructura organizacional dotada de funciones reciben, procesan y administran esas demandas o presiones de la sociedad.

En las decisiones que en la actualidad adopta y pone en práctica un régimen (sean éstas de orden económico o político para buscar soluciones concretas a problemas también concretos, el ente que les da origen es el Estado) que a su vez, retoma los precedentes caracterizados por demandas o presiones sociales.

La democracia es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto de Gobierno sino también el sujeto que gobierna.

En el texto *Democracy and its critics*, Robert Dahl señala que “*la legitimidad democrática tiene entre sus fundamentos la existencia de un contrato entre gobernantes y gobernados, voluntaria y periódicamente refrendado en las urnas, a fin de asegurar que la estructura y proceso de gobierno, así como las leyes aprobadas y aplicadas, sean producto, de manera significativa, del*

consentimiento genuino de los gobernados” ...y... “de esta condición deriva la responsabilidad de los primeros en el ejercicio de su derecho a ser obedecidos y de los segundos, en su obligación de obedecer a sus dictados”⁵⁴.

Los regímenes democráticos modernos se fundan en distintas formas de acción ciudadana, entre ellas el voto y como una expresión de la voluntad popular que las complementa, ha ido surgiendo una más: la participación corresponsable en las tareas de Gobierno, que funda una nueva forma de gobernabilidad democrática. La democracia *per se*, permite la existencia de una pluralidad de opiniones y formas de vida de la sociedad, y en ella hay instituciones que permiten la expresión de la voluntad por medio de canales formales y regulados.

La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia, por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural.

Aquí se tiene un punto importante, y es que el ciudadano para que pueda participar, requiere vivir en democracia, y su participación es a la vez requisito para que la democracia se pueda reproducir. En otras palabras, democracia y participación ciudadana son y deben ser inseparables.

⁵⁴ Béjar, Raúl; La identidad nacional mexicana como problema político y cultural; Siglo XXI, México, 1999; Pág.230

De lo anterior, es menester unir el término de democracia participativa con el de gobernabilidad, en el entendido de que a mayor participación en los asuntos públicos, mayor es el nivel de gobernabilidad en un Estado.

El concepto de gobernabilidad es un término que se ha utilizado de manera generalizada dentro de las Ciencias Sociales, tanto en las dos últimas décadas del siglo XX, como en los inicios del naciente siglo XXI.

Gobernabilidad se refiere a la capacidad de una determinada sociedad para enfrentar positivamente los desafíos y oportunidades que se le plantean en un tiempo determinado. La Gobernabilidad implica estabilidad política y condiciones básicas de toma de decisiones públicas, pero es más que eso, pues se refiere principalmente a la existencia de las instituciones y capacidades necesarias para reconocer y enfrentar colectivamente los retos y oportunidades de cada tiempo, por ello, la gobernabilidad es un atributo de las sociedades, no de sus gobiernos.

En palabras de Antonio Camou⁵⁵, la Gobernabilidad es una palabra que literalmente significaría *calidad, estado o propiedad de ser gobernable*, *governable* significaría *capaz de ser gobernado*; mientras que su opuesto, *ingovernable*, designaría aquello que es *incapaz de ser gobernado*.

Etimológicamente gobernabilidad se refiere a la habilidad de gobernar y si se entiende a los gobiernos como redes de instituciones políticas, entonces gobernabilidad sería la capacidad de procesar y aplicar institucionalmente decisiones políticas⁵⁶. De esta manera, la gobernabilidad sería el grado en que las relaciones entre los actores poderosos obedecen a fórmulas estables y aceptadas.

⁵⁵ Camou, Antonio; *Los desafíos de la gobernabilidad*, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales/Plaza y Valdés Editores/FLACSO, México, 2001, Pág. 17

⁵⁶ Altman, D., y Castiglioni, R.; “¿De qué hablamos cuando hablamos de gobernabilidad democrática?” DHIAL- Desarrollo Humano e Institucional en América Latina, 2001, Pág. 12

Así pues, la gobernabilidad no depende sólo de la capacidad de los Gobiernos y de los gobernantes. Al ser una cualidad de la sociedad también depende de los valores, las actitudes y los modelos mentales prevalentes en la sociedad civil, es decir, del capital social o cultura cívica de los individuos y organizaciones que la integran.

Es así como es factible afirmar que el término gobernabilidad va más allá de la reinención del gobierno, pues exige reinventar también la ciudadanía y la propia sociedad civil. Por ello, desde la perspectiva de la gobernabilidad, la participación ciudadana es a la vez una cuestión de Gobierno.

Bolívar Meza, señala que *“La gobernabilidad se refiere a la capacidad de gobernar con eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, incorporando también todo aquello que surge del campo de las relaciones sociales, del ejercicio de la democracia, de las formas de participación política y representación social, así como de la legitimidad que deben generar las acciones gubernamentales.”*⁵⁷

A partir de lo anterior, reafirmamos que la democracia no puede darse sin la participación ciudadana, siendo este un valor clave. Rafael del Aguila Tejerina⁵⁸, lo reconoce y, en un artículo titulado *“La participación política como generadora de educación cívica y gobernabilidad”*, afirma que allí donde hayan de tomarse decisiones que afecten a la colectividad, la participación ciudadana se convierte en el mejor método (o el más legítimo para hacerlo). *“Y no es únicamente que la participación garantice el autogobierno colectivo y, por ende, aumente la gobernabilidad. Además, produce efectos políticos beneficiosos ligados a la idea de autodesarrollo de los individuos”*.

⁵⁷ Bolívar Meza, Rosendo; *Gobernabilidad*; en http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA_CONCIENCIA/REVISTANO.9/8.-ROSENDO%20BOLIVAR%20MEZA.PDF, ensayo consultado el 11 abril de 2011 a las 18:30 hrs.

⁵⁸ Tijerina, Rafael; La participación política como generadora de educación cívica y gobernabilidad, en *Revista Iberoamericana de Educación*, No. 12, 1996 en http://www.campus_oei.org/oeivirt/rie12a02.htm

Legitimidad y eficacia son dos condiciones esenciales que debe cumplir cualquier gobierno que desee llevar a cabo las funciones de estabilidad y orden social, en cuya capacidad de desempeño basan la gobernabilidad. La legitimidad debe entenderse como la condición de aceptación que tiene la autoridad ante los ciudadanos; mientras que la eficacia se refiere a la capacidad de un régimen para encontrar soluciones satisfactorias a los problemas básicos con los que se enfrenta todo sistema político.

Estas dos variables: legitimidad y eficacia, deben tener un equilibrio para facilitar la gobernabilidad de un sistema político. La interacción entre ambas representa la capacidad de la autoridad para canalizar los intereses de la sociedad y facilitar así la gobernabilidad.

Cabe entonces, señalar a la gobernabilidad como el conjunto de condiciones de carácter mediador, favorables para la acción del gobierno que bien pueden ser intrínsecas a éste, lo que conlleva a considerar la forma política existente que define las reglas de funcionamiento del Estado y sus relaciones con la sociedad civil.

Así pues, se habla de la gobernabilidad del sistema⁵⁹, al existir una combinación entre acciones de gobierno que rindan frutos y lleguen al genuino soporte del régimen que no es otro que la sociedad, teniendo en cuenta, entre otros factores, los valores de cultura política existentes y el desempeño de las instituciones públicas.

“Los acuerdos básicos entre la elite gobernante y la ciudadanía, junto con la mayoría de las fuerzas políticas, debe darse en tres niveles distintos: a) el de la cultura política, en el que se incluye una compleja amalgama de ideas y valores que conforman modelos de orientación política (forma de Estado, acuerdos en torno al modelo de desarrollo económico y acuerdos en torno al modelo social); b) el de las instituciones,

⁵⁹ Alcántara Sáez, Manuel; “Los problemas de gobernabilidad de un sistema político”, en *Cambio político y gobernabilidad*, CONACYT, México, 2003

en que se incluyen mecanismos operacionales para la agregación de intereses y la toma de decisiones, que en su nivel más amplio configuraría al régimen político (acuerdos sobre el sistema de partidos, el sistema electoral, la ingeniería institucional, pactos para conformar coaliciones estables de interés, así como redes establecidas de comunicación entre el gobierno y los movimientos sociales, organizaciones civiles, etcétera), y c) el de las políticas públicas, que incluye la estructura y el papel del Estado y sus políticas estratégicas, orientadas a responder a los desafíos de la agenda pública (acuerdos sobre las relaciones entre el Estado y los partidos, poder federal y poderes estatales, entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, acuerdo amplio sobre políticas económicas estratégicas y consensos sobre la aplicación de las políticas públicas).”⁶⁰

Con ello, dichos acuerdos actúan como condición necesaria para la existencia de niveles adecuados de gobernabilidad, en la medida en que otorgan mayores márgenes de previsibilidad al comportamiento de los distintos actores sociales.

A fin de cerrar este apartado, es importante entonces reiterar que legitimidad y eficacia son dos condiciones esenciales que debe cumplir cualquier gobierno que desee llevar a cabo las funciones de estabilidad y orden social, en cuya capacidad de desempeño basan la gobernabilidad. La legitimidad debe entenderse como la condición de aceptación que tiene la autoridad ante los ciudadanos; mientras que la eficacia se refiere a la capacidad de un régimen para encontrar soluciones satisfactorias a los problemas básicos con los que se enfrenta todo sistema político.

Entonces, legitimidad y eficacia, deben tener un equilibrio para facilitar la gobernabilidad de un sistema político. La interacción entre ambas representa la capacidad de la autoridad para canalizar los intereses de la sociedad y facilitar así la gobernabilidad.

1.7 Participación Ciudadana y Proceso Electoral

En México, *lo electoral* ha sido mucho más que ello: no se ha propuesto sólo edificar sofisticados instrumentos técnicos y mediante ellos simplemente

⁶⁰ Bolívar Meza, Rosendo; *Op. Cit.*, Pág. 11

reflejar las preferencias de una sociedad. Ha dado vida a algo totalmente nuevo y diverso: una ciudadanía involucrada en el proceso político-electoral, que ha asimilado al individuo, al voto y a la democracia como valores fundamentales de su vida social.

Octavio Paz alcanzó a ver esta gran transformación social y cultural con anticipación. En 1994 afirmó: “Estamos ante un fenómeno que revela una mutación en la conciencia nacional y que, probablemente, señala el principio de un cambio de rumbo de la nación”. Las elecciones “parecen indicar que en las profundidades del alma popular aparecen actitudes ante la vida pública que son la negociación de las tradicionales. Emerge, todavía entre brumas, un México de ciudadanos.”

Por lo tanto, el ser ciudadano, además de ser mayor de 18 años y tener derecho a votar, implica una responsabilidad cívica al ejercer nuestros derechos y cumplir nuestras obligaciones para participar en las decisiones políticas y contribuir al bienestar de la comunidad y del país.

Así entonces:

“La esencia de la participación ciudadana reside en la democracia: esta es la participación. Con la democracia se enfrenta al autoritarismo, que es, sustancialmente, la cancelación de la participación ciudadana y hasta de los derechos humanos, entre ellos las prerrogativas cívicas. Parece impensable la participación donde no hay democracia, como también parece impensable –o en todo caso parcial, mutilada, demagógica- la democracia que se resuelve en la participación electoral episódica.”⁶¹

Aquí se tiene un punto importante, y es que el ciudadano para que pueda participar requiere vivir en democracia, y su participación es a la vez requisito para que la democracia se pueda reproducir. En otras palabras, democracia y participación ciudadana son y deben ser inseparables.

⁶¹ García Ramírez, Sergio; *Op. Cit.* Pág. 78

Como comenta el autor José Woldenberg, democracia y ciudadanía son nociones indivisibles acompañadas por la participación de los ciudadanos como requisito, pues sin esta última, la democracia deviene en mera apariencia, es decir, la democracia no debe ser una palabra vacía que se refiera sólo al régimen en donde los ciudadanos eligen a sus gobernantes, sino que debe ir mucho más allá, debe ser una forma de vida, como lo señala el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“De hecho, el régimen democrático fomenta la participación ciudadana en la esfera pública. Mientras los autoritarismos de diverso tipo esperarían que los ciudadanos se retrajeran a sus asuntos privados, dejando la esfera pública en manos de la élite que detenta los mandos del Estado, la institucionalidad democrática, para su propia reproducción, necesita que los ciudadanos participen en los asuntos que se ventilan en la esfera pública. Sea por la vía electoral, a través de referendos, de la participación partidista o social, o de las campañas de diferente tipo, la democracia supone una participación ciudadana recurrente. La democracia significa espacio público dilatado, medios para la participación y condiciones para hacerla posible.

La esfera pública, según la doctrina democrática, es competencia de todos, y la participación ciudadana una condición para que el propio sistema se reproduzca.”⁶²

La democracia, además de ser un sistema de vida, es una forma de organización de la sociedad, en donde se aceptan las reglas del juego, la pluralidad, los diversos puntos de vista, los múltiples intereses, donde el interés principal es el bien común.

Se puede decir que la participación ciudadana es un valor esencial de la democracia, pero para que la participación se dé, se requiere de otros valores, como el de la libertad de los ciudadanos para expresarse, elegir y transitar, del valor de la tolerancia y del respeto entre otros.

La democracia y sus valores, son algo que conviene a todos los miembros de una sociedad y que a la vez requiere el compromiso de todos para aceptarla y

⁶² Woldenberg Karakowsky, José y Salazar, Luis; *Principios y valores de la democracia*, Capítulo 2.15 Participación Ciudadana, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

fortalecerla, de esta forma, la participación de los ciudadanos requiere de la educación cívica, la cual es una herramienta de la democracia.

En México, los ciudadanos pueden intervenir en la participación ciudadana, diversos actores como son empresas privadas, instituciones públicas, comercios, escuelas, vecinos, servidores públicos, asambleas vecinales u otras formas de organización más complejas como organizaciones políticas o partidos políticos, es decir, la participación ciudadana no es patrimonio exclusivo de nadie, sino que es derecho de todos los ciudadanos.

De esta forma, resulta que los ciudadanos pueden tener una participación ciudadana o bien una participación política; la primera entendida como la reunión de individuos en su carácter de ciudadanos para proponer y hacer mejoras de cualquier índole que tengan un impacto en su comunidad; y la segunda, entendida como participación en su carácter de ciudadanos militantes de partidos políticos que tiene como objetivo alcanzar el poder. Es decir, hay que separar estos dos tipos de participación sin dejar de mencionar que para la democracia ambas son de mucha importancia.⁶³

Finalmente, la participación ciudadana no se agota con las actividades intelectuales de conquista y deliberación pública, sino que se extiende a la acción pública; al compromiso práctico promoción de causas de utilidad común, en la -desventaja o desventura junto con vocación republicana o por motivaciones profundas religiosas o éticas de solidaridad compasión social. Son numerosos los ciudadanos que desean y exigen participar en la atención de asuntos públicos; por ello el diseño de los marcos institucionales para la regulación de las relaciones en el ámbito de lo público corresponde al Estado.

Una vez conocido el fundamento teórico del quehacer del Estado en el marco de las elecciones y la participación ciudadana, se hace factible desarrollar y

⁶³ Delgado Ramírez, Jorge H. "Instituto Federal Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana" en *Revista Estudios Políticos*, No. 5, Oct- Dic 1994, FCPy S-UNAM, México, Págs. 48-52

evaluar el proceso electoral como expresión de participación ciudadana, materia del siguiente capítulo.

CAPITULO II.

El Proceso Electoral Federal: expresión de la participación ciudadana en México

En este segundo capítulo, se observa cómo la participación de los ciudadanos no se da sólo a través del voto; puesto que la democracia a la que se estaría aludiendo sería sólo electoral; lo que tampoco quiere decir que la sociedad necesariamente viva con los valores de la democracia, ante lo cual el reto es coadyuvar para conseguir una sociedad más democrática: *ciudadano, participación ciudadana y democracia, son palabras que deben constituir una triada totalmente relacionada para lograr que una sociedad conciba la democracia como un sistema de vida.*

2.1. Creación del Instituto Federal Electoral

Antonio Crespo⁵⁹ aduce que *“las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social”*. Así pues, la construcción y consolidación de la democracia es una tarea que involucra no sólo a las autoridades electorales, a las instituciones gubernamentales y a los partidos políticos; sino sobre todo a los ciudadanos, por lo que su participación responsable y voluntaria es una condición imprescindible de los regímenes democráticos.

De 1940 a 1982, el régimen político se vislumbró a través de tres agentes que lo conformaban, tales como el titular de la Presidencia de la República; el Partido Revolucionario Institucional (PRI), como el partido gobernante y su Corporativismo, una red de organizaciones de tipo gremial, las cuales eran formalmente autónomas pero articuladas fielmente al encargado de la Presidencia. Pudiéndose entender, que el titular de la Presidencia regía de manera *discreta* la vida política, social y económica del país, no tenía balance

⁵⁹ Crespo, José Antonio; *Elecciones y Democracia*; Instituto Federal Electoral, México, 1995, Pág. 72

alguno, su amplia red le daba el uso indiscriminado para hacer y deshacer sin limitaciones. Se tenía todo perfectamente controlado, los que eran leales sabían que tarde o temprano serían los elegidos para ascender en la estructura de la pirámide.

Se deduce que en esta etapa política de México, la democracia no se contemplaba como una forma de vida, ya que el peso de la Presidencia en el control y manejo de los recursos políticos y de asignación así como de sus agencias patrocinadas era desmedida, además de la fragilidad con que contaban los organismos dedicados a los procesos electorales frente a la figura presidencial.

El país se encontraba cansado y desgastado por una palabra fuerte que dejaba entrever las circunstancias en las que se venían manejando las elecciones en su paso: *fraude*, el cual se escuchaba en todos lados y llenaba de indignación, sin embargo era real. Su punto crítico se suscitó en las elecciones presidenciales de 1988 con la muy famosa *caída del sistema*, proceso en el que salió victorioso el presidente Carlos Salinas de Gortari y en la que una vez más se dejaba ver la intervención del brazo del Ejecutivo, en la irreal vida democrática del país.

La red que se había gestado en torno a la figura presidencial, se encontraba desgastada y débil, en 1982 las finanzas públicas se desplomaron, lo cual condujo a un severo plan de austeridad y el recorte en el gasto social; hecho que impactó de forma relevante a sus corporaciones, las cuales ya no recibían sobrada solvencia, razón por la cual, se vierte el descontento en los partidos políticos de oposición generando el llamado *voto de castigo*.

Ante tal panorama, emana desde la Presidencia misma, la propuesta de una reforma electoral con el compromiso de democratizar el régimen, que resolviera

los problemas del fraude y la falta de transparencia así como crear las condiciones para la organización de elecciones válidas. Luego de catorce meses de trabajo y negociaciones conjuntas realizadas entre los representantes de partidos políticos nacionales y los del gobierno federal, principalmente con los altos funcionarios de la Secretaría de Gobernación quienes tuvieron la tarea de materializar los acuerdos, se llega a la tarea de reformar el artículo 41 Constitucional con lo que el órgano federal se elevó a rango constitucional y se le dotó de autonomía relativa para su funcionamiento.

En 1990 nace el Instituto Federal Electoral (IFE), cuyo origen se encuentra en la Comisión Federal de Vigilancia Electoral que data de la promulgación en 1946 de la Ley Federal Electoral. Este organismo se mantuvo hasta 1951 transformándose en la Comisión Federal Electoral; el cual constituye el antecedente inmediato del cuerpo que sustituiría el IFE a partir de su creación.

El Instituto Federal Electoral es el organismo público, constitucionalmente facultado para cumplir con la función estatal de organizar los procesos electorales federales. Se creó el 15 de agosto de 1990 a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el marco legal que rige y norma todo lo concerniente a la organización de las elecciones federales en México. Sin embargo, el Instituto se instaló hasta el 11 de octubre de 1990, funcionando permanentemente desde entonces y teniendo como experiencia el haber organizado el proceso electoral de 1991.

2.2. Organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral

La función estatal del Instituto Federal Electoral (IFE) de organizar las elecciones federales se debe entender como una función concerniente al Estado, considerando a éste como la organización política de la sociedad y no

como una función gubernamental, puesto que no se refiere únicamente al Poder Ejecutivo; sino al Legislativo, los ciudadanos y partidos políticos en su conjunto. Es por tanto una institución diferente a las demás instituciones públicas.

El IFE es un organismo plural al estar conformado por las diversas fuerzas políticas del país, representadas por los partidos políticos, así como por representantes del Poder Legislativo y de la ciudadanía a través de los Consejeros Electorales. Después de varios meses de realizar foros, mesas, reuniones con las autoridades y partidos políticos, en octubre de 1996 se llegó a una reforma que marca una nueva etapa del Instituto: al interior de su organización ya no se contempló la representación del Poder Ejecutivo, a partir de noviembre de ese año, ya no preside el Consejo General el Secretario de Gobernación, sino un Ciudadano electo por la Cámara de Diputados, lo cual permite que sus funciones sean cumplidas con la imparcialidad necesaria para su función, dentro del órgano colegiado máximo de dirección del Instituto, el Consejo General. Además, en esta nueva composición, los representantes del Poder Legislativo ya no cuentan con voto, solo con voz.

El profesionalismo es un elemento que de manera conjunta a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, señalan que en el IFE existe un cuerpo de funcionarios electorales, quienes deben tener experiencia, disciplina e instrucción.

La actividad del IFE se efectúa entonces por un Servicio Profesional Electoral, lo que posibilita el cabal cumplimiento de las actividades propias del organismo que por su naturaleza, requiere de especial dedicación, es decir que se necesita de personal profesional en el cual la ciudadanía tenga plena confianza de su actuación. Con la reforma de 1996, se estipuló que el propio Instituto diseñara un nuevo Estatuto, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 16 de marzo de 1999, con el título de *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*.

El principio de certeza proporciona la seguridad de que los hechos y las acciones son verdaderas y corroborables, por lo tanto, otorga al Instituto, además de la confiabilidad en él y su actividad, la eficacia en su funcionamiento.

La legalidad significa estar conforme a la ley, es el conjunto de las cosas prescritas por la ley, por lo que este principio se aplica para el Instituto, porque todas sus actividades deben apegarse a ella, es decir a la Constitución y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a las demás leyes aplicables.

El principio de independencia evita la subordinación del mismo respecto a otros organismos, partidos, autoridades o poder, es decir, el IFE como un organismo independiente, se fortalece con la representación ciudadana en los órganos de la autoridad electoral, limitándose la participación del Gobierno y los partidos políticos.

La ausencia del principio de independencia podría ocasionar conflictos, teórica o prácticamente, de dependencia hacia autoridades, partidos, etc., no existiendo la posibilidad de credibilidad y confiabilidad en un organismo parcial que responde a intereses particulares y no a los de toda la sociedad.

El principio de imparcialidad es importante en la medida de que la función pública que desempeña, debe ser totalmente ajena a preferencias políticas o partidistas, que garanticen la rectitud de los funcionarios y de los órganos electorales, en bien de la democracia.

La objetividad significa reconocer la realidad tangible o existente, independientemente del punto de vista del sujeto que la conoce. Así pues, el principio de la objetividad es importante para el Instituto, porque ella es sustento de la imparcialidad y consiste en atender a los hechos objetivos, más no a los intereses subjetivos de quienes laboren en el IFE.

Así, la institución tiene como forma de organización administrativa a la desconcentración administrativa, con la cual otorga facultades específicas a órganos electorales con diferentes ámbitos territoriales de competencia, tales como son los órganos dependientes de los órganos centrales, como las 32 delegaciones o Juntas Ejecutivas Locales, una por cada entidad federativa; 300 subdelegaciones o Juntas Ejecutivas Distritales y por Oficinas Municipales. Como órganos desconcentrados temporales se cuenta con los que funcionan durante el proceso electoral, como los 32 Consejos Locales y 300 Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

El Instituto tiene personalidad jurídica propia puesto que es sujeto de derecho y obligaciones, lo que conlleva a que pueda establecer relaciones jurídicas con los demás sujetos de derecho. Es un organismo que cuenta con patrimonio propio, el cual se conforma por bienes muebles e inmuebles, destinados para su uso, y por el presupuesto destinado para el cumplimiento de sus funciones. También, como ya se señaló, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales; es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral, la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral. Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

- La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los

órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

- La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- Técnico-ejecutivos: Se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- Vigilancia: Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

- **Órganos Centrales**

- a) Dirección**

Dentro de las oficinas centrales se encuentra los llamados Órganos de Dirección que son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Locales (uno en cada entidad federativa) y 300 Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales.

Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales.

Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las Mesas Directivas de Casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.

b) Ejecutivos y Técnicos

Considerados también como órganos centrales, se encuentran los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende 32 Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

- **Junta General Ejecutiva**

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside
- El Secretario Ejecutivo; y
- Los Directores Ejecutivos de:
 - Registro Federal de Electores
 - Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Organización Electoral
 - Servicio Profesional Electoral
 - Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Administración ;

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Debe reunirse por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- Fijar los procedimientos administrativos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.

- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- **Órganos de Vigilancia**

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes.
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

- Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
- Vigilar que se entreguen las credenciales para votar, oportunamente a su destinatario.
- Recibir de los partidos políticos nacionales las observaciones que formulen a las Listas Nominales de electores.
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

- **Órganos desconcentrados**

a) Juntas Locales Ejecutivas

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo y durante el año electoral, asume también el papel de Consejero Presidente del Consejo Local, por designación del Consejo General.

Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral. Al igual que la Junta General Ejecutiva, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus Vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Juntas Distritales Ejecutivas

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales. Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside
- El Vocal Secretario
- El Vocal de Organización Electoral
- El Vocal del Registro Federal de Electores
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

Las Juntas Locales Distritales también deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Al igual que las Juntas General y Locales, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que se instalarán en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
- Capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

c) Oficinas Municipales

Según el artículo 71, fracción 2 del COFIPE, el Instituto Federal Electoral “contará con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.”

En 1991 el COFIPE establecía que la Junta General Ejecutiva determinaría los lugares en los cuales se debían establecer las oficinas municipales, por lo que el 10 de enero de 1992 se estableció que las oficinas municipales bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se convirtieran en oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, readscribiéndose en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes.

Las Oficinas Municipales en sus acuerdos de creación, deberán de establecer su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia, de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio público electoral.

El propósito de la creación de las Oficinas Municipales, lo constituye precisamente el de prestar el servicio público electoral en los municipios del país que así lo requieran. En especial estas oficinas son importantes en tanto

sirven para el empadronamiento ciudadano, atribución del Registro Federal de Electores.

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es de siete y otros que sólo tienen voz pero no voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal.
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

Entre las principales atribuciones que la ley otorga a los Consejos Locales se pueden destacar las siguientes:

- Designar, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.

- Efectuar el cómputo de la entidad federativa en la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales durante el proceso electoral.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

d) Consejos Distritales

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales. Su conformación es idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, concurren siete miembros con derecho a voz y voto, y 10 miembros con voz pero sin voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Distrital.
- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en los Consejos General y

Locales, es decir, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal.

- Los vocales de Organización Electoral del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, quien funge como Secretario del Consejo.

Entre las principales atribuciones que la ley confiere a los Consejos Distritales destacan las siguientes:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

e) Mesas Directivas de Casilla

Son los órganos electorales formados por ciudadanos y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales.

De acuerdo con la ley cada distrito se divide en secciones electorales, cada una de las cuales debe comprender un mínimo de 50 y un máximo de 1500

electores. Por cada 750 electores o fracción de una sección electoral se debe instalar una casilla.

En tanto autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función.

2.3 Evolución del marco jurídico electoral

Como ya se mencionó, durante el debate realizado por los actores políticos encaminado a plantear el nuevo escenario electoral, hecho que implicaría crear la figura de un Consejero imparcial, a fin de que los acuerdos creados igualitarios para todos los participantes, y en esta nueva figura, se tuviera la confianza de que los contrincantes se encontrarían en igualdad de oportunidades. En un primer acercamiento en torno a esta novedosa figura, se dio inicio a la Reforma electoral de 1990, subsecuentemente en las Reformas de 1994 y 1996, tiempo en el cual, como se refleja a continuación, la figura de Consejero Electoral evolucionó.

2.3.1 Reforma Electoral de 1990

Con la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales (COFIPE) en 1990, se intentó que el Ejecutivo dejara de ser juez y parte de las contiendas políticas, que se mantuviera alejado de las decisiones que se tomaban en el seno del Consejo, pero al quedar el Secretario de Gobernación como consejero representante del Poder Ejecutivo, anulando a

lucen el principio de autonomía e imparcialidad, así el Ejecutivo seguía teniendo injerencia sobre las elecciones federales. Se intentó colocar un alto en esta reforma electoral, el fin inmediato sin duda era frenar la toma de decisiones del Ejecutivo, ya que además tenía la facultad de designar a los miembros no partidistas del Consejo General, a los Consejeros Magistrados.

Esta reforma fue un primer acercamiento hacia el establecimiento de elecciones justas y libres, es decir, la ley aprobada fue una apertura para romper el control gubernamental, pero quedó muy lejos de garantizar y establecer elecciones federales libres y justas. El Consejo General quedó integrado por un consejero del Poder Ejecutivo, cuatro consejeros del Poder Legislativo, seis consejeros magistrados, y representantes de los partidos políticos nacionales. Asimismo, quedó estipulado que sesionarían cada tres meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando su Presidente convocara a sesión, o a petición de la mayoría de los integrantes. Durante la preparación del proceso electoral se reunirían a partir de la primera semana del mes de enero del año de la elección y a partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionaría por lo menos una vez al mes.

Como ya se mencionó el nombramiento de Consejero del Poder Ejecutivo le fue asignado al Secretario de Gobernación, los consejeros del Poder Legislativo correspondían a dos diputados y dos senadores, los consejeros magistrados eran propuestos a la Cámara de Diputados por el Presidente de la República, su encargo duraba ocho años y el Poder Ejecutivo en su caso, propondría la ratificación o sometería a nuevos candidatos para su elección. Una de las atribuciones del Consejo General, señaladas en el COFIPE de ese año, es que designaban en el mes de enero del año de la elección, por mayoría absoluta de entre las propuestas que realizaba la Junta General Ejecutiva, a los consejeros ciudadanos de los Consejos Locales.⁶⁰

⁶⁰ COFIPE. IFE, México, 1990. Pág.179.

Los Consejos Locales funcionarían durante el proceso electoral federal, quedando establecidos en el Distrito Federal y en cada una de las entidades federativas, iniciando sesiones a más tardar el último día de enero del año de la elección, quedaron integrados por cinco consejeros, los cuales formaban parte de la Junta Local Ejecutiva; seis consejeros ciudadanos designados por el Consejo General, y representantes de los partidos políticos. Pudiendo ser designados para dos procesos electorales, procediendo en su caso la reelección para un proceso electoral más.

Entre las atribuciones del Consejo Local, se vislumbra la designación “...durante el mes de febrero del año de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros ciudadanos que integren los Consejos Distritales, con base en las propuestas elaboradas por la Junta Local Ejecutiva”⁶¹.

Los Consejos Distritales, al igual que los Consejos Locales, funcionarían únicamente en el proceso electoral federal, iniciando sesiones el último día de febrero del año de la elección, sesionarían por lo menos una vez al mes, quedando establecidos trescientos distritos electorales uninominales. Su integración quedó plasmada igual que el Consejo Local, cinco consejeros miembros de la Junta Distrital Ejecutiva, seis consejeros ciudadanos, elegidos por el Consejo Local, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los consejeros ciudadanos, fueron designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.

2.3.2 Reforma Electoral de 1994

La poca legitimidad lograda por el COFIPE de 1990, el cual fue aprobado sin el consenso de los tres partidos más importantes, llevaron a una nueva reforma

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 224

en 1993, misma que no se pudo probar en las elecciones de 1994 por el levantamiento armado en Chiapas en enero del mismo año.

La reforma de 1994, se encaminó a la negociación entre los partidos políticos tomando como bandera el consenso. Fue diseñada para lograr la confianza de los partidos políticos, pero también para aumentar la credibilidad de la sociedad en los procesos tan carentes de la misma. Lo relevante de esta enmienda fue la nueva composición del Consejo General así como en los Consejos Locales y Distritales. Se incluyó la participación de los consejeros ciudadanos, en sus tres niveles de dirección, en los consejos general, local y distrital, se les dotó de voz y voto durante las respectivas sesiones que se realizarían en un marco en donde a los representantes de los partidos políticos les fue retirado el voto y contarían únicamente con voz. La figura del consejero Magistrado en el Consejo General dejó de existir con esta reforma.

En cuanto al máximo órgano de dirección, por primera vez el gobierno ya no controlaría a la más alta autoridad electoral en el país. Este cambio fue denominado como la *ciudadanización* de las autoridades electorales.

2.3.3 Reforma Electoral de 1996

Surge la necesidad de una nueva reforma con la intención de lograr la autonomía total de las autoridades electorales, las condiciones de competencia por el poder político entre otros. Esta reforma fue aprobada casi por consenso, se concluyó con la participación y control gubernamental en los procesos de organización de las elecciones federales. La figura del consejero del Poder Ejecutivo desapareció, y surgió la figura de Consejero Presidente en los tres respectivos niveles de dirección.

La denominación de los consejeros ciudadanos cambió, y hasta el día de hoy, son nombrados consejeros electorales en su ámbito de dirección, a nivel general, local y distrital. El consejero presidente, así como los consejeros electorales del Consejo General son nombrados por las dos terceras partes de los miembros que se encuentren presentes en la Cámara de Diputados de entre las propuesta que hayan realizado los grupos parlamentarios. Se estipuló la designación de ocho consejeros, los cuales permanecerían siete años en su encargo en igualdad con el presidente del Consejo General.

Los consejeros electorales de los consejos locales, son designados por el Consejo General, durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos y los consejeros electorales de los consejos distritales, serán designados por los integrantes del Consejo Local, del mismo modo, durarán en su cargo dos procesos electorales pudiendo ser reelectos para un segundo proceso electoral federal.

Esta innovadora reforma, marcó la pauta para garantizar condiciones más justas en la contienda electoral, y al concluir esta reforma es cuando realmente se le puede nombrar al IFE, como un organismo autónomo constitucional.

2.3.4 Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2005

En 2005 se posibilitó el voto de los mexicanos en el extranjero, mediante una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que adiciona un libro sexto al ordenamiento, denominado “Sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”. Misma que:

“1) Implicó el más importante proceso de ampliación de derechos políticos, desde mediados del siglo pasado en México; 2) Permitted el voto desde el extranjero exclusivamente para la elección de presidente; 3) Estableció los procedimientos para la inscripción en

la lista nominal de electores en el extranjero —el voto postal, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero—; 4) Prohibió la realización de campañas en el extranjero y la utilización —por parte de los partidos políticos— de recursos para financiar actividades ordinarias o de campaña fuera del territorio nacional.”⁶²

2.3.5 Reforma Política-Electoral de 2007-2008

La Reforma Electoral de 2007 y 2008 consistió en una serie de modificaciones a nueve artículos de la Constitución, la expedición de un nuevo COFIPE y la promulgación de otros ordenamientos legales y reglamentarios en la materia. Su alcance fue amplio en diferentes ámbitos de la institucionalidad y práctica político-electoral, y presentó importantes avances en la implementación o aplicación operativa, en las áreas de mayor repercusión en el nuevo marco legal de las autoridades, instituciones y procedimientos electorales en México.

Las temáticas donde mayor impacto tuvo la reforma fueron: la *constitucionalización* de muchas de las medidas acordadas (gran parte de las disposiciones que normalmente serían objeto de reglamentación o legislación ordinaria están ahora incluidas en la Constitución); el redimensionamiento y la creación de nuevas áreas en la estructura del Instituto Federal Electoral; el acceso a los medios de comunicación (administración, seguimiento y sanciones); la fiscalización de recursos de los partidos políticos; resolución de quejas y recursos administrativos en materia electoral, y aspectos varios de la organización del proceso electoral⁶³ (algunas de las cuales serán objeto de análisis más adelante en este trabajo).

⁶² García Rodríguez, Juan A.; *Transparencia y profesionalización en los órganos colegiados locales y distritales del Instituto Federal Electoral: Análisis y evaluación de los Consejos Local y Distrital en el Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y la reforma electoral implementada durante los años 2007-2009; en estos ámbitos de la Autoridad Electoral Federal* (Tesis para obtener el grado de Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos). Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, México, 2007. Pág. 165.

⁶³ IFES (equipo investigador). *Aplicación de la Reforma Electoral de 2007/2008 en México desde una perspectiva internacional comparada*. Primer Informe, Fundación Internacional para Sistemas Electorales, 2009, Pág. 17.

2.4 La Participación Ciudadana en los procesos electorales federales, a través de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral; denominados Consejos Electorales.

La noción de participación ciudadana, ha llegado a equipararse con la representación social en los asuntos públicos; sin embargo, “la experiencia acumulada a lo largo de la última mitad del Siglo XX, ha demostrado que no toda forma de representación social enarbolada en favor de la democracia tiene como propósito reequilibrar el poder; paralelamente al advenimiento de otros medios de influencia de la ciudadanía”⁶⁴. No obstante, la participación y el interés ciudadano por intervenir en los asuntos públicos tienden a ser más bien bajos, lo que deja entrever no sólo el problema de la desconfianza, sino la dificultad que representa para la ciudadanía vincular lo público y lo político con su vida cotidiana.

Antes de las reformas a la legislación electoral federal de 1990, se consideraba que la función electoral era una función que se atribuía al Gobierno Federal, partidos políticos y ciudadanos, y con ello se atribuía a la Administración Pública Federal, comprometiendo así la función electoral al Poder Ejecutivo, entonces la relación del Instituto con la Administración Pública se remonta a los antecedentes del propio IFE. Sin embargo, en la actualidad, después de las reformas de 1990, 1994 y 1996, el Instituto no se circunscribe a ninguna de las ramas en las cuales se divide de acuerdo a la Constitución, la actividad de la Administración Pública Federal: Administración Pública Central y Administración Pública Paraestatal.

Así pues, el Instituto nace como un organismo de Estado con la característica de poseer independencia y autonomía, las cuales no son determinadas por el Poder Ejecutivo y se desligan completamente del aparato administrativo de

⁶⁴ Cunill Grau, Nuria. “La democratización de la administración pública. Los mitos a vencer” en *Política y gestión pública*. Buenos Aires, FCE-CLAD, 2004. pág. 14.

este poder. Esto es, que no existe una relación de jerarquía respecto al Ejecutivo, ni a ningún órgano de la Administración Pública Federal. Si bien el IFE tiene una forma de organización administrativa descentralizada, no se puede afirmar que sea un organismo paraestatal descentralizado, la diferencia radica en que el Instituto a su interior puede presentar rasgos de organización administrativa descentralizada, pero no por ello debe formar parte de la Administración Pública Paraestatal, en la cual se incluye a los organismos descentralizados.

Para comprender lo anterior, se tiene la definición del régimen de descentralización administrativa, la cual, a pesar de tener gran semejanza con las características del IFE, y como en la definición se podrá observar, no puede considerársele como organismo de la Administración Pública Federal:

“La descentralización, es el régimen administrativo de un ente público que parcialmente administra asuntos específicos con determinada autonomía o independencia y sin dejar de formar parte el Estado, el cual prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa, es decir, la descentralización es una modalidad de organización administrativa en la que integra una persona de derecho público que administra sus bienes con cierta independencia del poder central, aunque sin separarse por completo de la directriz del mismo.”⁶⁵

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 45, se señala la definición de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, en la cual podría confundirse también la naturaleza jurídica administrativa del IFE. Sin embargo, estas características similares no pueden generalizarse al Instituto, puesto que este organismo guarda una relación distinta con el Ejecutivo Federal, es decir, no existe dependencia jerárquica con éste y es de esta forma que, en ningún artículo de dicha Ley Orgánica se menciona la existencia del

⁶⁵ Flores Gómez , Fernando. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano* Pág. 209.

Instituto Federal Electoral, como organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Federación.

Es así que el IFE no puede ser parte de la Administración Pública Federal, al no depender del Ejecutivo Federal, ni de sus directrices.

No obstante lo anterior, al poseer el IFE una personalidad jurídica propia, puede realizar convenios de colaboración con organismos descentralizados del Ejecutivo, tal como el celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el cual los trabajadores del Instituto aportan su contribución al ISSSTE para contar con los servicios y prestaciones del mismo; así como la de responsabilidades como trabajadores al servicio del Estado. Todo lo antes descrito lleva a entender que el Instituto guarda relación con la Administración Pública Federal, la cual es distinta a la de jerarquía, lo que le permite ser autónomo e independiente.

Así pues, la relación de esta Institución con la participación ciudadana, a partir de reconocer su estatus organizacional, permite hacer referencia del espacio que esta Institución brinda a la ciudadanía a partir del espíritu de su existencia, por lo cual señalar que la calidad de la ciudadanía no se adquiere con solo alcanzar la mayoría de edad y requiere construcción en la conciencia tanto en lo individual como en lo colectivo, es una temática que une al IFE con la vida ciudadana. La democracia ejercida en plenitud hace iguales a las personas través de la expresión, de la participación y del voto, a pesar de las visiones y posiciones distintas que presenten los integrantes de una comunidad.

Cuando el ciudadano siente la necesidad de informarse y exige información con la intención de formarse una crítica personal, con capacidad de discernir e integrarse en el entorno social y buscar espacios de participación la

democracia está a flor de piel. Para que una democracia sea plena, deben existir ciudadanos en activo, es una condición indispensable que estén dispuestos a ejercer a plenitud los derechos que la cualidad política les brinda, con la intención de mejorar el ejercicio de la razón pública.

Participar significa en un primer plano tomar parte en conjunto con más personas, las cuales tengan objetivos similares o lo que más nos convenza, por lo tanto la participación, como lo menciona Mauricio Merino, es un acto social.

*“La participación es siempre, a un tiempo, un acto social, colectivo, y el producto de una decisión personal. No podría entenderse...sin tomar en cuenta dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la voluntad personal de influir en la sociedad”*⁶⁶. Estos espacios ciudadanos se encuentran en los tres niveles de dirección del Instituto Federal Electoral:

1. En el Consejo General, los consejeros electorales los cuales son designados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados;
2. En el Consejo Local, los consejeros electorales locales, son designados por mayoría absoluta del Consejo General, y
3. Los consejeros electorales distritales son designados por el Consejo Local también por mayoría absoluta.

Su participación en los procesos electorales es de gran relevancia ya que forman parte del equilibrio entre la autoridad electoral y los intereses de los partidos políticos, otorgando con su entrada en el trayecto de la preparación de la Jornada Electoral, legitimación, objetividad y la garantía de que las decisiones se tomarán con total imparcialidad en el seno de los órganos de dirección dentro del Instituto Federal Electoral.

⁶⁶ Merino, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. México IFE, 1995, Pág. 15.

Retomando el mensaje de Dieter Nohlen⁶⁷, lo que se necesita es de *una sociedad civil comprometida con la democracia* que no menosprecie los mecanismos institucionales de representación. *La sociedad civil en América Latina debería, en una visión de largo plazo, interesarse por mantener y aumentar la efectividad del sistema político, por buscar soluciones que conminen a los gobernantes a tomar en cuenta sus necesidades en relación directa con el bien común general. Las funciones prioritarias en el momento histórico que atraviesa la región son, por tanto, fortalecer las instituciones políticas para aumentar su efectividad y eficiencia, y con ello aumentar su legitimidad.* En un ambiente de estabilidad y bienestar, la sociedad civil tiene mayores condiciones favorables para desarrollarse.

Actualmente los Consejeros Electorales forman parte integral del Instituto Federal Electoral en sus tres órganos de dirección, su fundamento legal se encuentra estipulado a lo largo del COFIPE y como se mencionó en el capítulo anterior, también tienen su base en lograr legitimación durante los procesos electorales, además de que la ciudadanía tenga confianza en que con la participación de esta figura, el Instituto se manejará con imparcialidad y objetividad.

2.4.1 La integración del Consejo General

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto⁶⁸, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

⁶⁷ Nohlen Dieter; Op. Cit. Págs. 128-134

⁶⁸ El órgano máximo de dirección del Instituto es el Consejo General, el cual está conformado por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, los cuales cuentan con voz y voto, además de los Consejeros del Poder Legislativo, que de acuerdo a la ley son propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión; así como por un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes sólo tienen voz.

electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la Institución.

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto. Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

Todos ellos son elegidos para un periodo de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son cinco. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son ocho los representantes partidistas en el Consejo General.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo General se pueden destacar las siguientes:

- Designar a los Directores Ejecutivos del Instituto conforme a las propuestas que presente el Consejero Presidente.

- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida del mismo.
- Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, senadores y diputados.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez correspondiente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.
- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral. Estas comisiones en el Consejo General funcionan de manera permanente y cada Consejero podrá participar hasta en dos comisiones, por un periodo de tres años, la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes⁶⁹.

En el artículo 118 del COFIPE, se observan las atribuciones del Consejo General, propiamente para los fines de estudio de la presente investigación, se tomó el párrafo f) que menciona lo siguiente:

⁶⁹ Los Consejeros Electorales como integrantes de las comisiones que presidan, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

“Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales...”

Observándose así, el fundamento legal para la designación de los Consejeros Electorales Locales, sucesivos en jerarquía de nivel de dirección y parte del siguiente apartado que nos ocupa.

En el Proceso Electoral Federal 2005-2006, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2005, el Consejo General designó por mayoría absoluta a los Consejeros Electorales Locales, cumpliendo en tiempo y forma con la legislación electoral vigente.

2.4.2 La Integración de los Consejos Locales y Distritales

- **Consejos Locales**

Los Consejos Locales se encuentran en cada una de las entidades federativas en todo el país, es decir, 32 órganos desconcentrados que funcionan únicamente en el proceso electoral, así que su actuación es denominada como temporal. Están integrados por un Consejero Presidente, que a la vez, es el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, órgano permanente en cada entidad federativa, un Secretario que será el Vocal Secretario de la Junta, seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, integrantes de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Para ser Consejero Electoral de los Consejos Locales, el ciudadano deberá cubrir los siguientes requisitos, los cuales forman parte del artículo 139 de la legislación federal electoral:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Siendo designados para dos procesos electorales y pueden ser reelectos para un proceso más.

Los Consejos Locales iniciarán su primera sesión a más tardar el 31 de octubre del año previo al de la elección. Al igual que el Consejo General, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes y las resoluciones que se realicen, serán acordadas por mayoría de votos. Como órganos de dirección, el artículo 141 del COFIPE, señala las atribuciones que en el ámbito de su competencia les corresponden a los Consejos Locales, y con el fin de determinar el punto particular de la presente investigación se tomará únicamente el párrafo c) que estipula lo siguiente:

“Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales Locales”

Se está ante el fundamento legal para la designación de los Consejeros Electorales Distritales, sucesivos en jerarquía de nivel de dirección.

Durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, los Consejos Locales sesionaron de manera tanto ordinaria como extraordinaria en diversas fechas en el mes de diciembre, como se muestra en el siguiente cuadro:

Sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Locales, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006			
Consejo Local	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Sentido de la votación
Aguascalientes	06/12/2005	Ordinaria	Mayoría, 5 votos a favor 2 en contra.
Baja California	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Baja California Sur	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Campeche	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Coahuila	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Colima	06/12/2005	Ordinaria	Mayoría, 1 abstención
Chiapas	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Chihuahua	07/12/2005	Extraordinaria	Mayoría, 5 votos a favor 2 en contra.
Distrito Federal	09/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Durango	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Guanajuato	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Guerrero	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Hidalgo	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Jalisco	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
México	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Michoacán	07/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Morelos	08/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Nayarit	07/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Nuevo León	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Oaxaca	08/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Puebla	14/12/2005	Extraordinaria	Unanimidad
Querétaro	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Quintana Roo	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
San Luis Potosí	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Sinaloa	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Sonora	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Tabasco	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Tamaulipas	09/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Tlaxcala	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Veracruz	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Yucatán	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad
Zacatecas	06/12/2005	Ordinaria	Unanimidad

Fuente: Página Web del Instituto Federal Electoral. www.ife.org.mx

De lo anteriormente expuesto, se observa que se dio cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo con la legislación electoral, referente al apartado mencionado. Toda vez que son aprobados los consejeros electorales distritales como integrantes de los respectivos consejos distritales, le corresponde al consejero presidente convocar a la primera sesión que dará inicio a más tardar en diciembre del año previo al de la elección.

- **Consejos Distritales**

La Junta Distrital Ejecutiva, alberga en sus instalaciones durante los procesos electorales al Consejo Distrital. La Junta es integrada por cinco vocales que pertenecen en su totalidad al Servicio Profesional Electoral, estos son el Ejecutivo, el Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica y el del Registro Federal de Electores.

Este órgano ejecutivo de carácter permanente, tiene entre sus quehaceres brindar capacitación a los ciudadanos que integrarán durante la Jornada Electoral, las Mesas Directivas de Casilla, además de proponer al Consejo Distrital para su aprobación la lista de ubicación de casillas, la cual se encuentra sujeta a cambios por parte de los integrantes de dicho consejo. En año no electoral la Junta Distrital, realiza evaluaciones sobre el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, a Organización Electoral, y a Capacitación y Educación Cívica, encaminadas a la organización del siguiente proceso electoral.

El Consejo Distrital se encuentra integrado de la misma manera que el Consejo Local por un Consejero Presidente, que a su vez, es el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, un Secretario que es el Vocal Secretario de la Junta, seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.

Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, integrantes de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto. Éste órgano directivo de carácter temporal, tiene entre sus atribuciones determinar el número y la ubicación de las casillas, insacular⁷⁰ a los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, vigilando en todo momento que la instalación de las mismas sea con estricto apego a la legislación en la materia, acreditar a los ciudadanos mexicanos o a las organizaciones que así lo soliciten como observadores electorales, realizar los cómputos distritales de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y diputados por ambos principios, así como la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de representación proporcional, además de supervisar las actividades de las juntas durante el proceso electoral.

Como ya se mencionó, los Consejos Distritales son instalados durante cada proceso electoral en cada uno de los 300 distritos electorales, distribuidos en cada una de las 32 entidades federativas, la primera sesión se deberá realizar a más tardar el 31 de diciembre del año previo al de la elección, sesionarán una vez al mes de manera ordinaria, pudiendo sesionar de manera extraordinaria o especial⁷¹.

⁷⁰ La Real Academia Española, mediante el Diccionario de la Lengua Española, en su vigésima edición, defina la palabra insacular como: poner en un saco, cántaro o urna, cédulas o boletas con números o con nombres de personas o cosas para sacar una o más por suerte.

<http://www.wordreference.com/es/en/frames.asp?es=insacular>

⁷¹ Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias y especiales.

a) Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con el Código en forma mensual desde la instalación del Consejo, hasta la conclusión de cada proceso electoral.

b) Son extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros o de los Representantes, conjunta o indistintamente.

Será conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de los Consejeros y Representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de los Consejeros o Representantes.

c) Son especiales las que se convoquen para un objetivo único y determinado, en términos de lo establecido en los artículos 225, párrafo 5 y 294, párrafo 1 del Código.

Artículo 225, párrafo 5: Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

Artículo 294, párrafo 1: Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones. COFIPE

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, son los únicos con derecho a voz y voto, los representantes de los partidos políticos, el secretario, y los vocales de la Junta solo tendrán derecho a voz.

Para ser Consejero Electoral Distrital, se requiere de los mismos requisitos para ser Consejero Electoral Local, se transcribe a continuación el artículo 139 del COFIPE.

1. *Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

2. *Los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.*

3. *Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.*

4. *Los Consejeros Electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo del COFIPE*

y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Se vislumbra, que la intención del Instituto Federal Electoral, es abrir sus puertas a la participación de ciudadanos, exhortarlos a formar parte del proceso electoral federal del que se trate.

2.4.2.1 Convocatoria y Selección

Derivado del seguimiento a las tareas que realizan los órganos desconcentrados, se vislumbra que en cada uno de los 32 Consejos Locales, se emite una convocatoria para seleccionar a los ciudadanos que participarán como consejeros electorales, con fundamento en el Acuerdo que el Consejo General emita al efecto. Dicha convocatoria se publica en dos diarios de mayor circulación de la entidad, se acude a los medios de comunicación para dar a conocer el contenido de la convocatoria, además se brinda difusión en las universidades, colegios y líderes de opinión en la entidad.

La actividad de los consejos inicia, cuando las juntas distritales establecen comunicación con los consejeros que participaron en el proceso electoral inmediato anterior, y conocer su disposición para participar en las tareas electorales del proceso que está por iniciar. Con la información anterior se determina el número exacto de vacantes. Sin embargo, no existe un parámetro que permita la evaluación del quehacer electoral que tuvo el consejero en su anterior participación, por lo cual, ésta selección también es llevada a cabo de manera discrecional. Entonces, se emite una convocatoria en cada una de los Consejos Locales, cada vocal en su entidad debe realizar recorridos para ir colocando las convocatorias en los lugares que al efecto se designen, significa un gasto tanto financiero como de tiempo, no obstante, la ciudadanía en general no está enterada. Es aquí donde a través de los tiempos de radio y televisión se podría ahorrar tiempo y dinero, y alcanzar mayor difusión.

En este apartado y a efecto de respetar la legislación electoral vigente⁷², se propone que, oficinas centrales emita una convocatoria a nivel nacional con amplia difusión dirigida a la ciudadanía, en la que se especifiquen los requisitos para el cargo de Consejero Electoral en los Consejos Distritales en el Instituto Federal Electoral, en octubre del año previo al de la elección.

Mientras los integrantes de las Juntas Locales Ejecutivas darán a conocer el contenido de la Convocatoria en los medios de comunicación locales, con la intención de allegarse de los ciudadanos con mayor preparación e interés de participar. La intención es abarcar el mayor número de ciudadanos responsables, preparados e informados.

Dentro de la Convocatoria se propone la incorporación de un examen de conocimientos electorales, cuyo fin inmediato es que los interesados cuenten con información referente a la implicación e importancia de la legalidad dentro de los procesos electorales. Buscar desde el examen, un filtro donde los ciudadanos que se hayan preparado en la legislación electoral, muy probablemente serán los que obtengan las calificaciones satisfactorias, debido a la preparación y comprensión de la organización de los procesos electorales de la cual pronto formarán parte.

El objetivo de todo proceso de reclutamiento es allegarse del personal calificado, buscando a los integrantes idóneos para ocupar la plaza en cuestión, y el Instituto Federal Electoral lo sabe. Por ello, para formar parte del Servicio Profesional Electoral se realiza un proceso de selección, al igual que para las plazas temporales de Supervisor y Capacitador-Asistente Electoral.

⁷² Toda vez que el Consejo Local se instala a más tardar el 31 de octubre, en cada una de las entidades federativas, y que entre sus atribuciones tienen como fecha límite designar en diciembre del año anterior de la elección a los consejeros electorales distritales que conforman su entidad.

Cuando se emite una nueva convocatoria, los exámenes se actualizan y pasan a revisión, realizada por las instancias correspondientes, no sólo en materia didáctica sino también psicológica. Ciertamente, estos servidores públicos forman parte de la nómina del Instituto y no se busca que los consejeros sean parte de la plantilla laboral, pues se desvirtuaría la figura del consejero imparcial, por ello, la única intención es, contar con un parámetro indicador que implícitamente estipule el cumplimiento a cabalidad del párrafo 1, inciso c) del artículo 139 del COFIPE, que señala que el ciudadano elegido cuenta con conocimientos electorales, por lo tanto, es apto para ocupar un cargo en el órgano desconcentrado de dirección.

Otra propuesta es que, toda vez que se ha instalado el Consejo Local, corresponderá a sus integrantes revisar cada expediente de los ciudadanos registrados, iniciando con los resultados obtenidos más altos, de cada uno de los Distritos Electorales que formen parte de la entidad federativa, a efecto de conjuntar en el mes de noviembre, a los doce consejeros entre propietarios y suplentes que integrarán a los Consejos Distritales que se instalarán en el mes de diciembre, previo al año de la elección.

Se propone también, la participación activa de la totalidad de los integrantes del Consejo Local, guiados en todo momento por el Vocal Ejecutivo de cada Junta, con ello, se buscará que en la totalidad de los Consejos Locales la designación de los Consejeros Electorales Distritales, sea por votación unánime.

Otro punto importante, es plasmar en la Convocatoria, el fundamento normativo del artículo 170, párrafo 1 del COFIPE, el cual establece que durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles, con la intención que la ciudadanía cuente con información antes de tomar la decisión de participar en la convocatoria y evitar en la medida de lo posible deserciones o inasistencias durante las sesiones o reuniones de trabajo, una vez integrado el Consejo Distrital.

Siguiendo el orden de propuestas, se encontró que al designar a los Consejeros Electorales para dos procesos electorales, como lo estipula el artículo 139 en su párrafo 2, dichas designaciones se producen durante los procesos cuando se elige al Presidente de la República. En esta investigación se plantea que el nombramiento se realice durante el proceso electoral federal intermedio, es decir en elecciones para renovar a la Cámara de Diputados del Poder Legislativo, con la finalidad de que vayan adquiriendo experiencia sobre el quehacer electoral que invariablemente conlleva el proceso electoral, aunque tenga cierto grado de dificultad, no es el mismo que el de una elección presidencial.

2.4.2.2 Capacitación

Toda vez que se han elegido a los ciudadanos que participarán como Consejeros Electorales en los Consejos Distritales, se les deberá brindar una capacitación completa dentro de cada Junta Distrital. En el Instituto Federal Electoral, dentro del Calendario Anual de Actividades en referencia existe una actividad enfocada a dar seguimiento a los cursos de capacitación dirigidos a los Consejeros Electorales Distritales para fortalecer la comunicación en materia de organización electoral, misma que tiene como periodo de ejecución los meses de enero a febrero en Juntas Ejecutivas Distritales. Por lo tanto, se propone, que una vez designados los Consejeros Distritales, inicie la capacitación, únicamente en el mes de diciembre del año previo a la jornada electoral.

Se deberá brindar una exposición que incluya la trayectoria que conlleva un proceso electoral, resaltando los actos trascendentales y ahondando en las atribuciones que les corresponde como parte integrante de un nivel de dirección. La capacitación se efectuará de manera ágil, ya que con el examen previo, los participantes contarán con los conocimientos recién asimilados,

provocando que la formación se centre en aspectos que requieran mayor precisión; aunado a ello, en el Instituto se forman talleres durante el mes de febrero, enfocado exclusivamente a las tareas de los Consejeros Electorales, en donde los consejeros también pueden presentar sus dudas y disiparlas con la colaboración de los expositores. Al respecto se propone que dichos Talleres se realicen durante el mes de enero del año de la elección.

Uno de los puntos en el que se deberá profundizar, es sin duda alguna, lo referente al recuento total de votos fundamentado en el artículo 295, del COFIPE mismo que fue aprobado en la reforma electoral del pasado 14 de enero de 2008, en el cual se dispone que los Consejeros Electorales formarán parte de las mesas de trabajo, así como los representantes de los partidos políticos y los vocales de la junta distrital quienes presidirán la mesa. Los grupos deberán realizar el recuento en forma simultánea dividiendo de manera proporcional el total de paquetes entre las mesas de trabajo, mismas que tendrán bajo su responsabilidad dicha documentación.

Dentro de esta capacitación también se deberá enfatizar en los temas referidos a los derechos y obligaciones que tendrán los Consejeros como parte integral del órgano de dirección, los cuales por su trascendencia e importancia se mencionarán en el siguiente apartado.

2.4.2.3 Derechos y Obligaciones

En el Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral en el artículo 35, se establece que para el cumplimiento de las atribuciones de los Consejeros Electorales les corresponde:

- Integrar el quórum⁷³ de las sesiones del Consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto.
- Desempeñar su función con autonomía y probidad.
- Someter a la consideración del Consejo Distrital los proyectos de acuerdos y resoluciones.
- Proponer la creación de comisiones del Consejo Distrital, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones.
- Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día.
- Suplir al Consejero Presidente del Consejo Distrital, previa designación de éste en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Distrital.
- Presidir las Comisiones que determine el Consejo Distrital.
- Participar en las Comisiones que determine el Consejo Distrital.
- Solicitar la celebración de una sesión de las Comisiones que integre.
- Conducir las sesiones de las Comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su Presidente, previa petición de éste último.
- Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones del Consejo Distrital de las que no forme parte.
- Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los Órganos del Instituto, en los términos del Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral
- Vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital.
- Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de Consejeros Electorales.
- Ser convocados a las sesiones de las Comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día.
- Presentar propuestas por escrito a las Comisiones del Consejo Distrital de las que no formen parte.
- Las demás que les confiera el COFIPE y otras disposiciones aplicables.
- En el artículo 139, párrafo 4, establece que los Consejeros Electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo de este Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Lo anterior, forma parte de los derechos que tiene el consejero electoral al formar parte del órgano colegiado. Sin embargo, es en el rubro de las obligaciones, en donde la presente investigación encontró la base para

⁷³ La Real Academia establece que el quórum es el número de individuos necesario para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos. <http://www.wordreference.com>

elaborar propuestas al lineamiento enfocado a los Consejeros Electorales Distritales, debido a que se observa que en este rubro, las disposiciones deberían ser más explícitas.

Uno de los supuestos en sus obligaciones se encuentra en el artículo 149, párrafo 6 del COFIPE, en el que se estipula que por cada Consejero propietario habrá un suplente, y en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir protesta de ley. En referencia, a "...incurrir el consejero en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada..." es ambiguo. Se le debe dar una connotación precisa. Se ha dado el caso, que los Consejeros, justifican de manera poco convencional, es decir, presentando una hoja con un par de líneas escritas a mano y enviado por fax, sin formalidad al cargo. En otros supuestos, asisten a la celebración de una sesión y a otra no, obviamente, evitando la acumulación de las inasistencias consecutivas. En otros casos, inciden en más de 10 inasistencias consecutivas, entregando el justificante correspondiente. Todos los supuestos mencionados, son válidos, porque no existe un documento normativo que regule dichas acciones.

Al respecto, se realizó una base de datos a nivel nacional, de acuerdo a la información ofrecida en la Página Web oficial del Instituto, en donde se observaron las inasistencias de los Consejeros Electorales en cada uno de los 300 Consejos Distritales, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, con la intención de brindar un panorama amplio para el entendimiento de las propuestas al lineamiento correspondiente. Se determinó realizar una tabla informativa, únicamente, en los Consejos Distritales que presentaron cuatro o más inasistencias por cada Consejero Electoral Distrital, respecto a la totalidad de las sesiones durante ambos procesos electorales. Recordemos que seis Consejeros Electorales integran cada Consejo Distrital los cuales son agrupados en seis fórmulas. En cada fórmula se encuentra un consejero propietario, que es el que asiste al desarrollo de las sesiones, y un consejero

suplente, que sustituirá al propietario, en caso de producirse la vacante del mismo.

En la tabla II. 1, se muestra la información concerniente a los Consejos Distritales en donde hubo fórmulas de Consejeros Electorales que tuvieron cuatro o más inasistencias, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Tabla II. 1 Inasistencias

Proceso Electoral Federal 2005-2006													Porcentajes			
Entidad	Consejo Distrital	Cabecera	Número de sesiones	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F1	F2	F3	F4	F5	F6	
BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	22	4	0	0	0	0	1	18.18%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	
BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	22	4	0	0	0	0	1	18.18%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	
BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	22	4	0	1	2	0	2	18.18%	0.00%	4.55%	9.09%	0.00%	9.09%	
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	25	2	0	4	0	2	0	8.00%	0.00%	16.00%	0.00%	8.00%	0.00%	
CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	23	1	4	2	2	4	6	4.35%	17.39%	8.70%	8.70%	17.39%	26.09%	
COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	22	0	4	2	1	1	1	0.00%	18.18%	9.09%	4.55%	4.55%	4.55%	
COAHUILA	4	SALTILLO	23	1	0	1	0	4	0	4.35%	0.00%	4.35%	0.00%	17.39%	0.00%	
COAHUILA	5	TORREON	22	0	0	0	1	4	0	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	18.18%	0.00%	
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	22	0	4	6	2	1	0	0.00%	18.18%	27.27%	9.09%	4.55%	0.00%	
CHIHUAHUA	1	JUAREZ	25	4	4	1	2	3	1	16.00%	16.00%	4.00%	8.00%	12.00%	4.00%	
CHIHUAHUA	2	JUAREZ	23	0	8	1	4	0	1	0.00%	34.78%	4.35%	17.39%	0.00%	4.35%	
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	23	1	0	0	0	4	1	4.35%	0.00%	0.00%	0.00%	17.39%	4.35%	
CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	24	1	0	0	3	4	5	4.17%	0.00%	0.00%	12.50%	16.67%	20.83%	
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	24	2	2	1	4	2	0	8.33%	8.33%	4.17%	16.67%	8.33%	0.00%	
DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO	23	1	0	1	6	0	1	4.35%	0.00%	4.35%	26.09%	0.00%	4.35%	
DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO	23	5	0	2	1	2	2	21.74%	0.00%	8.70%	4.35%	8.70%	8.70%	
DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO	23	3	2	4	0	4	1	13.04%	8.70%	17.39%	0.00%	17.39%	4.35%	
DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA	22	0	0	4	1	0	0	0.00%	0.00%	18.18%	4.55%	0.00%	0.00%	
DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO	26	1	2	3	6	0	4	3.85%	7.69%	11.54%	23.08%	0.00%	15.38%	
DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO	21	3	2	4	5	3	10	14.29%	9.52%	19.05%	23.81%	14.29%	47.62%	
DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTÉMOC	23	1	1	5	4	3	0	4.35%	4.35%	21.74%	17.39%	13.04%	0.00%	
DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO	25	1	4	2	1	0	2	4.00%	16.00%	8.00%	4.00%	0.00%	8.00%	
DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN	21	1	0	0	4	1	2	4.76%	0.00%	0.00%	19.05%	4.76%	9.52%	
DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUÁREZ	22	1	1	3	5	2	2	4.55%	4.55%	13.64%	22.73%	9.09%	9.09%	
DISTRITO FEDERAL	16	ALVARO OBREGÓN	23	2	1	0	2	3	4	8.70%	4.35%	0.00%	8.70%	13.04%	17.39%	
DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA	26	1	2	5	1	1	4	3.85%	7.69%	19.23%	3.85%	3.85%	15.38%	
DISTRITO FEDERAL	21	XOCHIMILCO	21	3	3	0	4	1	3	14.29%	14.29%	0.00%	19.05%	4.76%	14.29%	
DISTRITO FEDERAL	25	IZTAPALAPA	23	6	1	1	3	4	6	26.09%	4.35%	4.35%	13.04%	17.39%	26.09%	
DISTRITO FEDERAL	26	MAGDALENA CONTRERAS	22	4	2	0	2	6	1	18.18%	9.09%	0.00%	9.09%	27.27%	4.55%	
GUANAJUATO	5	LEON	21	2	2	3	0	5	0	9.52%	9.52%	14.29%	0.00%	23.81%	0.00%	
GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	23	0	4	1	0	3	2	0.00%	17.39%	4.35%	0.00%	13.04%	8.70%	
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	23	0	4	1	0	3	2	0.00%	17.39%	4.35%	0.00%	13.04%	8.70%	
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	23	0	6	1	0	3	0	0.00%	26.09%	4.35%	0.00%	13.04%	0.00%	
JALISCO	8	GUADALAJARA	23	2	4	0	3	2	1	8.70%	17.39%	0.00%	13.04%	8.70%	4.35%	
JALISCO	9	GUADALAJARA	23	3	3	0	7	3	0	13.04%	13.04%	0.00%	30.43%	13.04%	0.00%	
JALISCO	10	ZAPOPAN	23	2	2	3	5	2	4	8.70%	8.70%	13.04%	21.74%	8.70%	17.39%	
JALISCO	11	GUADALAJARA	23	0	4	3	0	0	1	0.00%	17.39%	13.04%	0.00%	0.00%	4.35%	
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	24	1	0	1	1	0	4	4.17%	0.00%	4.17%	4.17%	0.00%	16.67%	
JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	23	4	8	0	1	1	5	17.39%	34.78%	0.00%	4.35%	4.35%	21.74%	
JALISCO	17	JOCOTEPEC	23	0	3	2	2	0	4	0.00%	13.04%	8.70%	8.70%	0.00%	17.39%	
MEXICO	9	IXTLAHUACA DE RAYON	23	1	1	0	4	0	0	4.35%	4.35%	0.00%	17.39%	0.00%	0.00%	
MEXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	22	0	0	0	4	0	0	0.00%	0.00%	0.00%	18.18%	0.00%	0.00%	

**Tabla II. 1
Inasistencias**

Proceso Electoral Federal 2005-2006															
Entidad	Consejo Distrital	Cabecera	Número de sesiones	Porcentajes											
				F1	F2	F3	F4	F5	F6	F1	F2	F3	F4	F5	F6
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	22	2	1	1	5	1	3	9.09%	4.55%	4.55%	22.73%	4.55%	13.64%
MEXICO	18	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	22	0	0	4	0	3	0	0.00%	0.00%	18.18%	0.00%	13.64%	0.00%
MEXICO	21	NAUCALPAN DE JUAREZ	23	0	2	4	1	0	1	0.00%	8.70%	17.39%	4.35%	0.00%	4.35%
MEXICO	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	22	0	0	1	4	4	0	0.00%	0.00%	4.55%	18.18%	18.18%	0.00%
MICHOACAN	8	MORELIA	23	0	1	1	1	4	1	0.00%	4.35%	4.35%	4.35%	17.39%	4.35%
MICHOACAN	10	MORELIA	22	4	2	1	1	0	1	18.18%	9.09%	4.55%	4.55%	0.00%	4.55%
MORELOS	1	CUERNAVACA	22	1	0	0	0	1	4	4.55%	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	18.18%
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	24	4	1	1	0	1	0	16.67%	4.17%	4.17%	0.00%	4.17%	0.00%
NAYARIT	3	COMPOSTELA	22	4	0	3	0	0	0	18.18%	0.00%	13.64%	0.00%	0.00%	0.00%
NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	22	1	0	0	1	3	7	4.55%	0.00%	0.00%	4.55%	13.64%	31.82%
NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	22	0	0	4	0	2	1	0.00%	0.00%	18.18%	0.00%	9.09%	4.55%
NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	22	0	3	0	6	1	1	0.00%	13.64%	0.00%	27.27%	4.55%	4.55%
NUEVO LEON	10	MONTERREY	22	6	1	3	2	0	2	27.27%	4.55%	13.64%	9.09%	0.00%	9.09%
OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	25	1	0	0	7	0	0	4.00%	0.00%	0.00%	28.00%	0.00%	0.00%
OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	23	5	9	1	3	1	5	21.74%	39.13%	4.35%	13.04%	4.35%	21.74%
OAXACA	7	JUCHITAN DE ZARAGOZA	22	0	0	0	1	5	2	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	22.73%	9.09%
PUEBLA	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	22	0	2	0	1	0	8	0.00%	9.09%	0.00%	4.55%	0.00%	36.36%
PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA	22	2	6	5	2	3	0	9.09%	27.27%	22.73%	9.09%	13.64%	0.00%
PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	22	0	1	2	5	7	5	0.00%	4.55%	9.09%	22.73%	31.82%	22.73%
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	22	4	2	4	1	2	0	18.18%	9.09%	18.18%	4.55%	9.09%	0.00%
PUEBLA	16	AJALPAN	22	1	1	1	0	0	5	4.55%	4.55%	4.55%	0.00%	0.00%	22.73%
QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	22	0	1	0	1	8	3	0.00%	4.55%	0.00%	4.55%	36.36%	13.64%
QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	23	6	0	0	0	6	0	26.09%	0.00%	0.00%	0.00%	26.09%	0.00%
QUINTANA ROO	3	CANCUN	23	1	1	2	6	1	0	4.35%	4.35%	8.70%	26.09%	4.35%	0.00%
SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE	23	1	1	4	0	2	0	4.35%	4.35%	17.39%	0.00%	8.70%	0.00%
SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	22	0	1	1	1	5	0	0.00%	4.55%	4.55%	4.55%	22.73%	0.00%
SONORA	3	HERMOSILLO	22	3	4	2	1	0	0	13.64%	18.18%	9.09%	4.55%	0.00%	0.00%
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	22	0	2	6	0	0	0	0.00%	9.09%	27.27%	0.00%	0.00%	0.00%
VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA	23	1	0	0	2	5	0	4.35%	0.00%	0.00%	8.70%	21.74%	0.00%
YUCATAN	4	MERIDA	23	0	0	1	0	5	2	0.00%	0.00%	4.35%	0.00%	21.74%	8.70%

Página Web del Instituto Federal Electoral. www.ife.org.mx

La información vertida muestra que en 72 Consejos Distritales se tienen fórmulas de Consejeros con cuatro o más inasistencias durante el Proceso Electoral 2005-2006. El tiempo que conlleva el proceso electoral en un Consejo Distrital es de diciembre del año previo al de la elección al mes de agosto del año de la elección, es decir, 9 meses. Por ley, los consejos deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria. Sí un consejero no asiste a cuatro sesiones, querrá decir que no está siguiendo las actividades de la Junta, su

inasistencia muestra que no acudió en cuatro meses, si el proceso consta de nueve, casi no acudió a la mitad del proceso. Esto sería sólo si sesionaran de manera ordinaria, sin embargo, existen sesiones extraordinarias, que pueden surgir en cualquier momento derivado de los trabajos del proceso. Entonces de nueve sesiones, aumentan las sesiones de manera impredecible. La asistencia de los integrantes del Consejo, su participación en los trabajos, dará como resultado que la elección se lleve a cabo en un ambiente de cordialidad y respeto, se brindará transparencia y legitimidad, los contendientes no tendrán fundamento para emitir dudas de los resultados en el escrutinio y cómputo.

La intención en todo momento es que el ciudadano que sea designado como Consejero Electoral Distrital, cuente con información, con base en ello, se maneje con total imparcialidad, conozca la trascendencia que tiene el sentido de su voto durante las sesiones en cada Acuerdo tomado en el seno del Consejo, asista a todas y cada una de las sesiones para las que fue convocado, así como a las reuniones de trabajo. El Consejero será la figura que observe y conozca a nombre de los ciudadanos y con el nombramiento de ser autoridad electoral, las bases y fundamentos de las tareas que realiza el Instituto Federal Electoral, y dar fe, de que se realizan apegadas a sus principios rectores.

Las asistencias de los Consejeros Electorales a las sesiones realizadas, reflejan participación, compromiso, responsabilidad, y seguimiento puntual a las tareas institucionales. El espacio ciudadano queda inerte, cuando las fórmulas de consejeros deciden ausentarse.

Como se vislumbra, el papel del ciudadano dentro de las actividades institucionales electorales, lleva implícito, estar al pendiente en todo momento de los quehaceres propios de la elección. Por ello, se requiere que todo el proceso de convocatoria y selección, permita designar a los ciudadanos con

capacidad suficiente de discernir y proponer ante las situaciones que a lo largo del proceso electoral se presenten.

No hay razón para ausentarse a las sesiones y reuniones de trabajo, es primordial que el ciudadano que quiera formar parte del órgano colegiado deba preguntarse si actuará con la responsabilidad y el compromiso requeridos para el encargo, solo así, podrá estar en condiciones de competir y en su caso ejercer el cargo.

Finalmente, hasta aquí la presentación y explicación de la participación ciudadana en el contexto del proceso electoral, a partir de la creación del Instituto Federal Electoral, la evolución en el marco jurídico electoral y la integración de los órganos de dirección de dicho Instituto, para así, pasar en el siguiente capítulo, al análisis del Consejo Local en el Distrito Federal como espacio de integración, participación y aportaciones de la ciudadanía, a lo largo del proceso electoral 2005-2006.

CAPITULO III.

El Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal: Espacio de integración, participación y aportaciones de la ciudadanía para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

El consejero electoral, de acuerdo con la demanda histórica de *ciudadanizar* los órganos electorales, es incorporado por ley en el seno de los consejos electorales con el objetivo de dotar de mayor transparencia y credibilidad al proceso electoral. Sobre el particular, Mauricio Merino en su obra: *la Transición Votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, señala:

“El cargo de consejero electoral se diseñó para mediar entre los partidos, para dirigir a la institución y en consecuencia para vigilar el funcionamiento de la estructura del IFE; puesto que resultaba inconveniente que los partidos se hicieran cargo de manera directa de la organización de las elecciones, y dado que la estructura del IFE no producía por sí misma la confianza suficiente, era entonces deseable construir un estructura adicional —a un tiempo intermedia e imparcial— que se constituyera en una suerte de representación de los ciudadanos (no como representación política sino como grupo representativo) encargada de velar por el cumplimiento de la ley y vigilar cada uno de los pasos que dieran, tanto los partidos políticos como los funcionarios encargados de organizar técnicamente las elecciones.”⁷³

En otras palabras, el nuevo esquema de integración de los consejos electorales es resultado de la desconfianza prevaleciente durante gran parte del siglo pasado en las elecciones, persistente en ciernes de las nuevas instituciones electorales en México; concibiéndose de origen como una forma de delegar a la sociedad parte de la organización de los procesos electorales, en virtud de que la soberanía de la Cámara de Diputados designa a los consejeros generales, estos, a su vez, a los consejeros locales, que en su momento hacen lo propio con los consejeros distritales de entre ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley.

El consejero electoral de los ámbitos desconcentrados del IFE interactúa primordialmente en un marco de relaciones institucionales con los vocales de las juntas ejecutivas, los representantes de partidos, los funcionarios de casilla,

⁷³ Merino Huerta, Mauricio; *La Transición Votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, Edit. FCE, México, D.F. 2003, Pág. 25

los observadores electorales, los miembros de otros consejos electorales y autoridades de diferentes niveles de gobierno, mediante la tramitación de documentos, juntas de trabajo y protocolización de los actos y etapas de los procesos electorales federales. Sin embargo, por las características de la esfera en que se desenvuelven, los consejeros se ven insertos en una participación política que se expresa cuando en el marco de sus atribuciones interpretan la ley, deliberan, emiten pronunciamientos políticos y toman decisiones que inciden en la organización y en los actores de la elección, tales como partidos políticos, candidatos, ciudadanos⁷⁴.

Según Shepsle y Bonchek⁷⁵, en política se trata de entender que ese animal político que se mueve por los pasillos de las instituciones públicas, que lidera organizaciones partidistas, que vota en las sesiones legislativas o que emprende campañas masivas en busca de su elección como representante popular, o bien participa como autoridad electoral cada tres años a nivel local y distrital, tiene motivaciones que, después de todo, no dejan de ser perfectamente predecibles y modeladas por el análisis de sus elecciones racionales (las surgidas de sus inclinaciones y conveniencias). Sólo así es posible —señalan ambos autores— explicarse la amplia variedad de acontecimientos que conforman el espectro de lo político; de ese modo es factible asimilar la dinámica —y en no pocas ocasiones, la imposibilidad— de las grandes decisiones colectivas, el papel de las negociaciones entre grupos, la importancia de la cooperación y el liderazgo, así como el rol fundamental que juegan los bienes públicos, las relaciones intergubernamentales y las instituciones en la construcción de un sistema político que supere el autismo de las prácticas antidemocráticas.

⁷⁴ Asumiendo así el papel de garante de la contienda político-electoral desde una posición de independencia e imparcialidad en el propósito de realizar comicios transparentes y legítimos.

⁷⁵ Shepsle, Kenneth y Bonchek, Mark S.; “Las formulas de la política. Instituciones, racionalidad y comportamiento”, Ed. Taurus/CIDE, México, 2005, Págs. 150-156

3.1 Contexto Político Electoral del Distrito Federal

La Ciudad de México, la principal metrópoli del país, que constituye el espacio de articulación de la economía nacional y que cuenta con la mayor concentración de la infraestructura educativa, cultural y recreativa; sin embargo, la mayoría de las personas hablan y saben que el Distrito Federal es la Ciudad de México o viceversa, es la Capital del país, que es lo mismo, pero no conocen el por qué.

De ahí, la pregunta ¿La Ciudad de México es el Distrito Federal?, la respuesta es que sí, ya que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 44 se establece:

La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.⁷⁶

Con base en lo anterior, se determina que la Ciudad de México es el Distrito Federal; un espacio geográfico en el que residen los Poderes Federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo cual la convierte en el escenario principal de la vida política nacional; es la Capital del país y en el caso de que estos Poderes se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México.

Actualmente, el Distrito Federal se encuentra ubicado al centro-sureste de la República Mexicana con una superficie aproximada de mil 512.6 kilómetros cuadrados y situado en la porción suroeste del Valle de México; limita al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el de Morelos. Su marco geográfico-electoral está integrado por 27 distritos electorales federales⁷⁷,

⁷⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/CPEUM.pdf>, consultada el 21 de marzo de 2010, véase Pág. del documento 22.

⁷⁷ Producto de la redistribución de 2005, y cuya vigencia aplicó para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.

divididos en cinco mil 535 secciones electorales que se encuentran distribuidas en 16 delegaciones⁷⁸; cinco mil 491 secciones electorales son urbanas, 43 rurales y una mixta.⁷⁹ La población aproximada de la entidad fue de ocho millones 720 mil 916 habitantes (lo que por género representa 47.8 por ciento hombres y 52.2 por ciento mujeres⁸⁰) y el padrón electoral ascendió a siete millones 146 mil 17 y la lista nominal a siete millones 104 mil 889 (lo que representó un 99.42 por ciento de cobertura) para el Proceso Electoral Federal 2005-2006⁸¹.

Las elecciones del 2 de julio de 2006 en México fueron las primeras en las cuales no se debatió acerca de las reglas del juego ni las autoridades encargadas de organizar los comicios, de contabilizar los votos, de resolver las controversias y finalmente, de declarar quiénes serían los ganadores. El de 2006 se perfiló como “*un proceso electoral marcado por la competencia entre los tres principales partidos políticos, en el marco de la normalidad democrática identificada por la certidumbre en las normas y la incertidumbre en los resultados*”⁸². Lo anterior dio pauta para coligar de inicio, la siguiente definición:

*“Proceso electoral federal es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por autoridades electorales, partidos políticos nacionales y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.”*⁸³

Mismo que comprende cuatro etapas:

⁷⁸ Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

⁷⁹ Sistema de Consulta de las Memorias del Proceso Electoral Federal 2005–2006 de las juntas ejecutivas locales y distritales. IFE, México, 2007. Disponible en: <http://www.ife.org.mx/documentos/DEOE/MemoriasProcesos/memorias2006/inicio.html>

⁸⁰Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEG. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2005/Default.aspx>

⁸¹ Sistema de Consulta de las Memorias del Proceso Electoral Federal 2005–2006 de las juntas ejecutivas locales y distritales *Op. Cit.*

⁸² Peschard Mariscal, Jacqueline. *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007. Pág. 9.

⁸³ Artículo 209 del COFIPE.

- Preparación de la elección
- Jornada electoral⁸⁴
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo

La participación de los ciudadanos está inscrita en el diseño institucional de cada parte del proceso electoral, expresándose de manera significativa en la conformación de los consejos locales⁸⁵ y distritales⁸⁶, los cuales, *en su calidad de cuerpos colegiados acompañan y supervisan las tareas del proceso electoral en cada una de las etapas del Proceso Electoral Federal (PEF), siendo garantes de la legalidad y actuando como autoridad electoral en cada una de las 32 entidades federativas y de los 300 distritos electorales*⁸⁷.

En todas estas fases, la actuación de los consejeros electorales debe caracterizarse por su apego a la legalidad y el adecuado cumplimiento de sus atribuciones fundamentales, vigilando el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación y reglamentación electoral, así como en los acuerdos y las resoluciones de las autoridades electorales, y por supuesto, también, supervisando las actividades que realizan las juntas locales y distritales en las tres primeras etapas que comprende el PEF⁸⁸.

⁸⁴ La Jornada Electoral es el día en que se realizan las elecciones. Inicia a las ocho de la mañana con la instalación de la casilla, y concluye con la clausura de la misma.

⁸⁵ Como se señaló con anterioridad, algunas de las atribuciones de los consejeros locales son: “Vigilar el cumplimiento de la ley, los acuerdos y resoluciones que tome el Consejo General del IFE; resolver los medios de impugnación de acuerdo con su ámbito de competencia; acreditar a los ciudadanos mexicanos o a sus agrupaciones para participar como observadores durante el proceso electoral; registrar las fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa; efectuar el cómputo total y declarar la validez de la elección de senadores por el principio de mayoría de relativa. También son responsables de designar a los consejos distritales, que realizan labores semejantes a nivel distrital.” en González Luna, María de Jesús; Op. Cit. 2006

⁸⁶ De igual manera, los consejeros distritales —como ya se observó— tienen como atribuciones: “Determinar el número y la ubicación de casillas; insacular a los funcionarios de casillas y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen de acuerdo con los lineamientos del COFIPE; registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos.” en González Luna, María de Jesús, *Op. Cit.* 2006

⁸⁷ González Luna Corvera, María de Jesús. La solidez del IFE en la organización de las elecciones en Vicisitudes de la Normalidad Democrática Electoral en México. México, Editorial Porrúa-UNAM-IUI José Ortega y Gasset-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2006. Pág. 35.

⁸⁸ Nunca es ocioso enfatizar que la participación de los consejeros contribuye de forma determinante al cumplimiento de los principios rectores del Instituto: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Proceso Electoral 2005-2006 dio inicio para estos órganos el 6 de octubre de 2005, cuando el Consejo General del IFE designó a los consejeros electorales locales⁸⁹ para los dos siguientes procesos electorales federales⁹⁰, mediante el Acuerdo CG203/2005, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a los presidentes de los consejos locales —como acto seguido—, notificarán su nombramiento a los ciudadanos designados y los convocarán para los efectos de la instalación en tiempo y forma de los órganos electorales que integrarían.

De forma concatenada, el consejo local en el Distrito Federal determinó el procedimiento para la recepción e integración de los expedientes de candidatos a ocupar el cargo de consejero electoral distrital que fungirán en los consejos distritales del Distrito Federal y se realizó la recepción e integración de expedientes en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva (en el periodo comprendido del 8 al 18 de noviembre del mismo año), llevándose a cabo su revisión del 18 al 21 de ese mes, a fin de corroborar que cumplieran con los requisitos que la ley establecía⁹¹. En reuniones de trabajo —realizadas del 21 al 25 de noviembre de 2005— los consejeros electorales del Consejo Local integraron las listas de propuestas para cada consejo distrital, compuestas por 12 ciudadanos, a partir del domicilio particular o laboral⁹². Casi en paralelo, el Consejo General, mediante el Acuerdo CG238/2005 del 30 de noviembre de 2005⁹³, designó a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 actuaron como presidentes de los consejos distritales y que, en todo momento, fungieron como vocales ejecutivos de las correspondientes juntas distritales ejecutivas, para que el 9 de diciembre de ese año, el Consejo Local en el Distrito Federal, en sesión ordinaria, aprobara el “Acuerdo mediante el cual se

⁸⁹ A 192 ciudadanos independientes en total, a través de un proceso abierto con criterios y reglas claras de selección, para la integración de cada uno de los consejos locales, aplicando criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria, prestigio público y profesional, compromiso democrático y experiencia en materia electoral (González Luna, María; *Op. Cit.* 2006).

⁹⁰ Los consejeros electorales de los consejos locales y los que en su oportunidad se designaron para integrar los consejos distritales, fungirán como tales para los procesos electorales de 2005-2006 y de 2008-2009.

⁹¹ Sistema de Consulta de las Memorias del Proceso Electoral Federal 2005–2006. *Op. Cit.*

⁹² Habiéndose recibiendo 962 expedientes de ciudadanos que participaron en la convocatoria en el Distrito Federal.

⁹³ Ídem.

designa a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los 27 consejos distritales federales que se instalaron en la entidad; los cuales fungirán como tales para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009”. Posteriormente, se procedió a notificar a los ciudadanos designados por conducto del consejero presidente distrital respectivo⁹⁴.

Como preámbulo de estos comicios federales —de manera particular—, puede señalarse que “la elección de 2006 se situó en el extremo opuesto de los acuerdos de 1996, en virtud de que previo al inicio de las campañas, se desató la escalada de descalificaciones recíprocas entre los candidatos”⁹⁵; cuestión que a la postre derivaría en lo que José Woldenberg denominó “campañas negativas⁹⁶ configuradoras de un espacio público cargado de descalificaciones y agravios⁹⁷” y desembocara en una controversia, al adicionarse a lo apretado del resultado de la noche del 2 de julio de 2006 y siendo muchos los testimonios documentales, estudios estadísticos e incidentes específicos que generaron y dieron sustento a estas perspectivas.

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Pérez Correa, Fernando. “El peso de los símbolos” en *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007. Pág. 34

⁹⁶ El partido A cree que ensucia al partido B, y el B cree que hace lo propio con el A. Al final A y B se ven envueltos en una espiral de desprestigio mutuo. Ese clima, por supuesto, no se puede desactivar de la noche a la mañana. Lo que los liderazgos dicen para erosionar la fama de sus adversarios se convierte en una verdad asumida por sus seguidores. Sembrándose, así, todos los elementos para la permanencia de la discordia en Woldenberg, José. “Lo bueno, lo malo y lo peor” en *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007. Pág. 19.

⁹⁷ Ídem.

3.2 Funciones y atribuciones de los Consejeros Electorales en las Juntas Locales

Los consejos locales son los órganos delegacionales de dirección, constituidos en cada una de los estados y en el Distrito Federal, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales⁹⁸. En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se señala que se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo uno, inciso e, quien en todo tiempo fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y los representantes de los partidos políticos nacionales.

Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; además del vocal secretario de la Junta, quien será secretario del Consejo Local y tendrá voz, pero no voto.

Los consejeros electorales locales⁹⁹ son designados para dos procesos electorales ordinarios, y pueden ser reelectos para un proceso más; para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales, así como de recibir la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine y quedarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el libro séptimo del COFIPE (por lo que pueden ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). El proceso de designación se hará conforme a lo dispuesto en el inciso f del párrafo uno del artículo 118 del Código Electoral. Por cada

⁹⁸ Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral (RIIFE).

⁹⁹ Conforme al artículo 139 del COFIPE, deberán satisfacer estos requisitos: ser mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente; contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

consejero electoral propietario habrá un suplente, ya que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concorra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, con la posibilidad de impugnar las designaciones ante la sala correspondiente del tribunal electoral, cuando no se reúna alguno de los requisitos para ocupar el cargo.¹⁰⁰

Los consejos locales inician sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y desde su instalación, hasta la conclusión del proceso electoral, sesionan por lo menos una vez al mes. Estas sesiones, para ser válidas, necesitan la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que indefectiblemente deberá estar su presidente¹⁰¹ (en caso de que no se reúna esta mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario). Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.¹⁰²

Los consejos locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

¹⁰⁰ Artículo 138 del COFIPE.

¹⁰¹ Cabe señalar que el presidente podría ser suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del Servicio Profesional Electoral designado por el propio consejo para esa sesión.

¹⁰² Artículo 140 del COFIPE.

Tabla III.1ª
Atribuciones de los consejos locales

COFIPE	RIIFE
- Vigilar la observancia del COFIPE y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales	- Velar por la observancia de las disposiciones del COFIPE y del RIIFE, así como adoptar las medidas a que hubiere lugar, con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia
- Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el código electoral, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales	- Contar con los espacios físicos adecuados para el ejercicio de sus funciones
- Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad	
- Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos del COFIPE	
-Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde	- Crear comisiones para el adecuado desempeño de sus funciones
-Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral	- Crear sistemas de comunicación y enlace con las comisiones de los consejos distritales
	- Vigilar que las vocalías de las juntas locales y distritales cumplan los acuerdos del propio consejo local
	- Supervisar las relaciones de las juntas locales con las autoridades estatales y municipales
	- Conocer el presupuesto con que cuenta el consejo local
	- Solicitar y recibir oportunamente de las juntas locales y distritales, la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones
	- Proporcionar al secretario ejecutivo copias de las actas de las sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral federal
	- El consejo local deberá evaluar, en la última etapa del proceso electoral, el funcionamiento de las comisiones locales
	- Las que señalen los reglamentos en materia de transparencia, de quejas, de fiscalización y de radio y televisión

**Tabla III.1b
Atribuciones de los consejos locales**

COFIPE	RIIFE
- Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo tres del artículo 250 del código electoral	- Remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos copia certificada del registro de representantes de los partidos políticos ante el consejo local - Emitir la resolución relativa a la pérdida de representatividad de los partidos políticos nacionales ante el consejo local
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan haber presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c del párrafo cuatro del artículo 5 del COFIPE	
-Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa	- Recibir del Consejo General las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional y el registro supletorio de las fórmulas de candidatos a diputados y senadores por el principio de mayoría relativa
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el capítulo cuarto del título cuarto del libro quinto del COFIPE	
- Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el capítulo cuarto del título cuarto del libro quinto del código electoral	
-Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como secretario en la sesión	

**Tabla III.1c
Atribuciones de los consejos locales**

COFIPE	RIIFE
<p>- Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia</p>	<p>- Sustanciar los medios de impugnación que les competan en los términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</p>
<p>- Los presidentes de los consejos locales tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Convocar y conducir las sesiones del consejo</p> <p>b) Recibir por sí mismo o por conducto del secretario las solicitudes de registro de candidaturas a senador por el principio de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos nacionales</p> <p>c) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral</p> <p>d) Dar cuenta al secretario ejecutivo del Instituto de los cómputos de la elección de senadores por ambos principios y declaraciones de validez referentes a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como de los medios de impugnación interpuestos, dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva</p> <p>e) Vigilar la entrega a los consejos distritales, de la documentación aprobada, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus tareas</p> <p>f) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a las fórmulas de candidatos a senadores que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a la fórmula de primera minoría conforme al cómputo y declaración de validez del consejo local, e informar al Consejo General</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo consejo local</p> <p>h) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del consejo, en los términos de la ley aplicable</p> <p>i) Las demás que les sean conferidas por el código electoral</p> <p>- Los presidentes serán auxiliados en sus funciones por los secretarios de los consejos, mismos que tendrán a su cargo la sustanciación de los medios de impugnación que deba resolver el consejo</p> <p>- El presidente del consejo local convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales, haciendo los avisos respectivos por escrito</p>	<p>Para el cumplimiento de las atribuciones que el COFIPE les confiere, corresponde al consejero presidente del consejo local:</p> <p>a) Apoyar a los consejeros locales para obtener los permisos laborales correspondientes</p> <p>b) Someter a la aprobación del consejo local los asuntos de su competencia</p> <p>c) Solicitar, en el ámbito de su competencia, que los juzgados de distrito, juzgados de primera instancia, de los estados y los municipios, así como las agencias delegacionales del Ministerio Público, notarías públicas y las oficinas que hagan sus veces, permanezcan abiertos durante el día de la elección</p> <p>d) Requerir, en caso necesario, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, el apoyo de los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios</p> <p>e) Instruir al secretario del consejo local para que difunda la conclusión de cualesquiera de las etapas o actos del proceso electoral federal</p> <p>f) Informar al consejo local de los acuerdos y resoluciones del consejo, en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que éstos hubieran sido aprobados</p> <p>g) Ordenar al secretario del consejo local que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos, ciudadanos y autoridades competentes*</p> <p>h) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a senador por el principio de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos nacionales*</p> <p>m) Las que señalen los reglamentos en materia de transparencia, de quejas, de fiscalización y de radio y televisión</p> <p>- El presidente del consejo local que corresponda a la capital cabecera de circunscripción plurinominal, además de las atribuciones anteriores, deberá:</p> <p>a) Publicar en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos de la circunscripción</p> <p>b) Integrar y remitir al secretario ejecutivo el expediente de cómputo de circunscripción</p>

Tabla III.1d
Atribuciones de los consejos locales

COFIPE	RIIFE
<p>- Los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción plurinominal, además, tendrán las siguientes las atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recabar de los consejos distritales comprendidos en su respectiva circunscripción, las actas del cómputo de la votación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional* b) Realizar los cómputos de circunscripción plurinominal de esta elección* c) Turnar el original y las copias del expediente del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados en el capítulo Quinto del título cuarto del libro quinto de este código 	
-Las demás que les confiera el COFIPE	- Las demás que le confiera el COFIPE y otras disposiciones aplicables

Fuente: Artículos 141 al 143 del COFIPE, 18 y 19 del RIIFE

Para el cumplimiento de las atribuciones que el COFIPE les confiere, corresponde a los consejeros locales:

Tabla III.2
Atribuciones específicas de los consejeros locales*
- Asistir a las sesiones del consejo local con derecho a voz y voto
- Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto
- Someter a la consideración del consejo local proyectos de acuerdos y resoluciones
- Proponer la creación de comisiones de consejeros locales, así como las guías necesarias para el desarrollo de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde
- Solicitar la incorporación de asuntos en la orden del día
- Suplir al presidente del consejo local, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del propio consejo local
- Presidir las comisiones que determine el consejo local
- Integrar las comisiones que determine el consejo local y asistir a las sesiones de las mismas con derecho a voz y voto
- Solicitar la celebración de una sesión de las comisiones que integre
- Conducir las sesiones de las comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su presidente, previa petición de este último
- Asistir con derecho a voz a las sesiones de las comisiones del consejo local de las que no forme parte
- Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los órganos del Instituto, en los términos del RIIFE
- Solicitar ante las instancias competentes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, la designación de los colaboradores adscritos a su oficina
- Representar al consejo local previa designación hecha de común acuerdo por el presidente del consejo o, en su caso, por el propio consejo local
- Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de consejeros electorales
- Ser convocados a las sesiones de las comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en la orden del día
- Presentar propuestas por escrito a las comisiones del consejo local de las que no formen parte
- Supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los consejeros distritales, tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla*
- Designar en el año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros que integraran los consejos distritales a que se refiere el párrafo tres del artículo 149 del COFIPE, con base en las propuestas que al efecto haga el consejero presidente y los propios consejeros locales
- Resolver los medios de impugnación que les competan en términos de la ley de la materia
- Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los mayores diarios de circulación de la entidad
- Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo tres del artículo 250 del COFIPE
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el capítulo cuarto del título cuarto del libro quinto del COFIPE
- Los consejeros locales suplentes podrán asistir a los cursos de capacitación, recibir la información del desarrollo de las actividades del proceso electoral y asistir como invitados a las sesiones del consejo local
- Las demás que le confiera el código electoral
- Los consejeros locales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el libro séptimo del COFIPE y podrán ser sancionados por el Consejo General o por la Contraloría General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución

Fuente: Artículos 25 y 27 del RIIFE

Su participación en sesiones de consejo está planteada con una actitud institucional de complementar, no de obstruir las acciones y propuestas de la autoridad electoral, debido a que se encuentra regulada —por lo menos en principio— en fuentes del Derecho Constitucional, del Derecho Electoral y del Derecho Administrativo, para desempeñar un papel, en las sesiones, de verificadores de la legalidad y validadores de acuerdos institucionales. Se deduce de lo anterior, que los consejos constituyen predominantemente instancias de deliberación técnico-administrativa, que, sin embargo, en su seno también desarrollan una dinámica de discusiones políticas más o menos intensas, de disputas partidarias, enconos personales y reclamos derivados de las campañas electorales.¹⁰²

Por lo anterior, es posible identificar que el atributo institucional de la participación política del consejero electoral se da en una de las modalidades siguientes:

- Las reconocidas por las normas
- Las no reconocidas pero aceptadas
- Las no reconocidas y fuera de la legalidad y certeza de los actos de la autoridad electoral

Siendo en la primera de estas donde se enmarca la mayor parte de la participación de los consejeros electorales locales y distritales.

En perfecta concordancia con esto, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales señala las atribuciones de los consejeros electorales de estos ámbitos.

¹⁰² Por ejemplo, una discusión en torno a la ubicación de casillas que tuviera como trasfondo que determinado partido quisiera tomar la ventaja aparente de ubicar alguna de ellas, en el domicilio de uno de sus militantes.

Tabla III.3
Atribuciones de los consejeros locales y distritales

Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del consejo
Integrar el pleno del consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia
Solicitar al secretario, de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento, la inclusión de algún asunto en la orden del día
Integrar las comisiones del consejo en ejercicio de sus atribuciones conforme al código, el RIIFE y el reglamento en la materia
Integrar los grupos de trabajo que determine el presidente del consejo
Las demás que le otorgue el código, el Reglamento Interior del IFE y este Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

Fuente: Artículo 6º del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

Tras observar que “la creación de la institucionalidad democrática se enfocó hacia la definición de nuevos canales de comunicación y la creación de instancias y mecanismos para la relación con la ciudadanía, en particular orientados a la participación ciudadana”¹⁰³, se colige que la atribución fundamental de los consejeros electorales locales y distritales sea vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Electoral, así como de los acuerdos y las resoluciones de las autoridades electorales, a nivel de las entidades federativas y los distritos electorales en que se divide al país.

En este contexto, son causas de responsabilidad administrativa para los consejeros electorales locales y distritales los supuestos señalados a continuación:

¹⁰³ Álvarez. *Op. Cit.* 2006, Pág. 65.

Tabla III.4
Causas de responsabilidad administrativa para los consejeros electorales locales y distritales¹⁰⁴

Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros
Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos del Instituto
Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar
Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos
Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes
No poner en conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral todo acto tendente a vulnerar la independencia de la función electoral
No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral en el desempeño de sus labores
Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento
Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo
Las previstas, en lo conducente, en el artículo ocho de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Las demás que determinen el COFIPE o las leyes que resulten aplicables

Fuente: Artículo 380, Apartado 1 del COFIPE, adicionado con la reforma de 2007-2008

Radica en la actualización de alguno de estos supuestos el dar inicio por parte de la Contraloría General, en contra del presunto responsable del procedimiento sancionador previsto en el Artículo 383, Apartado 1 del COFIPE y en su caso, la imposición de la sanción administrativa respectiva, la cual puede consistir en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, sanción económica, suspensión, destitución del puesto y/o Inhabilitación temporal hasta por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Se consideran faltas graves el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones X a XIV, XX, XXII y XXIII del artículo ocho de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en los incisos a-e y g del artículo 380, apartado uno del COFIPE.

¹⁰⁴ Cabe destacar que, previo a la reforma del COFIPE publicada en enero de 2008, no se establecía de manera específica la responsabilidad de los consejeros electorales de los consejos locales y distritales, por lo que hubo necesidad de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunciara al respecto, a través de la tesis cuyo rubro dicta: “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, la cual derivó del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-051/2001, donde a esos funcionarios, para efectos de responsabilidades, se les sujetaba a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, como a cualquier servidor público.

Así, para comprender las sinergias propias de la autoridad electoral federal en México, a nivel local y distrital, es preciso delimitar el análisis a los ciudadanos que desempeñan las funciones de consejeros electorales en estos ámbitos.

3.3 Integración del Consejo Local en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

Como ya se ha mencionado, los consejos locales son órganos directivos de carácter temporal que se instalan y funcionan en las capitales de las entidades federativas, exclusivamente durante el proceso electoral federal.

La naturaleza de sus consejeros los coloca en la virtud de representantes de la opinión y del interés cívico, consistente en garantizar que en sus localidades, la organización de la elección se apegue en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en un marco de la transparencia y equidad garantizado por la autoridad electoral federal.

Los integrantes de los consejos, para formar parte de estos órganos colegiados, deben cumplir los siguientes requisitos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Tabla III.5
Requisitos para ser consejero electoral en los consejos locales¹⁰⁵
Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Fuente: Artículo 139 del COFIPE

¹⁰⁵ Cabe señalar que los consejeros locales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral federal se determine.

Es también en el seno de los consejos locales en donde, además de designar a los consejeros electorales distritales de sus entidades correspondientes, se vigila que éstos se integren, instalen, trabajen y sesionen de manera colegiada; sin embargo, la aportación primordial de este órgano colegiado es la supervisión de las actividades que realizan las juntas local y distritales, acción conjunta y fundamental para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral federal en la entidad, en coordinación con los consejos distritales. Por lo que a partir de 2008 se estableció —y se colige de una interpretación funcional de los artículos 139 y 150 del código electoral— que los consejeros electorales de los ámbitos desconcentrados de la autoridad electoral federal, dispondrían de espacios para la realización de sus actividades dentro de las sedes del Instituto, así como de servicio telefónico, de fax, línea de red interna del IFE, mobiliario, materiales y suministros para el correcto desempeño de sus funciones.

De igual manera, se contempla la opción de gestionar la contratación del personal que coadyuve en las actividades que desarrollan, en función de las disponibilidades presupuestales del Instituto para cada proceso electoral federal. Razón por la cual se presenta, una lista de las principales actividades en las que los consejeros participan de manera coadyuvante con las juntas ejecutivas.

Es entonces en este contexto, que el 27 de Octubre del 2005, toman protesta los siguientes Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Local en el Distrito Federal, tal cual lo aprobó el Consejo General del Instituto el 06 de Octubre de ese mismo año:

Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez (sustituido posteriormente por Manuel Limón),

Rocío Culebro Bahena (sustituida posteriormente por Heriberta Ferrer),

Yolanda Magdalena Meyer Cosío,

Benito Nacif Hernández,

Alfredo Orellana Moyao y

Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

A partir de la toma de protesta, los Consejeros Electorales locales del Consejo Local del Distrito Federal, se avocaron a cumplir con las actividades que la normatividad les señala y en lo específico aquellas que coadyuvan con aquellas que le son propias a la Junta Ejecutiva Local, de conformidad con la Tabla siguiente:

Tabla III.6	
Actividades en las que los consejeros locales coadyuvan con las juntas ejecutivas	
Actividad	
	Designación, previa declaración de las vacantes en los consejos distritales, de los consejeros que las ocuparán, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales
	Determinación, presentación, verificación y aprobación del Catálogo de Secciones de Atención Especial para la Capacitación e Integración de las Mesas Directivas de Casilla, por parte de los consejos local y distritales, a propuesta de las juntas
	Registro y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el consejo y atención de las sustituciones que se presenten (actividad también realizada por los consejos distritales, en lo que a su ámbito compete)
	Aprobación de los observadores electorales (actividad también realizada por los consejos distritales, en lo que a su ámbito compete)
	Seguimiento de la jornada electoral (actividad también realizada por los consejos distritales, en lo que a su ámbito compete)
	Participar de la sesión en que se realizasen los cómputos de circunscripción plurinominal de la elección de diputados de representación proporcional
	Derivado de la Reforma Electoral de 2007–2008, los consejos locales resuelven las impugnaciones que surjan de las resoluciones en los consejos distritales, ergo la resolución de los recursos de revisión

Fuente: Elaboración en grupo de Asesores del Consejo Local del IFE en el D.F., a partir de la revisión a la legislación y normatividad aplicables

3.4 Conformación y funcionamiento de las Comisiones del Consejo para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

En el esquema de análisis planteado para esta investigación, la calidad de las instituciones políticas no es una variable independiente de la calidad de la administración de los asuntos públicos y viceversa; al contrario, hay una correlación entre ambas, donde las instituciones reducen la incertidumbre por el hecho de que proporcionan las reglas básicas tendientes a la

profesionalización, estructuran las actividades cotidianas y constituyen una guía para la interacción y participación ciudadanas. Consecuentemente, sus limitaciones no incluyen sólo lo que se permite y lo que se prohíbe hacer, sino también bajo qué condiciones se les permite hacer a algunos individuos: “Por consiguiente, constituyen un marco en cuyo interior ocurre la interacción humana, generalmente plasmado en normas escritas formales, así como en códigos éticos no escritos que subyacen y complementan a la reglas formales.”¹⁰⁶

Así, el que los ciudadanos participen de modo activo en la discusión y la formulación de los acuerdos que consiguen, es un presupuesto público del orden político, donde la calidad democrática también depende de las estrategias, esfuerzos solidarios, alicientes y oportunidades que se activen “en y por la ciudadanía”¹⁰⁷.

• Las sesiones de los consejos

La celebración de sesiones de consejos locales y distritales se encuentra regulada por ordenamientos específicos, tales como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del IFE.

Los consejos locales inician actividades a más tardar el 31 de octubre del año previo al de la elección ordinaria. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral federal sesionan por lo menos una vez al mes; siendo requisito para que sus sesiones sean válidas, la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, mismo que será suplido

¹⁰⁶ North Douglas. *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico*. FCE, México 2000, Págs. 14-16.

¹⁰⁷ Vargas-Machuca Ortega, Ramón. “La Calidad de la Democracia” en *Temas de filosofía para el Siglo XXI, en su 6ª edición dedicada a la Política: realidad contra utopía*. Centro de Profesores y Recursos de Cáceres, Cádiz, 2007. Pág. 12.

en sus ausencias momentáneas por un consejero electoral designado por él. Sus resoluciones son por mayoría de votos.

En este orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los consejos locales y los distritales¹⁰⁷, a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán sesionar por lo menos una vez al mes; al propio tiempo que el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias y especiales. Las cuales, se describen a continuación:

Tabla III.7	
Tipos de sesiones de los consejeros locales y distritales	
<i>Sesiones Ordinarias</i>	Son aquellas que deben celebrarse periódicamente, de acuerdo con el código electoral, en forma mensual, desde la instalación del consejo hasta la conclusión de cada proceso electoral
<i>Sesiones Extraordinarias</i>	Son las convocadas por el presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los consejeros o de los representantes; conjunta o indistintamente
<i>Sesiones Especiales</i>	Entran en esta clasificación las que se convoquen para un objetivo único y determinado, en los términos de lo establecido en los artículos 225, párrafo cinco y 294, párrafo uno del Código Electoral Federal
<i>Sesiones Permanentes</i>	Son las declaradas por el consejo en los casos previstos por el propio código, y cuando ese órgano lo estime pertinente; con la particularidad de que no operará el límite de tiempo y el presidente, previa consulta con el consejo, podrá declarar los recesos que fueren necesarios

Fuente: Artículo nueve, párrafos uno y tres, incisos a, b y c del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales

Los consejos electorales locales y distritales se dividen para un mejor y más eficiente funcionamiento en subcuerpos operativos de trabajo, que si bien los unifica el objetivo de transparentar y ejecutar, conforme a derecho, los actos electorales, se manejan con diferentes intencionalidades. Éstas son las llamadas comisiones, por las cuales se entenderá a “instituciones que funcionan en un entorno definido por estructuras, procedimientos y reglamentos

¹⁰⁷ Artículos 140, párrafo dos y 151, párrafo dos del COFIPE.

organizacionales, y por las expectativas y las decisiones de otros actores”¹⁰⁸; donde el entramado institucional determina en mayor o menor medida, la capacidad de las mismas para efectuar la distribución de competencias y funciones, así como de propiciar un reequilibrio de fuerzas, que se derive en acciones a favor del diálogo y la equidad al interior de la organización.

A este respecto, una primera consideración a realizar es que en el seno de los propios consejos es donde se determinan las actividades a las que se dará seguimiento y verificación puntual, así como los días, horas y modalidades para esos trabajos. De manera que es, por añadidura, la identificación de aquellos factores que pueden interferir en el buen desarrollo de las actividades propias que desempeñan en el proceso electoral federal, el aspecto considerado como relevante de los trabajos y la información a los que dan cobertura.

Como ya se ha señalado, de conformidad con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo Tercero, en el Título Segundo del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, los consejos locales pueden nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias, para vigilar y organizar el adecuado funcionamiento de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso se acuerde. Su justificación está dada en función de generar una forma de trabajo que permita favorecer la reflexión de los ciudadanos que participan como consejeros en los ámbitos local y distrital; acerca de la trascendencia de su participación, así como para que intercambien experiencias y propuestas con sus pares, mediante el acceso a la información y el uso de herramientas informáticas que les permitan organizarse, tomar decisiones y llegar a acuerdos con base en mecanismos y principios democráticos.

Esta forma de trabajo organizacional, evolucionada con cierto grado de disfuncionalidad, se ha sumado a una compleja red institucional que ensancha el margen para la coincidencia, la colaboración y la complementación de los

¹⁰⁸ Rivera Sánchez, José Abel. *Cambio institucional y democratización: la evolución de las comisiones en la Cámara de Diputados de México*. Vol. XI. Núm. 2. II Semestre de 2004. Pág. 264.

trabajos de los consejeros que las integran, con otros ámbitos e instancias de la autoridad electoral federal (centrales y desconcentrados). Por tal razón, una de las principales características de las comisiones es que pueden definir sus agendas de trabajo, diseñar sus programas de actividades, así como determinar la periodicidad de sus reuniones y la magnitud de sus trabajos que no coincidan con las sesiones de consejo.

• **Comisiones del Consejo Local**

Las comisiones del consejo local se integran por sus miembros consejeros (uno de los cuales será su presidente) y los representantes de los partidos políticos acreditados, quienes pueden participar en los trabajos, pero asisten a las sesiones sin derecho a voto. En los acuerdos de integración o creación de las comisiones, pueden establecer las formas y modalidades de operación que asumirán, de conformidad a las necesidades y la naturaleza de los asuntos que les sean expresamente encomendados. Para cumplir con sus tareas y fines, el presidente del consejo local, el vocal secretario de la junta local, las vocalías respectivas, las coordinaciones, así como las comisiones locales y distritales de vigilancia, tendrán la obligación de facilitarles la información que les sea solicitada.

A partir del Proceso Electoral Federal 2008-2009 se evalúa el funcionamiento de las comisiones, estableciéndose la obligatoriedad de presentar al consejo local¹⁰⁹:

- Un programa de trabajo
- El informe de actividades mensual
- El informe final de actividades
- Un proyecto de resolución de dictamen en caso de tratarse de una comisión específica

Se debe señalar también que a las comisiones de los consejos locales les serán aplicables —en lo conducente— las disposiciones contenidas en el

¹⁰⁹ Artículo 23 del RIIFE (Modificado y adicionado con la reforma de 2007-2008).

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral¹¹⁰.

➤ **Comisiones del Consejo Distrital**

Por su parte, los consejos distritales¹¹¹ se encuentran facultados para integrar comisiones de vigilancia y organización para el ejercicio adecuado de sus atribuciones, con fundamento en las facultades y funciones que el Consejo General del Instituto, el Reglamento Interior del IFE y el propio consejo distrital señalen, las cuales podrán ser integradas por consejeros y representantes de los partidos políticos¹¹² acreditados ante los mismos; éstas serán presididas por un consejero distrital, quien presentará verbalmente un resumen de las actividades desarrolladas por la comisión que presida. Cabe señalar que a las comisiones de los consejos distritales también les resulta aplicable, en lo que haya lugar, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Análogamente a como ocurre con la de los consejos locales, para el cumplimiento de sus tareas, el presidente del consejo distrital, el vocal secretario de la junta distrital, las vocalías respectivas, las coordinaciones, así como las comisiones locales y distritales de vigilancia, deberán colaborar con las distritales, teniendo la obligación de suministrarles toda la información que les sea solicitada.

Finalmente, a pesar del hecho de que a las comisiones se les ha concedido facultades y atribuciones significativas —sobre todo a partir del Proceso Electoral Federal 2008-2009—, en la práctica han enfrentado y seguirán enfrentando, tanto hechos como situaciones que les impiden una plena consolidación e institucionalización de los trabajos que realizan. Mismas que se señalan a continuación:

¹¹⁰ Artículo 24 del RIIFE (Modificado y adicionado con la reforma de 2007-2008).

¹¹¹ En el caso de que los consejos distritales determinen crear comisiones, se observará lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tres del COFIPE.

¹¹² Los cuales sólo tendrían derecho a voz.

- Falta de certeza jurídica en torno a su naturaleza, atribuciones, funciones y obligaciones de sus integrantes
- Vacíos de procedimiento en las reglas de su operación
- Vinculación o subordinación de sus integrantes hacia consejeros electorales del ámbito inmediato superior, funcionarios de las juntas y representantes, líderes o candidatos de los partidos políticos

Lo que se traduce en una muestra es que la calidad de la democracia viene dada en la medida en que los ciudadanos participan con mayor información en procesos de votaciones libres, imparciales y frecuentes e influyen en la toma de decisiones políticas, exigiendo responsabilidad a las autoridades y representantes¹¹³.

Para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el Distrito Federal, la integración de comisiones de consejeros locales se dio en la sesión ordinaria realizada el 9 de diciembre de 2005.

En el capítulo siguiente, serán tratados a detalle, los avances, retos y perspectivas de los Consejos Local y Distritales en el Distrito Federal durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, mediante la revisión de los trabajos en Comisiones.

3.5 Operación y trabajo intrainstitucional del Consejo Local y los Consejos Distritales

3.5.1 Operación y trabajo intrainstitucional de los Consejos Distritales

Los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y desde su instalación hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes. Para que los consejos distritales sesionen válidamente, será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que

¹¹³ Levine *Op. Cit.* Pág. 23.

deberá estar el presidente¹¹⁴ (en caso de que no se dé esta mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario). Tomando sus resoluciones por mayoría de votos.¹¹⁵

Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

¹¹⁴ Quien puede ser suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe. Para el caso de ausencias del secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral, designado por el propio consejo para esa sesión.

¹¹⁵ Artículo 151 del Cofipe.

Tabla III.8a
Atribuciones de los consejos distritales

COFIPE	RIIFE
- Vigilar la observancia del código electoral y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales	- Velar por la observancia de las disposiciones del código electoral y del Reglamento Interior del IFE
- Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral	- Supervisar las relaciones de las juntas distritales con las autoridades estatales, municipales y delegacionales
	- Conocer del presupuesto con que cuenta el consejo distrital
	- Crear comisiones para el adecuado desempeño de sus funciones
	- Vigilar el cumplimiento de los avances y resoluciones del propio consejo distrital
	- Vigilar que se capacite a los asistentes en materia jurídico-electoral
- Participar en la formación de la agenda electoral	
- Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la sesión	
	- Registrar a los representantes de los partidos políticos y que éstos se acrediten ante el propio consejo distrital, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación
Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 del COFIPE	- Examinar que los lugares propuestos para la ubicación de casillas cumplan con los requisitos fijados por la ley
- Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 240 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos señalados por el código electoral	- Supervisar las etapas del procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, así como la insaculación, notificación y capacitación de funcionarios de casilla
	- Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 240 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos del COFIPE
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa	- Recibir del consejo, las determinaciones que haya tomado para el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como supletoriamente, por el principio de mayoría relativa
	- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa
- Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral	- Registrar los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos nacionales
- Expedir, en su caso la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral	- Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia

Tabla III.8b
Atribuciones de los consejos distritales

COFIPE	RIIFE
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c del párrafo cinco del artículo cinco del COFIPE	
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional	- Realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas del distrito de que se trate, cuando se acredite cualesquiera de los supuestos señalados en los párrafos dos y tres del artículo 295 del COFIPE, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales
- Realizar los cómputos distritales de la elección de Senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional	
- Realizar el cómputo distrital de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos	
- Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:	- Para el cumplimiento de las atribuciones que el código le confiere, corresponde al consejero presidente del consejo distrital:
<ul style="list-style-type: none"> a) Convocar y conducir las sesiones del consejo b) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa c) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al secretario ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos d) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones e) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del consejo distrital f) Dar a conocer mediante avisos colocados en el 	<ul style="list-style-type: none"> a) Someter a la aprobación del consejo distrital los asuntos de su competencia b) Devolver a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el consejo distrital, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda c) Recibir del personal autorizado del Instituto las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, debiendo ser acompañado por el resto de los integrantes del consejo distrital d) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla y, al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales e) Dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados preliminares de los cómputos distritales f) Conservar en su poder copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales g) Proveer al consejo distrital los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones h) Entregar reconocimientos a los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral i) Entregar reconocimientos a los participantes en las jornadas infantiles j) Informar al consejo distrital de los acuerdos y resoluciones del consejo local correspondiente y de aquellos

CUADRO III. 8c
Atribuciones de los consejos distritales

COFIPE	RIIFE
<p>exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales</p> <p>g) Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados, senadores y presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el capítulo tercero del título cuarto del libro quinto del COFIPE</p> <p>h) Custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente</p> <p>i) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los propios actos o resoluciones del consejo en los términos previstos en la ley de la materia</p> <p>j) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio consejo distrital y demás autoridades electorales competentes</p> <p>k) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral</p> <p>- Los presidentes serán auxiliados en sus funciones por los secretarios de los consejos</p> <p>- El presidente del consejo distrital convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito</p> <p>- Las demás conferidas por el COFIPE</p>	<p>dictados por el consejo, en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que éstos hubieran sido aprobados</p> <p>k) Informar al secretario ejecutivo de manera inmediata, en caso de que el consejo distrital haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con el supuesto contenido en el artículo 295, párrafo uno, inciso a del COFIPE</p> <p>l) Informar al secretario ejecutivo, al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 295, párrafo uno, inciso b del código</p> <p>m) Ordenar la creación de grupos de trabajo para la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada, en términos de lo dispuesto por el código y del apartado XI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales</p> <p>n) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa</p> <p>ñ) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al secretario ejecutivo de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos</p> <p>o) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones</p> <p>p) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del consejo</p> <p>q) Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales</p> <p>r) Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados, senadores y presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el capítulo tercero del título cuarto del libro quinto del código</p> <p>s) Custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente</p> <p>t) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de consejo en los términos previstos en la ley de la materia</p> <p>u) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio consejo distrital y demás autoridades competentes</p> <p>v) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral</p> <p>- Las que señalen los reglamentos en materia de transparencia, de quejas, de fiscalización y de radio y televisión</p> <p>- Las demás que le confiera el código y otras disposiciones aplicables</p>

Fuente: Artículos 152 y 153 del COFIPE, 30 y 31 del RIIFE

En el mismo orden de ideas, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Electoral les confiere, corresponde a los consejeros distritales:

Tabla III. 9 Atribuciones específicas de los consejeros distritales
- Integrar el quórum de las sesiones del consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto
- Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto
- Someter a la consideración del consejo distrital los proyectos de acuerdos y resoluciones
- Proponer la creación de comisiones del consejo distrital, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones
- Solicitar la incorporación de asuntos en la orden del día
- Suplir al consejero presidente del consejo distrital previa designación de éste en sus ausencias momentáneas de las sesiones del consejo distrital
- Presidir las comisiones que determine el consejo distrital
- Participar en las comisiones que determine el consejo distrital
- Solicitar la celebración de una sesión de las comisiones que integre
- Conducir las sesiones de las comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su presidente, previa petición de este último
- Asistir con derecho a voz a las sesiones de las comisiones del consejo distrital de las que no forme parte
- Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información oportuna de los órganos del Instituto, en los términos del RIIFE
- Vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del consejo distrital
- Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de consejeros electorales
- Ser convocados a las sesiones de las comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en la orden del día
- Presentar propuestas por escrito a las comisiones del consejo distrital de las que no formen parte
- Integrar los grupos de trabajo que determine el presidente para la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada, en términos de lo dispuesto por el código y del apartado XI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales
- Realizar verificaciones en campo y gabinete tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, e informar con oportunidad los resultados a sus respectivos consejos y/o comisiones
- Las demás que les confiera el código y otras disposiciones aplicables
- Los consejeros distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el libro séptimo del código y podrán ser sancionados por el Consejo General o por la Contraloría General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución

Fuente: artículo de 34 RIIFE

Cabe señalar que no obstante este marco mínimo de atribuciones, muchas situaciones derivadas del trabajo cotidiano de los consejos no están contempladas en la ley y son resueltas de manera casuística, legitimadas mediante un acuerdo deliberado y votado por los consejeros durante las

sesiones. A pesar de que esto, si bien no los exime del cumplimiento de un acuerdo de consejo de instancia superior, si los faculta para tomar decisiones con un buen margen de libertad.

Los consejos locales y distritales del IFE son, por tanto, espacios vivos, organizados, contestatarios y emprendedores que han decidido intervenir en la gestión de un asunto público.

3.5.2 La cooperación y las relaciones interinstitucionales con otras autoridades, los órganos electorales y ámbitos de gobierno

En la democracia procedimental es importante la obtención de resultados, no tanto las intenciones o planes para llevarlos cabo, y refiere de modo puntual a la operación de las instituciones: “Para el caso del gobierno y las administraciones públicas es fundamental no sólo el dominio de las rutinas y los procesos estandarizados, sino también la creatividad heurística, para vencer restricciones, eludir obstáculos, articular consensos y conseguir resultados eficientes.”¹¹⁶

Como se ha podido observar, para la autoridad electoral federal la dimensión pública es de gran importancia y se encuentra inserta en cambios políticos que se desarrollan en el país, mismos que alcanzan aspectos de la vida de las instituciones y provocan que las mismas revisen sus capacidades de dirección y gestión. Para el caso que nos ocupa (el de la administración electoral) es importante considerar que ésta tiene a su cargo tareas de alcance público y que a pesar de las circunstancias previstas e imprevistas, requieren que se

¹¹⁶ Uvalle Berrones, Ricardo. *Institucionalidad y Profesionalización del Servicio Público en México. Retos y Perspectivas*. Plaza y Valdés Editores, México, 2000. Pág. 44.

garantice con plenitud su funcionamiento, a fin de evitar que se trastoque la vida social, política y económica de la comunidad¹¹⁷.

La institucionalidad democrática implica que las autoridades públicas desempeñen un papel clave en las tareas de coordinación, estímulo y desarrollo que favorecen la cooperación de los esfuerzos comunes. La acción ciudadana en este contexto deberá estimular la superación de los desacuerdos, teniendo como referente central a la deliberación y la argumentación sobre los asuntos que son de interés común, a fin de generar un clima que favorezca el entendimiento y posibilite el tránsito hacia la generación de acuerdos.

Lo que sí es seguro es que la comprensión del fenómeno político, como sugieren Shepsle y Bonchek³¹, contribuye a construir espacios de participación colectiva redirigida hacia la construcción de ámbitos más democráticos y también a la convicción de que la política es un escenario que puede dar cabida a esa gran masa de ideas que son los ciudadanos

Consecuentemente, la autoridad electoral federal entabla una relación de colaboración y corresponsabilidad con los gobiernos y las autoridades electorales (federales y locales) conjugando binomios para la materialización de la democracia en los niveles procedimental, decisorio y de implementación en la organización de las elecciones. Lo anterior se materializa en la planificación de todas y cada una de las etapas y los actos necesarios para llegar con éxito al final del proceso electoral, al propio tiempo que evidencia las siguientes actividades genéricas de colaboración, trabajo y demás relaciones interinstitucionales del Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos desconcentrados, con las autoridades electorales locales y los diversos ámbitos de gobierno en México:

¹¹⁷ Uvalle Berrones, Ricardo. “La Importancia del Cambio Político en México y su influencia en el Gobierno y la Administración Pública”, en *CONVERGENCIA. Revista de Ciencias Sociales*. CIEA en CP y AP, FCPy AP-UAEM, Año 5, N° 16 mayo-agosto de 1998. Pág. 25.

³¹ Shepsle, Kenneth, et al. Op. Cit. Pág. 180

- Celebración de convenios con las Fuerzas Armadas para el resguardo de materiales y bodegas electorales
- Celebración de convenios con órganos y autoridades para el uso del Padrón Electoral Federal en procesos electorales locales
- Celebración de convenios, sorteo y asignación, en forma equitativa, de bastidores y mamparas de uso común, conforme al procedimiento acordado por el respectivo consejo y a partir de los acuerdos establecidos con las autoridades locales para tales efectos
- Organización de elecciones concurrentes con los órganos y autoridades electorales locales
- Distribución de espacios comunes y ubicación de casillas para ambos procesos, en un mismo sitio

Finalmente, para cerrar el tema de este capítulo, cabe recuperar la importancia de la actuación de ciudadanos que como autoridades electorales, cuentan con atribuciones y competencias que permiten que a lo largo de los procesos electorales, sean ejemplo en su actuar, de la coordinación de esfuerzos y muestren que el papel de consejeros electorales es una tarea que exige capacidad de convocatoria y responsabilidad compartida de todos como autoridades, donde los consejos locales y distritales tienen un papel decisivo, fungiendo como avales en el desarrollo de estas tareas.

Lo anterior, permite dar paso entonces al cuarto y último capítulo en el cual se muestran los avances, retos y perspectivas de la participación de las autoridades electorales en el Distrito Federal durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

CAPITULO IV.

Avances, retos y perspectivas sobre la participación de los Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006

En el presente Capítulo se hará una breve revisión al interior de la participación y funcionamiento de los Consejos Local y distritales del IFE en el Distrito Federal durante el Proceso Electoral Federal del periodo 2005-2006. Como ya se señaló, los consejos locales y distritales tienen como principal atribución garantizar la estricta observancia del Código Federal de Procesos Políticos y Electorales, de los Acuerdos y de las resoluciones del Consejo General del IFE, así como en su aplicación, para las diversas actividades que se desarrollan como parte de cada una de las etapas del Proceso Electoral Federal.

De igual forma, este análisis se realizará en tanto las funciones que tuvieron para la realización de los cómputos distritales y por entidad -de las elecciones de diputados por ambos principios: distrital y plurinominal- y de senadores por el de mayoría relativa; expedir la constancia de mayoría a quienes hubiesen obtenido el triunfo en la elección de diputados y senadores por los principios referidos, además de realizar los cómputos distritales de la votación para Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1 Acciones relevantes

Como ya se mencionó en capítulos anteriores, en la Democracia el poder se organiza en instituciones que son creadas a partir de la interacción plural y continua de las fuerzas sociales; por lo tanto, ella se constituye en un sistema de

reglas y procedimientos que establecen el modo en que los ciudadanos pueden incorporarse a la vida democrática y participar en la dirección pública.¹¹⁸

Durante los últimos 20 años se ha hecho patente la conformación de un sistema electoral en México característico de las democracias políticas consolidadas; donde existen instituciones y reglas que merecen el reconocimiento y tienen la aceptación de la mayoría de los actores políticos (o cuando menos de los más importantes); adicionalmente que a la par se desarrolla un sistema de partidos competitivo y con mayor equidad, que ha incrementado las oportunidades para la alternancia en los distintos espacios de gobierno y de representación, constituyendo lo anterior la base de un sólido y eficiente entramado institucional que posibilita la celebración de procesos electorales y elecciones transparentes, competitivas y con reglas claras.

Mauricio Merino señala que se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales y de la sociedad en su conjunto, a fin de dirimir problemas específicos, que permitan contribuir a encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida; así como también, suele ligarse con propósitos transparentes y públicos; en el sentido más amplio del término, casi siempre favorables para quienes están dispuestos a ofrecer algo de sí mismos en busca de propósitos colectivos.¹¹⁹

Sin embargo, también agrega Merino que se trata de un término demasiado amplio como para poder tratar de abarcar sus diversas connotaciones posibles en una sola definición. La participación ciudadana se despliega entonces, en la intermediación de la relación Estado-sociedad, teniendo como base la búsqueda de la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las

¹¹⁸ Uvalle. *Op. Cit.* 2001, Pág. 21.

¹¹⁹ Véase, Merino, Mauricio; *La Participación Ciudadana en la Democracia, Cuadernos de Divulgación Democrática No. 4*, Instituto Federal Electoral, México, Mayo 1995.

actividades públicas, en los procesos decisorios y en la representación de sus intereses particulares.

Para el efecto es pertinente remitirse entonces, a la siguiente consideración, en concordancia a la acción participativa:

“Mediante la que los individuos y los actores políticos toman parte en los asuntos públicos; ya sea a través de la convocatoria estatal y de la participación en los espacios institucionales (mediante el desarrollo de mecanismos de interlocución e intervención) o generando espacios de intermediación con las instancias del sistema político”¹²⁰.

La elección de 2006 fue muy reñida, ya que entre otros aspectos arrojó resultados que fueron muy cerrados (pues la diferencia entre el ganador del primer lugar de la elección del Presidente de la República y el segundo fue de apenas 0.58 por ciento) y “evidenció el peso del electorado volátil, es decir, de aquel que no se identifica con un partido en particular, sino que está dispuesto a votar por aquel que mejor garantice su objetivo último, aunque éste fuera incluso, evitar el triunfo de un candidato en especial”¹²¹. Sin embargo, “la cuestión no consiste en saber si es útil o no la lectura polarizada de los hechos que han ofrecido los intérpretes de los bandos en disputa, sino —desde el punto de vista disciplinario— el comportamiento real, la práctica de los actores y la participación de los individuos”¹²².

En consecuencia, la participación en el proceso histórico de 2006 despertó el interés por conocer, entre otros, los siguientes cuestionamientos: ¿cómo se había desempeñado el consejero local y distrital?, así como por determinar: ¿qué repercusiones tuvo en el contexto general el proceso electoral?, ambos cuestionamientos que ahora es posible responder, señalando que la acción de los

¹²⁰ Álvarez Enríquez, Lucía. “Participación Ciudadana y Construcción de Ciudadanía en la Ciudad de México” en *Elecciones y Ciudadanía en el Distrito Federal* (Colección Sinergia). Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2006, Págs. 53-54.

¹²¹ Peschard, Jacqueline; *Op. Cit.* Pág. 9.

¹²² Pérez Correa. *Op. Cit.*, 2007. Pág. 34.

ciudadanos ya no se circunscribe solo al sufragio en las elecciones populares, sino que como se observó éstos han tomado conciencia de que los asuntos públicos no están reservados únicamente al Gobierno, sino que tienen una cobertura mucho más amplia que incluye, desde luego, a otras fuerzas sociales.

En la acepción administrativa —administración y gestión de los procesos electorales—, implica una variedad de actividades que van desde la emisión de resoluciones legales en la materia, hasta la sustanciación de reclamaciones y aspectos contenciosos en torno a resultados, pasando por la planificación estratégica y operativa del proceso, el registro de los electores, la inscripción de partidos y candidatos, el seguimiento de la campaña, la preparación y control del material electoral, y, por supuesto, también se adicionan las actividades de información y educación ciudadana de los votantes, la capacitación de las personas encargadas de recibir y contabilizar las votaciones, así como la difusión de los resultados de los procesos electorales.

La idea democrática implica —entre otras cosas— que quienes ejercen cualquier función de autoridad o responsabilidad en las instituciones públicas no son autónomas de actuar a su libre arbitrio, sino que están obligados a sujetar sus decisiones y sus actos a los mandatos contenidos en las leyes; lo cual involucra que quienes reciben un mandato o una autoridad delegada, se encuentran constreñidos a la supervisión de otras instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley (y por supuesto también al escrutinio público, es decir, al de los ciudadanos que les confieren la autoridad).

En fechas recientes la democracia procedimental ha redimensionado los alcances de su expresión, fundamentalmente debido a que el ejercicio electoral ha relegado a un segundo plano la concepción deliberativa y participativa de los ciudadanos en problemas y cuestiones de su comunidad; no obstante que en ambas concepciones, tanto individuos como actores sociales, toman parte de los asuntos públicos.

4.2 Iniciativas

Para comprender las sinergias propias de la autoridad electoral federal en México, es decir del Instituto Federal Electoral, a nivel local y distrital, es pertinente delimitar el análisis a los ciudadanos que desempeñan las funciones de consejeros electorales en estos ámbitos. La institucionalidad democrática implica que las autoridades públicas desempeñen un papel clave en las tareas de coordinación, estímulo y desarrollo que favorecen la cooperación de los esfuerzos comunes; por su parte, la acción ciudadana en este contexto deberá estimular la superación de los desacuerdos, teniendo como referente central a la deliberación y la argumentación sobre los asuntos que son del interés común, a fin de generar un clima que favorezca el entendimiento y posibilite el tránsito hacia la concreción de acuerdos.

En cuanto a las iniciativas del Consejo Local del Distrito Federal, a continuación se presenta una breve relación de las Iniciativas relevantes que impactaron como Acuerdos del Consejo Local a partir de los trabajos en Comisiones, mismos que se detallan en el sub apartado siguiente.

- *Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local del Distrito Federal por el que se le solicita a los consejos distritales 06 y 21 y a las vocalías del Registro Federal de Electores de dichos distritos información referente a la integración de las mesas directivas de casilla.*
- *Aviso a la Ciudadanía*
- *3 Reuniones Consejeros Electorales Distritales del Distrito Federal*
- *Curso Taller Manejo de la Red IFE*
- *Mesa Redonda Candidatos al Senado por el Distrito Federal*

Al ponerse en práctica de esta forma, las disposiciones relativas al ejercicio de las atribuciones en forma colegiada de los órganos deliberativos, se inicia el camino

para echar a andar de forma imparcial —dada su conformación tripartita: autoridad electoral, ciudadanos y partidos políticos— la función de administración efectiva de los procesos electorales¹²³, que garantiza elecciones imparciales competitivas. Lo anterior, en una postura que asume la cooperación de los ciudadanos, a través de la participación de los Consejeros Electorales en Comisiones creadas para atender asuntos específicos de la materia electoral, como forma de organización para un mejor desarrollo de los trabajos y de las actividades institucionales al interior de estos cuerpos colegiados.

Grande es la riqueza del trabajo en el Consejo Local del Distrito Federal por parte de los Consejeros Electorales Locales mediante el trabajo en Comisiones, a detallar a continuación.

4.3 Resultados del trabajo en Comisiones

A partir de lo descrito en el capítulo inmediato anterior, los consejos electorales locales y distritales se dividen para un mejor y más eficiente funcionamiento en lo que se llaman subcuerpos operativos de trabajo: las Comisiones, forma de trabajo que se ha sumado a una compleja red institucional y en la cual existe la coincidencia, la colaboración y la complementación de los trabajos de los consejeros que las integran, con otros ámbitos e instancias de la autoridad electoral federal.

Es importante destacar por todo lo revisado anteriormente, que a pesar del hecho de que a las Comisiones se les han concedido facultades y atribuciones significativas —sobre todo a partir del Proceso Electoral Federal de 2008-2009—, en la práctica han enfrentado y seguirán padeciendo en su operación cotidiana, tanto hechos como situaciones que les impiden una plena consolidación e

¹²³ ACE Projec. Washington, DC. Julio de 2009. “Administración Electoral” en www.Aceproject.org/Consideracionesadministrativas_introduccion.

institucionalización de los trabajos que realizan. Entre estas se pueden destacar las siguientes:

- Dada la forma tan particular de su creación, casi discrecional, que le provoca una aparente falta de certeza jurídica en torno a su naturaleza, atribuciones, funciones y obligaciones de sus integrantes
- Vacíos de procedimiento en las reglas de su operación
- Vinculación o subordinación de sus integrantes hacia consejeros electorales del ámbito inmediato superior, funcionarios de las juntas y representantes, líderes o candidatos de los partidos políticos

Por lo cual, revisar y analizar el trabajo de esta forma de organización al interior de los Consejos Locales y Distritales, implica destacar algunos de los principales efectos y repercusiones que tuvieron en el Conjunto del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el caso del Consejo Local en el Distrito Federal.

Por lo tanto, no es retórica afirmar que la parte más importante de unas elecciones bien organizadas, radica en la participación de los ciudadanos; pero como es conocido que convocarlos a tomar parte en un esfuerzo colectivo que se realiza el mismo día en todo el territorio del país, no es una tarea sencilla; menos aún, cuando en contra de ella se preconiza una larga tradición de fraudes y engaños, lo que equivale a decir: “la desconfianza radica en nosotros mismos”.¹²⁴

La calidad de la democracia viene dada en la medida en que los ciudadanos participan bien informados en procesos de votaciones libres, imparciales y frecuentes e influyen en la toma de decisiones políticas, exigiendo responsabilidad a las autoridades y representantes¹²⁵.

¹²⁴ Merino, Mauricio, *La Transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. Fondo de Cultura Económica, México 2003, Pág. 91.

¹²⁵ Levine *Op. Cit.* Pág. 23.

Como ya se mencionó, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en el Distrito Federal, la integración de comisiones del Consejo Local se dio en la sesión ordinaria realizada el 09 de diciembre de 2005 y el 24 de enero de 2006, mediante la aprobación de los Acuerdos por el que se crearon las siguientes instancias:

- Comisión de Organización Electoral
- Comisión del Registro Federal de Electores
- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Comisión de Fiscalización y Administración
- Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero
- Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Organización Electoral

Asimismo las Comisiones de Consejeros Electorales Locales estuvieron integradas de la siguiente manera:

COMISION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Presidente: Manuel Limón Aguirre-Berlanga

Consejero: Benito Nacif Hernández

Consejera: Heriberta Ferrer Arias

Secretario Técnico: Fernando Rueda Rosales

COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Presidente: Yolanda Magdalena Meyer Cosío

Consejero: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

Consejero: Alfredo Orellana Moyao

Secretario Técnico: Luis Roberto Garza Hernández

COMISION DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Presidente: Alfredo Orellana Moyao

Consejera: Yolanda Magdalena Meyer Cosío

Consejera: Heriberta Ferrer Arias

Secretario Técnico: José Galindo Vázquez

COMISION DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Presidente: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

Consejero: Benito Nacif Hernández

Consejero: Manuel Limón Aguirre-Berlanga

Consejero: Alfredo Orellana Moyao

Secretario Técnico: José Galindo Vázquez

COMISION DE COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN

Presidente: Benito Nacif Hernández

Consejero: Manuel Limón Aguirre-Berlanga

Consejero: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

Consejera: Heriberta Ferrer Arias

Secretario Técnico: Francisco Roberto Riverón Flores

A continuación, se muestra un cuadro en el cual se muestran las fechas en las que sesionaron dichas Comisiones:

TABLA IV. 1
PROCESO ELECTORAL 2005-2006
COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DEL IFE EN EL DF

Comisión de Fiscalización	CE y EC	COE	CRFE	VME
7 de Febrero 2006	6 de Marzo de 2006	20 de Marzo de 2006	20 de Febrero de 2006	13 de Febrero de 2006
30 de Marzo de 2006			20 de Marzo de 2006	
5 de Abril de 2006	23 de marzo de 2006		Comisiones Unidas	
	15 de Mayo de 2006			
	11 de Abril de 2006			
	18 de Abril de 2006			
3 de Mayo de 2006	9 de Mayo de 2006	31 de Mayo de 2006		
	31 de Mayo de 2006			
	28 de Junio de 2006			
	28 de Junio de 2006			

Durante este proceso electoral se realizaron un total de 18 sesiones del Consejo Local del Distrito Federal, de las cuales 11 fueron ordinarias y siete

extraordinarias¹²⁶, y en las que, desde su instalación y hasta la conclusión de actividades, se presentaron 46 informes (emitidos por las diversas Vocalías y áreas que integran la junta local ejecutiva), asimismo se destaca que se adoptaron 24 acuerdos y se emitieron dos resoluciones¹²⁷.

Respecto a los resultados del trabajo en la Comisiones arriba mencionadas, cabe destacar, acorde a los objetivos de la presente investigación, el papel de los Consejeros Locales, en tanto el trabajo en Comisiones mostró un perfil real de participación ciudadana.

El 28 de agosto de 2006, en sesión de Consejo, se presentaron diversos documentos e informes respecto a la visión de los Consejeros Locales a partir de las actividades dentro de sus respectivas comisiones, destacando los documentos siguientes:

1. Balance de Comisiones
2. Conclusiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

A continuación, se presenta el Balance de los puntos relevantes de Trabajo en Comisiones y Acuerdos del Consejo Local del IFE en el Distrito Federal en el Proceso Electoral Federal 2005-2006:

¹²⁶ La única sesión especial de este proceso en la entidad, calendarizada para el 16 de abril de 2006, prevista para el registro de candidatos a senadores, no se llevó a cabo debido a que los partidos políticos y coaliciones tuvieron a bien registrar a sus candidatos, de manera supletoria, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; lo cual quedó asentado en los acuerdos adoptados por el órgano superior el 18 de abril de 2006.

¹²⁷ Sistema de Consulta de las Memorias del Proceso Electoral Federal 2005–2006. *Op. Cit.*

TABLA IV. 2

**BALANCE DE LOS TRABAJO EN COMISIÓN Y DE PUNTOS RELEVANTES DE ACUERDOS
DEL CONSEJO LOCAL DEL IFE EN EL DF
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006**

COMISIONES	PUNTOS RELEVANTES	ACUERDOS
<p>Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p>	<p>Sesión del 6 de Marzo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propuso elaborar al final del proceso electoral un “Manual del Consejero” que incluya las experiencias de los Consejeros Distritales en Materia de Capacitación Electoral y de esta manera enriquecer y revalorar el funcionamiento de los Consejos y Comisiones Distritales. • Se solicitó verificar con los presidentes de las Comisiones Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la verificación de las secciones denominadas críticas dentro del programa de capacitación y asistencia electoral. • Se resaltó la importancia de la elaboración de los proyectos distritales en materia de educación cívica por parte de cada Vocalía Distrital de Capacitación, siendo este el primer ejercicio en la Materia. • Aviso a la Ciudadanía 	<p>Sesión del 6 de Marzo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó solicitar el vaciado de información sobre la asignación de áreas y zonas de responsabilidad de los capacitadores electorales y supervisores en formatos homogéneos y enviarlos a los Representantes de los Partidos Políticos para su tarea de supervisión. • Se acordó solicitar al Secretario técnico de la Comisión elaborar un documento con los elementos críticos en los que deben poner mayor atención los Consejeros Distritales en el cumplimiento de sus actividades en esta fase del programa de capacitación acorde a los lineamientos del Manual para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores- asistentes y supervisores electorales y mecanismos de coordinación. Asimismo verificar que los consejeros distritales cuenten con la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral” para el proceso electoral 2005-2006”. • Se acordó diseñar una estrategia para impartir un Curso-taller sobre el manejo de la red IFE para los consejeros distritales. <p>Cronograma de Actividades Curso-taller Red IFE 6 de Marzo</p> <p>El Secretario Técnico de la Comisión envió comunicado a las autoridades de Oficinas Centrales para solicitar a las instancias competentes un curso de capacitación para consejeros distritales sobre la operación del Sistema ELEC. 2006.</p>

	<p>Sesión del 23 de Marzo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante la información presentada por el Secretario Técnico de la Comisión, 	<p>8 de Marzo</p> <p>El Presidente de la Comisión de Capacitación envió comunicado a los Consejeros Electorales Distritales en el DF, sometiendo a su consideración la realización del Curso-taller, a fin de elaborar un registro de los interesados y proceder a programar la fecha del mismo.</p> <p>Del 9 al 21 de Marzo</p> <p>Se recibieron comentarios favorables para la realización del Curso-taller.</p> <p>22 de Marzo</p> <p>Se les envió comunicado a los Consejeros Distritales proponiéndoles la realización del Curso-taller los días 1 y 8 de Abril.</p> <p>27 de Marzo</p> <p>Se envió comunicado informando que el Secretario Técnico de la Comisión continuaba gestionando los trámites para que el curso se impartiera en el Centro para el Desarrollo Democrático. Ante la respuesta de los Consejeros vía correo electrónico en relación a las fechas para realizar el curso, se les notificó como fecha tentativa el 8 de abril en turno matutino.</p> <p>5 de Abril</p> <p>Vía correo electrónico se les notificó a los Consejeros interesados en el Curso-taller, que éste se llevaría a cabo en las instalaciones del Centro para el Desarrollo Democrático del IFE, el sábado 8 de abril en un horario de 10 a 14hrs.</p> <p>8 de abril</p> <p>* Se llevó a cabo el evento Curso-taller "Inducción a los recursos electrónicos y medios institucionales con los que cuenta el Instituto Federal Electoral" con la asistencia de 8 Consejeros Distritales.</p> <p>Sesión del 23 de Marzo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó que el Consejo Local del DF. Apruebe un Acuerdo que señale diversas acciones para reforzar la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de Casilla para
--	---	---

	<p>respecto a la sustitución de Ciudadanos insaculados para ser funcionarios en las Mesas Directivas de Casilla, se propuso la verificación de campo contando con la presencia de los Consejeros Distritales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propuso la verificación de la capacitación en domicilio y en Instalaciones del IFE. <p>Sesión del 15 de Mayo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se revisaron las cifras respecto del avance en el proceso de capacitación e integración de Mesa directiva de Casilla.</i> • Se informó que ese mismo día el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el cual se establecen los criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directiva de casilla, de escrutinio y cómputo, así como de representantes generales de los partidos políticos y coaliciones ante los órganos del IFE, para la jornada electoral del 2 de julio del 2006”. 	<p>el proceso electoral 2005-2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó solicitar al Vocal Secretario de la Junta Local la inclusión de un punto de acuerdo en relación a diversas acciones para reforzar la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de Casilla para el proceso electoral federal 2005-2006. • El 28 de Marzo en sesión Ordinaria el Consejo Local acordó aprobar el documento que contiene diversas acciones para reforzar la participación de la ciudadanía en la integración de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal de 2006 (CL/A/09/011/06), mismo que se publicó el 6 de Abril en diversos diarios de mayor circulación, invitando a la ciudadanía a votar y a participar como funcionario de Casilla. Así mismo dicho aviso se difundió a las 27 Juntas Distritales Ejecutivas, a fin de que se distribuya entre los ciudadanos insaculados para fungir como funcionarios de Casilla. <p>Sesión del 15 de Mayo de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • A fin de apoyar el “Acuerdo por el cual se establecen los criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directiva de casilla, de escrutinio y cómputo, así como de representantes generales de los partidos políticos y coaliciones ante los órganos del IFE, para la jornada electoral del 2 de julio del 2006”, aprobado en Consejo General, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica acordó solicitar al Consejero Presidente del Consejo Local se sirviera remitir una atenta sugerencia a los 27 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, para que en su sesión ordinaria del 16 de mayo, propusieran como parte de los asuntos generales, la consideración y en su caso, aprobación de un acuerdo similar al adoptado por el Consejo General. Para facilitar esta propuesta, se elaboró y se remitió una “propuesta de acuerdo de consejo distrital para fortalecer la certeza y la imparcialidad en la integración de las mesas directivas de casilla del IFE en la ciudad de
--	---	--

	<p>Dicho Acuerdo procura que los ciudadanos insaculados, capacitados y nombrados por el Instituto no sean registrados como representantes de partidos políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informó que la discusión en los 27 foros democráticos fue nuevamente muy enriquecedora. Hay iniciativas que merecen una mención especial, como es el “Pacto de Civildad” del distrito 14, y el Acuerdo del distrito 02 en el que se hizo extensivo este “blindaje” para quienes son o hayan sido capacitadores o supervisores dentro del IFE en el Distrito Federal, y para los funcionarios de casilla seleccionados para el proceso concurrente en la capital del país. • Se informó sobre el avance del Ejercicio Infantil y Juvenil 2006 “Nuestra elección es participar por la Escuela que queremos”. • Se presentó el avance sobre la instrumentación de la estrategia para promover la participación ciudadana y el voto durante el proceso electoral federal 2005-2006. • En materia del Voto de los Mexicanos residentes en el 	<p>México para el proceso electoral federal 2006”, que pudiera servir como un documento inicial para la discusión en cada Consejo.</p>
--	--	--

	<p>extranjero, se informó sobre el curso de capacitación dirigido a capturistas y vocales de capacitación electoral sobre el “Sistema Elec. 2006”, así como del taller dirigido a capacitadores asistentes y supervisores electorales que atienden la elección del Voto de los Mexicanos residentes en el extranjero, estimando también el número de mesas de escrutinio y cómputo.</p>	
<p>Comisiones Unidas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>	<p>Sesión del 11 de Abril de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación a la información presentada en la sesión Ordinaria de Consejo del mes de Marzo, se solicitó al Vocal de Organización Electoral elaborar un concentrado por distrito a nivel nacional y del DF, en relación al número, ubicación, número de boletas autorizadas y votos emitidos en los procesos 1994, 1997, 2000 y 2003. • Ante la información presentada por el Vocal de Capacitación Electoral, en relación a las causas justificadas y no justificadas de los ciudadanos insaculados para integrar las Mesas Directivas de Casilla, se solicitó al Vocal Secretario instruir por medio de una Circular a las Juntas Distritales 	<p>Sesión del 11 de Abril de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes de las Comisiones Unidas, considerando que debe prevalecer el espíritu de facilitar la votación a los ciudadanos, acordaron exhortar a los Consejos Distritales realizar una nueva valoración de la ubicación de Casillas Especiales. • En relación a los temas de Capacitación se acordó solicitar a las Juntas Distritales que inviten a los Consejeros de la Comisión de Capacitación Electoral para que asistan a los cursos de capacitación a Consejeros que se organicen. • En relación al Acuerdo de Consejo Local del Pasado 28 de marzo en relación a diversas acciones para reforzar la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral federal de 2006, se propone que se publiquen una vez a la semana y se amplíe en otros medios impresos de circulación local (periódicos y revistas). • En seguimiento a aquellos casos en los cuales los ciudadanos se niegan a participar como funcionarios de las mesas directivas de casillas; y en relación a la clasificación dispuesta por la autoridad

	<p>que se apeguen al programa de Capacitación para que los mecanismos de verificación, supervisión y evaluación sean similares para justificar las causas de negación por parte del ciudadano insaculado para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevamente se mencionó la pertinencia de gestionar una reunión entre los miembros del Consejo Local y el Jefe de Gobierno Alejandro Encinas. • Se presentó a la mesa la propuesta de mantener una mejor relación con los medios a través de Foros, que permitan generar un programa conjunto que provoque la participación ciudadana. <p>Sesión del 18 de Abril de 2006</p> <p>1. Se analizó la evaluación de las casillas especiales instaladas en los procesos electorales federales de 1994 a 2003 en la capital del país, información que arrojó lo siguiente:</p>	<p>electoral, se exhorta a instruir a las Juntas Distritales a que se apeguen a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se instrumenten los mismos procedimientos de verificación, supervisión y evaluación de las causas injustificadas, así como el informar periódicamente sobre su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la observación ciudadana, se propone concretar una cita con Huu Dong Nguyen, Coordinador general del Programa de apoyo a la Observación Electoral de las Naciones Unidas. • Se proceda a instrumentar un sondeo aleatorio entre quienes resulten nombrados funcionarios de las mesas directivas de casilla en el Distrito Federal, con el propósito de conocer sus opiniones, experiencias y comentarios en relación a su participación en dicho cargo dentro del proceso electoral federal 2006. • Se exhorta a la elaboración de un folleto que sea remitido a la sociedad civil en general para que conozca los requisitos, la razón y las instancias en dónde proceda el registro como observadores del proceso electoral. En el mismo; señalar las organizaciones que promueven y apoyan dicha tarea con recursos económicos. • Es indispensable concretar reuniones de trabajo con el presidente del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal, Isidro Cisneros, para revisar temas sobre las elecciones concurrentes. <p>Sesión del 18 de Abril de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó realizar una reunión de trabajo con los presidentes de las comisiones de organización y de capacitación electoral y educación cívica, de los consejos distritales, así como los vocales de ambas ramas de las juntas correspondientes, con el propósito de proponerles la revisión de los criterios para instalar más casillas
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Disminución del número de casillas especiales instaladas en cada proceso electoral federal; considerando que el Padrón Electoral y el Listado Nominal van en aumento; ○ La votación emitida en estas casilla, en particular para las elecciones presidenciales de 1994 y 2000, reflejan una alta participación ciudadana; ○ Que se ha dejado de instalar casillas especiales en lugares donde se concentran ciudadanos en tránsito; ○ Que existen lugares de ciudadanos en tránsito donde se instaló una casilla especial y boletas electorales se agotaron; por consiguiente, pudiera considerarse la instalación de una casilla especial adicional en la misma sección; ○ En ningún proceso electoral (de 1994 a 2003) se han impugnado los resultados de este tipo de casillas. <p>2. En materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica se informó sobre los avances en la integración en las mesas directivas de casilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En relación al Acuerdo del Consejo Local para reforzar la participación ciudadana, se informó sobre la publicación de "Aviso a la Ciudadanía" en los periódicos La Presa y La 	<p>especiales y presentarles los sistemas de verificación de la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Dicha reunión se llevó a cabo el 20 de abril en las instalaciones de la Junta Local, con la presencia de: 27 Vocales Distritales de Organización Electoral; 27 Vocales Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica 24 Consejeros Electorales Distritales presidentes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica 25 Consejeros Electorales Distritales presidentes de la Comisión de Organización Electoral 3 Consejeros Presidentes 7 Consejeros Electorales Distritales. ● En la reunión los Consejeros Electorales Heriberta Ferrer, Manuel Limón, Yolanda Meyer y Alfredo Orellana expusieron las conclusiones de las comisiones unidas y el Vocal de Organización Electoral, Lic. Fernando Rueda, presentó las propuestas de casillas especiales. Se analizó con las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral, la viabilidad de aprobar en el seno de los consejos distritales, nuevas casillas especiales antes del 15 de mayo, y se elaboraron varias notas informáticas para los Consejos Distritales, con los datos relevantes sobre este tema. ● Se acordó remitir el "Aviso Ciudadano" nuevamente a las Juntas corrigiendo el apellido del Consejero Limón. ● Se acordó publicar dicho "Aviso" una vez más en los medios de comunicación. ● Se acordó elaborar el "Aviso" en forma de póster para difundirlo en centros comerciales y unidades habitacionales, siendo autorizada la impresión de 2000 carteles. ● Se acordó invitar a personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para participar en la Reunión del Jueves 20 con consejeros y representantes de partidos locales y distritales, a efecto de abordar el tema de la Estrategia de Capacitación y Asistencia electoral, así como el Sistema de Verificación.
--	---	---

	<p>Jornada, así como de su envío a las Juntas Distritales para su publicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informó sobre el evento del 6 abril con el Centro para el Desarrollo Democrático para la presentación del Programa de Acompañamiento Ciudadano, encuadrándose dicho evento en las actividades de promoción de la participación ciudadana. • Se informó sobre el curso del 8 de abril en el Centro para el Desarrollo Democrático, en el cual, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Unidad Interna de Comunicación (UNICOM), se impartió a Consejeros Electorales Distritales, presentándose el Sistema Elec2006 y el sistema de Verificación. <p>Sesión del 9 de Mayo del 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 44 de casillas especiales aprobadas para el proceso electoral 2000, a este día se habían aprobado en Consejos Distritales 41. • Se solicitó al Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral elaborar una matriz que incluyera la columna de votos en las elecciones de 	<p>Sesión del 9 de Mayo del 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Comisiones Unidas acordaron exhortar a los Consejos Distritales para modificar el número de Casillas especiales a instalar en sus distritos, haciendo énfasis para incrementar por lo menos una casilla más en las centrales camioneras, hospitales de mayor afluencia, en centro histórico, la sede de los Institutos Electorales Federal y del Distrito Federal, así como en el Aeropuerto de la Ciudad de México. • Los Distritos Electorales en los cuales se acordó sugerir la
--	---	--

	<p>1994 y 2000.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por parte de uno de los Consejeros se expresó en la mesa, la situación de intransigencia por parte de algunos Consejeros Presidentes a nivel distrital, respecto a las propuestas de los Consejeros Electorales de modificar el número de Casillas especiales aprobadas en sesiones anteriores. • Sobre el punto anterior se sugirió que si había propuestas por parte de Consejeros o Representantes de Partidos sobre el punto en cuestión o de cualquier otro, éste se llevara a sesión de Consejo Distrital, se argumentara y asentara en actas, quedando constancia de hechos. • Se solicitó enviar a los Consejos Distritales el Acuerdo 200 y el aprobado el 28 de Abril en el Consejo General, en relación a la ubicación de casillas, así como la Ficha Técnica enviada por los Consejeros Electorales Locales, certificando que la información la recibieron los Consejeros Distritales. • Finalmente los Consejos Distritales aprobaron 13 Casillas Especiales adicionales a las originalmente reportadas 	<p>instalación de más casillas especiales fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distrito 01 (1+) • Distrito 02 (1+) • Distrito 03 (1+) • Distrito 04 (1+) • Distrito 05 (1+) • Distrito 06 (1+) • Distrito 07 (3+) • Distrito 08 (1+) • Distrito 09 (1+) • Distrito 10 (1+) • Distrito 11 (1+) • Distrito 12 (2+) • Distrito 13 (1+) • Distrito 14 (1+) • Distrito 15 (1+) • Distrito 17 (1+) • Distrito 18 (1+) • Distrito 19 (1+) • Distrito 20 (1+) • Distrito 21 (1+) • Distrito 22 (1+) • Distrito 23 (1+) • Distrito 24 (2+) • Distrito 26 (1+) • Distrito 27 (1+) <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó enviar a los Consejos Distritales nuevamente la ficha técnica sobre Casillas especiales, elaborada por el Consejero Alfredo Orellana y agregarle una nota sobre la aprobación de nuevas casillas especiales que señale los procedimientos legales, que no hay problema de logística para incrementar el número de casillas especiales y que se
--	---	---

		<p>tiene como fecha límite para ajustes el 25 de Junio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se acordó agregar en la nota, información sobre la estrategia de capacitación, y la posibilidad de que al aprobarse las nuevas casillas especiales, las secciones involucradas sean consideradas como de atención especial con nivel de afectación 2.• La información remitida a los Consejos Distritales en el DF, fue la siguiente:<ul style="list-style-type: none">• Nota urgente sobre “Casillas especiales”.• Relación de Ubicación de Casillas Especiales, Elecciones Presidenciales de 1994 y 2006 con Votación recibida.• Nota sobre la aprobación de nuevas Casillas Especiales, 09 de mayo de 2006.• Sugerencias para instalar Casillas Especiales en los Distritos Electorales.• Una vez llevado lo anterior, las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales deberán coordinarse con las Vocalías distritales del Registro Federal de Electores para que se generen las Listas Nominales de Electores de dichas secciones y proceder a su integración con ciudadanos de la Lista Nominal en caso de no contar con suficientes ciudadanos de la lista de reserva.
--	--	--

<p>Comisión de Organización Electoral</p>	<p>Sesión del 20 de Marzo de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó a los Representantes de los Partidos Políticos, apoyar con las tareas de los Consejos Local y Distritales en el DF, siendo congruentes en sus decisiones ante los distintos Consejos. • Se convocó a los Consejeros Locales a participar en los recorridos distritales para la instalación de casillas básicas, contiguas y especiales. 	<p>Sesión del 20 de Marzo de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó que el Secretario Técnico de la Comisión elabore un cronograma en relación a los tiempos y actividades de los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Documentos y material electoral. <ul style="list-style-type: none"> ○ Ubicación de Casillas ○ Entrega de paquetería electoral ○ Observadores electorales.
<p>Comisión del Registro Federal de Electores</p>	<p>Sesión 20 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó un informe previo al cierre del Programa de Credencialización del 15 de Febrero. <p>Sesión del 20 de Marzo de 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informó sobre la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral, la depuración del Padrón Electoral y la verificación y exhibición del Listado Nominal. 	<p>Sesión 20 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó la entrega de Cartografía digitalizada a los Consejos Distritales, a los Representantes de Partidos y Coaliciones ante el Consejo Local, y a los Consejeros Locales, más un bastidor del Condensado Estatal Municipal del Distrito Federal.

	<p>Sesión del 19 de Abril de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se informó sobre el cierre de la Campaña de Credencialización 2006. • Se presentó la relación de la actividades de Depuración del Padrón Electoral, así como de la Verificación Nacional Muestral 2006. • Se notificó sobre el Programa de Verificación Domiciliaria a Ciudadanos en Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. 	
<p>Comisión de Fiscalización y Administración</p>	<p>Sesión 7 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se plateó la posibilidad de gestionar una reunión entre las autoridades del Consejo Local y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a fin de generar compromisos mutuos en cumplimiento de los principios de equidad, igualdad e imparcialidad durante el proceso electoral, señalados en el Acuerdo de Neutralidad aprobado por el Consejo General (CG39/2006). • El Vocal Secretario informó a la Comisión que el procedimiento para 	<p>Sesión 7 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo. Exhortar a las autoridades delegacionales implicadas en recursos interpuestos, ante la Junta Local por parte de Partidos Políticos, a evitar la promoción de programas de desarrollo social aunados a la propaganda electoral, en cumplimiento al Acuerdo de Neutralidad aprobado por el Consejo General. • Se exhortó a los Partidos Políticos a cumplir con los convenios en relación a las elecciones concurrentes en el Distrito Federal, evitando la utilización de propaganda de gobierno y obra social para promover candidaturas.

	<p>atender las quejas de los Partidos Políticos en los casos presentados en la Comisión consiste en generar un expediente que se remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien puede y debe investigar y sustanciar los procedimientos y en su caso presentar y dictaminar en Sesión de Consejo General.</p> <p>Sesión del 30 de Marzo de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se llevó a cabo una reunión previa entre el Presidente de la Comisión, el Vocal Secretario de la Junta Local y el Secretario Técnico de la Comisión, para decidir la agenda de la Comisión de Fiscalización, acorde a las demandas presentadas por diversos Partidos Políticos en la sesión ordinaria del Consejo Local del 28 de Marzo. Dichas demandas se refieren a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lugares de uso común. ○ Programas sociales en el DF. ○ Comisión Permanente de Vigilancia. <p>Sesión del 5 de Abril de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se presentaron los acuerdos sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lugares de uso común. 	<p>Sesión del 5 de Abril de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se acordó en materia de lugares de uso común, exhortar a los Partidos Políticos a no utilizar bajo ningún motivo aquellos espacios no negociados con el IEDF, los Jefes Delegacionales y el Jefe de
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Quejas por parte del representante del PAN ○ Programas sociales en el DF. <p>2. Se solicitó considerar a los Consejeros Electorales Locales en entrevistas futuras con el Jefe de Gobierno del DF.</p> <p>Sesión del 3 de Mayo de 2006</p> <p>1. Se informó que en el caso de la queja presentada por el PAN en contra de la Delegación Cuauhtémoc, se logró que el Vocal Ejecutivo del Distrito 12 acordara con la Delegada de esa</p>	<p>Gobierno del DF. La junta Local Ejecutiva será vigilante de esos espacios y conforme al acuerdo de neutralidad aprobado por el Consejo General del IFE no se utilicen cuarenta días antes de la Jornada Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se acordó que el Vocal de Organización de la Junta Local presentara un proyecto de Oficio sobre el uso reservado de bardas no otorgadas. ○ Se acordó gestionar reuniones con los Jefes Delegacionales en el DF, a fin de exhortar el cumplimiento del Acuerdo de Neutralidad (CG39/2006). ○ Se acordó se informe a las Instancias sujeto de las quejas presentadas por el PAN, del envío de las quejas antes mencionadas a la Secretaria Ejecutiva del IFE para lo conducente conforme a las disposiciones que el caso amerita. ○ En relación a los Programas Sociales en el DF, se acordó señalar a la parte quejosa, que el padrón de beneficiarios de dichos programas sean solicitados bajos los mecanismos de transparencia en el DF. ○ Se acordó solicitar a los Representantes de Partidos Políticos que toda queja presentada ante la Junta Local sea debidamente sustentada. ○ En relación al Caso del Consejero Eugenio Laris del Distrito 16, los Consejeros Electorales Locales acordaron remitir un comunicado al Ing. Ignacio Ruelas a fin de que se proceda en lo conducente.
--	---	---

	<p>demarcación política, la liberación y uso de espacios de uso común.</p> <p>2. se informó por parte del Vocal Secretario de la Junta Local que las últimas quejas presentadas por parte del PAN procedieron en tiempo y forma para ingresar a Oficinas Centrales.</p>	
<p>Voto de los Mexicanos en el Extranjero</p>	<p>13 de Febrero de 2006</p> <p>En esta sesión se contó con la presencia del Mtro. Hugo Concha Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y autoridades de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. La Sesión fue de carácter informativo.</p>	
<p>Actividades en apoyo a Consejos Distritales</p>	<p>14 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ante la necesidad de equipo de cómputo en el Área de apoyo a Consejeros Distritales, a iniciativa de algunos Consejeros Electorales Locales y con el apoyo del Consejero Presidente se convocó a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales a una reunión en la Junta Local, a fin de acordar una posible compra consolidada de equipos de cómputo. <p>Otras actividades realizadas en apoyo a los Consejos Distritales del DF.</p> <p>1.Distrito 18</p>	<p>14 de Febrero de 2006</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derivado de la reunión a la cual asistieron Consejeros Presidentes y al menos 2 Consejeros Distritales de los 27 Distritos en el DF, se acordó que de cada Consejo Distrital se hiciera llegar a la Oficina de Apoyo a Consejeros Locales documento acordado por los Consejeros Distritales que incluyera sus necesidades de equipo de cómputo al igual que las cotizaciones que hubieran hecho en su caso los mismos, comparar precios y enviarlos a los distritos para la decisión de la compra consolidada. <p>Finalmente sólo 9 Distritos enviaron lista de requerimientos, mismos a los cuales se les remitió una cotización por parte del Consejo Distrital 15.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se acordó que de la oficina de Apoyo a Consejeros se enviará cada mes a los Consejeros Distritales el Calendario Mensual de la Agenda Electoral.

2.Distrito 13 . Se presentó en Sesión de Pre-Consejo, la situación de conflicto entre los miembros del Consejo Distrital, así como la falta de integración de Comisiones.

3.Distrito 25. Se presentó en Sesión de Pre-Consejo y de Fiscalización, la preocupación de los Consejeros del Distrito 25, en relación a los movimientos de miembros del Servicio Profesional.

4. Distrito 15. Se manifestó en sesión de Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la situación anómala en el Acuerdo Distrital sobre las “Secciones de Atención Especial”, siendo su número demasiado elevado.

1. Distrito 2
2. Distrito 9
3. Distrito 12
4. Distrito 5
5. Distrito 20
6. Distrito 8
7. Distrito 17
8. Distrito 16

18 de Abril de 2006

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica programaron una reunión de trabajo con los Presidentes de las Comisiones Distritales antes mencionadas, así como, con los respectivos Secretarios

	<p>Técnicos de las mismas. La reunión se llevó a cabo el Jueves 20 de Abril a las 20hrs. en la Sala del Consejo Local, ubicada en el primer piso de la Junta Ejecutiva Local en el DF.</p> <p>Los puntos a tratar fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casillas especiales; • Estrategia de Capacitación y Asistencia Electora; 	
<p>Propuesta y Acuerdos en Sesiones de Pre-Consejo y Consejo Local</p>	<p>Sesión Pre-Consejo 26 de Enero de 2006</p> <p>Sesión Pre-Consejo 24 de Febrero de 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A partir de la presentación del punto del Orden del Día sobre Casillas especiales se solicitó el envío a los Consejeros Locales de la Información sobre los recorridos por parte de los Consejos Distritales para la aprobación de Casillas especiales. 2. Se solicitó incluir un acuerdo a nombre del Consejo Local para exhortar a las Juntas Distritales del apego al principio de respeto, equidad y neutralidad durante el proceso electoral por parte de todos los actores. Asimismo 	<p>Sesión Pre-Consejo 26 de Enero de 2006</p> <p>Se acordó realizar la Primera Reunión Estatal de Consejeros Distritales en el DF 4 de Febrero de 2006. Hotel del Prado Ciudad de México.</p>

	<p>difundir a la ciudadanía el Acuerdo de Neutralidad aprobado por el Consejo General.</p> <p>Sesión Pre-Consejo 24 de Marzo de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se manifestó la preocupación en el proceso de ubicación de Casillas Especiales. <p>Sesión Pre-Consejo 25 de Abril de 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se discutió acerca de los resultados de la reunión de trabajo del 20 de Abril sobre el tema de Casillas Especiales, resaltando la notable desinformación que prevalece en los Consejos Distritales sobre los tiempos y el procedimiento para modificar el número de Casillas Especiales. 	<p>Sesión Pre-Consejo 24 de Marzo de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se acordó agregar un punto al orden del día de la sesión Ordinaria de Consejo Local en relación a un proyecto de acuerdo en relación al reforzamiento en la integración de Mesas Directivas de Casilla (Aviso a la Ciudadanía). <p>Sesión Ordinaria del Consejo Local 27 de Abril de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el marco de los trabajos de las Comisiones Unidas, el Consejo Local adoptó un acuerdo por el cual se resalta la facultad de los Consejos Distritales para ajustar el listado de casillas especiales aprobado inicialmente el 17 de abril.
--	--	--

**Sesión Ordinaria del Consejo Local
27 de Abril de 2006**

1. Se manifestó por parte de algunos Consejeros la falta de difusión del Programa de Apoyo a Observadores Electorales, siendo que de los 40 millones de pesos aprobados, sólo se ejercieron 22 millones.
2. En el punto del Orden del día sobre casillas especiales, se informó que el Consejo General aprobaría el 28 de Abril el número de boletas para las casillas especiales, lo cual determinaría el incremento o decremento en el número de casillas especiales. Ante esto, y con los antecedentes de la reunión propuesta por las Comisiones Unidas del 20 de Abril, se solicitó una revisión estadística con las cifras duras a fin de replantear la mejor decisión por parte de los Consejos Distritales. En consecuencia se propuso adoptar un acuerdo para que los Consejos Distritales reconsideren en la próxima sesión del 2 de mayo este punto, haciendo énfasis en el hecho de que no hay limitación de procedimiento para aprobar la instalación de más Casillas especiales.
3. Se manifestó por parte de algunos

Consejeros, la petición a Partidos Políticos y Coaliciones de solicitar a sus representantes a nivel distrital, el dialogar y acordar con los Consejeros Distritales, sobre el caso de Casillas Especiales.

**Sesión de Pre-Consejo
23 de Mayo de 2006.**

- a. En el punto relacionado con las condiciones de equipamiento en las Juntas Distritales se propuso por parte de uno de los Consejeros Locales, el generar un criterio homogéneo en todos los distritos respecto al acceso a las Bodegas.

**Sesión Ordinaria del Consejo Local
25 de Mayo de 2006.**

1. A partir de la recomendación de las Comisiones Unidas de analizar algunos puntos específicos para instalar casillas especiales, con un énfasis en: las centrales camioneras, los hospitales de mayor afluencia, el centro

histórico, la sede de los Institutos Electorales Federal y del Distrito Federal, así como el Aeropuerto de la Ciudad de México, los Consejos Distritales aprobaron 13 casillas especiales adicionales a las originalmente reportadas.

b. En relación al Acuerdo del Consejo General para fortalecer la certeza en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, en la sesión de Consejo Local, se solicitó preparar un informe para ser presentado en la siguiente sesión de Consejo Local.

Sesión Extraordinaria del 29 de Mayo de 2006

1. Se informó que los Consejos Distritales en su sesión ordinaria realizada el pasado 16 de mayo, tuvieron a bien agendar la discusión de lo descrito en el acuerdo emitido por el Consejo General, y en atención a la propuesta emitida por la Comisión Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en algunos casos, adoptaron el acuerdo para fortalecer la certeza y la imparcialidad en la integración de las mesas directivas de casilla del Instituto Federal Electoral

	<p>en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Federal de 2006. Del Acuerdo promovido por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica los 27 Distrito Electorales tomaron las medidas que a continuación se mencionan:</p> <p>En los siguientes Distritos aprobaron solicitar al ciudadano una “Declaración de Imparcialidad” 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26,</p> <p>En el Distrito 14 Retoman fracciones del acuerdo propuesto y se firma el “Pacto de Civilidad”.</p> <p>Además en el Distrito 24 No se adoptó ningún acuerdo al respecto, consideraron que no era necesario, ya que el COFIPE lo contempla.</p> <p>Finalmente en el Distrito 27 dejó pendiente la discusión del punto.</p>	
<p>Actividades en apoyo a los Consejeros Locales</p>	<p>El Área de Apoyo a Consejeros Locales elaboró los siguientes documentos por requerimiento o en apoyo a los Consejeros Locales:</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Búsqueda de información sobre temas relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> ○ Catolicismo Social ○ Retos y perspectivas de la Democracia ○ El impacto de los Mundiales de Fútbol en los procesos electorales ○ Historia de los Partidos Políticos ○ La Iglesia y la participación Ciudadana ○ Medios de Impugnación en el Proceso Electoral. ○ Estadísticos del Padrón del DF. ○ Módulos instalados en las CAI de los procesos 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006. ○ Observadores Electorales registrados por distrito en el proceso 2005-2006. ➤ Elaboración de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Directorio por cada uno de los Distritos con los integrantes de cada una de las comisiones aprobadas por los Consejos Distritales. ○ Actualización del Directorio General de Consejeros Distritales 	
--	---	--

	<p>(correo institucional y personal, y teléfono)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis de Actas de las sesiones de Consejos Distritales en relación a Casillas Especiales. ○ Antecedentes del procedimiento de quejas por parte de los partidos políticos ante el incumplimiento al acuerdo de Neutralidad. ○ En base a los “Lineamientos de Apoyo Logístico para la Preparación y Desarrollo de la Sesión de Instalación de los Consejos Locales y Distritales en el Proceso Electoral Federal 2005-2006” se elaboró un listado y cuestionario en relación a los requerimientos mínimos indispensables para la instalación de las oficinas de apoyo a Consejos Distritales en el Distrito Federal. ○ Se elaboró un documento en relación al papel histórico de Benito Juárez en la formación del Estado Mexicano. ○ Se elaboró un cuadro resumen con los perfiles de los ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes en diferentes Consejos Distritales. <p>➤ En apoyo a las tareas de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y</p>	
--	--	--

	<p>Educación Cívica, se realizaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Se investigó el procedimiento de financiamiento a los Observadores Electorales.○ Se investigó acerca del número de organizaciones patronales a quienes remitir el Aviso Ciudadano, con el propósito de facilitar a los empleados participar en Mesas Directivas de Casilla en su caso, o bien facilitarles el sufragio el 2 de Julio de 2006.○ Se solicitó investigar en la base de datos Elec2006, las casillas especiales aprobadas a nivel distrital en la República.○ Se envió vía fax a todos los Consejos Distritales en el DF, documento elaborado sobre Casillas Especiales.○ Se envió vía correo electrónico a los Representantes de Partidos y Coaliciones documento relevante sobre casillas especiales.○ Se revisaron las actas de la sesión de los Consejos Distritales del 2 de Mayo, a fin de resaltar las posturas del Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y los representantes de partidos y coaliciones, en relación a casillas especiales.	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se generó un Directorio Integral de los Consejeros Distritales incluyendo la Comisión o Comisiones de las que son miembros o Presidentes. ○ Se acudió a diversas sesiones de los Consejos Distritales, en las que se discutió el punto sobre casillas especiales. <p>➤ <i>A lo largo de todo el proceso electoral, se acudió junto con los Consejeros Locales a diversas reuniones de trabajo con los Consejeros Electorales Distritales.</i></p> <p>➤ La oficina de Apoyo a Consejeros Locales se encargó de convocar a Consejeros Electorales y Representantes de Partidos a las diferentes Comisiones del Consejo Local.</p>	
--	--	--

FUENTES: Elaboración del Grupo de Asesores del Consejo Local del Distrito Federal IFE 2006.

Cabe señalar que la última sesión del Consejo Local en el Distrito Federal, posterior a la Jornada Electoral, fue el 28 de Agosto de 2006, misma sesión en la cual, como ya se mencionó, se presentó el documento anterior sobre el Balance de Comisiones.

De acuerdo al quehacer de las Comisiones, descrito con anterioridad, mucho fue el trabajo y mayor la riqueza, de ahí que aún más en este mismo contexto, se presente a continuación, las Conclusiones que en caso particular presentara la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como resultado de las tareas realizadas:

“En sesión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del día 28 de Agosto de 2006, fueron presentados los logros de la Comisión, considerando las generalidades de los puntos relevantes tratados en cada una de sus sesiones y de los Acuerdos consensados a lo largo del proceso electoral 2005-2006, destacándose la disposición, colaboración y apoyo de parte del Secretario Técnico de la Comisión, el Lic. José Galindo. Sin embargo, también se evidenciaron limitantes que habrán de conformar las oportunidades a consolidar en el siguiente proceso electoral, de ahí las siguientes conclusiones:

- *Se detectó la necesidad de capacitar a los consejeros electorales en materias de:*
 - *Administración de recursos institucionales;*
 - *Negociación y toma de decisiones;*
 - *Funcionamiento de los órganos electorales, y*
 - *Funcionamiento de cuerpos colegiados.*

- *Asimismo, se debe considerar la participación de los Consejeros Presidentes en los cursos de “funcionamiento de órganos colegiados”.*

- *Dicha capacitación debe impartirse en un periodo previo a la protesta del encargo o bien inmediatamente a ésta.*

- *Respecto al manejo de las tecnologías de la Red IFE, se recomienda que el acceso al Programa ELEC sea más fácil, logrando incluso que la consulta no sea exclusiva a través de la RED – IFE.*

- *Lograr que las sesiones de capacitación en materia del ELEC se haga obligatoria y a nivel distrital.*

- *Cabe destacar que del único Curso –Taller que se logró impartir a los Consejeros Electorales Distritales, se cuenta con la información de que aquellos Consejeros que sí asistieron, tuvieron la habilidad de compartir lo adquirido con sus compañeros de Consejo, logrando que el manejo de la información a través de ese programa, les permitiera tomar mejores decisiones en materia de capacitación dentro de sus funciones.*

- *De la experiencia a lo largo de este proceso electoral, se observó de manera preocupante, la falta de armonía y comunicación fluida entre el Consejo General, el Consejo Local y los Consejos Distritales, siendo esta constante similar a nivel nacional, lo cual manifiesta la falta de*

liderazgo y coordinación entre autoridades competentes en todos los niveles.

- *Ante este hecho, se hace necesario encontrar áreas de necesidad y oportunidad en relación a los Acuerdos del Consejo General para fortalecer a los Consejos Locales y a su vez a los Consejos Distritales, y viceversa, de los Consejos Distritales a los Locales y de ahí al Consejo General.*
- *Es así como habrá que erradicarse la comunicación limitada entre los actores a distintos niveles del Instituto Federal Electoral, reforzando y haciendo homogéneas las facultades de cada autoridad.*
- *Por lo arrojado a lo largo de la revisión de todos los datos en cada una de las fases del Programa de Capacitación Electoral, se concluye que la capacitación es sustantiva y que en siguientes procesos, se hace necesario trazar líneas concretas que le permitan al ciudadano saber cómo votar en términos operativos.*
- *Tras los datos en un informe final, es evidente que no fue aprovechado por el Consejo Local en el Distrito Federal, el hecho de ser cabecera de Circunscripción, y aprovechar con ello, el ser coordinador de la misma y generar lineamientos homogéneos que permitieran hacer más eficiente el proceso electoral.*
- *Habrà que impulsar la elaboración de un Mapa de Riesgos, que si bien a largo de las sesiones de la Comisión de Capacitación no se logró concretar más allá de la presentación de un documento donde se señalaban las zonas focalizadas, se debe coordinar el esfuerzo del Consejo Local a través de la Comisión de Capacitación Electoral, de ubicar las zonas de ingobernabilidad, narco-menudeo y violencia, que dentro del Distrito Federal, hicieron difícil cumplir con las tareas de promoción del voto, de capacitación y supervisión del programa de capacitación y de la integración de las mesas directivas de casilla, y que reflejó una participación nula en el ejercicio del voto, por parte de la ciudadanía.*
- *Se hizo evidente, la falta de control en los Consejos Distritales por parte del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, ante la constante presión por parte de los representantes de partidos políticos y coaliciones.*
- *Si bien se invitó en más de una ocasión a todos los Consejeros Electorales Distritales a participar en las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con el propósito de conocer la dinámica en este tipo de reuniones, quedó claro que fue insuficiente y que habrá de tomarse la iniciativa de incrementar esta postura a fin otorgarles a los Consejeros Distritales, mayores herramientas en el cumplimiento de sus funciones.*
- *Se observa que el mecanismo de llevar a cabo sesiones de Pre-Consejo, está limitando la publicidad de los asuntos abordados en cada sesión del Consejo, tratándose del Local o de los Distritales, en tanto se carece de razonamientos y posturas de los miembros de ambos Consejos. El éxito de una sesión de Pre-Consejo provoca el detrimento de la discusión y sustento de las sesiones de Consejo, siendo la primera reservada, críptica, sin constancia de hechos y la segunda pública, con la oportunidad de asentar en actas lo acontecido.*

- *Se comprueba que el papel de las Comisiones debe de reforzarse, al ser promovente de acuerdos que refuerzan la participación y funcionamiento de los Consejos.*
- *Al revisar los datos emitidos a largo del proceso de capacitación, y de los resultados el día de la jornada del 2 de Julio, es evidente que no hay mecanismos eficientes, eficaces, útiles y de sinergia entre la labor de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Vocalía del Registro Federal de Electores, lo cual conlleva a reflexionar sobre un re-seccionamiento a nivel nacional.*
- *Se hace relevante el rescatar la información generada por cada uno de los Capacitadores Electorales (CAE's) en materia de capacitación electoral y educación cívica. A futuro, esos datos deben ser considerados en la elaboración de los planes de capacitación y en la revisión del procedimiento para la integración de mesas directivas de casilla.*
- *A través de las funciones del Instituto, se debe fomentar entre la ciudadanía que mantiene una filiación partidista, el aprovechar esa condición para fortalecer a sus órganos políticos en la designación de sus representantes ante las mesas directivas de casilla.*
- *Es necesario reflexionar sobre el otorgar un pago a los funcionarios de mesas directivas de casilla, por su labor ciudadana no sólo el día de la jornada, sino por su disposición a lo largo de todo el proceso de insaculación, capacitación, designación y de su función a lo largo de la jornada electoral, considerando que una vez cerrada la casilla, cuentan con una experiencia humana y organizacional, que los convierte en un capital humano a considerar en futuros procesos.*
- *Se debe elevar a decisión del Consejo General, de generar información pública del proceso de capacitación electoral, a fin de que aquellos expertos en sociología electoral, cuenten con datos que les permitan crear datos que a futuro, dentro del proceso científico, sean de utilidad para las tareas del Instituto. Hay que generar información que sea difundida públicamente y sea de utilidad para el análisis electoral.*
- *Ante el conteo de boletas bajo mecanismos artesanales, debe considerarse incluir entre los temas de discusión en materia de capacitación, el otorgar herramientas tecnológicas a la ciudadanía que funge como autoridad ante una mesa directiva de casilla el día de la jornada.*
- *Al no existir una sola base de datos dentro del IFE que contenga toda la información contenida en el acta de cada casilla electoral, se hace necesario y relevante el generar tecnología y herramientas que permitan revisar de manera confiable y transparente, los datos vertidos en el acta en su totalidad.*
- *Asimismo, cabe la posibilidad de que en el proceso de escrutinio y cómputo, se folien las boletas y se agrupen por partido político o coalición.*
- *Se debe aprovechar la información del ELEC para elaborar a futuro un Programa de Capacitación que se sustente en la información de los ciudadanos en materia de educación cívica, valores y capacitación.*
- *Debe sumarse a la base de datos del ELEC, un sistema de seguimiento de las sesiones de los Consejos a todo nivel, es decir que la información*

vertida en las actas de sesiones permita arrojar información de los Consejeros y de su participación en grupos colegiados, datos que lo conviertan en capital humano a considerar como un insumo natural a explotar en aras de conformar programas electorales más exitosos.

- *De la participación de los vocales de capacitación electoral y educación cívica a nivel distrital, se hace necesario el considerar que se les debe impartir cursos en materia de administración y gestión de los recursos institucionales, enfocados al cumplimiento del programa de capacitación.*
- *Es conveniente revisar los procedimientos de licitación y adquisición del material para los CAE's, en tanto que en este proceso electoral 2005-2006 fue evidente que los proveedores y el mecanismo de suministro no fueron de calidad.*

Finalmente, se destaca que si bien los acuerdos en materia de capacitación por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica fueron relevantes, no así suficientes, considerando las facultades y funciones de sus miembros dentro del Consejo Local. Asimismo, es indudable que en materia de la operación del Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hay que realizar un proceso de reformas.”

4.4 Actividades de coordinación y colaboración con los Consejeros Distritales

El Instituto Federal Electoral ha acumulado durante los últimos años un sólido y especial capital organizacional, consistente en un buen número de experiencias de la democratización, una fecunda producción de confianza y la construcción de un vasto y profesional entramado institucional, el cual presupone el desarrollo y el despliegue de una serie de capacidades para procesar, interpretar, codificar, manipular y dar acceso a la información a los ciudadanos que concurren a participar como consejeros en las áreas desconcentradas, con el propósito de fortalecer la cooperación y el trabajo coordinado con las diferentes áreas del Instituto.

Por tal razón, se puede observar la forma en que la cooperación y el trabajo intra-institucional se encaminan hacia la coordinación de todos los esfuerzos para la organización de la elección, buscando que tengan como atributos la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

Como ya se señaló en el documento, los Consejos locales y distritales son órganos directivos de carácter temporal que se instalan y funcionan en las capitales de las entidades federativas, exclusivamente durante el periodo que dura el proceso electoral federal. La naturaleza de sus consejeros los coloca en la virtud de representantes de la opinión y del interés cívico, consistente en garantizar que en sus localidades, la organización de la elección se apegue en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en un marco de la transparencia y equidad garantizado por la autoridad electoral federal.

En función de lo anterior, cabe advertir que algunas de las actividades que realizan los consejeros locales y distritales no son susceptibles de inclusión y regulación en el marco rector que el legislador, el Consejo General del Instituto y los mismos Consejos han ido configurando. Es por tanto que algunas de las funciones que deben cumplir los Consejeros para verificar, supervisar y dar seguimiento a las actividades propias de las distintas etapas del Proceso Electoral Federal, son realizadas en virtud de que reflejan amplias capacidades de *dirección pública*, la cual no es equivalente al ejercicio discrecional y categórico de la autoridad.

Por el contrario, se destaca la capacidad de persuadir a los ciudadanos, para que aumenten su injerencia en la discusión y toma de decisiones sobre asuntos que son de interés general. De esta forma una de las principales responsabilidades por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la debida integración de los órganos, tanto temporales como permanentes en los ámbitos local y distrital.

De lo anterior, se infiere que la dirección pública que despliega la autoridad electoral federal, se sustente en tres aspectos que son vitales para el conjunto de la sociedad:¹²⁸

- Convocatoria¹²⁹
- Coordinación¹³⁰
- Corresponsabilidad¹³¹

Este es el eje que determina la acción de los Consejo distritales y locales, como un medio exitoso de la expresión de la participación ciudadana, ya que toman decisiones y actúan en los asuntos públicos más allá de la acción de las áreas institucionalizadas.

4.4.1 Acuerdos del Consejo Local en apoyo al quehacer de los Consejos Distritales

La realización de sesiones ordinarias de trabajo de los Consejos locales y distritales se encuentra regulada por ordenamientos específicos, tales como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento

¹²⁸ Uvalle Berrones, Ricardo, “La Institucionalidad democrática: Eje articulador de la Sociedad, El Ciudadano y el Estado” Sociedad, Ciudadanización y Estado Democrático, Instituto Nacional de Administración Pública, México 2001, Pág. 22

¹²⁹ La convocatoria es la forma en que se exhorta al público ciudadano a participar en el debate, la definición de opciones que tiene como meta la gobernación de lo público(...) es el camino para que los grupos de interés sean tomados en cuenta como fuerzas creativas, que aportan capacidades y recursos para la respuesta institucional a demandas viejas y nuevas(...) es el medio para evitar que la sociedad y el Estado carezcan de puentes que garanticen la comunicación necesaria para que fructifiquen los proyectos a emprender

¹³⁰ La coordinación se refiere al modo en que el poder público es capaz de enlazar y estructurar los incentivos que permiten la acción organizada de los ciudadanos; implica destreza para aprovechar el caudal de energías que tienen disposición para aportar ideas, proyectos y acciones orientados al aprovechamiento inteligente de los recursos escasos; exige que las capacidades propias y ajenas se articulen con base en un eje de referencia; en este caso, los órganos de gobierno que tendrían la misión de concitar y ubicar en el sitio correspondiente a los agentes sociales y económicos (Uvalle, 2001)

¹³¹ La corresponsabilidad denota que el Estado no realiza ni pretende realizar todo en la sociedad; sino que acepta que hay espacios públicos que pueden estar en manos de los grupos ciudadanos y demás agrupaciones civiles. La corresponsabilidad es el mejor ejemplo de cómo lo público y lo privado se pueden armonizar en cuanto sistema de gestión que favorece los tramos de la responsabilidad compartida. En ningún momento significa que el Estado abdica de sus tareas públicas, y que los ciudadanos tienen senda libre para realizar lo que desean; por el contrario, la corresponsabilidad se desenvuelve y propicia normas regulatorias que autorizan lo que corresponde a cada agente social; no es un conjunto y preceptos que únicamente se enjuician, sino que deben cumplirse (Uvalle, 2001)

Interior del Instituto Federal Electoral y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del IFE.

Recuérdese lo ya señalado sobre los consejos locales y el tiempo en el que deberán iniciar actividades, mismo que está dispuesto en el COFIPE a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria, y es que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral federal que deberán sesionar por lo menos una vez al mes; siendo requisito para que sus sesiones sean válidas, la mayoría del quórum entre los que deberá estar el Presidente del Consejo, mismo que puede ser suplido en sus ausencias, únicamente momentáneas, por un Consejero electoral designado por él mismo. Las resoluciones adoptadas en las sesiones solamente serán válidas con la mayoría de los votos.

En el mismo orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los Consejos Locales y los Distritales¹³², a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, como ya se señaló, deben sesionar de manera ordinaria, extraordinaria o especial como lo establece el Reglamento de Sesiones de los Consejos locales y distritales.

Conforme a la experiencia del proceso electoral 2005-2006, es importante destacar que la existencia de canales de participación ciudadana sin acceso a la información, invalida en la práctica a la participación como recurso de influencia sobre los asuntos públicos; es así como ya se ha mencionado, que los ciudadanos participen de modo activo en la discusión y la formulación de los acuerdos que consiguen, entre otros elementos, en un presupuesto público del orden político, donde la calidad democrática también depende de las estrategias, esfuerzos solidarios, alicientes y oportunidades que se activen “en y por la ciudadanía”¹³³.

¹³² Artículo 140 Párrafo II y Artículo 151 Párrafo II COFIPE.

¹³³ Vargas-Machuca Ortega, Ramón; Op. Cit. Pág. 12

La autoridad electoral en el ámbito federal pretende establecer una relación de colaboración y corresponsabilidad en sus ámbitos de actuación, intentando combinar esquemas para la materialización de la democracia en los niveles procedimental, decisorio y de implementación, en la organización de las elecciones.

Ello se refleja en la planeación de las etapas y los actos necesarios que permitan llegar con éxito al final del proceso electoral, al propio tiempo que evidencia sus actividades genéricas de colaboración, trabajo y demás relaciones interinstitucionales del Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos desconcentrados, con las autoridades electorales locales y de los otros ámbitos de gobierno en México.

Conforme a lo anterior, la coordinación de esfuerzos es una tarea que exige capacidad de convocatoria y responsabilidad compartida de todas estas autoridades, donde los consejos locales y distritales tienen un papel decisivo, fungiendo como avales en el desarrollo de estas tareas de corte electoral y ciudadano, de ahí que a continuación, se enlisten las diversas acciones que reflejan la coordinación de esfuerzos entre el Consejo Local y los Consejos Distritales en el Distrito Federal a lo largo del Proceso Electoral Federal 2005-2006:

- ***Acciones a favor de dotar a las juntas distritales con un equipo de cómputo, en apoyo a los trabajos de los consejeros distritales***

Por iniciativa de miembros del Consejo local y con el apoyo del Consejero Presidente, se convocó a los integrantes de los consejos distritales a una sesión de trabajo el 14 de febrero de 2006 en la sede de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de acordar una posible compra consolidada de equipos de cómputo. Derivado de ésta reunión de trabajo —a la cual, asistieron consejeros presidentes y al menos dos consejeros distritales de los 27 distritos de la entidad— se acordó que de cada consejo distrital se hiciera llegar a la

Oficina de Apoyo a consejeros locales, el requerimiento de insumos acordado por los consejeros distritales, mismo que incluiría sus necesidades en materia de equipo de cómputo¹³⁴.

Finalmente, y a pesar de la generosa propuesta, sólo nueve distritos enviaron su lista de requerimientos en tiempo y forma para poder atender sus necesidades básicas.

- ***Actividades específicas de apoyo a consejos distritales, por parte del consejo local y su oficina de apoyo en la junta local***

Conforme se desarrollaron las etapas del proceso electoral federal, diversos consejeros distritales se acercaron al Consejo local, vía su Oficina de Apoyo, para solicitar orientación o ayuda sobre algunas situaciones adversas, anómalas o no tipificadas en el marco normativo que regía el trabajo de los consejos distritales hasta ese momento.

A continuación se presenta una relación y breve síntesis de estos casos:

¹³⁴ Así, como en su caso, las cotizaciones que hubieran hecho los mismos, a fin de comparar precios y enviarlos a los distritos que serían los que tomarían la decisión de realizar la compra consolidada.

Tabla IV. 3
Actividades específicas de apoyo a consejos distritales

Actividad	Fecha o Periodo
La oficina de apoyo a consejeros hizo llegar cada mes, por vía de correo electrónico, a los consejeros distritales el Calendario Mensual de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 en la Entidad	Durante todo el proceso electoral
El Consejero Electoral presidente de la Comisión de Capacitación Electoral del Distrito 02, solicitó apoyo para que le fuera remitida información del Sistema Informático ELEC2006 ¹³⁵ , a fin de contar con mayores elementos que le permitieran tomar decisiones razonadas al momento de votar asuntos o la aprobación de acuerdos en las sesiones de consejo	No indicado
Los consejeros del distrito 05 manifestaron que no contaban con la información oportuna sobre casillas especiales ante una inexplicable postura de las autoridades de la Junta Distrital para proporcionárselas; tal como les había notificado el Vocal Ejecutivo distrital que se haría. La acción realizada por la Oficina de Apoyo al consejo local fue el envío de la información solicitada	No indicado
Los consejeros del distrito 08 solicitaron la lista de casillas especiales aprobadas en los procesos electorales de 1994 y 2000, en tanto que aún no la habían recibido de la junta distrital correspondiente.	No indicado
Los consejeros del distrito 09 solicitaron el envío de información sobre el acuerdo de consejo local referente a casillas especiales, así como toda aquella que no les hubiera sido entregada por parte de la junta distrital	No indicado
Los consejeros del distrito 12 recibieron (a petición de parte) toda aquella información sobre el procedimiento y consideraciones relacionadas con la exhortación sobre modificar el número de casillas especiales aprobadas por su consejo	No indicado
Derivado de la no integración de comisiones y de que en la Junta Distrital 13 se presentó, en reunión de "pre-consejo", una situación de conflicto entre los miembros del consejo distrital, se convocó a una reunión en la sede de la junta local. En esta, los consejeros de este distrito pudieron expresar sus necesidades e inquietudes. Posteriormente, el día 26 del mismo mes, uno de los consejeros implicados en el desaguisado se reunió con algunos consejeros locales en la sede de la Junta.	7 de Junio de 2006
En sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Distrital 15 se manifestó una situación anómala en el acuerdo distrital sobre las "Secciones de Atención Especial", por considerarse su número demasiado elevado. A invitación del secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral del consejo local, se convocó a miembros del consejo local y a representantes de partidos políticos y coaliciones a participar en una reunión en el distrito en cuestión, a fin de explicar y exponer la causal del acuerdo de consejo distrital en este rubro	28 de abril de 2006

¹³⁵ Sistema informático desarrollado y operado desde las oficinas centrales del Instituto, a fin de dar seguimiento y análisis al cumplimiento de las diferentes etapas y actividades del Proceso Electoral 2005-2006. Cabe señalar que para efectos de la solicitud realizada por este consejero, sólo le era permitido el acceso a informes y generación de reportes sobre el distrito de su competencia.

Tabla IV. 4
Actividades específicas de apoyo a consejos distritales

Actividad	Fecha o Periodo
El Consejo Distrital 17 dio seguimiento al desarrollo del procedimiento iniciado ante las autoridades centrales en contra del consejero Eugenio Laris. La Oficina de Apoyo a consejeros concluyó actividades sin que se hubiera emitido resolución o sanción en firme; sin embargo, el asunto fue sobreseído posteriormente	Durante todo el proceso electoral
El día de la jornada electoral un grupo de observadores electorales que acudieron al Consejo Distrital 17 no recibió información sobre la ubicación de casillas especiales, por lo cual uno de los consejeros distritales contactó al Consejo local (mediante la Oficina de Apoyo), a fin de que se le pudiera brindar alguna orientación sobre el asunto	No indicado
Los consejeros del Distrito 18 se quejaron en más de una ocasión de la arbitrariedad del Consejero Presidente, de quien señalaron, no tomaba en cuenta a los consejeros en las decisiones que le competen al consejo distrital. Fue recibida en sesión de comisiones unidas de Organización Electoral y Capacitación Electoral del Consejo local una de las consejeras de este distrito, quien, a nombre de sus compañeros, manifestó las situaciones adversas en el distrito referido	No indicado
Los consejeros del Distrito 20 expresaron que el Vocal Ejecutivo, en sesión del 2 de mayo, les notificó que el Consejo General había aprobado en sesión del 28 de abril, un total de mil 500 boletas para las casillas especiales, y que por lo tanto no era necesario aumentar el número de este tipo de casillas, siendo que en realidad el Consejo General aprobó un total de 750 boletas. La Oficina de Apoyo a Consejeros Locales les informó que el dato preciso y fidedigno era este último; así como que correspondía expresar un extrañamiento por la acción del Vocal Ejecutivo en la sesión extraordinaria que se celebraría en días próximos. Remitiéndoles la información para sustentar el punto.	No indicado
En el Consejo Distrital 25, durante una reunión “pre-consejo” y en sesión de la Comisión de Fiscalización, se manifestó la preocupación de los consejeros del Distrito 25, en relación con la postura de los miembros del Servicio Profesional Electoral de su distrito y de los procedimientos en cuanto a la movilidad de los mismos. Se convocó a una reunión en la sede de la junta local a los consejeros de este distrito, para que expresaran sus necesidades e inquietudes	6 de Abril de 2006

Fuente: Informe Final de Actividades del Área del Apoyo de Consejeros Locales de la Junta Local, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006

De igual forma se señaló que durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 se presentó una sinergia de cuestionamientos a los Consejos electorales — tanto el General, como los locales y distritales— aunada a la dificultad agravada de que varios actores políticos manifestaron dudas y pusieron en tela de juicio y entredicho la legalidad y legitimidad del resultado de la elección. Una primera aseveración al respecto, fue atribuida a la *partidización* de los

órganos electorales; comprendiendo por este hecho, a que en la designación de los consejeros prevalecieron intereses partidarios, impidiendo con ello —o al menos obstruyendo— el proceso doble de *ciudadanización e independencia*, que sustenta su autoridad, así como un alto nivel de legalidad.

Evidencia de lo anterior fueron los 66 recursos promovidos de conformidad con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación¹³⁶ y las 6 quejas que existieron como probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³⁷, interpuestos contra actos y resoluciones de los consejos local y distritales en el Distrito Federal.

Al respecto de este punto, se observa como una muestra de la postura institucional con relación a lo acaecido en el seno de los Consejos locales y distritales, tanto de la Ciudad de México como del país en su conjunto, en el documento denominado *Líneas de comunicación para vocales ejecutivos*, dirigido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE a los órganos desconcentrados, el 31 de julio de 2006. El documento en mención precisa (en la cuarta de sus recomendaciones generales) que “*las opiniones de los consejeros electorales distritales se realizan a título personal, así como que éstos son ciudadanos elegidos por los consejos locales y General del IFE (...) respetándose por ello, su derecho de expresar opiniones personales que, sin embargo, no reflejan el punto de vista institucional ni tampoco del Consejo General*”¹³⁸.

Es preciso señalar que la razón de ser del Estado, al actuar de acuerdo con una institucionalidad democrática, es el resultado de la correlación de fuerzas de las reglas que se tienen con el auxilio de la discusión razonada, el acuerdo entre los actores y la voluntad de cumplir las condiciones que puedan afectar la

¹³⁶ Informe de recursos interpuestos en contra de actos de los consejos locales y distritales. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. IFE 12 de julio de 2006.

¹³⁷ Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo seis del Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las faltas y la aplicación de sanciones administrativas establecidas en el título quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 16 de noviembre de 2006.

¹³⁸ *Líneas de comunicación para vocales ejecutivos*. Documento de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE, el 31 de julio de 2006.

vigencia del orden jurídico político. Sin referencia a las instituciones, el Estado es un poder sin límites y significa dominio, cohesión, violencia instrumental y destrucción.

Para efectos de esta parte de la investigación, en los sub apartados siguientes, se retoman las actividades de coordinación que se realizaron entre el Consejo Local y los Consejos Distritales del Distrito Federal a fin de apoyar el funcionamiento y operación de los órganos desconcentrados, tanto de forma colegiada como de manera individual.

4.4.2 1ª. Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal

- *1ª Reunión estatal de consejeros distritales en el Distrito Federal*¹³⁹

El objetivo del evento fue de intentar alcanzar una mejor comprensión de las responsabilidades a cumplir por los consejeros distritales en cada una de las etapas del proceso electoral federal; mejorar el desempeño en el cumplimiento de las tareas en que coadyuvan con las diversas áreas que tienen a su cargo las juntas distritales, así como encontrar un espacio propicio para la expresión de dudas, el intercambio de ideas y la discusión en torno a la viabilidad de realización de propuestas, a fin de evitar problemáticas en la inmediatez.

La reunión estatal se desarrolló en torno a temas relacionados con las etapas y actividades del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (en particular aquellas que tendrían lugar en los órganos delegacional y subdelegacionales del IFE). Para el efecto se organizaron los trabajos en cuatro mesas temáticas: Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Medios de Impugnación, Capacitación Electoral y Educación Cívica. y se finalizó con una sesión plenaria

¹³⁹ Celebrada el 4 de febrero de 2006 en el Hotel Del Prado de la ciudad de México, contó con la asistencia del entonces presidente del Consejo General del Instituto, Luis Carlos Ugalde

en donde se revisaron los acuerdos y posiciones generales, así como las específicas.

Es importante destacar que el Acuerdo para la realización de esta reunión, se derivó de los trabajos del Consejo Local.

4.4.3 2ª. Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal

En un marco de naturaleza democrática, la Administración Pública es inexplicable sin referencia a la relación dinámica, tensa y cooperativa, que es fruto de la interacción (que se ubica de manera pública) entre las autoridades y los ciudadanos.¹⁴⁰

Como se puede observar, la dimensión pública para la autoridad electoral federal resulta de gran importancia por lo que se encuentra inserta en los cambios políticos que se desarrollan en el país, mismos que alcanzan aspectos de la vida de las instituciones y provocan que las mismas revisen sus capacidades de dirección y gestión. Para el caso de la administración electoral es importante considerar que ésta tiene a su cargo tareas de alcance público y que a pesar de las circunstancias previstas e imprevistas, requieren que se garantice con plenitud su funcionamiento, a fin de evitar que se trastoque la vida social, política y económica de la comunidad.

Continuando con la reseña y revisión del proceso electoral, objeto de estudio, se destaca que los integrantes de las comisiones unidas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo local, programaron una reunión de trabajo con los Presidentes de las comisiones distritales respectivas, así como con los Secretarios Técnicos

¹⁴⁰ La administración pública en la versión hiperestatizada del poder carece de efectividad si no se toma en cuenta a los ciudadanos y las modalidades de participación política que se forman y multiplican en el espacio de lo público (Uvalle, 2005).

correspondientes, a fin de tratar el procedimiento en la modificación del número de casillas especiales.

Ésta reunión de trabajo se llevó a cabo el jueves 20 de abril de 2006, en la sede del Consejo local dentro de la Junta Local Ejecutiva. Para el efecto el Orden del Día contempló como sustantivos los siguientes dos puntos:

- Casillas especiales
- Estrategia de capacitación y asistencia electoral.

La reunión por supuesto que permitió que se desahogaran y resolvieran los principales aspectos y dudas en torno al tema de las casillas especiales, su ubicación, funcionamiento y alcances. Asimismo, se abordó el programa contemplado para convocar, recibir, atender y preparar a los funcionarios electorales, a través del esquema de capacitación.

4.4.4 3ª. Reunión de Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal

Una vez concluida la Jornada Electoral, se realizó la 3ª. Reunión entre Consejeros Locales y Distritales en el Distrito Federal, denominada: ***Reunión-Taller de evaluación de la jornada electoral de consejeros distritales en el Distrito Federal.***¹⁴¹

A iniciativa de integrantes de varios de los consejos distritales, el Consejo Local convocó a un Taller de Evaluación de la Jornada Electoral, a fin de intercambiar información y opiniones entre los consejeros electorales en el Distrito Federal.

¹⁴¹ La reunión se llevó a cabo el 15 de julio de 2006 en el Hotel Casablanca de la Ciudad de México; contó con la presencia de los miembros del Consejo Local, de los 81 consejeros distritales y una consejera general.

Los temas en torno a los cuales se desarrollaron los trabajos fueron los siguientes:

- La preparación, desarrollo y resultados de la jornada electoral
- La sesión de cómputo distrital
- Situación del proceso electoral (diagnóstico y pronósticos)
- Inquietudes y propuestas

La reunión se realizó bajo el esquema de taller, con mesas de análisis, debate y discusión, para que en ella se pudieran abordar los tópicos por los cuales se convocó, y así alcanzar conclusiones, acuerdos o propuestas generales para presentarlas en la Sesión plenaria.

Se siguió una línea trabajo en la que la Institución procuró crear las condiciones de convivencia que tradujeran los conflictos en cooperación; y estos a su vez —a partir de las reglas y acuerdos que comprometieran a todos los miembros de una comunidad—, en procedimientos para el cumplimiento de las etapas del Proceso Electoral Federal, en tiempo y forma conforme a las normas. De esta manera con la realización del Seminario-Taller se coadyuvó al correcto desahogo de los imprevistos, por medio de los cauces institucionales.

A fin de organizar los trabajos de esta reunión, se elaboró una Guía Temática de Discusión de las mesas a integrar por Distrito, misma que incluyó los siguientes puntos:

- Funcionamiento del Consejo Distrital en la organización y supervisión del proceso electoral.
- Jornada Electoral.
- Sesión Permanente del Cómputo Distrital.
- Situación Actual y papel de los Consejeros Distritales.
- Propuestas.

Así pues, la discusión fue abierta y franca, lográndose información rica que permitió recomendaciones plasmadas en el Informe de las Comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

4.5 Perspectiva de las figuras y las atribuciones de los Consejos Electorales Locales y Distritales como ámbitos institucionales para la participación ciudadana del Estado Mexicano.

Las relaciones de la sociedad y el Estado contemporáneo han llegado a una etapa que se caracteriza por la vertiginosidad de los cambios en los diferentes órdenes de la vida; la formación de nuevos espacios públicos se convierte en un factor que incide de manera sustantiva y en amplio margen en el comportamiento de las esferas individual y colectiva.

La ciudadanía se convierte por tanto, en una condición de vida que muestra la forma en que debe desarrollarse la vida pública a partir del reconocimiento de derechos y obligaciones del ciudadano; mientras que el “ciudadano acepta que su conducta sea regida por principios, reglas e instituciones que son aceptadas y convenidas de manera civilizada”¹⁴².

A partir de todo lo revisado hasta ahora, da las bases para abundar en torno a las figuras de los Consejeros Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, con el objeto de obtener una panorámica general sobre algunas de las perspectivas de los desempeños de los ciudadanos que participaron en la organización de las elecciones federales bajo las figuras de consejeros locales y distritales.

Lo público debe situarse como referente de los nuevos contextos de la relación sociedad-Estado al igual que para la formación de espacios públicos. Observándose que la calidad democrática depende de las “estrategias, esfuerzos solidarios, alicientes y oportunidades que se desplieguen, al igual

¹⁴² Uvalle Berrones. *Op. Cit.*. 2000, Pág. 80.

que de los mecanismos de compensación que se establezcan para aliviar las enormes diferencias en los procesos de decisión relevantes y sus resultados”¹⁴³, que se generaron por vacíos en la normatividad en la materia y comportamiento poco institucional de los ciudadanos que integraron los órganos colegiados del Instituto Federal Electoral.

A pesar de lo anterior, la redefinición de vínculos implican la reorientación de espacios y atribuciones en los que se entremezclan distintos actores que reclaman el derecho de intervenir de manera activa en los espacios de la vida en sociedad.

Lo público se convierte en un conjunto de opciones que permiten capitalizar a los grupos ciudadanos mayores ventajas relacionadas con su participación en la atención de los problemas de carácter común; en donde la profesionalización se constituye en una etapa relevante que muestra cambios en los patrones de institucionalidad y en el perfil de las propias instancias públicas, lo que implica un elemento central para el trabajo que las instituciones del Gobierno realizan para desarrollar la vida pública. Misma que se vincula con el comportamiento de la vida organizada del país, respondiendo a condiciones de trabajo que implican una mejor calificación de aptitudes profesionales y una toma de conciencia para revalorar la importancia del servicio público.

Donde se vuelve importante destacar la imparcialidad y la calidad, visualizadas como un desempeño integral que abarca el establecimiento de los requisitos de ingreso, la capacitación, la promoción, así como la evaluación del desempeño. Individualiza responsabilidades y permite corregir irregularidades”¹⁴⁴; entendiéndose en este sentido su importancia, así como la vigencia de la democracia y el progreso material de la sociedad”¹⁴⁵.

¹⁴³ Vargas-Machuca *Op. Cit.* Págs. 1, 12.

¹⁴⁴ Fernando Franco citado por Flavio Galván Rivera en *Derecho Procesal Electoral Mexicano*. Porrúa, México, 2006. Pág. 94.

¹⁴⁵ Uvalle. *Op. Cit.*, 2000, Págs. 40-41.

A pesar de la presencia de canales de participación ciudadana, la falta de acceso a información sustantiva y clave invalida a la participación como recurso de influencia y competencia, al ir perdiendo su eficacia como medio de crítica y de control de la ciudadanía sobre la gestión pública.

La rendición de cuentas con representación responsable implica un derecho del ciudadano de conocer y exigir explicaciones al servidor público, al igual que el deber correlativo que éste tiene de explicar sobre su conducta, *para que si bien se avance hacia una mayor transparencia con publicidad en el manejo de los asuntos públicos, también se potencie el —ahora inexistente— desarrollo institucional amplio y profundo de esa herramienta altamente democrática, insertándose en la carente cultura de rendición de cuentas.*

En donde por lo que se observa en el análisis de los Comités, se considera importante que los últimos planteamientos deben acompañarse de un proceso antecedente de planeación al interior de las juntas ejecutivas, el cual deberá incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

- La realización de un diagnóstico organizativo.
- La adecuación y mejora de los procedimientos de planeación operativa.
- La implementación de un sistema adecuado de seguimiento y supervisión de las actividades.
- Generar y potenciar las competencias de los ciudadanos que participan como consejeros electorales, para coadyuvar en la totalidad de las actividades y los procesos organizativos que demandan la implementación, evaluación y seguimiento en todas las etapas del Proceso Electoral Federal.
- Contribuir al establecimiento y consolidación de los mecanismos de transparencia y acceso a la información de los procesos y documentos que generen los órganos colegiados desconcentrados.

No obstante lo anterior, hay que revisar con cautela el concepto de participación, para no llegar a ilusorios optimismos, ya que surgen dudas en torno a un adecuado nivel de participación, para incentivar la participación de los gobernados y no inhibir su actuación.

Lo anterior a fin de proporcionar a los Consejos locales y distritales los lineamientos que ayuden a sustentar algunos de sus trabajos de planeación y logística en las diferentes etapas de los procesos electorales federales en que tienen participación. Esto es que el servicio público profesionalizado se constituye como una opción importante para contribuir al mejor desempeño de la función pública, además de representar uno de “...*los factores clave para crear una administración orientada al servicio y, en definitiva, para mejorar las relaciones entre las instituciones del Estado y los ciudadanos*”¹⁴⁶.

La composición de los actores de la sociedad se expresa y refleja la forma a partir de la cual se organizan los ciudadanos para alcanzar los fines comunes y lograr satisfacer las necesidades individuales y colectivas, teniendo en la competencia entre actores de la sociedad, tres facetas que serían las siguientes:

- 1) La electoral: propia de contiendas partidistas que tienen como objetivo ganar la preferencia y el voto de los ciudadanos, a partir de ofrecer expectativas mejores en relación a un mundo real y determinado de vida.
- 2) La institucional: significa cómo los políticos que triunfan y se convierten en autoridades electas, dan cumplimiento total o parcial a la oferta de políticas que ofrecen durante el tiempo de las campañas electorales en este rubro, se transita de la contienda electoral a las políticas públicas, y con ello, se crean las relaciones de apoyo o rechazo que son fundamentales para dudar de la legitimidad de los gobiernos en términos de responder o no a las expectativas del público ciudadano.
- 3) La política: indica cuáles arenas de poder han tenido mayor influencia que otros, desde el momento en que reciben atención, los recursos y los apoyos institucionales que permiten conocer la relación de ganadores y perdedores en condiciones puntuales que en ningún caso son definitivas, porque en la democracia los grupos o las derrotas son transitorias.

Finalmente para cerrar este capítulo y concluir la investigación, cabe señalar que en México la apertura democrática en las tareas públicas y el crecimiento

¹⁴⁶ Cunill Nuria; *Op. Cit.* Pág. 206.

del impulso ciudadano, ha obligado a replantear la forma de gobernar. De esta manera, los mecanismos técnico-burocráticos que responden a la perspectiva del poder sin orientación pública y democrática, son impulsados por la propia opinión pública así como las demandas de lo que los gobiernos no son y podrían ser, lo cual conlleva a que prevalezcan sistemas faltos de reciprocidad y responsabilidad para atender y solucionar los reclamos ciudadanos.

La nueva relación de la sociedad y el Estado, se manifiesta de forma simultánea ante la nueva relación entre la burocracia gubernamental y la democracia. Lo anterior ya que las acciones de la burocracia no pueden prescindir del control de los ciudadanos donde la democracia tiene que manifestarse como una articulación de instituciones encaminadas a conseguir acuerdos básicos para asegurar libertades públicas, derechos de propiedad y políticas equitativas de bienestar.

Es menester por lo tanto, no enfrentar a la burocracia con la democracia, sino que se determinen reglas institucionales que contribuyan a la funcionalidad de la vida privada y pública, las cuales se vuelven inexplicables en el trabajo necesario de la burocracia y los valores puntuales de la democracia.

Algunas de las ideas expuestas y abordadas a lo largo de la presente investigación, pueden englobarse en el reconocimiento mínimo de las condiciones para lograr una ciudadanía participativa e inclusiva, en donde se pretende libertad de información y de asociación, así como el establecimiento de mecanismos formales e informales que permitan contribuir a asegurar la rendición de cuentas. De tal suerte que pareciera que el punto clave para la legitimidad de las instituciones electorales en México estriba en que durante todas las etapas de la elección, todas las áreas, ámbitos y funcionarios de la institución electoral, adopten la transparencia como principio, a fin de que los resultados de las elecciones sean aceptados por los ciudadanos, independientemente de quién sea el ganador o los vencedores en los comicios electorales.

Cabe aceptar que estos ámbitos se han vuelto claves para los temas de alternancia y cambio político, que han tenido lugar en México desde los años sesenta del Siglo XX, constituyéndose así en espacios vivos para la confrontación electoral y la deliberación entre las diversas fuerzas políticas, haciendo las veces de garantes de los procesos electorales ante la ciudadanía.

Conclusiones

Una vez abordado, analizado, revisado y disertado el tema en torno a la participación ciudadana en la organización de las elecciones federales y en particular sobre el que-hacer de los consejeros electorales locales en el Distrito Federal durante el proceso electoral federal 2005-2006, se presentan a continuación las consideraciones, conclusiones y reflexiones que se derivan de la investigación realizada.

Desde una perspectiva histórica es factible señalar que el desarrollo de los procesos de construcción de la democracia en México, son los que se sustentan en la consolidación del cambio político mediante la legislación electoral; cabe agregar que por lo expuesto en la investigación, se observó que las características de la contienda electoral del proceso electoral 2005-2006 y la confrontación posterior en función de los resultados del conteo electoral, pusieron en riesgo y al borde la crisis, al sistema político mexicano.

Debido a esto, es importante señalar que un aspecto fundamental del presente estudio de investigación es la participación ciudadana, entendida, en este caso, como una expresión clave para comprender la conformación y el funcionamiento de los órganos electorales, básicamente a través de los procesos en que los ciudadanos concurren a participar durante la organización de las elecciones, como autoridades electorales. Por lo tanto, la participación ciudadana es relevante para los estudios público-administrativos, debido a que es una de las formas en que, por excelencia, se manifiesta la relación entre el Estado y la sociedad.

No cabe duda que la anterior premisa lleva a la necesaria justificación en torno a la intención de revisar y profundizar en los mecanismos de participación ciudadana en procesos electorales. En este tenor se hizo evidente que después de los resultados del Proceso Electoral Federal 2005-2006, la tarea de completar el diseño estructural del Instituto Federal Electoral apuntó hacia la

inminente necesidad y el propósito de garantizar la equidad y la imparcialidad en el proceso de las elecciones.

La función electoral del Estado se encuentra regulada por el propio Derecho Electoral, por lo que no es de extrañarse que esta disciplina exhiba precisamente los rasgos de especialidad y autonomía que distinguen la función estatal por ella regulada, confiando la preparación, organización, sanción, impugnación y vigilancia a los órganos del Estado.

Durante el periodo de los años 2007-2008, enmarcado en los acuerdos, consensos y aspectos a que se pudieron llegar y en aras de fortalecer la credibilidad tanto en el proceso como en la Institución como consecuencia de los resultados en el proceso 2005-2006, se hizo necesario el diseño y aprobación de nuevos mecanismos que fueron propuestos dentro del proceso legislativo y que llevaron a la modificación Constitucional, pero que en el caso de la actuación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, no trajo cambios significativos para fortalecer su participación y en consecuencia, contribuir a la consolidación de la democracia.

En virtud de lo señalado, cabe afirmar que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral se volvieron espacios privilegiados para la construcción democrática, la participación y la traslúcida relación Estado-sociedad, donde la rendición de cuentas tiene como base una mejor información, así como una mayor intervención de los individuos y grupos de la sociedad, en las actividades públicas; en los procesos decisorios; en la construcción de la representación y en la protección de sus intereses particulares, mediante la elección de los gobernantes.

A través de estos ángulos complejos es que rebasa la visión formalista y restringida, únicamente ceñida al reconocimiento de los derechos políticos en la fase de las elecciones; siendo por este medio de los espacios públicos que en la sociedad se ha gestado una condición de ciudadanía, permitiéndole así ser reconocida como pieza toral en la construcción de la representación, en el

ejercicio del poder y en la distribución de ambos; donde los espacios y las instituciones públicas se vigorizan y legitiman con la participación de los individuos y las organizaciones en que se conforman.

Como se puede observar en los resultados y análisis presentados a lo largo de la investigación, se destacan importantes elementos en torno al tema de la participación ciudadana en los procesos electorales federales desde la actuación de los Consejos Local y Distritales en el Distrito Federal, derivado de la cual se presentan los siguientes argumentos:

- Se revisó el marco teórico conceptual, en torno al Estado, las elecciones y la participación ciudadana, destacando la importancia y el equilibrio que la legitimidad y la eficacia deben mantener, para contribuir a la gobernabilidad de sistema político, en donde se pretenden canalizar los intereses públicos.
- Los acuerdos y las condiciones de la legitimidad y la eficacia, actúan como condición necesaria para la existencia de niveles adecuados de gobernabilidad, en tanto otorguen mayores márgenes de previsibilidad al comportamiento de los distintos actores sociales.
- Todo lo anterior, redundará en el mantenimiento de márgenes adecuados para la estabilidad y el orden social. Legitimidad y eficacia deben tener por tanto, un equilibrio en donde su interacción representa la capacidad de la autoridad para canalizar los intereses de la sociedad y por consecuencia facilitar la gobernabilidad.
- La participación ciudadana no se agota con las actividades intelectuales de conquista y deliberación pública, sino que se extiende a la acción pública.
- Son numerosos los ciudadanos que desean y exigen participar en la atención de asuntos públicos, de ahí el diseño de los marcos institucionales para la regulación de las relaciones en el ámbito de lo público, quedan determinadas en el Estado.

En el apartado correspondiente al proceso electoral federal revisado como un esquema de la participación ciudadana, se rescatan las consideraciones siguientes:

- El consejero electoral, figura que representa la participación de los ciudadanos con el carácter de autoridad, se constituye en la figura que observa y conoce el nombre de los ciudadanos y a partir de su designación como autoridad electoral, se identifica con la bases y fundamentos de las tareas que realiza el Instituto Federal Electoral (IFE), manifestando su fe pública para legitimar el proceso y amparar el que se realice apegado a sus principios rectores.
- Los consejeros electorales con su esfuerzo y responsabilidad comprometidos, asistiendo y debatiendo en las sesiones del Consejo Local, reflejan participación, responsabilidad, compromiso y seguimiento puntual a las tareas institucionales. El espacio ciudadano es vulnerable cuando las fórmulas de los consejeros deciden ausentarse y dejar de participar.
- El papel del ciudadano dentro de las actividades institucionales electorales, lleva implícito el compromiso de estar atento y dando seguimiento en todo momento de los quehaceres propios de la elección, con la consabida responsabilidad y compromisos requeridos para el encargo.

La revisión del Capítulo III. referido al Consejo Local del IFE en el DF, como un espacio de integración, participación de la ciudadanía, durante el proceso electoral federal, objeto de estudio de la presente investigación, destaca los siguientes aspectos:

- La institucionalidad democrática propicia que las autoridades públicas, desempeñen un importante papel en las tareas de coordinación, estímulo y desarrollo que favorecen la cooperación de los esfuerzos comunes. En donde la acción ciudadana deberá estimular la superación de los desacuerdos teniendo como referente social a la deliberación y la argumentación de aquellos asuntos que son de interés común,

permitiendo así, constituir y consolidar un clima que favorezca el entendimiento y la generación de acuerdos.

- Se destaca asimismo, la importancia de la actuación de los ciudadanos que como autoridades electorales cuentan con atribuciones y competencias que permiten que a lo largo de los procesos electorales, se destaquen en su actuar, en la coordinación de esfuerzos y manifiesten que su función es una tarea que exige capacidad de convocatoria y responsabilidad compartida de todos, donde los consejeros locales y distritales tienen un papel decisivo, al fungir como testigos de calidad en el desarrollo de las tareas establecidas.

El Capítulo IV que presenta un análisis sobre la experiencia profesional sostenida al participar como asesora del Consejo Local del IFE en el Distrito Federal, lo cual permitió revisar y mostrar aspectos importantes sobre los avances, retos y perspectivas de dicho Consejo durante el proceso electoral federal 2005-2006. Entre ellos, se destaca lo siguiente:

- Los ciudadanos se organizan y participan como Consejeros Locales y Distritales para alcanzar los fines comunes del proceso electoral y lograr satisfacer las necesidades colectivas a partir de tres facetas: la electoral, la institucional y la política.
- La electoral que es propia de las contiendas partidistas que tiene como objetivo, ganar la preferencia y el voto de los ciudadanos, a partir de ofrecer expectativas mejores en relación a un mundo real y determinado de vida.
- La institucional en donde se transita de la contienda electoral, a la construcción de acciones de Gobierno y de la Administración Pública y con ello se crean relaciones de apoyo o rechazo que son fundamentales para cifrar con ello la legitimidad de los gobiernos y responder a las expectativas de la sociedad.
- La política en donde se determinan las arenas de poder que han tenido mayor influencia desde el momento en que reciben atención y recursos institucionales para continuar en la lucha por ese poder.

- En México la apertura democrática en las tareas públicas y el crecimiento del impulso ciudadano, ha obligado a replantear la forma de gobernar. La nueva relación entre sociedad y Estado, se manifiesta de manera simultánea en la nueva relación que surge entre la democracia gubernamental y la democracia, la cual no puede prescindir del control de los ciudadanos, encaminadas a conseguir acuerdos básicos para asegurar libertades públicas, derechos de propiedad y políticas equitativas de bienestar.
- Es importante no enfrentar a la burocracia con la democracia, sino que se determinen reglas institucionales que contribuyan a la funcionalidad de la vida privada y pública. Es necesario el reconocimiento mínimo de las condiciones que permitan lograr una ciudadanía participativa e inclusiva.
- Mediante las acciones relevantes, las iniciativas y el trabajo en Comisiones junto a las actividades de coordinación y colaboración con los Consejos Distritales por parte de los Consejeros Locales en el Distrito Federal en el proceso electoral 2005-2006, es factible anotar la relevancia y riqueza de las decisiones tomadas por los ciudadanos investidos por mandato de ley, con el carácter de autoridad, mismas que coadyuvaron a una gestión no sólo eficaz y eficiente, sino innovadora y legitimadora, que indiscutiblemente contribuyen a la consolidación de la democracia.

La libertad de información y de asociación, así como el establecimiento de mecanismos que contribuyen a asegurar la rendición de cuentas, constituyen un punto clave para la legitimidad de las instituciones electorales en México.

La capacitación del ciudadano que es designado consejero local o distrital, se relaciona con el desarrollo institucional del país, por tanto, con los fundamentos de la democracia y las formas en que funcionan las instituciones, y debe ser a su vez, coherente con el sistema de operación de las mismas y el cumplimiento de los fines del Estado, exigiéndose por lo tanto mejores capacidades de gestión pública.

En este contexto se establecen condiciones mínimas: *una ciudadanía inclusiva, acceso abierto a la participación política (en términos claros y relativamente iguales a la actividad política para individuos y organizaciones), libertad de información y organización, mecanismos formales e informales para asegurar la rendición de cuentas y responsabilidad de los gobernantes (accountability)* para que la democracia procedimental funcione.

Las definiciones procedimentales de la democracia son atractivas, porque presentan límites claros y pueden trasladarse de un caso a otro; pero rápidamente tropiezan con dificultades si las motivaciones y los canales institucionales especificados en la definición no se vinculan claramente al contexto social. Las elecciones y los sistemas electorales nos dan un importante punto de entrada, aunque deben ser situados dentro del contexto social, prestando atención no sólo a las reglas formales de representación política, sino también a los factores que afectan el flujo de información y el acceso a éste, conjuntamente con las condiciones para la organización y las barreras que enfrentan los grupos y candidatos cuando intentan participar democráticamente en política.

Los elementos de participación y capacitación, son hoy transitorios y tienden a convertirse en un sistema de prácticas institucionales; por ello, en prospectiva, es indispensable capacitar a los consejeros locales y distritales cada tres años con sus funciones al momento de organizar las elecciones es una tarea importante para asegurar que los cambios en los patrones de la institucionalidad, y en el perfil de las organizaciones públicas, se reflejen en el trabajo del resto de las instituciones públicas, donde las autoridades electorales podrán incorporar las modernas técnicas de gestión que contribuyan a simplificar y apoyar la operación y que involucre a los distintos ámbitos que la conforman, siendo así conveniente establecer un sistema que permita optimizar al máximo la organización de los procesos electorales, con eficacia, eficiencia y transparencia.

Derivado de lo anterior, es posible identificar las fortalezas en los procedimientos institucionales que se relacionan con la participación de ciudadanos que son investidos por mandato de ley, como autoridad electoral y que se desempeñan a lo largo del año electoral, con apego a la ley y colaboren conjuntamente con los miembros del servicio profesional electoral, en aras de lograr procesos eficaces, eficientes y transparentes, que no solo fortalezcan a la institución, sino también a la democracia:

- El trabajo en Comisiones debe ser rescatado y resaltado, en tanto son muestra del compromiso y esfuerzo de los ciudadanos investidos de autoridad para contribuir al cumplimiento de objetivos institucionales a lo largo de cada proceso electoral.
- En el caso del Consejo Local del IFE en el Distrito Federal a lo largo del proceso electoral 2005-2006, fue fructífero respecto a una gestión que buscó enriquecer mediante una participación pro-activa, el trabajo de las Juntas no sólo a nivel local sino más allá a nivel distrital, en aras de cumplir con la legalidad de la actuación ciudadana, sino más allá fortalecer la legitimidad institucional.
- En los documentos que dan sustento al logro y carencias de la actuación de los Consejeros Electorales en lo local y en los distritos, muestran la necesidad de tomar con mayor conciencia y responsabilidad, el proceso de capacitación de los ciudadanos designados Consejeros Electorales.
- Es innegable que la discusión y los debates para tomar decisiones en aras de cumplir con los objetivos y metas a nivel local y distrital, someter las propuestas y acuerdos presentados en Consejo por parte de los Consejeros Electorales, no fue un logro ligero y terso, por el contrario implicaron horas de negociación y debate, que sin duda son ejemplo del proceso de consolidación de la democracia.

A este respecto, cabe reflexionar en torno a traer a cuenta la metáfora de Mauricio Merino, quien, para ilustrar el proceso llevado a la transición democrática, señala que: *Éste no se resolverá de manera automática, sino mediante la conciencia de los partidos políticos para contener sus propias tendencias al centralismo y para evitar que vengan a ocupar el sitio que ha*

dejado vacante el aparato del régimen posrevolucionario; así sea en nombre de la realidad y la democracia; lo que aplicado a los órganos colegiados de la autoridad (al igual que las autoridades que revisan a otras autoridades), parte de la idea de que es inevitable la diversidad de opiniones, en tanto que la objetividad y la certeza en la actuación de las autoridades electorales de ningún modo significan la ausencia del debate.

En consecuencia y recuperando el pensamiento de Nuria Cunill, *la administración debe redundar en el aumento de su eficiencia para aportar realmente a la construcción de ciudadanía*, es decir, trascendiendo más allá de la simple tarea de organizar las elecciones federales, contribuyendo a la formación ciudadana y al desarrollo de prácticas, habilidades y destrezas democráticas para coadyuvar con la transformación de la cultura política de los mexicanos en un sentido democrático y en el caso de la administración electoral mexicana, superando la dependencia respecto de los partidos políticos, por medio de sus fracciones parlamentarias y de sus representantes en los órganos de dirección, miembros de las juntas e incluso consejeros generales que proponen e inciden en el proceso de selección y designan a los consejeros locales y éstos a su vez a los distritales del país.

Por lo anterior, a continuación se propone una guía temática para la capacitación de los Consejeros Electorales principalmente los Distritales, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 152 del COFIPE en los trabajos electorales, en referencia, al Consejo Distrital:

Sistema Electoral Mexicano

- Cargos de elección popular

- Geografía Electoral

Observadores Electorales

- Derechos y Obligaciones

Instituto Federal Electoral

- Naturaleza, estructura y funciones

- Órganos centrales

- El Consejo General

La Presidencia del Consejo General
La Junta General Ejecutiva
La Secretaría Ejecutiva
La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos
Políticos
Órganos desconcentrados
Delegacionales
Subdelegacionales

Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales

Derechos y obligaciones de los partidos políticos
Derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas
Financiamiento público
Medios de comunicación
Fiscalización a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas
nacionales
Monitoreo
Precampañas

Proceso Electoral Federal

Procedimiento Especial Sancionador
Denuncia
Desechamiento-Admisión
Notificación
Emplazamiento
Audiencia de Pruebas y Alegatos
Proyecto de Resolución
Resolución
Revisión
Preparación de la elección
Jornada Electoral
Instalación y apertura de la casilla
Recepción de la votación
Orden en la casilla
Cierre de la votación

Escrutinio y cómputo

Integración del expediente de casilla y del paquete electoral

Publicación de los resultados

Clausura de la casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital

Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Cómputos Distritales

Recuento total de votos

Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente

Electo

Voto de los mexicanos en el extranjero

Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

Materiales electorales

Mesas de escrutinio y cómputo

Escrutinio y cómputo

Medios de impugnación

Delitos electorales

En este sentido, tal como suele suceder en ámbitos de conocimiento complejos, la participación ciudadana en los órganos colegiados locales y distritales de la autoridad electoral federal, empieza a visualizarse como un campo de estudio; donde no han podido elaborarse modelos explicativos integrales y dinámicos válidos en distintos segmentos del tiempo y del espacio en la organización de los procesos electorales federales. Situación que, sin embargo, empieza a revertirse, de lo que vale la pena destacar que el peso y la trascendencia que se le confieren a la participación de los consejeros electorales (tanto en el Consejo General como en los consejos locales y distritales) representan el aspecto más importante del sistema electoral.

Lo anterior, en su conjunto, trae aparejado el riesgo de detonar nuevamente la desconfianza que en algunos sectores de la sociedad generara el resultado y actos posteriores a la elección de 2006, sobre la actuación de las instituciones electorales, hecho que retrasaría nuevamente los esfuerzos de construcción de una ciudadanía democrática en México, debido a que es mediante la participación en los asuntos públicos, que los ciudadanos adquieren las capacidades para actuar como tales, advirtiéndose que el carácter democrático de una sociedad no se mide bajo forma del consenso que se puede lograr, ni tampoco la participación que alcanza; se tasa en función de la calidad de las diferencias que reconoce y que maneja, la intensidad y la profundidad del diálogo entre experiencias personales, culturas diferentes entre sí, y que son otras tantas respuestas, todas particulares e ilimitadas a las interrogantes generales.

Habiéndose así cumplido el cometido de que las conclusiones puntualicen los aspectos más trascendentes de la investigación, cabe afirmar de manera contundente que la participación ciudadana ha tomado carta de naturalización en el contexto mundial y su influencia es cada vez más marcada en los procesos de elaboración y aplicación tanto de la toma de decisiones de políticas no sólo públicas, sino también de Estado.

Es el caso de la investigación aquí presentada, del papel de los Consejeros Electorales en los Consejos Local y Distritales del Instituto Federal Electoral en

el Distrito Federal, como un ejemplo de la participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel de los procesos electorales, una función de Estado.

Dichos procesos que implican a su vez procesos participativos, son un factor viable que puede elevar la credibilidad de la autoridad electoral en México: el Instituto Federal Electoral, y coadyuvar a la legitimidad de dicho Instituto, al contribuir a lo largo del proceso electoral cada tres años, a la consolidación de la democracia, con el cumplimiento eficaz, eficiente e innovador de su gestión al interior de cada Consejo a nivel local y distrital.

Finalmente, cabe apuntar que la calidad de la democracia depende en mayor o menor medida de la capacidad de la ciudadanía para desarrollar prácticas democráticas en la gestión de los asuntos públicos.

ANEXOS



ANEXO 1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO LOCAL

DISTRITO FEDERAL

ACTA: 01/ORD/10-2005

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, establecidos en el domicilio que ocupa el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, sito en Avenida Nuevo León número doscientos dos, Colonia Hipódromo Condesa, entre las calles de Baja California y Quintana Roo, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad; se reunieron para dar cumplimiento al artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los siguientes ciudadanos: -----

Ing. Ignacio Ruelas Olvera, Consejero Presidente.

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, Secretario del Consejo

Consejeros Electorales: -----

Dr. Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez	Consejero Electoral
Lic. Rocío Culebro Bahena	Consejera Electoral
C. Yolanda Magdalena Meyer Cosío	Consejera Electoral
Dr. Benito Nacif Hernández	Consejero Electoral
Lic. Alfredo Orellana Moyao	Consejero Electoral
Dr. Luis Bernardo Reygadas Robles Gil	Consejero Electoral

Representantes de los Partidos Políticos Nacionales: -----

Mtro. Pablo Enrique Reyes Reyes	Representante propietario del Partido Acción Nacional
Lic. Gustavo González Ortega	Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional
C. María de los Ángeles Correa de Lucio	Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática
Dr. Carlos Coronado Ortiz	Representante propietario del Partido del Trabajo
Lic. Zuly Feria Valencia	Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México
Lic. Mario Baez Lara	Representante propietario de Convergencia
Lic. Carlos Salas Osorio	Representante de Alternativa Social-demócrata y Campesina

Asisten en su carácter de vocales de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal: ----

Lic. Fernando Rueda Rosales,	Vocal De Organización Electoral.
Lic. Luis Roberto Garza Hernández,	Vocal del Registro Federal de Electores.
Lic. Oliverio Juárez González,	Vocal De Capacitación Electoral Y Educación Cívica.

Previa verificación de la asistencia de los integrantes del Consejo Local, se declaró la existencia del quórum legal y se procedió a consideración el siguiente orden del día. -----

1. Toma de protesta de los miembros del consejo local. -----
2. Mensaje del consejero presidente del consejo local. -----
3. Proyecto de acuerdo sobre la determinación del horario de labores. -----
4. Informe sobre el acuerdo del consejo general por el que se aprueba el plan integral para el proceso electoral federal 2005-2006. -----
5. Informe sobre el acuerdo del consejo general por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2005-2006. -----
6. Informe sobre el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de consejeros electorales de los consejos distritales en la entidad, durante los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009. -----
7. Informe sobre los avances en la negociación con el instituto electoral del distrito federal para la firma del convenio de apoyo y colaboración y anexo técnico, en materia de elecciones concurrentes. -----
8. Informe sobre el acuerdo del consejo general por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación: -----
 - a) Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla. ---
 - b) Programa de asistencia electoral. -----
 - c) Manual para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes y supervisores electorales y mecanismos de coordinación. -----
- 9 Informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el consejo general. -----
10. Informe sobre la nueva conformación territorial de los distritos de la entidad, conforme al acuerdo del consejo general. -----
11. Asuntos generales. -----

Consejero Presidente, Ingeniero Ignacio Ruelas Olvera: Muy buenas noches, señoras y señores Consejeros Electorales; ciudadanos representantes de los Partidos Políticos Nacionales, compañeros Vocales, público en general. Conforme lo dispuesto por el Artículo 104, Párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con esta sesión habrá de instalarse el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal. Con la instalación de este órgano colegiado inicia formalmente, en esta entidad federativa, el Proceso Electoral Federal ordinario que deberá celebrarse entre los años 2005 y 2006. Se encuentran presentes en este recinto los ciudadanos integrantes del Consejo Local. Es un honor tener presentes a los Consejeros Electorales propietarios que fueron designados por Acuerdo del Consejo General del Instituto el 6 de octubre de este año, con base en el cual fueron convocados. Le doy la bienvenida al doctor Isidro Hildegardo Cisneros Ramírez, a la licenciada Rocío Culebro Bahena, a Yolanda Magdalena Meyer Cosío, a Benito Nacif Hernández, a Alfredo Orellana Moyao y al doctor Luis Bernardo Reygadas Robles Gil. También se encuentran acreditados ante este órgano los representantes de los partidos políticos. Por el Partido Acción Nacional, el maestro Pablo Enrique Reyes Reyes, que es representante propietario; por el Partido Revolucionario Institucional, Gustavo González Ortega, que es representante propietario; por el Partido de la Revolución Democrática, María de los Ángeles Correa de Lucio, representante propietaria; por el Partido del Trabajo, Carlos Coronado Ortiz, quien también es representante propietario. También se encuentra acreditado el Partido Verde Ecologista de México en la ciudadana Zuly Feria Valencia, que es representante propietaria; por el Partido Convergencia, Mario Báez Lara, que es representante propietario. Por Alternativa Social Democrática y Campesina, Carlos Salas Osorio, también en su calidad de representante propietario; por el Partido Nueva Alianza, el señor Jesús Enrique Díaz Infante Chapa, también en su calidad de representante propietario (representante acreditado pero no asistió a la sesión) También concurren con voz pero sin voto, en su carácter de Vocales de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, en los términos del Artículo 102, Párrafo 1 del Código de la Materia: Fernando Rueda Rosales, Vocal de Organización; Luis Roberto Garza Hernández, Vocal del Registro Federal de Electores; Oliverio Juárez González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Francisco Roberto Riverón Flores, Vocal Secretario. El de la voz, Ignacio Ruelas Olvera, en mi carácter de Consejero Presidente, de conformidad con la designación de que fui objeto por parte del Consejo General del IFE, el día 6 de octubre del presente año, y que me fue notificado mediante el Oficio DESPE/0892/05, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral. Cabe hacer mención que los partidos políticos podrán hacer las designaciones o cambios de sus representantes en el momento que así lo deseen. Le ruego al Secretario de este Consejo verificar el quórum para instalar nuestra Sesión. -----

Secretario del Consejo: Buenas noches. Para efectos de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal se encuentran presentes seis Consejeros -incluyendo el Consejero Presidente- y cinco representantes de partido político, por lo que existen quórum legal para realizar esta Sesión. Es lo que tengo que informar, señor Consejero Presidente. -----

Consejero Presidente: Muchas gracias, ciudadano Secretario. Señoras y señores Consejeros, representantes de los partidos políticos. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rendiré la protesta de ley y, acto seguido, a los demás miembros de este órgano colegiado, por lo que les ruego -de la manera más atenta- ponernos de pie. **“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen y cumplir las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y desempeñar leal y patrióticamente la función de Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.”** Ahora me permitiré tomar la protesta a este Consejo. Consejeras y Consejeros Electorales; representantes de los partidos políticos: **¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que les ha sido encomendada?** -----

Consejeros y Representantes: ¡Sí, protesto! -----

Consejero Presidente: Les ruego permanecer de pie. Con esta protesta estoy convencido de que habremos de realizar un trabajo fundamental en el desarrollo de este proceso electoral federal. Hoy, veintisiete de octubre del año dos mil cinco, declaro instalado el Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Distrito Federal que habrá de encargarse del desarrollo del Proceso Federal Electoral durante el presente año y el próximo año dos mil seis, en el ámbito de competencia que nos corresponde. Les ruego a ustedes tomar asiento. Muchas gracias. Señor Secretario del Consejo, por favor le ruego a usted continúe con nuestros trabajos. -----

.....

Secretario del Consejo: Señor Consejero Presidente, con lo anterior ha sido agotado el orden del día para esta Sesión. -----

Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario de este Consejo. Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos: No habiendo más asuntos que tratar, les agradezco su presencia y siendo las veintiuna horas con nueve minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, doy por clausurados los trabajos de esta Sesión de Instalación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal. Buenas noches y muchas gracias. -

Con lo anterior y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, siendo las veintiuna horas con nueve minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, se da por concluida la Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal y se levanta la presente acta que consta de catorce fojas útiles y los siguientes anexos: a) **Acuerdo sobre la determinación del horario de labores del Consejo Local en el Distrito Federal.** ----- C O N S T E -----

Ing. Ignacio Ruelas Olvera

Consejero Presidente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores,

Secretario del Consejo

ANEXO 2



CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL

Conforme a los Acuerdos del Consejo Local en el Distrito Federal de los días 9 de Diciembre del 2005 y 24 de Enero del 2006, las Comisiones de Consejeros Electorales Locales estarán integradas de la siguiente manera:

COMISION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Presidente: Manuel Limón Aguirre-Berlanga
Consejero: Benito Nacif Hernández
Consejera: Heriberta Ferrer Arias
Secretario Técnico: Fernando Rueda Rosales

COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Presidente: Yolanda Magdalena Meyer Cosío
Consejero: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil
Consejero: Alfredo Orellana Moyao
Secretario Técnico: Luis Roberto Garza Hernández

COMISION DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Presidente: Alfredo Orellana Moyao
Consejera: Yolanda Magdalena Meyer Cosío
Consejera: Heriberta Ferrer Arias
Secretario Técnico: José Galindo Vázquez

COMISION DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Presidente: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

Consejero: Benito Nacif Hernández

Consejero: Manuel Limón Aguirre-Berlanga

Consejero: Alfredo Orellana Moyao

Secretario Técnico: José Galindo Vázquez

COMISION DE COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN

Presidente: Benito Nacif Hernández

Consejero: Manuel Limón Aguirre-Berlanga

Consejero: Luis Bernardo Reygadas Robles Gil

Consejera: Heriberta Ferrer Arias

Secretario Técnico: Francisco Roberto Riverón Flores

ANEXO 3



CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES CREADAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

DISTRITO 01

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Isidro Guadalupe Leal González
Consejero: Gonzalo Terán Martínez
Consejero: Alfredo David Castillo Romero
Consejera: Dulce María Vázquez Domínguez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Dulce María Vázquez Domínguez
Consejero: Alfredo David Castillo Romero
Consejero: Isidro Guadalupe Leal González

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Nancy Vanesa Ortega Melgarejo
Consejero: Gonzalo Terán Martínez
Consejero: Norma Rocío Cortes García

DISTRITO 02

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Irma Alicia Iduñarte Rossi
Consejero: Leticia del Carmen Tzintzún Salas
Consejero: Alma Argelia Esquivel Sandoval

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Leticia del Carmen Tzintzún Salas
Consejero: Hortensia Amelia Pulido Alfaro
Consejero: Irma Alicia Iduñarte Rossi

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Hortensia Amelia Pulido Alfaro
Consejero: Alma Arcelia Esquivel Sandoval
Consejero: Balbina Flores Martínez

Comisión de Fiscalización y Administración:

Presidente: Balbina Flores Martínez
Consejero: Jorge Arturo de Haro Payán

DISTRITO 03

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Francisco Javier Brenes Berho
Consejero: Joel Islas Huitrón
Consejero: Irma Bazán García
Consejero: José Pablo Vaquero Ochoa

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Julia Ortiz Ríos
Consejero: Enrique Félix Buenrostro Zamudio
Consejero: Joel Islas Huitrón

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Irma Bazán García
Consejero: Enrique Félix Buenrostro Zamudio
Consejero: Julia Ortiz Ríos

Comisión de Administración:

Presidente: José Pablo Vaquero Ochoa
Consejero: Francisco Javier Brenes Berho
Consejero: Enrique Félix Buenrostro Zamudio

DISTRITO 04

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Pablo Flores Salinas
Consejera: María Angélica Cerrillo García
Consejera: Floriberta Adame Juárez
Consejero: Dante Avendaño Durán

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Dante Avendaño Durán
Consejera: Floriberta Adame Juárez
Consejera: María Angélica Cerrillo García
Consejero: Pablo Flores Salinas

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Jorge Rivera Ávila
Consejero: Javier Sevilla Ramírez
Consejero: Dante Avendaño Durán
Consejero: Pablo Flores Salinas

DISTRITO 05

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Alejandro Galland Paredes
Consejero: Laura Beatriz Montes de Oca Barrera
Consejero: Mariel Navarro Vázquez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Adriana Martuscelli Méndez
Consejero: María Eugenia Linares Pontón
Consejero: Mayra Erika Mancera Flores

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Mariel Navarro Vázquez
Consejero: Laura Beatriz Montes de Oca Barrera
Consejero: María Eugenia Linares Pontón

Comisión de administración:

Presidente: Mayra Erika Mancera Flores
Consejero: Alejandro Galland Paredes
Consejero: Adriana Martuscelli Méndez

DISTRITO 06

Comisión de Organización Electoral:

Presidenta: Claudia Pérez Licea
Consejera: Gloria Carolina Murillo Larrañaga
Consejera: Silvia Baez Cruz
Consejero: Gustavo Santillán Salgado

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Gustavo Santillán Salgado
Consejera: Claudia Pérez Licea
Consejera: Karina Nieto Arvizu
Consejero: Gabriel Solano Hernández

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Silvia Baez Cruz
Consejero: Gabriel Solano Hernández
Consejera: Karina Nieto Arvizu
Consejera: Claudia Pérez Licea

Comisión de Administración:

Presidente: Gabriel Solano Hernández
Consejera: Karina Nieto Arvizu
Consejera: Gloria Carolina Murillo Larrañaga
Consejera: Silvia Baez Cruz

DISTRITO 07

Comisión de Organización Electoral:

Presidenta: María Antonieta Casariego Madorell
Consejera: María Adriana García Villanueva
Consejero: Joel Domínguez Domínguez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidenta: María Adriana García Villanueva
Consejero: Alejandro Castro Ramos
Consejero: Bernardo Chávez Delgado

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Joel Domínguez Domínguez
Consejero: Edgardo Eugenio Martínez Moreno
Consejero: Alejandro Castro Ramos

DISTRITO 08

Comisión de Organización:

Presidente: Andrés Ariel Guerra Aguilera
Consejero: Joel Nahuatlato Salgado
Consejero: Arturo Fabián Zavala Soto
Consejero: Enrique González Barajas
Consejero: Enrique Martínez Meyer
Consejero: María Arcelia Torres Cebrian

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Joel Nahuatlato Salgado
Consejero: Andrés Ariel Guerra Aguilera
Consejero: Arturo Fabián Zavala Soto
Consejero: Enrique González Barajas
Consejero: Enrique Martínez Meyer
Consejero: María Arcelia Torres Cebrian

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Enrique González Barajas
Consejero: Andrés Ariel Guerra Aguilera
Consejero: Joel Nahuatlato Salgado
Consejero: Arturo Fabián Zavala Soto
Consejero: Enrique Martínez Meyer
Consejero: María Arcelia Torres Cebrian

DISTRITO 9

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: María Alejandra Pérez García
Consejero: María Teresa Vázquez García
Consejero: Gisela Helena Muciño Romero

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: María Teresa Vázquez García
Consejero: Aldo Alfredo Cisneros Fernández
Consejero: María Alejandra Pérez García

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: César Rodrigo Núñez Olivas
Consejero: Francisco Javier Hermosillo López
Consejero: Gisela Helena Muciño Romero

DISTRITO 10

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: José Alfredo Santos Asséo
Consejero: María Esther Rocha del Valle
Consejero: Arturo Treviño Arizmendi

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Christos Jorge Papadimitriou y Galván
Consejero: Alma Yerely Rolander Garmendia
Consejero: Adrián Benítez Ruíz

DISTRITO 11

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Ma. Eugenia Muciño Coleote
Consejero: Grethel Lozano García
Consejero: Héctor Salazar Barranco

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Grethel Lozano García
Consejero: Ma. Eugenia Muciño Coleote
Consejero: Zulema K. Medina Carranza

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Zulema K. Medina Carranza
Consejero: Beatriz Alcántara Jiménez
Consejero: Héctor Salazar Barranco

Comisión de Administración:

Presidente: Fernando del Mazo Sánchez
Consejero: Ma. Eugenia Muciño Coleote
Consejero: Beatriz Alcántara Jiménez

DISTRITO 12

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Patricio Saiz Valenzuela
Consejero: Miguel Jesús Moguel Valdez
Consejero: Ana Paula Alonso Fuentes
Consejero: Adriana Lucina Velázquez Olvera

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: María Teresa Moyao Pérez
Consejero: Miguel Jesús Moguel Valdez
Consejero: Ana Paula Alonso Fuentes
Consejero: Adriana Lucina Velázquez Olvera

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Magaly Márquez Quiroga
Consejero: Miguel Jesús Moguel Valdez
Consejero: Ana Paula Alonso Fuentes
Consejero: Adriana Lucina Velázquez Olvera

Distrito 13 (No creo acuerdos de comisiones)

Distrito 14 (No creo acuerdos de comisiones)

DISTRITO 15

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Antonio Alejo Jaime
Consejero: Edgar Cortéz Morales
Consejero: Ma. de la Concepción Vallarta Vázquez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Ma. de la Concepción Vallarta Vázquez
Consejero: Sara San Martín Romero
Consejero: Laura Graciela Wong Partida

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Edgar Cortéz Morales
Consejero: Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Consejero: Sara San Martín Romero

DISTRITO 16

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Ana Paola Riveros Moreno de Tagle
Consejero: Miguel Rodrigo González Ibarra
Consejero: Alfredo González Reyes
Consejero: Eugenio Laris González

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Miguel Rodrigo González Ibarra
Consejero: Jorge Kristian Bernal Moreno
Consejero: Omar Darío de Lassé Cañas

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Jorge Kristian Bernal Moreno
Consejero: Ana Paola Riveros Moreno de Tagle
Consejero: Alfredo González Reyes
Consejero: Omar Darío de Lassé Cañas
Consejero: Eugenio Laris González

DISTRITO 17

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Fernando Díaz Montiel
Consejero: Nancy Ramírez Herrera
Consejero: Araceli Briones Carmona

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Araceli Briones Carmona
Consejero: José Luis León Manríquez
Consejero: Tomás Freymann Castro
Consejero: Raúl Gustavo Franco Romero

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Nancy Ramírez Herrera
Consejero: Tomás Freymann Castro
Consejero: Araceli Briones Carmona
Consejero: Raúl Gustavo Franco Romero

DISTRITO 18

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Verónica Guevara Olvera
Consejero: Sandra Zusseth Juárez Cruz
Consejero: Elizabeth Cristina Plácido Ríos
Consejero: Samuel Guadalupe Martínez Assad

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Cruz Jesús Alvarado Pozas
Consejero: Sandra Zusseth Juárez Cruz
Consejero: Verónica Guevara Olvera
Consejero: Martha Verónica Camero Medina

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Samuel Guadalupe Martínez Assad
Consejero: Martha Verónica Camero Medina
Consejero: Elizabeth Cristina Plácido Ríos
Consejero: Cruz Jesús Alvarado Pozas

DISTRITO 19

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Carmen Pérez Camacho
Consejero: Rosalía Flores Monterrey
Consejero: Ariel Mario Bautista Hernández

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Roberto Tejeda Ávila
Consejero: Carlos Alberto Zetina Antonio
Consejero: Oscar Osorio Pérez

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Oscar Osorio Pérez
Consejero: Rosalía Flores Monterrey
Consejero: Ariel Mario Bautista Hernández

DISTRITO 20

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Gustavo Adolfo Chavez González
Consejero: Julio Cesar Pino Hidalgo
Consejero: Aura Mérida De Las Mercedes De La Selva Menendez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Presidente: María Alejandra Arroyo Flores
Consejero: Lourdes Alegre Chavez
Consejero: Argelia Colín Cisneros
Consejero: Gustavo Adolfo Chávez González

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Aura Mérida De Las Mercedes De La Selva Menendez
Consejero: Argelia Colín Cisneros
Consejero: Julio Cesar Pino Hidalgo

DISTRITO 21

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Hilario Topete Lara
Consejera: Bertha Alicia Grunberger Stern
Consejera: Carla Deborah de Lassé Cañas
Consejera: Martha Alicia Bravo Marquez
Consejera: Rubilda Cornejo López

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Luis Pineda
Consejero: Hilario Topete Lara
Consejero: Martha Alicia Bravo Márquez
Consejera: Rubilda Cornejo López

DISTRITO 22

Comisión de Organización Electoral::

Presidenta: Sandra Yáñez Gómez
Consejero: Gabriel Jacobo Alavez Medina
Consejera: Maria del Rosario Espinosa Martínez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidenta: Maria del Rosario Espinosa Martinez
Consejero: Alfredo González Solano
Consejero: Angel Alfonso Serdio Ortega

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Angel Alfonso Serdio Ortega
Consejera: Inocencia Domínguez Díaz
Consejera: Sandra Yáñez Gómez

DISTRITO 23

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Laura Fernanda Alva Ruiz-Cabañas
Consejero: Martha Rossana Varela Michel

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Carlos Pérez Vázquez
Consejero: Cesarina Mendoza Elvira

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Ana Brenda García Ramírez
Consejero: Carlos Pérez Vázquez

Comisión de Administración:

Presidente: Claudia Bialostozky Jusidman
Consejero: Ana Brenda García Ramírez

DISTRITO 24

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Gabriel Isaac Rojas Arenaza
Consejero: Nicté Fabiola Escárzaga
Consejero: Almina Guadalupe Martínez y Loredo

Comisión de Capacitación Electoral y Educación:

Presidente: Arturo Hernández Bata
Consejero: Nicté Fabiola Escárzaga
Consejero: Dante Augusto Reyes Chapa

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Almina Guadalupe Martínez y Loredo
Consejero: Araceli García Mercado
Consejero: Arturo Hernández Bata

DISTRITO 25

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Mayra Elsa Pérez Sandi y Cuen
Consejero: Gabriel Vargas Flores
Consejero: Elizabeth Díaz Brenis

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Enrique Gutiérrez Márquez
Consejero: Oscar Santiago Castillo
Consejero: Mayra Elsa Pérez Sandi y Cuen

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Elizabeth Díaz Brenis
Consejero: Gabriel Vargas Flores
Consejero: Juan José Ling Chong

Comisión de Fiscalización y Administración:

Presidente: Juan José Ling Chong
Consejero: Oscar Santiago Castillo
Consejero: Enrique Gutiérrez Márquez

DISTRITO 26

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Cristina Aguayo Mazzucato
Consejero: Joaquín Alva Ruiz Cabañas
Consejero: Oscar Reyes Retana Márquez Padilla

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: Gabriela Quijano Cuellar
Consejero: Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero: Román Torres Huato

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Joaquín Alva Ruiz Cabañas
Consejero: Cristina Aguayo Mazzucato
Consejero: Yuri Gabriel Beltrán Miranda

Comisión de Administración:

Presidente: Oscar Reyes Retana Márquez Padilla
Consejero: Román Torres Huato
Consejero: Gabriela Quijano Cuellar

DISTRITO 27

Comisión de Organización Electoral:

Presidente: Guillermo Javier Rolando Garduño Valero
Consejero: Armando Federico Negrete Martínez
Consejero: Fernando Arturo Giovanini García
Consejera: María Obdulia Garcés Juárez

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Presidente: María Obdulia Garcés Juárez
Consejera: Rosa Alba Torre Espinosa
Consejero: Juan Carlos Granados Rojas
Consejero: Guillermo Javier Rolando Garduño Valero

Comisión del Registro Federal de Electores:

Presidente: Fernando Arturo Giovanni García
Consejero: Juan Carlos Granados Rojas
Consejero: Armando Federico Negrete Martínez
Consejera: Rosa Alba Torre Espinosa

ANEXO 4

Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local del Distrito Federal por el que se le solicita a los consejos distritales 06 y 21 y a las vocalías del Registro Federal de Electores de dichos distritos información referente a la integración de las mesas directivas de casilla.

Considerando

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales, y que en ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son sus principios rectores.
2. Que dentro de los fines del Instituto Federal Electoral consignados en el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
3. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Electoral Federal, es atribución del Consejo Local vigilar los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
4. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 116, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia del mismo ordenamiento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales del Instituto.
5. Que el referido artículo 116, párrafo 1, en su inciso l), establece como atribuciones de los consejos distritales, supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.
6. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus respectivos anexos, uno de los cuales es el Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla el cual contiene los lineamientos para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y distritales ejecutivas .
7. Que del análisis de los avances en la integración de las mesas directivas de casilla se ha detectado información que esta Comisión considera como preocupante por lo que podría representar para la transparencia y legalidad del proceso electoral federal.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafos 1 y 2, incisos d) y e); 70, párrafo 1, así como del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 6 de octubre de 2005, en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Local del Distrito Federal, emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se solicita a los consejos distritales 06 y 21 su apoyo para que, en coordinación con los vocales de las respectivas juntas distritales, verifiquen la veracidad de la información referente a los datos de los ciudadanos no capacitados por causas justificadas y no justificadas, sobre todo en las que se refieren a las causas 3 y 7 que se refieren a ciudadanos que no cuentan con la credencial para votar y ciudadanos que no saben leer y escribir, respectivamente.

Segundo.- Asimismo, les solicitamos su apoyo para recabar la información del lugar donde trabajan los ciudadanos que han rechazado la capacitación aduciendo el no tener permiso de su patrón para ausentarse del trabajo.

Tercero.- Infórmese al Consejo Local y a la Junta Local en la entidad sobre el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en los estrados del Consejo Local.

El presente Acuerdo fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito Federal en sesión celebrada el del año 2006.

**El Consejero Presidente
de la Comisión**

**El Secretario
de la Comisión**

ANEXO 5



DISTRITO FEDERAL CONSEJO LOCAL

28 DE MARZO DE 2006

CL/A/09/011/06

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal por el que se aprueban diversas acciones para reforzar la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

CONSIDERANDO

8. Que la emisión del sufragio es un acto ciudadano y soberano, constitucionalmente garantizado y protegido, que requiere de la participación activa, comprometida, informada y capacitada de los propios ciudadanos para la recepción y cómputo de los votos.
9. Que la integración de las mesas directivas de casilla implica la concurrencia de cientos de miles de ciudadanos organizados en beneficio de todos los electores, de tal suerte que el Instituto Federal Electoral es en realidad un facilitador para la organización y concurrencia ciudadana.
10. Que los artículos 5 y 36 constitucional establecen la obligatoriedad de las funciones electorales como parte de las mesas directivas de casilla, de modo que ningún tercero tiene derecho a impedir que los ciudadanos participen como funcionarios de casilla y sólo existen algunas causas que pueden considerarse institucionalmente como "causas justificadas" para no ejercer tal derecho.
11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es el órgano público responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales, y que en ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son sus principios rectores.
12. Que dentro de los fines del Instituto Federal Electoral consignados en el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se precisan los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo de la Unión; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

13. Que la promoción del voto incluye el acto mismo de emitir el sufragio, como los actos necesarios para su recepción y cómputo ciudadano.
14. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), l) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo Local entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales así como supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.
15. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 116, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia del mismo ordenamiento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales del Instituto.
16. Que el referido artículo 116, párrafo 1, en su inciso l), establece como atribuciones de los consejos distritales, supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.
17. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, emitió el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus respectivos anexos, uno de los cuales es el Programa de Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, el cual contiene los lineamientos para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y distritales ejecutivas, que constituyen una guía de referencia para los trabajos de los citados órganos colegiados.
18. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción IX y 204, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, el día de la jornada electoral es de descanso obligatorio.
19. Que de acuerdo con los artículos 132, fracción IX y 204, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, es obligación de los patrones el conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de electorales, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;
20. Que del análisis de los avances en la integración de las mesas directivas de casilla, se ha detectado una cantidad importante de rechazos ciudadanos a fungir como integrante de las mesas directivas de casilla por diversas razones que merecen atención y acción por parte de la autoridad electoral.
21. Que es necesario exhortar a la ciudadanía y a los patrones a cumplir con los mandatos legales para generar las condiciones que permitan la participación ciudadana en la integración de las mesas directivas de casilla.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafos 1 y 2, incisos d) y e); 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 6 de octubre de 2005, en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Local del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

1. El Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

AVISO IMPORTANTE A LA CIUDADANÍA

Ciudadanos que habitan en el Distrito Federal:

Participar es un derecho cívico y también laboral

Ir a votar y participar como funcionario de mesa directiva de casilla son derechos ciudadanos protegidos y garantizados por la ley;

En el territorio nacional todas las empresas e instituciones públicas o privadas, y todas las personas en general, sean nacionales o extranjeras, tienen la obligación constitucional y legal de dar los permisos y facilidades necesarias para que los funcionarios de casilla se ausenten de sus labores el domingo 2 de julio de 2006, día de la jornada electoral, con pleno goce de sueldo y sin que implique descuentos, días a cuenta de vacaciones o cualquier otra consecuencia negativa para el trabajador.

El Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal está en la mejor disposición de extender todo tipo de cartas, constancias y justificantes que sean necesarios, para que los ciudadanos tramiten el permiso correspondiente en sus empleos; así como aclarar las dudas de los patrones y empleadores de la ciudad, para contar con su valioso apoyo en esta actividad cívica y democrática.

Votar es importante. Recibir y contar los votos de los demás es una distinción que hace posible el sufragio de todos los mexicanos.

Para mayores informes: 5516-1322, 5516 0759, 5515-9979,

El Consejero Presidente
Ignacio Ruelas Olvera

Los Consejeros Electorales

Heriberta Ferrer Arias, Manuel Limón Aguirre-Berlanga, Yolanda Meyer Cosío, Benito Nacif Hernández, Alfredo Orellana Moyao, Luis Reygadas Robles Gil,

2. El texto antes citado se publicará en los diarios de mayor circulación de la ciudad, así como por todos los medios de comunicación que sea posible. Asimismo, se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto para solicitar su apoyo en la difusión del mismo en los tiempos fiscales que tiene el Instituto, proponiendo se haga extensivo al resto del país.
3. Instruir a las Juntas Ejecutivas Distritales del Distrito Federal, para que los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tomen las medidas pertinentes para lo siguiente:
 - a. Que los Capacitadores Asistentes Electorales al momento de la notificación a los ciudadanos insaculados, les proporcionen copia del texto arriba señalado, o bien, les lean su contenido antes de solicitar y documentar su aceptación o rechazo para ser capacitados y fungir como funcionario de mesa directiva de casilla.
 - b. En los casos en que el ciudadano rechace la invitación a fungir como funcionario de mesa directiva de casilla manifestando que no contará con permiso laboral, se deberá insistir al ciudadano reiterando el contenido del aviso mencionado en el punto 1 anterior; en todo caso, se procurará obtener la información del centro de trabajo con el objeto de levantar la información correspondiente y hacerla del conocimiento de los Consejos Local y Distritales del Distrito Federal.
4. Sin perjuicio de los procedimientos para el registro de información en los sistemas informáticos institucionales del Instituto, dentro de las actividades de capacitación electoral sólo deberá darse el trato de "rechazo justificado" a aquellas causas relacionadas con la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 120 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que tengan otro fundamento legal, como son las identificadas en las cédulas con las siguientes claves y descripciones:
 - 02 Doble nacionalidad (artículo 120, numeral 1, inciso a);
 - 03 No contar con credencial para votar con fotografía (artículo 120, numeral 1, inciso c);

- 05 Ser servidor público de confianza con mando superior (artículo 120, numeral 1, inciso g);
 - 06 Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía (artículo 120, numeral 1, inciso g);
 - 07 No saber leer ni escribir (artículo 120, numeral 1, inciso h)
 - 15 Ser representante de partido político para la elección federal y/o local (artículo 120, numeral 1, inciso g);
 - 18 Embarazo o lactancia, por considerarse una causa de incapacidad legal para el desempeño de trabajos;

 - 22 Incapacidad mental (artículo 120, numeral 1, inciso d); en estos casos, deberá darse cuenta de las razones que llevan al notificador a la conclusión de la incapacidad mental de la persona;
 - 23 Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal, por la naturaleza de las funciones;
 - 24 Ser candidato para la elección federal o local, por incompatibilidad en la función electoral;
 - 25 Haber resultado insaculado en la elección local, (artículo 120, numeral 1, inciso d), por la imposibilidad de fungir en ambas elecciones;
5. De conformidad con lo anterior, deberá darse el trato de “causas no justificadas” las que carecen de sustento legal, como son las siguientes:
- 14 Pertener al ejército, marina, fuerza aérea o cuerpo de seguridad pública;
 - 16 No obtener permiso para ausentarse del trabajo;
 - 17 Trabajar por su cuenta;
 - 18 Estar al cuidado de un familiar;
 - 20 Incapacidad temporal; en este caso, se deberá procurar que se especifique la naturaleza y alcance de tal incapacidad.
 - 21 Capacidades diferentes (salvo la ceguera u otras que impidan leer y escribir, artículo 120, numeral 1, inciso h);
6. Por lo anterior, todos los rechazos que se refieran a las causas enunciadas en el punto 5 anterior, deberán ser tratados como “rechazos no justificados” de acuerdo con los programas y planes de capacitación para los efectos siguientes:
- a. Para que se destinen los mismos esfuerzos adicionales previstos para las “causas no justificadas” para nuevas visitas, si es el caso.
 - b. Para que se incluyan dentro del cuestionario, actividades y ponderadores de supervisión y verificación de la primera fase de capacitación;
7. Las “causas justificadas” también deberán ser incorporadas en los cuestionarios, procesos y ponderadores de supervisión y verificación.
8. Se solicita que la Vocalía Local del Registro Federal de Electores, en coordinación con las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores del Consejo Local, analice los casos de los ciudadanos que manifiestan no contar con credencial para votar con fotografía y presente un informe al respecto.
9. Se solicita a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, que realice una verificación específica respecto de los rechazos que fueron reportados por los Capacitadores Asistentes Electorales que se separaron del cargo, en coordinación con la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local.

10. Se solicita al Secretario del Consejo envíe copia del presente acuerdo al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Local en el Distrito Federal, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil seis.

Ing. Ignacio Ruelas Olvera
Consejero Presidente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Secretario del Consejo

Participar como funcionario de mesa directiva de casilla es una actividad cívica que no tiene remuneración alguna, pero el Instituto Federal Electoral proporcionará un modesto apoyo para los alimentos de los ciudadanos que participen en ellas.

ANEXO 6



CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con el artículo 24, numeral 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, así como de los Acuerdos del Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las Comisiones de Consejeros Electorales y sus respectivos planes de trabajo para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica informa lo siguiente:

- **Ejercicio de Participación Infantil y Juvenil 2006.**

Como resultado de la difusión realizada por las 27 Juntas Distritales Ejecutiva, a través de los carteles convocatoria distribuidos en las escuelas enmarcadas en la geografía del Distrito Federal y, de la invitación hecha a los Sectores Escolares de Escuelas Primarias, Secundarias y a las Escuelas de Nivel Medio Superior, se registraron un total de 863 escuelas y participaron 843, de las cuales, 495 fueron primarias, 304 secundarias y 44 escuelas de nivel medio superior.

Asimismo, entre el 12 y el 16 de junio de 2006, se distribuyeron en las escuelas participantes las urnas, boletas por rango de edad, los formatos de registro de resultados, los dípticos informativos para alumnos de primaria y secundaria y los distintivos de participación (separador de libros con la leyenda "Yo ya voté ¿y tú?"). Así entonces, del 19 al 23 de junio se llevó a cabo el Ejercicio de Participación Infantil y Juvenil 2006 en las escuelas registradas.

Los resultados finales de participación en la entidad fueron los siguientes:

CONCENTRADO DE INFORMACIÓN	ESCUELAS PARTICIPANTES	SOSTENIMIENTO		CONTEXTO DE LA ESCUELA			MODALIDAD			ALUMNOS PARTICIPANTES
		PÚBLICO	PRIVADO	RURAL	URBANO	URBANO MARGINAL	GENERAL	INDÍGENA	COMUNITARIA	
INFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS	495	378	117	0	491	4	495	0	0	110,463
INFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS	304	224	80	0	303	1	304	0	0	75,521
INFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS MEDIAS SUPERIORES	44	31	13	0	44	0	44	0	0	11,876
TOTAL	843	633	210	0	838	5	843	0	0	197,860

- **Capacitación y entrega de nombramientos a ciudadanos designados funcionarios de mesa directiva de casilla e integración de mesas de escrutinio y cómputo.**

El procedimiento de entrega de nombramientos y segunda capacitación de ciudadanos designados funcionarios de casilla concluyó el 01 de julio de 2006, previo a la Jornada Electoral. Para ello, se capacitó al 100% de los ciudadanos requeridos para la integración de las mesas directivas de casilla, esto equivale a 85,456 funcionarios.

NOMBRAMIENTOS ENTREGADOS Y FUNCIONARIOS CAPACITADOS POR CARGO.

FUNCIONARIO	NOMBRAMIENTOS ENTREGADOS	FUNCIONARIOS CAPACITADOS
PRESIDENTE	12,208	12,208
SECRETARIO	12,208	12,208
1ER ESCRUTADOR	12,208	12,208
2DO ESCRUTADOR	12,208	12,208
SUPLENTES	36,624	36,624
TOTAL	85,456	85,456

Por último, es importante señalar, que se han realizado 3,197 simulacros de la jornada electoral, donde participaron 27,250 funcionarios de casilla.

Asimismo, se ha dado seguimiento a la integración de mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, mostrando el avance que se presenta en la siguiente tabla:

DISTRITO	SECCIONES	MESAS DE ESCRUTINIO	REQUERIDOS PRIMERA ETAPA (1)	APTOS PRIMERA ETAPA	FUNCIONARIOS DESIGNADOS REQUERIDOS	NOMBRAMIENTOS		FUNCIONARIOS			
						ENTREGADOS	%	CAPACITADOS	%	SUSTITUIDOS	%
05	16	21	252	306	126	126	100.00	125	100.00	20	15.87
14	14	21	252	340	126	126	100.00	126	100.00	60	47.62
21	21	21	252	460	126	126	100.00	126	100.00	28	22.22
23	16	27	324	508	162	162	100.00	162	100.00	17	10.49
24	27	27	324	434	162	162	100.00	1612	100.00	35	21.60
25	28	26	312	560	156	156	100.00	156	100.00	71	45.51
26	34	27	324	579	162	162	100.00	162	100.00	37	22.84
TOTAL	156	170	2040	3187	1020	1020	100.00	1016	100.00	268	26.27

- **Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales.**

En cumplimiento del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación*, Apartado Primero, Anexo C. Manual para el Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales y mecanismos de Coordinación, párrafo 10, que señala que las Direcciones Ejecutivas involucradas informarán a las Comisiones Unidas, en tanto que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas informarán a los Consejos correspondientes, sobre el cumplimiento de cada una de las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

De conformidad con lo señalado en el apartado 2.1.7 del *Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla*, así como en los criterios de la evaluación del desempeño señalados en el *Manual para el Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales y mecanismos de Coordinación*, la Segunda Etapa de la Evaluación del Desempeño comprendió las actividades de capacitación y de asistencia electoral realizadas por los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales durante el periodo del 8 de mayo al 2 de julio, con un peso de 50%, para cada una de las dos etapas.

Las actividades de capacitación y de asistencia electoral evaluadas y, sus pesos relativos al interior de la Segunda Etapa de Evaluación, fueron las siguientes:

Capacitación Electoral:

1. Capacitación a funcionarios designados, con un valor de 10%.
2. Sustituciones de funcionarios antes de la jornada electoral, con un valor de 10%.
3. Sustituciones de funcionarios designados por ciudadanos de la fila, con un valor de 15%.
4. Calidad de la capacitación impartida a funcionarios designados (resultados de la aplicación del Cuestionario 3), con un valor de 15%.

Asistencia Electoral:

5. Entrega de notificaciones a propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas, con un valor de 5%.
6. Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla, con un valor de 10%.
7. Participación en el SIJE, con un valor de 25%.
8. Entrega de paquetes electorales, con un valor de 10%.

De esta manera, los resultados de las evaluaciones, se reflejan en los cuadros anexos:

Evaluación de Capacitadores-Asistentes.

Resultado de la evaluación del desempeño de capacitadores asistentes en 2a etapa sin ponderación (capacitación + asistencia electoral)																							
Distrito	Cabecera	No. de plazas autorizadas	Total de evaluados	50% Capacitación										50% Asistencia									
				4.51 - 5.00		4.00 - 4.50		3.01 - 3.99		2.01 - 3.00		0.00 - 2.00		4.51 - 5.00		4.00 - 4.50		3.01 - 3.99		2.01 - 3.00		0.00 - 2.00	
				Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
1	GUSTAVO A. MADERO	49	49	44	89.80	5	10.20	0	0.00	0	0.00	0	0.00	49	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
2	GUSTAVO A. MADERO	64	64	55	85.94	8	12.50	1	1.56	0	0.00	0	0.00	64	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
3	AZCAPOTZALCO	62	62	61	98.39	1	1.61	0	0.00	0	0.00	0	0.00	62	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
4	IZTAPALAPA	52	52	46	88.46	6	11.54	0	0.00	0	0.00	0	0.00	52	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
5	TLALPAN	57	57	51	89.47	3	5.26	0	0.00	0	0.00	3	5.26	54	94.74	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3	5.26
6	GUSTAVO A. MADERO	58	58	57	98.28	1	1.72	0	0.00	0	0.00	0	0.00	58	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
7	GUSTAVO A. MADERO	61	61	58	95.08	3	4.92	0	0.00	0	0.00	0	0.00	61	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
8	CUAUHTEMOC	70	70	66	94.29	1	1.43	3	4.29	0	0.00	0	0.00	70	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
9	VENUSTIANO CARRANZA	61	61	57	93.44	4	6.56	0	0.00	0	0.00	0	0.00	61	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
10	MIGUEL HIDALGO	71	71	53	74.65	8	11.27	10	14.08	0	0.00	0	0.00	71	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
11	VENUSTIANO CARRANZA	56	56	48	85.71	8	14.29	0	0.00	0	0.00	0	0.00	56	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
12	CUAUHTEMOC	64	64	42	65.62	20	31.25	2	3.12	0	0.00	0	0.00	64	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
13	IZTACALCO	54	54	47	87.04	2	3.70	4	7.41	1	1.85	0	0.00	54	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
14	TLALPAN	54	54	49	90.74	0	0.00	2	3.70	0	0.00	3	5.56	51	94.44	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3	5.56
15	BENITO JUAREZ	73	73	68	93.15	1	1.37	4	5.48	0	0.00	0	0.00	73	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
16	ALVARO OBREGON	62	62	57	91.94	5	8.06	0	0.00	0	0.00	0	0.00	62	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
17	ALVARO OBREGON	60	60	50	83.33	8	13.33	2	3.33	0	0.00	0	0.00	60	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
18	IZTAPALAPA	56	56	49	87.50	7	12.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	56	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
19	IZTAPALAPA	50	50	46	92.00	4	8.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	50	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
20	IZTAPALAPA	61	61	56	91.80	4	6.56	1	1.64	0	0.00	0	0.00	61	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
21	XOCHIMILCO	49	49	44	89.80	2	4.08	0	0.00	0	0.00	3	6.12	46	93.88	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3	6.12
22	IZTAPALAPA	51	51	50	98.04	0	0.00	1	1.96	0	0.00	0	0.00	51	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
23	COYOACAN	62	62	57	91.94	0	0.00	0	0.00	1	1.61	4	6.45	58	93.55	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4	6.45
24	COYOACAN	66	66	50	75.76	11	16.67	1	1.52	0	0.00	4	6.06	62	93.94	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4	6.06
25	IZTAPALAPA	56	56	47	83.93	3	5.36	1	1.79	1	1.79	4	7.14	52	92.86	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4	7.14
26	MAGDALENA CONTRERAS, LA	71	71	62	87.32	5	7.04	0	0.00	0	0.00	4	5.63	67	94.37	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4	5.63
27	TLAHUAC	47	47	46	97.87	1	2.13	0	0.00	0	0.00	0	0.00	47	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total		1597	1597	1416	88.67	121	7.58	32	2.00	3	0.19	25	1.57	1572	98.43	0	0.00	0	0.00	0	0.00	25	1.57

Evaluación de Supervisores Electorales.

Estado de la evaluación del desempeño de supervisores electorales en 2a etapa sin ponderación												
Cabecera	No. de plazas autorizadas	Total de evaluados	Calificación 2a etapa (rangos)									
			9.00 - 10		8.00 - 8.99		7.00 - 7.99		6.00 - 6.99		0.00 - 5.99	
			Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
GUSTAVO A. MADERO	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
GUSTAVO A. MADERO	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
AZCAPOTZALCO	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IZTAPALAPA	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TLALPAN	6	6	5	83.33	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	16.67
GUSTAVO A. MADERO	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
GUSTAVO A. MADERO	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
CUAUHTEMOC	8	8	8	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
VENUSTIANO CARRANZA	7	7	7	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
MIGUEL HIDALGO	7	7	7	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
VENUSTIANO CARRANZA	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
CUAUHTEMOC	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IZTACALCO	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TLALPAN	7	7	6	85.71	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	14.29
BENITO JUAREZ	7	7	7	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
ALVARO OBREGON	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
ALVARO OBREGON	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IZTAPALAPA	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IZTAPALAPA	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
IZTAPALAPA	6	6	6	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
XOCHIMILCO	6	6	5	83.33	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	16.67
IZTAPALAPA	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
COYOACAN	7	7	6	85.71	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	14.29
COYOACAN	8	8	7	87.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	12.50
IZTAPALAPA	6	6	5	83.33	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	16.67
MAGDALENA CONTRERAS, LA	8	8	7	87.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	12.50
TLAHUAC	5	5	5	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
	167	167	160	95.81	0	0.00	0	0.00	0	0.00	7	4.19

ANEXO 7

NOTA SOBRE CASILLAS ESPECIALES PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL DF

Presentación.

Este documento presenta datos que sustentan la necesidad de establecer e incrementar casillas especiales en los distritos electorales del DF. Existe mucha información que merece un análisis profundo por parte de los consejeros electorales. Esta es una muestra de ello.

Los Consejos Distritales pueden analizar el tema hasta el 15 de mayo. Aún hay tiempo para solicitar una sesión especial en los distritos, para adicionar la lista aprobada.

El tema ya fue objeto de importantes pronunciamientos a favor en el Consejo General del IFE, tanto por los consejeros electorales como por parte de los partidos PAN, PRI y PRD en su sesión del pasado 28 de abril. Esto se suma a las manifestaciones hechas por consejeros y partidos a favor de este tema en el Consejo Local del DF (textos de la versión estenográfica):

PAN.- Lic. Germán Martínez: "...el PAN quiere coincidir en los criterios y en la reflexión que hizo el representante de la Coalición que encabeza el PRD, a fin de que se tomen medidas que faciliten el voto...**en puntos históricos de tránsito, en donde no han sido suficientes las boletas o las casillas especiales;** zonas que tiene detectadas el Instituto Federal Electoral, por estudios estadísticos del comportamiento de electores en zonas de tránsito.

Nosotros afirmamos que pudiera realizarse un esfuerzo del Instituto Federal Electoral, ya sea vía recomendación o en los casos de competencia de acuerdo a este Consejo General, para **que se facilite a los electores en tránsito interno...en los puntos en donde ellos decidan estar el día de la elección**, con los márgenes de seguridad que marca la ley y evidentemente, con los límites que marca la ley".

PRD.- Dip. Horacio Duarte: "Me parece que **se tiene la oportunidad**, para que cuando se haga la definición de la lista definitiva de casillas, si no mal recuerdo es por ahí del 2 de mayo. Entonces tengamos **la posibilidad de que este tema no quede en el vacío** y no quede como una buena recomendación del Consejo, sin operarlo en las regiones respectivas, porque como ya se ha dicho **no es un asunto sólo de la zona fronteriza**. El representante del Partido Acción Nacional ahora lo plantea, un tema adicional, **el tema de los lugares, llamé, si no mal recuerdo, históricos, de intenso tráfico**. Donde hemos visto procesos electorales en donde el desbordamiento de la falta de casillas especiales ha significado en algún proceso electoral el único hecho llamativo de la jornada...Evidentemente **si no se logra mayores boletas, sí se puede lograr mayores casillas**. Y eso compensa una parte de lo que pueda generar estar oferta.

PRI.- Lic. Felipe Solís: “Primero, para coincidir con el planteamiento y la reflexión que hace el Diputado Horacio Duarte. El artículo 195, inciso d), establece que la aprobación de las listas y ubicación de casillas se hará **a más tardar en la segunda semana de mayo**, si no mal recuerdo. Y por lo tanto, no sé cuándo tengan prevista la sesión de los Consejos Distritales, **pero creo que tienen ahí algún espacio de tiempo, quizá pequeño, para, digamos, hacer un último esfuerzo de convencimiento con los integrantes de los Consejos Distritales.** De manera que pueda superarse la propuesta respectiva.

Incluso el IFE ha reflejado este tema en el boletín de prensa Número 067 de fecha: 28 de abril de 2006:

*“(en el Consejo General) se aprobaron las medidas para garantizar la operación de las casillas especiales del próximo 2 de julio. Entre las acciones adoptadas destaca que éstas **deberán ubicarse en lugares que propicien el fácil y libre acceso a los ciudadanos y en especial a aquellos con capacidades diferentes**, según el artículo 194 del Cofipe.*

***También se estableció la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.** Para estas casillas se entregarán **750 boletas** por cada uno de los tipos de elección. Asimismo, se aprobó el número máximo de casillas especiales en los distritos electorales ubicados en la zona fronteriza del norte donde la afluencia de ciudadanos es mayor.*

*En su turno, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Consejero Electoral Arturo Sánchez, señaló que una innovación para este proceso electoral será que se reforzaron **elementos de seguridad en las casillas especiales para garantizar que los ciudadanos que emitirán su voto lo hagan una sola vez.***

La posibilidad de que muchos más ciudadanos voten está ahora en manos de los consejeros distritales.

Ya tienen el apoyo del Consejo Local, del Consejo General y de los partidos políticos a nivel nacional y del Distrito Federal. Sólo faltan ustedes.

1. Las casillas especiales son:

- a. Lugares para recibir el voto de ciudadanos que están *transitoriamente* fuera de su sección, **por cualquier causa.**
- b. Herramientas para **garantizar** que todos los ciudadanos puedan ejercer el voto aún estando fuera de su domicilio electoral. Particularmente, en este proceso TODOS podrán votar por presidente en estas casillas.
- c. Mecanismos para facilitar el acceso al sufragio para quienes no pueden desplazarse hacia su sección electoral, como son los ancianos o discapacitados.
- d. Vías para **incrementar y fortalecer** la libertad del voto para los ciudadanos que habitan en zonas de alta delincuencia organizada, que no permiten el ejercicio libre del sufragio.

2. Las casillas especiales NO son:

- a. Casillas sólo para “turistas” que anden de paseo por zonas turísticas.
- b. Casillas para “zonas de alta afluencia de fuereños”, ya que se justifican en todos los distritos del Distrito Federal, por ser la capital del país que atrae naturalmente a los ciudadanos del interior, para muy diversos intereses y temas que no siempre son visibles.
- c. Casillas menos importantes. En ellas 750 ciudadanos ejercerán su derecho al voto. Cada casilla nueva es una oportunidad para 750 ciudadanos más.

3. Las casillas especiales NO TENDRÁN 1,500 boletas. Sólo tendrán 750:

- a. El Consejo General aprobó el 28 de abril, la cantidad de 750 boletas para cada casilla especial.

VER ANEXO 1. CASILLAS ESPECIALES Y NUMERO DE BOLETAS

4. ¿Por qué poner más casillas especiales en el DF?

- a. Porque el DF es la capital del país y debe ser un lugar que facilite el ejercicio del derecho del sufragio de todo mexicano.
- b. Porque TODOS los ciudadanos tienen el DERECHO de votar en casillas especiales (excepto en su propia sección). YA NO EXISTE LA “OBLIGACION” de votar en la sección. Ahora se puede votar incluso desde el extranjero...**¿cuánto más debemos hacer para facilitar el voto desde el territorio nacional?**
- c. Porque en el DF al igual que en todo el país, las boletas electorales SE AGOTAN rápidamente en las elecciones presidenciales. Ante la imposibilidad de tener más boletas en cada casilla, ES IMPORTANTE aprobar una casilla adicional en los sitios en donde ya se ha instalado una anteriormente, para tener cuando menos 1,500 boletas disponibles.
- d. Porque en el DF no se ha impugnado ABSOLUTAMENTE ninguna casilla especial en procesos anteriores.
- e. Porque el único problema de algunas casillas especiales ha sido justamente la falta de boletas ante un gran número de electores que LAS NECESITAN.

5. Los Partidos Políticos desean más Casillas Especiales

- a. El jueves pasado, en el Consejo General del IFE, los partidos PAN, PRD y PRI manifestaron su interés de incrementar el número de casillas especiales en:
 - i. La frontera, para facilitar el voto a quienes viven en Estados Unidos;
 - ii. El Distrito Federal en lugares como los centros históricos y las zonas en donde se han acabado las boletas (todos los distritos). Señalaron que se analice la posibilidad de instalar DOS casillas en donde ya se ha aprobado una, considerando que el número de boletas es de 750 y no de 1,500. Se manifestaron preocupados por los lugares en donde no se ha aprobado ninguna casilla especial.
- b. En el Consejo Local del DF, los representantes de PAN y PRD han manifestado su interés porque se analice a detalle el tema de incrementar las casillas especiales en la capital.

No hay oposición de los partidos, sino interés en el tema.

6. Aprobar casillas especiales es un deber de los Consejos, porque:

- a. Cada Distrito puede instalar hasta cinco casillas especiales para recibir el voto de 3,750 ciudadanos. ¿Porqué limitar este derecho sólo a menos de la mitad de ellos?
- b. La instalación de casillas es un acto DISCRECIONAL que depende EXCLUSIVAMENTE de la voluntad de los Consejeros Electorales, con base en su PERCEPCION ciudadana. Si los consejeros se ponen de acuerdo pueden proponer y votar libremente. Los vocales DEBEN apoyar estas decisiones.
- c. En elecciones pasadas se agotaron todas las boletas en las casillas especiales. Las casillas especiales no fueron impugnadas.

ANEXO 8

CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DISTRITO FEDERAL

MESA REDONDA DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO FEDERAL:

EL DISTRITO FEDERAL EN EL PROXIMO SENADO DE LA REPUBLICA 2006-2012

MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2005

Presentación.

Del proceso electoral de 2006 se obtendrán 629 ciudadanos electos para cargos de elección popular, de los cuales 233 serán elegidos mediante el sistema de mayoría relativa: 200 diputados, 32 senadores y el Presidente de la República.

La elección de los integrantes del Congreso de la Unión es tan importante como la elección presidencial. La renovación total de los integrantes de ambas Cámaras sucede cada seis años.

Al igual que el Presidente, los senadores fungirán durante todo el sexenio; participarán en dos legislaturas federales e intervendrán directamente en la designación de los titulares del otro poder federal (Poder Judicial).

El Consejo Local del IFE es el órgano responsable de realizar el cómputo de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como de otorgar la constancia de validez a la fórmula ganadora y al primer candidato de la fórmula que obtenga la primera minoría en la capital.

Para los Consejeros Electorales Locales, es muy importante generar un foro institucional para que los candidatos al senado expongan sus ideas y planteamientos, en beneficio de un sufragio libre e informado.

Es por ello que los Consejeros Electorales han acordado invitar a los partidos políticos y a sus candidatos a senadores por el Distrito Federal, a llevar a cabo una mesa de exposición y discusión de propuestas políticas, destinado únicamente a quienes aspiran por un asiento en el Senado.

No se trata de un formato de debate, sino de exposiciones, reflexiones y planteamiento en torno a líneas temáticas específicas, como contexto para exponer las posturas de cada partido político y candidato.

Las intervenciones en las rondas de discusión serán breves, buscando con ello una mayor flexibilidad y dinamismo en los contenidos y respuestas de los participantes.

Propuesta.

El formato de la mesa de discusión de las propuestas políticas es básicamente el siguiente:

1. **Participantes.** Participará uno de los dos aspirantes registrados en la fórmula de candidatos a senadores, a elección de cada uno de los partidos políticos y coaliciones:

Partido Acción Nacional Federico Döring Casar, Gonzalo Altamirano Dimas	Coalición Alianza por México Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias María Angélica Luna y Parra
Coalición por el Bien de Todos Pablo Gómez y Álvarez René Arce Islas	Partido Nueva Alianza Laura Elena Herrejón Caballero Miguel Ake Madera
Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina Raúl Camilo José Carrancá y Rivas Héctor Castillo Juárez	

2. **Moderador.** Ana Winocur, según su disponibilidad.
3. **Sede.** Instituto Federal Electoral, ubicado en viaducto Tlalpan No. 100, col. Arenal Tepepan. Estudio de Televisión de la Comisión de Radiodifusión.
4. **Fecha y Hora.** Miércoles 21 de junio a las 19.00 hrs. Duración: 1.5. horas
5. **Cobertura.** Estrategia de difusión:
 - a. Transmisión vía EDUSAT. Se invitará a los integrantes de los 27 Consejos Distritales para que vean la transmisión y ofrezcan su sede como auditorio para la ciudadanía. También se adaptará la sala del Consejo Local.
 - b. Transmisión por Internet vía IFE.
 - c. Se invitará a los reporteros que cubren la fuente del Instituto Federal Electoral para que lo vean en la sala de prensa del IFE.
 - d. Se grabará el evento en DVD, para los partidos políticos.
6. **Público.** La mesa se llevará a cabo en un estudio de grabación sin público presente. Cada candidato podrá llevar un acompañante para estar en una sala adyacente al estudio (no se aceptará tarjeteo). Los partidos y los consejeros electorales del DF podrán invitar al público interesado para ver la mesa redonda en la sede de los Consejos Local y Distritales de la Ciudad de México. También podrá verse en cualquiera de los 300 distritos y de las 32 oficinas locales del país.

Formato.

El evento tendrá el siguiente formato:

1. **Bienvenida.** Consejero Electoral Local.
2. **Presentación.** Moderadora
3. **Mesa Redonda.** La mesa redonda tendrá cuatro rondas de intervención. Cada una de ellas girará en torno de los siguientes temas.
 - a. **Propuesta.** Los senadores son los únicos legisladores que fungirán durante todo el sexenio:

Ronda 1: ¿Cuál es la oferta de los candidatos y del partido para los electores del Distrito Federal para los próximos seis años?

Esta primera ronda, no tiene intervenciones de los demás. Es una presentación.

- b. **División de Poderes.** En esta jornada electoral elegiremos Presidente de la República, pero también renovaremos a las dos Cámaras del Congreso de la Unión. El contexto político es ampliamente plural. Los poderes de la unión se necesitan mutuamente para que el estado en su conjunto funcione. Son autónomos pero no autosuficientes.

Ronda 2. ¿Cuál es la misión del Senado de la República en el contexto de la División de Poderes durante el próximo sexenio, con miras a la gobernabilidad democrática?

- c. **Reforma del Estado.** La agenda de la reforma del estado incluye diversos temas que tienen una relación directa con el Senado de la República, su estructura y atribuciones, su papel en el pacto federal, así como su relación con la ciudadanía.

Ronda 3. ¿Cuál es su opinión respecto de la reelección legislativa y la reducción del número de diputados y senadores?

- d. **Conclusiones.** El cierre de la mesa servirá para exponer las conclusiones de la mesa y hacer la invitación al voto por cada partido político o coalición.

Ronda 4. Conclusiones de la mesa. ¿Por qué votar por el partido o coalición que representa, como elector del distrito federal, para el cargo de senador?

Esta última ronda, no tiene intervenciones de los demás.

4. **Turnos en las rondas.** Cada tema será presentado de forma muy breve por la moderadora. Tras la exposición, se llevarán a cabo las cuatro rondas de intervenciones bajo el siguiente orden:

Ponente Ronda	 Partido Acción Nacional	 Alianza por México	 Coalición por el Bien de Todos	 Partido Nueva Alianza	 Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina
Primera*	1	4	5	2	3
Segunda	5	3	1	4	2
Tercera	3	1	2	5	4
Cuarta*	2	5	4	3	1

**Nota importante: la primera y la última ronda no tienen más que una intervención por participante. No hay discusión.*

Cada turno consiste en una exposición de hasta **TRES MINUTOS** por ponente.

Tras la exposición, en las rondas segunda y tercera, se abrirá un espacio libre para el intercambio de ideas, con dos turnos **A MANO ALZADA** para intervenciones de **HASTA 2 MINUTOS EN EL PRIMER TURNO Y DE HASTA UN MINUTO EN EL SEGUNDO.**

Organización:

Los candidatos deberán presentarse **UNA HORA** antes en el estudio de grabación, para los preparativos de maquillaje y audio.

Los partidos políticos y coaliciones deben confirmar el nombre del candidato que asistirá a la brevedad posible, con:

Lic. María de Jesús Alejandro Quiroz
Coordinadora del área de apoyo a los Consejeros Electorales
Consejo Local del IFE en el DF, piso 11
Tel: 5515-9979
mariaj@jl-df.ife.org.mx.

ANEXO 9

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA FORTALECER LA CERTEZA Y LA IMPARCIALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2006”

CONSIDERANDO

1. Que por mandato constitucional el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, que debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, atento a lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 y 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que dentro de los fines que la ley impone al Instituto, se encuentra el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, según lo dispone el artículo 69 del Código de la materia.
3. Que los principios rectores del Instituto son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que las mesas directivas de casilla y sus integrantes forman parte del Instituto Federal Electoral y son consideradas como autoridad electoral tal y como lo indican los artículos 118, numeral 2 y 122, numeral 1 inciso a.
5. Que los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casilla deben rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, de acuerdo con el artículo 125, y 193, numeral 1, inciso h.
6. Que la protesta de ley se rinde al momento de recibir y aceptar el nombramiento respectivo, que es firmado de forma autógrafa por cada ciudadano, de modo que a partir de ese mismo instante asumen total y plenamente el cargo para el cual fueron designados y deben velar por los principios rectores que rigen esta importante actividad estatal.
7. Que los Partidos Políticos y las Coaliciones tienen el derecho de nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como representantes generales tal y como lo indican los artículos 36, numeral 1, inciso g, y 198, numeral 1 del Código de la materia.
8. Que los Partidos Políticos como entidades de interés público tienen el deber de conservar un mínimo de afiliados y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios para su adecuado desempeño en las actividades que le son propias, de modo que puedan participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, atento a lo que señalan los artículos 38, numeral 1, incisos c, f, e i.
9. Que siendo entidades de interés público, los Partidos Políticos cuentan con el derecho de disfrutar de las prerrogativas y recibir financiamiento público para sufragar sus actividades ordinarias y gastos de campaña así como para garantizar que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, según lo disponen los artículos 36, numeral 1, inciso c, y 38, numeral 1, inciso o.
10. Que es necesario que los Partidos Políticos y las Coaliciones colaboren y apoyen de forma comprometida las tareas del Instituto, así como el ejercicio de los derechos y el

cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, particularmente en la integración de las mesas directivas de casilla, atento a lo señalado en el artículo 38, numeral 1, inciso a.

11. Que el Instituto Federal Electoral, particularmente en el Distrito Federal, está en la mejor disposición de colaborar y apoyar en la capacitación de los representantes que designen los Partidos Políticos y Coaliciones, de forma independiente y adicional a las prerrogativas y financiamientos que la ley les concede para los mismos efectos.
12. Que el Instituto Federal Electoral en este Distrito ha capacitado y ha seleccionado a los funcionarios de las mesas directivas de casilla con la constante supervisión y vigilancia de los Partidos Políticos y Coaliciones, quienes han tenido acceso a los listados que contienen los datos de cada uno de los ciudadanos designados.
13. Que el Consejo General, máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, aprobó en su sesión del día de hoy 15 de mayo de 2006, el Acuerdo por el cual se establecen los criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo, así como de representantes generales de los partidos políticos y coaliciones ante los órganos del IFE para la Jornada Electoral del 2 de julio.
14. Que dicho acuerdo señala que los partidos políticos o coaliciones no podrán utilizar como representantes el día de la elección a aquellos ciudadanos que han fungido como Capacitadores-Asistentes, Supervisores o que han sido nombrados funcionarios de Casilla por el IFE.
15. Que es importante que los ciudadanos insaculados, capacitados y designados como funcionarios de casilla por el Instituto Federal Electoral, no sean propuestos y registrados como representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las mesas directivas de casilla y los órganos del Instituto, ya que ello supone la renuncia a los cargos para los que han sido seleccionados, capacitados y designados a lo largo de los últimos meses.
16. Que es muy importante fortalecer la certeza –principio rector- respecto de los ciudadanos que han decidido aceptar fungir como funcionario de mesa directiva de casilla desde su nombramiento y hasta el término del proceso, así como garantizar el compromiso y la imparcialidad de quienes realizarán la recepción y cómputo de los votos, sin perjuicio de apoyar en todo momento la labor de capacitación y representación de los Partidos Políticos y Coaliciones pero sin afectar los procesos institucionales para la integración de la autoridad electoral.
17. Que el Consejo Distrital tiene el deber de vigilar la observancia del Código Electoral y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, atento a lo señalado en el artículo 116, numeral 1, inciso a.
18. Que corresponde a los Consejos Distritales la atribución de vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos previstos expresamente por el Código Electoral y que corresponde a esos Consejos el tomar la protesta correspondiente a los funcionarios de casilla.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 68, 69, 116, 118, numeral 2, 122, numeral 1 inciso a, 125 y 193 y demás mencionados del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales mencionados en los Considerandos anteriores, el Consejo Distrital adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Los Capacitadores Asistentes Electorales, al momento de entregar los nombramientos respectivos, deberán recabar de los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, una DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD para fortalecer la certeza en la integración de esos órganos electorales, bajo el siguiente texto:

“Yo _____ (nombre) _____ en mi calidad de funcionario de mesa directiva de casilla del Instituto Federal Electoral, me comprometo de forma irrenunciable y formalmente a observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y particularmente a:

- *No realizar actos de proselitismo a favor o en contra de los Partidos Políticos, Coaliciones o sus candidatos, durante el proceso electoral federal de 2006.*
- *No aceptar o ejercer empleos, cargos o comisiones de dirección o representación de los Partidos Políticos o Coaliciones a partir del momento de mi designación y hasta la conclusión del proceso electoral federal para el que he sido nombrado.*

Fecha y Firma autógrafa

Segundo. Este Consejo Distrital solicita atenta y formalmente a los Partidos Políticos y Coaliciones que se sumen a este esfuerzo para coadyuvar en la integración de las mesas directivas de casilla en la ciudad de México en términos del Código Electoral, con total certeza, imparcialidad y seguridad para la Institución, la ciudadanía y los propios Partidos Políticos y Coaliciones, particularmente requiriéndoles se abstengan de registrar como sus representantes ante mesas directivas de casilla o representantes generales, a los ciudadanos seleccionados, capacitados y designados por el Instituto Federal Electoral como funcionarios de casilla, reiterando la disposición institucional para colaborar en la capacitación de otros ciudadanos ajenos a este listado, para fungir como sus representantes.

---fin del texto---

ANEXO 10

Minuta de la sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local 15 de Mayo 2006

Siendo las 08:30 a m del día 15 de mayo de 2006, se reunieron en el piso 11 de las instalaciones de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local para analizar las actividades relevantes realizadas hasta la fecha.

Estuvieron presentes los cc. consejeros electorales Alfredo Orellana Moyao, en su calidad de Presidente de la Comisión, y Heriberta Ferrer Arias, integrante de la Comisión. Estuvieron presentes también los cc. María de Jesús Alejandro Quiróz, Asesora de los consejeros electorales del Consejo Local, y José Galindo Velázquez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión.

La temática y los resultados de la sesión es la siguiente:

1.- Conclusión de la Primera Etapa de Capacitación a ciudadanos insaculados.

En este punto se informó sobre los resultados de la primera etapa de capacitación a ciudadanos insaculados que abarco del 9 de marzo al 30 de abril, habiéndose notificado durante estos 53 días a 472 404 ciudadanos y capacitado a 197 769, siendo aptos 192176.

2.- Secciones de Atención Especial.

Se informó sobre las secciones que han sido aprobadas en la entidad hasta el momento y se comentó la posibilidad de que derivado de las sesiones de los consejos distritales para aprobar casillas especiales se pudieran agregar algunas más al catálogo de secciones de atención especial.

Asimismo, se les informó sobre la cantidad de casillas pertenecientes al catálogo de secciones de atención especial que fueron insaculadas manualmente.

3.- Resultado de la Segunda Insaculación.

Se informó que el procedimiento para la insaculación de ciudadanos designados funcionarios de casilla se llevó a cabo el 8 de mayo de manera simultánea en todo el país, resultando insaculados en la entidad 85 498 ciudadanos para integrar con 7 ciudadanos aptos las 12 213 casillas aprobadas hasta la fecha. Al concluir este proceso se dio inicio a la impresión de los nombramientos y segunda etapa de capacitación, la cual concluirá el 1 de julio.

4.- Ejercicio Infantil y Juvenil 2006 “Nuestra Elección es participar por la escuela que queremos”.

El Instituto Federal electoral y la Secretaría de Educación Pública convocaron a escuelas primarias, secundarias y preparatorias a participar en este ejercicio el cual se llevará a cabo del 19 al 23 de junio del año en curso, en sustitución de la Consulta Infantil y Juvenil.

La presentación oficial de esta actividad se llevó a cabo el pasado 3 de mayo con la presencia de altos funcionarios de ambas instituciones, evento que fue transmitido a través de EDUSAT.

Se informó también que el día 10 de mayo se envió el boletín de prensa a los medios y a las juntas distritales se les enviaron los lineamientos, la proyección de escuelas a tender, el manual para la organización del ejercicio y el cartel convocatoria.

5.- Voto Libre y Razonado.

En una sesión pasada, se hizo entrega de los 27 proyectos distritales de promoción del voto libre y razonado, a los cuales la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica les hizo algunas observaciones para su instrumentación las cuales fueron entregadas y analizadas en esta sesión. Asimismo, se informó sobre la radicación de los recursos para la instrumentación de dichos proyectos y se presentó el marco general del proyecto.

Por otro lado, se hizo entrega del informe sobre la instrumentación de la estrategia para promover la participación ciudadana y el voto durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Finalmente, se presentó el documento denominado "Identificación de municipios estratégicos para combatir el abstencionismo y prevenir la compra y coacción del voto.

6.- Voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Se informó que el 30 de abril concluyó la primera etapa de capacitación a los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Asimismo, los días 4 y 6 de mayo se realizaron dos cursos de capacitación dirigido el primero a vocales y capturistas previo a la segunda insaculación, y el segundo a vocales y capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

Por otro lado, se informó que en la sesión del 28 de abril el Consejo General aprobó el número estimado de mesas de escrutinio y cómputo.

7.- Asuntos Generales

Con respecto a este punto, se informó sobre lo siguiente:

- Evaluación del desempeño de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales en el período del 1 al 7 de mayo.
- Inicio de la tercera fase de verificación.
- Labores de difusión de la participación ciudadana.
- Taller de sensibilización en género a los capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

8.- Acuerdos

Considerando la relevancia del hecho de que el día de hoy el Consejo General del Instituto aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla de escrutinio y cómputo y representantes generales de los partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto para la jornada electoral del 2 de julio de 2006*, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local aprobó un acuerdo como apoyo para fortalecer la certeza e imparcialidad, siendo este el *Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito Federal para fortalecer la certeza e imparcialidad en la integración de las mesas directivas de casilla en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Federal de 2006*.

Con base en este acuerdo se solicitó al Consejero Presidente del Consejo Local remitir la atenta sugerencia e invitación a los 27 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales para que se sumen y apoyen la iniciativa del Consejo General. Asimismo, se remitió a los 27 Consejos Distritales la "propuesta de Acuerdo de Consejo Distrital para fortalecer la certeza y la imparcialidad en la integración de las mesas directivas de casilla del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México", con la atenta petición de que sea propuesto por los Consejeros Presidentes en las sesiones de los consejos distritales del 16 de mayo.

Dentro de dicho Acuerdo se solicita que los capacitadores-asistentes electorales, al momento de entregar los nombramientos, deberán recabar los funcionarios de casilla una Declaración de

Imparcialidad para fortalecer la certeza en la integración de las mesas directivas de casilla, bajo el siguiente texto:

Yo (nombre) _____ en mi calidad de funcionario de mesa directiva de casilla del Instituto Federal Electoral, me comprometo de forma irrenunciable y formalmente a observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y particularmente a:

1.- No realizar actos de proselitismo a favor o en contra de los Partidos Políticos, Coaliciones o sus candidatos, durante el proceso electoral federal 2006.

2.- No aceptar o ejercer empleos, cargos o comisiones de dirección, representación de los Partidos Políticos o Coaliciones a partir del momento de mi designación y hasta la conclusión del proceso electoral federal para el que he sido nombrado.

Fecha y firma autógrafa

ANEXO 11

“PACTO DE CIVILIDAD POLÍTICA Y LEGALIDAD QUE SUSCRIBEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS COALICIONES ACREDITADOS ANTE EL 14 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL”

Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones acreditados ante el catorce Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, hacemos público nuestro compromiso y convocamos a adherirse a la ciudadanía y fuerzas políticas que participan en este distrito electoral comprometidos con la legalidad y la civilidad política, para que en un marco de respeto a los valores que tutela la democracia, se desarrolle lo que deseamos se convierta en un proceso electoral federal democrático y transparente, por lo que:

MANIFESTAMOS

Que el proceso electoral federal 2005-2006 y la jornada electoral que se celebrará el próximo 2 de julio, constituyen el único camino para la construcción, fortalecimiento y avance de la democracia mexicana. No es por medio de la violencia, la agresión y la instrumentación de campañas políticas negativas como se consigue el avance democrático, la construcción de la democracia esta anclada en el fortalecimiento de sus instituciones político-electorales y en la más amplia participación ciudadana. La democracia constituye el sistema que garantiza la libertad, la igualdad, la justicia, la soberanía, la división de poderes, el surgimiento de gobiernos representativos y la consolidación del Estado de derecho. La superación de los retos del Estado mexicano reclama de renovados esfuerzos que sólo son posibles a través de la civilidad política, la legalidad y la tolerancia.-----

Que dentro del marco de la legalidad y la erradicación de antivalores es como se logrará la participación activa de la ciudadanía y en consecuencia el fortalecimiento de nuestras instituciones electorales.-----

Que los organismos electorales y las autoridades públicas tenemos el deber ineludible de conducirnos con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad frente a este proceso electoral federal, con el objeto de salvaguardar el máximo acto volitivo de la ciudadanía en el ámbito de la participación política, el sufragio.-----

Que el propósito asumido de quienes suscribimos este pacto es aspirar a conducir y representar dignamente y con legitimidad a la ciudadanía de esta demarcación geográfica-electoral.-----

Que conforme lo preceptuado por el artículo 38, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.-----

Que en términos del artículo 189, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia velará por la observancia de las disposiciones electorales y adoptará las medidas necesarias a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en materia de propaganda electoral.-----

Que conforme lo señala el artículo 185, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda que en el curso de una campaña electoral difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el respeto a la

vida privada de los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.-----

Considerando también que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que rige a este proceso electoral federal; reclama de igual forma, conductas apegadas a la legalidad y certeza de quienes habremos de ejercer plenamente un derecho ciudadano, el próximo 2 de julio; quienes ratificamos el presente documento, asumimos los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- El presente pacto de civilidad política y legalidad que suscriben los representantes de los partidos políticos nacionales y las coaliciones acreditadas ante el 14 consejo distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal por tratarse de una serie de compromisos de orden político, carecen de un marco normativo que implique obligatoriedad o sanción alguna derivada de un precepto legal conforme a la legislación electoral federal, sin embargo, quienes los suscribimos y atendiendo a la naturaleza y fines de este pacto, deberemos sujetarnos éticamente a su contenido.

SEGUNDO.- Participar en el proceso electoral federal y durante las campañas electorales con estricto apego a la Ley, buscando siempre la equidad en la contienda electoral, la libertad de expresión, el respeto al adversario político, la transparencia, la libre e igual participación política, el respeto a la diferencia, la convivencia en la diversidad, el diálogo, la concertación, el pluralismo, el compromiso y el Estado de derecho.-----

TERCERO.- Optar siempre por los procedimientos legales y privilegiar el diálogo como medios para dirimir diferencias rechazando cualquier tipo de violencia.-----

CUARTO.- Promover el respeto entre los candidatos contendientes, rechazando la calumnia y la difamación como armas políticas.-----

QUINTO.- Privilegiar las propuestas hacia la ciudadanía sustentadas en sus plataformas electorales, así como en el diseño de estrategias de persuasión, comunicación y promoción del voto, amparadas en el marco de la ley, evitando la implementación de campañas políticas negativas ya sean directas, indirectas o cubiertas.-----

SEXTO.- Alcanzar plenamente un clima de respeto y concordia entre los partidos políticos nacionales, coaliciones y candidatos a Diputados Federales en este ámbito geográfico electoral.-----

SÉPTIMO.- Garantizar la imparcialidad de este órgano electoral, denunciando cualquier quebranto a la certeza, legalidad, independencia y objetividad en sus actos o resoluciones. -----

OCTAVO.- Que los actos de proselitismo electoral que se efectúen; sean desarrollados bajo una pronunciada austeridad.-----

NOVENO.- Que los actos que desarrollen los candidatos durante sus campañas electorales, tales como reuniones, entrega de propaganda partidista, entrevistas, acceso a radio y televisión, así como prensa escrita y visitas domiciliarias, eviten denostar u ofender a las fuerzas políticas y sus candidatos.-----

DÉCIMO.- Que los partidos políticos y candidatos deberán respetar los lugares de uso común para la colocación de su propaganda electoral, de conformidad con el sorteo realizado por este Consejo Distrital Electoral.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que la propaganda electoral, compuesta por escritos, volantes, pintas de barda y, en general cualquier medio impreso o grabado, privilegien las propuestas de los candidatos y las

plataformas electorales de los partidos políticos nacionales o coaliciones que los postularon, rehusando agraviar, lastimar o menoscabar a las fuerzas políticas contendientes.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la representación política que surja en la elección del próximo 2 de julio, en este ámbito geográfico electoral, trascienda objetivamente a las justas demandas y aspiraciones de la ciudadanía.-----

DÉCIMO TERCERO.- Consolidar el estado de derecho y la transición democrática, haciendo de las instituciones jurídico-electorales, norma superior de convivencia política.-----

DÉCIMO CUARTO.- Los integrantes del 14 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal serán la instancia que actuará como órgano de mediación ante las posibles contravenciones a lo manifestado en el presente pacto de civilidad y legalidad, dejando a salvo los derechos de los partidos políticos nacionales y coaliciones para que eventualmente recurran a los cauces procesales oportunos conforme a la legislación electoral federal.--

DÉCIMO QUINTO.- Los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que integran este 14 Consejo Distrital se comprometen a coadyuvar en el Instituto Federal Electoral, en la integración de las mesas directivas de casilla, absteniéndose de registrar como sus representantes ante mesas directivas de casilla o representantes generales, a los ciudadanos seleccionados, y designados por el Instituto Federal Electoral, como funcionarios de casilla, reiterando la disposición institucional para colaborar en la capacitación de otros ciudadanos ajenos al listado de insaculados.-----

Por lo anterior, es imperativo asumir compromisos para con la ciudadanía a través de instrumentos como este pacto.-----

El compromiso del Instituto Federal Electoral y de los actores políticos; nuestra historia electoral, la competencia política actual y la complejidad de nuestro tiempo y el deseo compartido de construir en la diversidad un mejor futuro para nuestro país, nos obligan a este compromiso por la civilidad, la legalidad, la equidad en la contienda electoral, la libertad de expresión, el respeto al adversario político, la transparencia, la libre e igual participación política, el respeto a la diferencia, la convivencia en la diversidad, el diálogo, la concertación, el pluralismo, el compromiso y el Estado de derecho.-----

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES

Lic. Carlos Martínez Leyva
Partido Acción Nacional

Lic. Pedro Balanzario Ramírez
Coalición "Alianza por México"

Lic. Lucio Borreguín González
Coalición "Por el bien de todos"

Lic. Gerardo Martínez Peña
Partido Nueva Alianza

María del Refugio Díaz Esparza
Partido Alternativa Socialdemócrata
y Campesina.

POR EL CONSEJO DISTRITAL

Dra. María Leoba Castañeda Rivas

Mtra. Minerva Alavez San Pedro

Mtra. Rocío Moreno Oscos

Mtra. Guillermina Grisel Castro Nieto

Mtro. Enrique Pino Hidalgo

Lic. Ramón Llamas Pineda

Mtro. Rodolfo Romero Flores

ANEXO 12

CD/A/DF/09/02/012/06

ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA FORTALECER LA CERTEZA Y LA IMPARCIALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2006.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, atento a lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el artículo 69 del Código de la materia, dispone que dentro de los fines del Instituto, se encuentra el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Que los principios rectores del Instituto son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el artículo 41, fracción III, último párrafo de la Carta Magna, consagra que las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos y también contempla en su artículo 36, fracción V, como obligación del ciudadano desempeñar las funciones electorales.

Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 2, y 122, párrafo 1, inciso a) del Código comicial, las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo y velar por el cumplimiento de la ley de la materia.

Que los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casilla deben rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, protesta que se les tomará por los consejos distritales al momento de notificarles su nombramiento, de conformidad con los artículos 125, y 193, párrafo 1, inciso h), del multicitado Código Electoral.

Que la protesta de ley a que hace referencia el considerando anterior se rinde al momento de recibir y aceptar el nombramiento respectivo, el cual es firmado de forma autógrafa y libremente por cada ciudadano, de modo que a partir de ese momento asumen total y plenamente la responsabilidad del cargo para el que fueron designados, por lo que en cumplimiento a la obligación adquirida deben velar por los principios que rigen esta importante actividad estatal.

Que los partidos políticos y las coaliciones tienen el derecho de nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como representantes

generales, tal y como lo indican los artículos 36, párrafo 1, inciso g), 59, párrafo 1, inciso b), y 198, párrafo 1, del Código de la materia.

Que los partidos políticos como entidades de interés público tienen el deber de conservar un mínimo de afiliados y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios para su adecuado desempeño en las actividades que le son propias, de modo que puedan participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, atento a lo que señala el artículo 38, párrafo 1, incisos c), f), e), e i), del Código de la materia.

Que siendo entidades de interés público, los partidos políticos cuentan con el derecho de disfrutar de las prerrogativas y recibir financiamiento público para sufragar sus actividades ordinarias y gastos de campaña así como para garantizar que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, según lo disponen los artículos 36, párrafo 1, inciso c), y 38, párrafo 1, inciso o), del Código comicial.

Que es necesario que los partidos políticos y las coaliciones colaboren y apoyen de forma comprometida con el mandato constitucional y las tareas del Instituto, así como el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, particularmente en lo que se refiere a la integración de las mesas directivas de casilla, atento a lo señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código comicial.

Que el Instituto Federal Electoral, particularmente en el Distrito Federal, está en la mejor disposición de colaborar y apoyar en la capacitación de los representantes que designen los partidos políticos y coaliciones, de forma independiente y adicional a las prerrogativas y financiamientos que la ley les concede para los mismos efectos.

Que el Instituto Federal Electoral a través de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 193, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2, del Código de la materia, han capacitado y seleccionado a los funcionarios de las mesas directivas de casilla con la constante supervisión y vigilancia de los representantes partidos políticos y coaliciones ante el 02 Consejo Distrital, quienes en todo momento han tenido acceso a los listados que contienen los datos de cada uno de los ciudadanos designados.

Que el Consejo General, máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, aprobó en su sesión del 15 de mayo de 2006, el Acuerdo por el cual se establecen los criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, así como de representantes generales de los partidos políticos y coaliciones ante los órganos del Instituto Federal Electoral para la Jornada Electoral del 2 de julio.

Que dicho acuerdo señala que los partidos políticos o coaliciones no podrán utilizar como representantes el día de la elección a aquellos ciudadanos que han fungido como capacitadores-asistentes y supervisores electorales o que han sido designados como funcionarios de casilla por los órganos del Instituto Federal Electoral.

Que es importante que los ciudadanos insaculados, capacitados y designados como funcionarios de casilla por el Instituto Federal Electoral, no sean propuestos y registrados como representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las mesas directivas de casilla y los órganos del Instituto, ya que ello supone la renuncia a los cargos para los que han sido seleccionados, capacitados y designados a lo largo de los últimos meses, en cumplimiento de una obligación ciudadana.

Que es muy importante fortalecer la certeza y transparencia como principios rectores en relación con los ciudadanos que han decidido aceptar y fungir como funcionarios de las mesas directivas de casilla desde su nombramiento y hasta el término de las tareas asignadas a dichos ciudadanos, así como garantizar el compromiso y la imparcialidad de quienes realizarán la recepción y cómputo de los votos, sin perjuicio de apoyar en todo momento la labor de capacitación a la representación de los partidos políticos y coaliciones pero sin afectar los procesos institucionales para la integración de la autoridad electoral.

Que el Consejo Distrital tiene el deber de vigilar la observancia del Código Electoral y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, atento a lo señalado en el artículo 116, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral.

Que atento a lo señalado en el considerando anterior, es competencia de los Consejos Distritales, la atribución de vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos previstos expresamente por el Código Electoral.

Que a fin de que se cumpla con la constitucionalidad y legalidad que reviste el nombramiento de un funcionario de casilla, resulta conveniente que además de firmar el nombramiento respectivo, se comprometan a través de otro documento a no desempeñar empleos, cargos o comisiones, aceptar ejercer actos de proselitismo a favor o en contra de partidos políticos o coaliciones o candidatos, así como observar los principios que rigen al Instituto.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 36, fracción V y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, párrafo 1, inciso g), 38. párrafo 1, inciso a), 59, párrafo 1, inciso b), 68, 69, 116, 118, párrafo 2, 198, párrafo 1, 122, párrafo 1 inciso a), 125 y 193, párrafo 1, incisos c) y h) y párrafo 2, y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al numeral 4.4. del anexo técnico número cuatro del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 02 Consejo Distrital emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Los capacitadores-asistentes electorales, al momento de entregar los nombramientos respectivos, deberán recabar de los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, una DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD para fortalecer la certeza en la integración de esos órganos electorales, bajo el siguiente texto:

“Yo _____ (nombre) _____ en mi calidad de funcionario de mesa directiva de casilla del Instituto Federal Electoral, me comprometo de forma irrenunciable y formalmente a observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y particularmente a:

- No realizar actos de proselitismo a favor o en contra de los partidos políticos, coaliciones o sus candidatos, durante las elecciones concurrentes del 2006 en el Distrito Federal.*
- No aceptar o ejercer empleos, cargos o comisiones de dirección o representación de los partidos políticos o coaliciones a partir del momento de mi designación y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2005-2006 para el que he sido nombrado.*

Fecha y Firma autógrafa

Segundo. El 02 Consejo Distrital solicita atenta y formalmente a los partidos políticos y coaliciones que se sumen a este esfuerzo para coadyuvar en la integración de las mesas directivas de casilla en la Ciudad de México en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con total certeza, imparcialidad y seguridad para la Institución, la ciudadanía y los propios partidos políticos y coaliciones, particularmente requiriéndoles se abstengan de registrar como sus representantes ante mesas directivas de casilla o representantes generales, para el día de la elección a los ciudadanos seleccionados, capacitados y designados por el Instituto Federal Electoral a través de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, como funcionarios de casilla o que han fungido como capacitadores-asistentes y supervisores electorales.

Tercero.- Se reitera la disposición institucional de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, para colaborar a petición de los partidos políticos y coaliciones en la capacitación de los ciudadanos que no hayan sido designados funcionarios de casilla y con base en sus derechos políticos-electorales decidan fungir como sus representantes ante mesas directivas.

Cuarto.- Se instruye a la Secretario del Consejo para dar a conocer de inmediato el contenido del presente acuerdo a los integrantes del Consejo Local, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como a los Consejos del Instituto Electoral del Distrito Federal que inciden en la demarcación del 02 Distrito Electoral Federal para que en apego al punto 4.4 del anexo técnico número cuatro del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- *Publíquese en los estrados del 02 Consejo Distrital.*

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil seis.

**La Consejero Presidente del
02 Consejo Distrital**

C. María Guadalupe Rubio Jurado

**La Secretario del Consejo del
02 Consejo Distrital**

C. María. Elena Alejandra González Guevara

ANEXO 13



MT/001/06

MINUTA DE TRABAJO QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas del día once de marzo del año dos mil seis, en la Sala de Usos Múltiples de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, ubicada en Av. Nuevo León, Número 202, Piso 11, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se llevó a cabo la primera reunión entre los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, a efecto de tratar asuntos relacionados con el cumplimiento y avance de actividades de las dos áreas sustantivas sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Estando presentes en esta reunión los siguientes servidores públicos:

CONSEJEROS ELECTORALES:

MTRO. MANUEL LIMÓN AGUIRRE-BERLANGA.
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión de Organización Electoral.

LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO.
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión
de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

C. YOLANDA MAGDALENA MEYER COSÍO.
Consejera Electoral.

LIC. HERIBERTA FERRER ARIAS.
Consejera Electoral.

SECRETARIOS TÉCNICOS.

LIC. FERNANDO RUEDA ROSALES.
Secretario Técnico de la Comisión
de Organización Electoral.

LIC. JOSÉ GALINDO VELÁZQUEZ.
Secretario Técnico de la Comisión de
Capacitación Electoral y Educación Cívica.

1.- Presentes todos, se procedió a tratar el primer punto relacionado a los temas en organización electoral y derivado del planteamiento del Secretario Técnico de la Comisión respectiva, en cuanto a que en sólo dos secciones electorales correspondientes al 25 Distrito Electoral no coinciden la instalación de casillas básicas y contiguas en una misma sede con el Distrito Electoral Local del IEDF, tal y como lo establece el Anexo Técnico Número Cuatro del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Elecciones Concurrentes, por las siguientes razones:

- a) En la sección electoral 4151 el Consejo Distrital 25 Federal, pretende instalar las casillas básicas y tres contiguas en una escuela primaria; mientras que el IEDF las instalará en una preparatoria del Gobierno del Distrito Federal.
 - El primero de los Consejos, argumenta que las casillas siempre se han instalado en la escuela primaria en comento, y que el ubicarlas en la escuela del Gobierno de la Ciudad no resulta apropiado por el evidente vínculo con un partido político.
 - Por su parte, el IEDF señala que la preparatoria es un lugar que cumple con las dimensiones y funcionalidad para la instalación de las 6 casillas tanto locales como federales, así como el apoyo de las autoridades de la escuela para el uso de los sanitarios y otros elementos que se requieren.
 - Cabe señalar que dichas escuelas se encuentran ubicadas una frente a la otra, ya que sólo están separadas por una calle.
- b) Con relación a la sección 4140, el 25 Consejo Distrital Federal pretende que se instale una casilla básica en un domicilio particular y las dos contiguas en un domicilio distinto con una distancia aproximada de 100 metros entre ambas, que de acuerdo con los antecedentes del mencionado Consejo son lugares que la ciudadanía ya identifica, toda vez que en procesos anteriores se han instalado dichas casillas.
 - Por su parte, el IEDF ha preferido que la instalación, tanto de la casilla básica y las dos contiguas, sea en un kinder privado, ya que desde su punto de vista reúne todas las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Sobre este tema, los integrantes de las Comisiones Unidas han considerado que debe prevalecer el espíritu de facilitar la votación a los ciudadanos, por lo que pedirán una nueva valoración de la ubicación de casillas de las dos secciones electorales en comento, así como de plantear este asunto a las autoridades del IEDF para lograr un consenso.

2.- Con relación al tema de casillas especiales se dio a conocer la diferencia existente de su ubicación por parte de este Instituto con el órgano estatal, las cuales son las siguientes:

- a) El IFE considera la instalación de las siguientes casillas especiales:
 - En el Distrito 13 Federal se ha considerado instalar una casilla especial en la sección 1753; el Distrito Electoral XV Local no la contempla.
 - El Distrito 23 Federal propone instalar una casilla especial en la sección 0374; el órgano distrital XXXI local no pretende instalarla.
 - En el Distrito 21 Federal propone la instalación de una casilla en la sección 4194; el Distrito XXXIX acordó no instalar casilla alguna.
 - El Distrito 25 Electoral pretende instalar dos casillas, una en la sección 2892; el Distrito XXXII Local no la contempla; la segunda casilla que el primero de los distritos pretende instalar se encuentra en la sección 4138, mientras que el Distrito XXXIX no la justifica.
- b) Por su parte, el IEDF pretende instalar las siguientes casillas especiales, mismas que el IFE no considera necesarias:
 - En el Distrito XXXVI instalará una casilla en la sección 4217; el Distrito 21 Federal no está en esa posición.

- El Distrito XXXIV instalará una casilla especial en la sección 3135; el Distrito 21 Federal no la considera necesaria.

3.- Con relación a los temas de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se abordaron los siguientes puntos:

- a) Se acordó solicitar a las juntas distritales ejecutivas que inviten a los consejeros de la comisión de capacitación electoral y educación cívica para que asistan a los cursos de capacitación a consejeros que se organicen.
- b) Con respecto al Aviso a la ciudadanía sobre la participación ciudadana, se propuso que se publique una vez a la semana y diversificar su publicación a través de cintillos. Asimismo, se sugirió mandar un comunicado a las cámaras empresariales para difundir dicho Aviso.
- c) Con respecto a las causas justificadas y no justificadas de no capacitación y no notificación se acordó solicitar a las juntas distritales que durante la verificación se le dé el mismo trato tanto a una como a la otra.

Debido a que se agotó el tiempo programado, los puntos agendados fueron reprogramados para la próxima sesión a celebrarse el martes 18 de abril.

Al no haber más intervenciones por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas y sin otro punto que tratar, se cierra la presente minuta que consta de cuatro fojas útiles siendo las 10:00 horas del día de su inicio, firmando al calce todos los que en ella intervinieron.

MTO. MANUEL LIMÓN AGUIRRE-BERLANGA.
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO.
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

C. YOLANDA MAGDALENA MEYER COSÍO.
CONSEJERA ELECTORAL.

LIC. HERIBERTA FERRER ARIAS.
CONSEJERA ELECTORAL

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA.

ANEXO 14



MT/002/06

MINUTA DE TRABAJO QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil seis, en la Sala de Usos Múltiples de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, ubicada en Av. Nuevo León, Número 202, Piso 11, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se llevó a cabo la primera reunión entre los integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, a efecto de tratar asuntos relacionados con el cumplimiento y avance de actividades de las dos áreas sustantivas sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Estando presentes en esta reunión los siguientes servidores públicos:

CONSEJEROS ELECTORALES:

MTRO. MANUEL LIMÓN AGUIRRE-BERLANGA.
Consejero Electoral y Presidente de la
Comisión de Organización Electoral.

LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO.
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión
de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

C. YOLANDA MAGDALENA MEYER COSÍO.
Consejera Electoral.

LIC. HERIBERTA FERRER ARIAS.
Consejera Electoral.

SECRETARIOS TÉCNICOS.

LIC. FERNANDO RUEDA ROSALES.
Secretario Técnico de la Comisión
de Organización Electoral.

LIC. JOSÉ GALINDO VELÁZQUEZ.
Secretario Técnico de la Comisión de
Capacitación Electoral y Educación Cívica.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

LIC. GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Representante Propietario del
Partido Acción Nacional.

C. FERNANDO MORENO
Representante Suplente de la
Coalición por el Bien de Todos.

DR. CARLOS SALAS OSORIO
Representante Propietario Alternativa
Social-Demócrata y Campesina.

Presentes todos, se procedió a tratar el primer punto relacionado a los temas en organización electoral y derivado del planteamiento del Secretario Técnico de la Comisión respectiva, que se refiere a:

1.- Proceso de aprobación de ubicación de casillas especiales, referente a este tema se hicieron las siguientes observaciones:

- a) En las elecciones presidenciales de 1994 y 2000 las casillas especiales instaladas presentaron una considerable participación ciudadana.
- b) Es de tomarse en cuenta que el Padrón Electoral y el Listado Nominal van en aumento, mientras que la instalación de casillas especiales en cada Distrito Electoral ha disminuido, en comparación a procesos anteriores.
- c) Se han dejado de instalar casillas en lugares donde existe un alto porcentaje de ciudadanos en tránsito.
- d) Debe considerarse que en procesos electorales anteriores existieron casillas en las que debido a la gran demanda de electores, muchos de los ciudadanos no pudieron ejercer su derecho al voto, toda vez que se agotaron las boletas electorales.
- e) En los procesos electorales de 1994 y 2000 fueron instaladas casillas especiales que en el actual proceso no han sido consideradas.
- f) Se estima la posibilidad de instalar casillas especiales adicionales en las secciones de alta afluencia ciudadana.
- g) Es de hacer notar que en procesos anteriores las elecciones efectuadas en las casillas especiales no han sido impugnadas.

2.- Con relación a los temas de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se abordaron los siguientes puntos:

I. Avance en la integración de las mesas directivas de casilla.

- a) Se informó sobre el último corte de avance siendo éste el siguiente:

Ciudadanos insaculados	Ciudadanos notificados	Ciudadanos capacitados	Ciudadanos aptos
700,757	345,802	164,983	161,426

- b) Se entregó el último corte de casillas A, B, C, acordándose que dicho concentrado sea remitido a los consejeros y representantes partidistas de los Consejos Distritales.

II. Rechazos y sus causas.

- a) Con respecto a este punto, se informó que hasta la fecha se lleva un total de 48,243 rechazos por causas justificadas y 26,721 por causas no justificadas.

III. Prendas de identificación.

- a) Se informó sobre la entrega a la DECEyEC de 200 mochilas defectuosas para efectos de su reposición lo que, de acuerdo a información de oficinas centrales, ocurrirá en breve.

IV. Supervisión y verificación por parte de los miembros del Consejo Local (Metodología).

- a) Se hizo entrega de los lineamientos específicos en los cuales se plasman de manera detallada los aspectos a verificar sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla.

V. Acuerdo del Consejo Local para reforzar la participación de la ciudadanía.

- a) Se informó sobre la publicación de "Aviso a la Ciudadanía" en los periódicos la prensa y la jornada, así como de su envío a las Juntas Distritales Ejecutivas para su difusión.
- b) Se hizo entrega de la información referente a las acciones realizadas en las Juntas Distritales para su difusión. Sobre este asunto, se acordó recabar la información de los centros de trabajo que han manifestado los ciudadanos no contar con autorización.
- c) Se acordó remitir el "Aviso a la Ciudadanía" nuevamente a las Juntas corrigiendo el apellido del Consejero Limón.
- d) Se acordó publicar dicho "Aviso" una vez más en los medios de comunicación.
- e) Se acordó elaborar el "Aviso" en forma de póster para difundirlo en centros comerciales y unidades habitacionales.

VI. Análisis de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

- a) Se acordó invitar a personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para participar en la Reunión del jueves 20 con consejeros y representantes de partido locales y distritales, a efecto de abordar el tema de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, así como el Sistema de Verificación.

VII. Cronograma de actividades para el proceso electoral.

- a) Se hizo entrega del cronograma de actividades relevantes a realizar durante el proceso electoral para efectos del seguimiento correspondiente por parte del Consejo Local.

VIII. Asuntos Generales.

- a) Se informó sobre el evento del 6 de abril con el Centro para el Desarrollo Democrático para la presentación del Programa de Acompañamiento Ciudadano, encuadrándose dicho evento en las actividades de promoción de la participación ciudadana.
- b) Se informó sobre el curso del 8 de abril en el Centro para el Desarrollo Democrático, en el cual, en coordinación con la DECEyEC y UNICOM, se impartió a

Consejeros Electorales Distritales, presentándose el Sistema Elec2006 y el Sistema de Verificación.

Al no haber más intervenciones por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas y sin otro punto que tratar, se cierra la presente minuta que consta de cinco fojas útiles siendo las 10:00 horas del día de su inicio, firmando al calce todos los que en ella intervinieron.

MTRO. MANUEL LIMÓN AGUIRRE-BERLANGA.
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO.
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDT
DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

C. YOLANDA MAGDALENA MEYER COSÍO.
CONSEJERA ELECTORAL.

LIC. HERIBERTA FERRER ARIAS.
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO RUEDA ROSALES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

LIC. JOSE GALINDO VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA.

LIC. GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. FERNANDO MORENO
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS.

DR. CARLOS SALAS OSORIO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ALTERANTIVA
SOCIAL-DEMÓCRATA Y CAMPESINA.

ANEXO 15

3ª. REUNIÓN DE CONSEJEROS LOCALES Y DISTRITALES EN EL DISTRITO FEDERAL

Proceso 2005-2006

DOCUMENTO GUIA

Temas a discusión en las mesas

1. Funcionamiento del Consejo Distrital en la organización y supervisión del proceso electoral.

- Calidad de la organización de las elecciones en el Distrito que estuvo bajo la supervisión de su Consejo.
- Integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla en su Distrito Electoral.
- Medidas adicionales adoptadas por su Consejo para fortalecer las tareas de la organización de las elecciones en el Distrito.
- Relación de su Consejo con los representantes de los partidos políticos.
- Relación de su Consejo con la Junta Distrital Ejecutiva.

2. Jornada Electoral.

- Calidad en el desarrollo de la jornada electoral en su Distrito.
- Incidentes importantes
- Acceso oportuno a información: SIJE, PREP, Circulares, Oficios, Acuerdos de Consejo Local o General, entre otros.
- Medidas especiales adoptadas por su Consejo para la jornada electoral en su Distrito.
- Recepción y custodia de la paquetería electoral.

3. Sesión Permanente de Cómputo Distrital.

- Grado de satisfacción respecto de las tareas realizadas por su Consejo en la sesión de cómputo Distrital.
- Grado de satisfacción respecto de la contabilidad y/o apertura de paquetes electorales en su Distrito Electoral.
- Incidentes importantes en la sesión de cómputo.

- Medidas particulares adoptadas en su Consejo Distrital para la sesión de cómputo.

4. Situación actual y papel de los Consejeros Distritales.

- Impugnaciones de los partidos políticos y coaliciones ante el Tribunal Electoral.
- Medios de Comunicación.
- Sellado de Bodegas.

5. En su caso, propuestas concretas.

A libre discusión en las mesas.

Fuentes de Información

Bibliografía

- Abendroth Wolfgang y Lenk Kart. *Introducción a la Ciencia Política*, Edit. Anagrama, Barcelona España, 1971
- Abundis, Francisco y Nares, Yail. “Campañas y Medios de Comunicación” en *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007
- Ackerman, John M. “Sociedad Civil y Rendición de Cuentas” en *Elecciones y Ciudadanía en el Distrito Federal* (Colección Sinergia). Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2006.
- Aguilar Villanueva, Luis F.; *El Estudio de las Políticas Públicas*; Estudio Introductorio, Primera Antología; Edit. Porrúa, México, 1992.
- Alcántara Sáez, Manuel; *Gobernabilidad, crisis y cambio*, México, Fondo de Cultura Económica, México, 1995 .
- Álvarez Enríquez, Lucía. “Participación Ciudadana y Construcción de Ciudadanía en la Ciudad de México” en *Elecciones y Ciudadanía en el Distrito Federal* (Colección Sinergia). Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2006
- Andrade Sánchez, Eduardo; *Introducción a la Ciencia Política*, Edit. Harla, México, D.F. 1987.
- _____; *La Reforma Política de 1996 en México*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas- Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Cuadernos Constitucionales México, 1997.
- Arbos Xavier y Salvador Giner. *Ciudadanía y Democracia en la encrucijada mundial*. Siglo XXI Editores, Madrid, 1996.
- Arenas Bátiz, Carlos Emilio. “Marco Teórico del Derecho Electoral” en *Apuntes de Derecho Electoral. Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000.
- Aristóteles; *La Política*; Edit. Porrúa, México, 1988.

- Aparicio, Javier. *PREP y Cómputos Distritales: Análisis de Resultados*. División de Estudios Políticos del CIDE, México, 2006.
- Becerra, Ricardo; Salazar, Pedro y Woldenberg, José. *La Mecánica del Cambio Político en México. Elecciones, partidos y reformas*. Ediciones Cal y Arena, México, 2000.
- Berruecos García Travesi, Susana; *Procesos electorales y participación ciudadana en el Distrito Federal*, IEDF, 1ª. Edición, México, 2002.
- Bizberg, Ilan; "Estado, organizaciones corporativas y democracia" en Aziz, Alberto (Coord), *México al inicio del siglo XXI. Democracia, ciudadanía y desarrollo*; CIESAS-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003
- Bobbio, Norberto. *Diccionario de Política*. Siglo XXI Editores, México, 2002.
- _____; *Estado, Gobierno y Sociedad*; FCE, México, 2005
- Bozeman, Barry, *Gestión Pública. Su situación actual*; Reimpresión, FCE, México, D.F. 2006
- Carpizo, Jorge. "La ciudadanización del Proceso Electoral Federal 1994" en *Discurso Pronunciado por el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la sesión del Consejo General del 3 de Junio de 1994*. IFE, México, 1994.
- Colomer, Joseph M. *Instituciones políticas*. Ariel, Barcelona, 2001.
- Cunill Grau, Nuria. "La democratización de la administración pública. Los mitos a vencer" en *Política y gestión pública*. Buenos Aires, FCE-CLAD, 2004.
- _____. "¿La Transparencia La Gestión Pública ¿Cómo Construirle Viabilidad?" En *Estado, Gobierno, Gestión Pública*. Revista Chilena de Administración Pública, Santiago 2007.
- Curzio Gutiérrez, Leonardo. "El dilema de Hobbes: ¿libertad o seguridad? en *Globalidad y conflicto: Estados Unidos y la crisis de septiembre*. CISAN-IIJ (UNAM), México, 2002.
- Dahl, Robert A. *Polyarchy: Participation and Opposition*. New Haven, Yale University Press, 1971.
- _____. *La Democracia. Una guía para los ciudadanos*. España, 1999.

- Diamond, Larry y Morlino, Leonardo. "The Quality of Democracy. An Overview" en *Journal of Democracy*. 2004.
- Druker, Peter F.; *Las nuevas realidades*, Edit. Hermes; México, 1989
- De la Cueva, Mario; *La Idea del Estado*. México, 1995
- Fraga Gabino; *Derecho Administrativo*; Edit. Porrúa, México, 41ª. Edición, 2000
- Galván Rivera, Flavio, en *Derecho Procesal Electoral Mexicano*. Porrúa, México, 2006.
- García Canclini, Néstor; *Reabrir espacios públicos. Políticas culturales y ciudadanía*; Plaza y Valdés, UAM-Unidad Iztapalapa, 2004, 1ª. Edic.
- García Ramírez, Sergio; *Participación ciudadana y control social*; IIJ-UNAM/Porrúa, México, 2006
- García Rodríguez, Juan A. *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Procesos de implementación y evaluación para el primer ejercicio de administración electoral, fuera del territorio mexicano: Las Elecciones Federales del año 2006* (Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública). FCPyS-UNAM, México, 2007.
- _____; *Transparencia y Profesionalización en los Órganos Colegiados Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral: Análisis y Evaluación de los Consejos Local y Distrital en el Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y la Reforma Electoral Implementada durante los años 2007-2009, en estos ámbitos de la autoridad electoral federal* (Tesis para obtener el grado de Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos). Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; México, 2010
- García, R. Juan Ignacio. "La organización y la administración electoral. Desafíos de la modernización" en *ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ELECCIONES EN EL UMBRAL DEL SIGLO XX. Memorial del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Tomo II, Serie Doctrina Jurídica, No 13. TEPJF-IFE-UNAM (IIJ), México, 1999.
- Giménez Cacho García, Luis Emilio. *Transparencia y Derechos Laborales*. Cuaderno de Transparencia No. 12. México, IFAI, 2007.
- González Bárcenas, Facundo y Salazar Elena, Rodrigo. *Tesaurus Político Electoral*. IFE, México, 2004.

- González Luna Corvera, María de Jesús. "La solidez del IFE en la organización de las elecciones" en *Vicisitudes de la Normalidad Democrática Electoral en México*. México, Editorial Porrúa-UNAM-IUI José Ortega y Gasset-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2006.
- Guerrero Orozco, Omar. *Teoría Administrativa del Estado*. Oxford University Press, México, 2000.
- Guiliiani, Urbani. "Sistema Político" en *Diccionario de Política*. Siglo XXI Editores, México, 2002.
- Giroux, Silvain y Ginette Tremblay. *Metodología de las Ciencias Humanas. La Investigación en Acción*. México FCE, 2004.
- Hernández Becerra, Augusto. "El Derecho Electoral y su Autonomía" en *Proceso Electoral y Regímenes Políticos. Memoria del II Curso Anual Interamericano de Elecciones: Proceso Electoral y Regímenes Políticos*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1989.
- IFES (equipo investigador). *Aplicación de la Reforma Electoral de 2007/2008 en México desde una perspectiva internacional comparada*. Primer Informe, Fundación Internacional para Sistemas Electorales, 2009.
- Instituto de Estudios Políticos, *Diccionario de Ciencias Sociales*; UNESCO, Madrid, España, 1976, Vol. II
- Jiménez Ruiz, Francisco Javier. *Financiamiento a Partidos Políticos y Teoría de Juegos*. Miguel Ángel Porrúa-Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México, 2004.
- León y Ramírez, Juan Carlos. *La construcción de los espacios públicos en la democracia*. IEEM-UAEM, Toluca, 2004.
- López Ayllón, Sergio. *El Acceso a la Información en Materia Electoral*. (Ciclo de Conferencias: Los retos del Poder Judicial de la Federación, 2) TEPJF, México, 2008.
- Merino Huerta, Mauricio. *La Participación Ciudadana en la Democracia*. IFE, México, 1995.
- _____ . *La Transición Votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. FCE, México, 2003.
- Muñoz Patraca, Víctor Manuel. "Marco Teórico General. Premisas Teóricas para el análisis de sistema político" en *Sistema Político Mexicano* (Antología de lecturas). FCPyS-UNAM, México, 2007.

- Nohlen Dieter. *La democracia y su contexto*. Estudios en homenaje a Dietre Nohlen en su septuagésimo aniversario. UNAM, 2009.
- North Douglas. *Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño Económico*. FCE, México 2000.
- Patiño Camarena, Javier. *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*. Editorial Constitucionalista-IFE, México, 1999.
- Peschard Mariscal, Jacqueline. *2 de Julio, Reflexiones y Alternativas*. UNAM-FCPyS-SITESA. México, 2007.
- Peruzzott, Enrique. *La Política de Accountability Social en América Latina*. Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 2009.
- Preworski, Adam . *Democracia sustentable*. Paidós, Buenos Aires, 1998
- Rawls, John. *Liberalismo político*. FCE, México, 1996.
- Rivera Sánchez, José Abel. *Cambio institucional y Democratización: la Evolución de las Comisiones en la Cámara de Diputados de México. Vol. XI. Núm. 2. II Septiembre de 2004*.
- Serra Rojas, Andrés; *Derecho Administrativo: doctrina, legislación y jurisprudencia. Primer Curso*; Ed. Porrúa, México, 2001
- Shepsle Kenneth y Bonchek, Mark; *Las formulas de la política. Instituciones, racionalidad y comportamiento, Ed. Taurus/CIDE, 2008*
- *Sinergia Estado-Sociedad en Pro de la Rendición de Cuentas. Lecciones para el Banco Mundial*. Documento de trabajo del Banco Mundial No. 31, Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo /Banco Mundial, EE.UU, 2004.
- Sirvent, Carlos. *Partidos Políticos y Reformas Electorales en México*. Miguel Ángel Porrúa-FCPyS (UNAM), 2002.
- Torres Mejía, David. "Sistema Político" en *Léxico de la Política*. FCE, México, 2000.
- Touraine, Alain. *Critique de la modernité*, París, Fayard, 1992.
- Urruty, Carlos. "Organización y administración electoral" en *administración y financiamiento de las elecciones en el umbral del Siglo XXI. Memorial del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Tomo II, Serie Doctrina Jurídica, No. 13. TEPJF-IFE-UNAM (IIJ), México, 1999.

- Uvalle Berrones, Ricardo. *Institucionalidad y profesionalización del servicio público en México. Retos y Perspectivas*. Plaza y Valdés Editores, México, 2000.
- _____ . “La Institucionalidad democrática: eje articulador de la sociedad, el ciudadano y el Estado” en *Sociedad, Ciudadanización y Estado Democrático*. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2001.
- _____ . “Ciudadanía y Administración Pública” en *Los Ciudadanos de Cara al Siglo XXI*. UAEM (FCPyAP), Toluca, 2005.
- Valadés, Diego. “Constitución y Control Político” en *Teoría de la Constitución (Ensayos Escogidos)*. Editorial Porrúa-UNAM, México, 2005.
- Valdés Zurita, Leonardo. *Sistemas Electorales y de Partidos*. IFE, México, 1995.
- _____ . “La Reforma Electoral del 1996” en *El Debate Nacional 2. Escenarios de la Democratización*. Editorial Diana-UNAM, México, 1998.
- Valencia Sandoval, Jorge Alberto. “El contexto político de la función pública, actores y reglas” en *Sociedad, Ciudadanización y Estado Democrático*. Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2001.
- Ventura Silva; Sabino. “Derecho Romano”, Décima quinta edición, Edit. Porrúa, México, 1999
- Woldenberg, José. “La institución Electoral Federal en México y el proceso de consolidación democrática” en *ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ELECCIONES EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI. Memorial del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. Tomo II, Serie Doctrina Jurídica, No. 13. TEPJF-IFE-UNAM (IIJ), México, 1999.
- _____ ; *Construcción de la democracia*, México, 1996

Hemerografía

- Colomer, Joseph M. "Reforma política en México" en *Este País*. No. 137, agosto de 2002.
- Curzio Gutiérrez, Leonardo. *La Gobernabilidad en el México Contemporáneo*. Fundación CIDOB, Afers Internacionals, núm. 40-41, 1998.
- Delgado Ramírez, Jorge H.; "Instituto Federal Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana", 1994, en Revista *Estudios Políticos*, No. 5, Oct.-Dic. 1994, FCP y S-UNAM, México
- Levine, Daniel H. y Enrique Molina, José. "La calidad de la democracia en América Latina: Una Visión Comparada" en *América Latina Hoy*. No. 45, Ediciones Universidad de Salamanca, España, 2007.
- O'Donell, Guillermo. "Otra Institucionalización" en *Revista Política y Gobierno CIDE*, Vol. III N° 2, México, 1996.
- Uvalle Berrones, Ricardo. "La Importancia del Cambio Político en México y su influencia en el Gobierno y la Administración Pública", en *CONVERGENCIA. Revista de Ciencias Sociales*. CIEA en CP y AP, FCPy AP-UAEM, Año 5, N° 16 mayo-agosto de 1998.
- Uvalle Berrones, Ricardo. *Los fundamentos institucionales de la gestión pública*. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002.
- Vargas-Machuca Ortega, Ramón. "La Calidad de la Democracia" en *Temas de filosofía para el S-XXI, en su 6ª edición dedicada a la Política: Realidad contra utopía*. Centro de Profesores y Recursos de Cáceres, Cádiz, 2007.
- Woldenberg Karakowsky, José; "Principios y valores de la Democracia", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, IFE, 1995, México

Legislación

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Ordenamientos electorales. Tomo I). Instituto Federal Electoral, México, 2008.
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ordenamientos electorales. Tomo II). Instituto Federal Electoral, México, 2008.

- Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral. Instituto Federal Electoral, México, 2008.
- Reglamento del Instituto en la Materia Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral. Instituto Federal Electoral, México, 2008.
- *Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral*. Instituto Federal Electoral, México, 2008.

Documentos Oficiales

- Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral CG146/2005
- Acuerdo de Consejo Local en el Distrito Federal CL/A/09/011/06/2006
- Acuerdo de Consejo Local en el Distrito Federal 160804p2/ 2006
- Acuerdo de Consejo Distrital en el Distrito Federal CD/A/DF/09/05/18/06
- Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral CG02/2010
- *Aspectos a considerar en torno al Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*. Síntesis Ejecutiva para Consejeros Distritales. Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Cove), IFE, México, 2006.
- *Guía para Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales y Distritales. Proceso Electoral Federal 2008-2009*. IFE. 2008.
- *Informe Final de Actividades del Área de Apoyo de Consejeros Locales de la Junta Local*, durante el PEF 2005-2006.
- *Informe de recursos interpuestos en contra de actos de los Consejos Locales y Distritales. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*. IFE, 12 de Julio de 2006.
- *Líneas de comunicación para Vocales Ejecutivos*. Documento de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del IFE, el 31 de Julio de 2006.
- *Informe que presenta el secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 6 del Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el*

conocimiento de las faltas y la aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 16 de Noviembre de 2006.

- *Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.* Instituto Federal Electoral, México, Primera edición, marzo de 2005.

Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- TESIS: “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUP-RAP-051/2001.

Mesografía

- *Boletín Elección Programa de Acompañamiento Ciudadano PAC 2009, No. 5, Abril de 2009.* Disponible en: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Programa_Acompañamiento_Ciudadano/
- Fuente: *II Censo de Población y Vivienda 2005*, INEG. Disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2005/Default.aspx>
- *Proyecto sobre Administración y Costo de Elecciones (Proyecto ACE)*; Elaboración conjunta del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Internacional (IDEA Internacional), Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) y Naciones Unidas (NU), 1997, ACE Project .Washington, DC. Enero de 2010. “Administración Electoral”. Disponible en: www.Aceproject.org/administracionelectoral.

- Sistema de Consulta de las Memorias del Proceso Electoral Federal 2005-2006 de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. IFE, México, 2007. Disponible en: <http://www.ife.org.mx/documentos/DEOE/MemoriasProcesos/memorias2006/inicio.html>.
- Zamitiz, Héctor. "Qué son las elecciones. Mito y rito de las urnas" en *Revista Etcétera. Política y Cultura en Línea*. No. 351, México, 1999, Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/1999/351/hz351.html>